



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

# Informe Final Auditoría de Regularidad

Código de Auditoría No.169  
Fecha: junio de 2021



Pacto Global  
Red Colombia



INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD  
**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**

PAD 2021  
CÓDIGO AUDITORÍA No. 169

*Andrés Castro Franco*  
Contralor de Bogotá D.C.

*Patricia Duque Cruz*  
Contralor Auxiliar

*Yuly Paola Manosalva Caro*  
Directora Sectorial  
*Pablo Cesar García Camacho*  
Subdirector de Fiscalización

*Andrea del Pilar Luengas Muñoz*  
*Gerleín Adán Beltrán Delgado*

**Equipo de Auditoría:**

JESSICA ANDREA TORRES CASTELLANOS	Gerente 039-1
JESÚS EDUARDO MENDEZ GARZÓN	Gerente 039-1
GICELA ARISLEICY MOSQUERA DELGADO	Profesional Especializado 222-07
ZULMA CAROLINA ANGEL ROMERO	Profesional Especializado 222-07
JOSE BENITO INFANTE QUEVEDO	Profesional Especializado 222-07
SHISTHEY ROSERO GONZALEZ	Profesional Especializado 222-05 (E)
BERTHA MARINA REYES VIVAS	Profesional Universitario 219-03
PAOLA ANDREA LOPEZ RODRIGUEZ	Profesional Universitario 219-03
JULIANA STELLA PINEDA SANCHEZ	Profesional Universitario 219-03 (E)
JAVIER ALBERTO MORALES LONDOÑO	Profesional Universitario 219-03
LIGIA ELENA MEDINA PINZÓN	Profesional Universitario 219-03
MAGDA CONCEPCION GUEVARA POVEDA	Profesional Universitario 219-03 (E)
LINA AZUCENA QUINTERO TOLOSA	Contratista Apoyo
LADY MAIDE BARRETO GARCÍA	Contratista Apoyo
JOHANA CATHERINE BAYONA VARGAS	Contratista Apoyo
OSCAR JAVIER GÓMEZ DÍAZ	Contratista Apoyo

Periodo auditado 2020

Bogotá, junio 2021.

**TABLA DE CONTENIDO**

1. DICTAMEN INTEGRAL .....	8
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	16
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	17
3.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN .....	17
3.1.1 Factor Control Fiscal Interno .....	17
3.1.2 Factor Plan de Mejoramiento .....	18
3.1.3 Factor Gestión Contractual .....	20
3.1.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por publicación extemporánea, parcial y no publicación en el SECOP I y SECOP II de documentos y actos administrativos de las etapas precontractual y contractual. ....	28
3.1.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento a las cláusulas séptima y octava contractual PLAZO DE EJECUCION de los contratos 4344 y 4342 de 2020, en razón a la demora en el inicio de la ejecución de la interventoría y obra.....	33
3.1.3.3 Hallazgo administrativo, en razón a la no proporcionalidad entre los requisitos exigidos en la experiencia específica del proponente, equipo de trabajo (director de obra, residente etc.) con relación a los metros cuadrados m <sup>2</sup> del área a construir, en los dos (2) pliegos de condiciones de las convocatorias públicas 14 y 16 de 2019. ....	35
3.1.3.4 Hallazgo administrativo, por presentación de facturación y anexos para pago del contrato 4435/2020 de manera global, sin que se detallen para cada una de las unidades de servicio: el número de pacientes a quienes les suministraron las dietas, presentando consolidados que no permiten ejercer trazabilidad y control de las dietas suministradas. ....	38
3.1.3.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por insuficiencia de las garantías que afectan los riesgos amparados, en razón a la expedición extemporánea en la constitución de la póliza, desde la suscripción contractual y otrosí modificatorio, se evidencia enmendaduras en la fecha de aprobación de las pólizas.....	38
3.1.3.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de motivación técnica y jurídica en las respuestas a las observaciones del pliego de condiciones presentadas por los interesados en participar en las Convocatorias Públicas No. 019 de 2019 y No. 020 de 2019. ....	42
3.1.3.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incluir en el pliego de condiciones de la convocatoria pública No. 019 de 2019 requisitos	

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

que dificultan el acceso y consulta de los documentos técnicos del proyecto de obra para la construcción del CAPS Danubio.....	46
3.1.3.8 Observación desvirtuada - Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación de los estudios y diseños para el desarrollo y ejecución de la etapa de construcción del CAPS Danubio establecido en el contrato 5471 -2020. ....	48
3.1.3.9 Observación desvirtuada – observación administrativa por deficiencias encontradas en la orden de compra número 4346 de 2020.....	51
3.1.3.10 Observación desvirtuada - Observación administrativa con incidencia fiscal en cuantía de \$19.910.000 y presunta incidencia disciplinaria, por pagos injustificados con tarifas superiores a las del mercado, ocasionando un sobrecosto en la compra de tapabocas N95 según orden número 4332 de 2020. ....	51
3.1.3.11 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por cuantía de \$485'459.500 y presunta incidencia disciplinaria y penal, por haber celebrado el contrato de prestación de servicios de transporte número 3691 de 2020 sin el lleno de los requisitos legales. ....	54
3.1.3.12. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por no cumplir el principio de selección objetiva en el contrato No 4633-2020.	60
3.1.3.13 Hallazgo administrativo, debido a que la descripción de la necesidad no es soporte del objeto contractual en el contrato 4363-2020.....	70
3.1.3.14 Hallazgo administrativo, por calificación del hallazgo No. 3.3.1.10 como cumplida inefectiva en el plan de mejoramiento.....	72
3.2 COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS .....	75
3.2.1 Factor Plan Estratégico Institucional PEI.....	75
3.2.1.1 Hallazgo administrativo, por la no rendición de la información determinada para los documentos electrónicos CBN 1090: informe de gestión y resultados y CBN 0021: informe balance social. ....	75
3.2.1.2. Hallazgo administrativo, por el no cumplimiento de las metas No. 2 “Incrementar en un 2% con respecto al resultado de la Vigencia anterior, las consultas de los Centros de Atención Prioritaria en Salud CAPS acorde a la capacidad instalada, No. 4 “Cumplir al 100% las metas Distritales de los indicadores Trazadores de Salud Pública a través de la Operacionalización del modelo de atención en salud, No. 6 “Aumentar la adherencia de la población objeto de las rutas de atención priorizadas acorde al perfil de morbimortalidad de la subred”, No. 8 “Cumplir con la cobertura útil de biológicos de vacunación al 95%” y No. 34 “Realizar en un 95% mantenimiento correctivo y evolutivo de	

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

infraestructura Tecnológica. planteadas en el Plan Operativo Anual vigencia 2020”.....	84
3.2.1.3 Hallazgo administrativo, por falencias en la definición de las metas del Plan Operativo Anual POA, vigencia 2020.....	87
3.2.1.4 Hallazgo administrativo, por incumplimiento e inconsistencias en la definición de las metas No. 43 “Ejecutar el 100% de los recursos para proyectos de Infraestructura” y de la meta No. 28 “Operacionalizar el modelo de atención en salud Modelo AIS, mediante la ejecución de 7 proyectos para la modernización de la infraestructura hospitalaria”.....	93
3.2.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falencias en el manejo de los recursos en las cuentas bancarias exclusivas para el manejo de los convenios interadministrativos Nos. 690, 696, 702,743,744 y 802 de 2019. ....	98
3.2.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias en la información de las bases de datos de afiliados y usuarios inscritos y adheridos a las Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS.....	101
3.2.1.7 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$23’200.680 y presunta incidencia disciplinaria, por faltantes no justificados de medicamentos y dispositivos médicos, en el servicio de farmacia durante las vigencias 2019 y 2020. ....	103
3.2.1.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por los bajos resultados observados en la asignación de citas a los usuarios de la Subred Integral de Servicio de Salud Distrital durante la vigencia 2020, en virtud de la prestación del servicio de Call Center a través del contrato ISSS-156 de 2019. ....	105
3.2.1.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la presentación extemporánea de los reportes de información de los meses noviembre y diciembre de 2020 en el registro nacional de obras civiles inconclusas, por parte de la Subred Sur E.S.E. ....	109
3.3 COMPONENTE CONTROL FINANCIERO .....	122
3.3.1 Factor Estados Financieros.....	122
3.3.1.1 Hallazgo Administrativo, por Diferencias en la Información Reportada Como Cuentas Embargadas.....	127
3.3.1.2 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$22.377’696.722 .....	129
3.3.1.3 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$37’608.744 con presunta incidencia disciplinaria, por facturas que no fueron radicadas durante las vigencias 2016 al 2017.....	131

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

3.3.1.4 Hallazgo administrativo, por la falta de gestión de cobro, que determino que el Cálculo del Deterioro de la cartera sea superior al 82% del total de las cuentas por cobrar. ....	133
3.3.1.5 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$186'591.788 y presunta incidencia disciplinaria, por la falta de gestión oportuna en el recobro de incapacidades de los años 2016 y 2017. ....	136
3.3.1.6 Observación desvirtuada - Observación administrativa con incidencia fiscal en cuantía \$1.896.502.152 con presunta incidencia disciplinaria y penal por el pago de obligaciones prescritas. ....	146
3.3.1.7 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por cuantía de \$75'087.151 y presunta incidencia disciplinaria, por el pago de intereses moratorios de sentencias judiciales. ....	146
3.3.1.8 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$24'834.000 y presunta incidencia disciplinaria, por de Multa pagada al Fondo Financiero de Salud (FFDS), y a la DIAN por pago extemporáneo e interés. ....	150
3.3.1.9 Hallazgo Administrativo, por Falta de Depuración de las Cuentas 2901 Anticipos y Avances y 2903 Depósitos Recibidos en Garantía. ....	152
3.3.1.10 Hallazgo administrativo, por falta de conciliaciones de operaciones recíprocas entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y las demás entidades públicas. ....	160
3.3.2 Factor Control Interno Contable .....	161
3.3.2.1 Observación desvirtuada - Administrativa por falta de control y revisión en las cifras reportadas en las Notas a los Estados Financieros. ....	166
3.3.3 Factor Gestión Financiera .....	167
3.3.4 Factor Gestión Presupuestal .....	169
3.3.4.1 Hallazgo Administrativo, por cuentas por pagar vigencias anteriores 2019. ....	179
<b>4. OTROS RESULTADOS.....</b>	<b>183</b>
4.1 ATENCION DE QUEJAS .....	183
4.1.1 DPC 1230-20 radicado 1-2020-12921 del 2020-09-08. ....	183
4.1.2 DPC Traslado por competencia derecho de petición Código 2021-204339-82111-NC Rad. 2021ER0020565. ....	184
4.1.3 DPC 2019-20 con Radicado No. 1-2020-21972 del 2020-11- 30 en el cual se solicita seguimiento al Convenio 1213 suscrito el 11 de noviembre de 2017, por la Subred Sur E.S.E., para la compra de equipos biomédicos de no control. ....	187

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

4.1.4. DPC 1536- 2020 con radicado No. 1-2020-16041 de fecha 2020-09-19. .....	189
4.1.5 DPC 187-21 con radicado No. 3-2021-05053 del 2021-02-15. ....	190
4.1.6 DPC 644-21 radicado No. 1-2021-07886 de fecha 2021-03-26. ....	190
4.2 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL .....	191
4.2.1 Beneficio de Control Fiscal – Cuantificable –Nuevos ingresos generados por la apertura de servicios y uso de las instalaciones del Centro de Atención Prioritaria en Salud- CAPS El Carmen por valor de \$482.888.000. ....	191
4.2.2 Beneficio de control fiscal cualificable. por la puesta en funcionamiento de elementos adquiridos, que se encontraban en el sótano de la USS Meissen sin ser utilizados. ....	192
4.2.3 Beneficio del Control Fiscal Cuantificable, por la recuperación de cartera prescrita por valor de (\$7.451.087.657) pesos M/CTE.....	194
4.2.4 Beneficio Cualificable Adopción Procedimiento de Caja Menor GA – COR – PR – 01 V1 (versión 1).....	194
<b>5. ANEXOS.....</b>	<b>196</b>
5.1 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA. ....	196

## **1. DICTAMEN INTEGRAL**

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, modificados por el Acto Legislativo 4/19 y Decreto 403 de 2020, practicó Auditoría de Regularidad a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., evaluando los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición; y la gestión financiera a través del examen del Estado de Situación Financiera Individual a 31 de diciembre de 2020 y el Estado de Resultado Integral por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de Control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el financiero, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras y presentación

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como, la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de Auditoría se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría, el sujeto de control suministró información que indujo a errores al Equipo de Auditoría, la documentación publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II es escasa y fragmentada, situación que generó incertidumbre frente a la información suministrada y reprocesos en las actividades de control y revisión desarrollada en el proceso auditor, por lo que la Contraloría se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto en un próximo informe de Auditoría, con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el Informe Preliminar de Auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Capítulo de Resultados del presente Informe de Auditoría.

## **1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

Producto de la evaluación realizada por este Organismo de Control se determinaron los siguientes aspectos.

### **1.1 Control de Gestión**

Evaluada y analizada la gestión contractual, vigencia 2020 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se auditaron 40 contratos según muestra seleccionada a los cuales se le practicaron pruebas que conllevaron a evidenciar falencias sustanciales en las etapas contractuales que dieron lugar a formular observaciones, tales como: pliegos de condiciones que limitan la pluralidad de oferentes, inobservancia de los principios de objetividad, transparencia, igualdad, responsabilidad, economía; elaboración de pliegos similares o iguales para contratos de obra e interventoría, evaluación de ofertas que se apartan de los precios del estudio de mercado, ponderación de criterio de precio que no representan la mejor relación costo beneficio para la entidad, hechos que han incidido en la terminación anticipada de los contratos; se observa también que se generan adjudicaciones de contratos a oferentes sin el lleno de los requisitos exigidos.

Así mismo, se presentan irregularidades en el control y vigilancia por parte de la supervisión al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, generando detrimento patrimonial; facturación y pago de bienes y servicios con soportes

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

globales que no permiten verificar los servicios prestados, expedición y modificación extemporánea de pólizas, publicación extemporánea o no publicación en el SECOP y cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.

## **1.2 Control de Resultados**

En la evaluación del factor Plan Estratégico Institucional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se evaluaron los principios de eficacia con un resultado de 75,7% y eficiencia 80,0%, toda vez que se evidenció una serie de debilidades que afectaron los resultados de la gestión de la entidad, como el no cumplimiento de las metas (Nos. 2, 4, 6, 8 y 34) planteadas en el Plan Operativo Anual vigencia 2020. Así mismo, se logró evidenciar incumplimiento e inconsistencias en la definición de las metas No. 43 *“Ejecutar el 100% de los recursos para proyectos de Infraestructura”* y No. 28 *“Operacionalizar el modelo de atención en salud Modelo AIS, mediante la ejecución de 7 proyectos para la modernización de la infraestructura hospitalaria”*, pues se observaron falencias y debilidades en la definición de las variables utilizadas para medir las metas señaladas.

Otro aspecto de alta incidencia, son las falencias observadas en el manejo de inventarios de los diferentes servicios de farmacia de la Subred Sur E.S.E., generando faltantes no justificados de medicamentos y dispositivos médicos por valor \$23.200.680, durante la vigencia 2019 y 2020.

Adicional a lo anterior, se observa la falta de seguimiento y control en el manejo de los recursos e información relacionada con la implementación y fortalecimiento de las diferentes Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS, situación que impide un análisis de los resultados e impacto de la inversión adelantada por el Sujeto de Control

## **1.3 Control Financiero**

Dentro de las principales debilidades detectadas en la evaluación de los Estados Financieros de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. se tienen, entre otras, incertidumbres en las cuentas analizadas de Cuentas por Cobrar y Otros Pasivos.

### **Factor Estados Financieros**

Los estados financieros en su conjunto expresan, en todo aspecto significativo, la situación financiera, así como los resultados de las operaciones y de los

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con las normas de la Resolución 414 de 2014 el instructivo 02 de 2014, Resolución 139 de 2015 y Resolución 663 de 2015, modificada por la Resolución 466 de 2016. Así como lo correspondiente al catálogo de cuentas Resolución 620 de 2015 modificada por la resolución 433 de 23/12/20109, Sin embargo, se presentan observaciones con diferentes incidencias las cuales se detallan en los resultados de la auditoría.

### **Factor Control Interno Contable**

Para el presente informe se tuvieron en cuenta los resultados obtenidos en la muestra de cuentas auditadas en la vigencia 2020, y el conocimiento que se tiene de la entidad, a fin de determinar la calidad y nivel de confianza del control interno el cual es eficaz, eficiente y efectivo.

### **Factor Gestión Financiera**

Los indicadores financieros son herramientas necesarias para medir la estabilidad, la capacidad de endeudamiento, la capacidad de generar liquidez, los rendimientos y las utilidades de la entidad. Los indicadores reflejan la situación financiera de la Subred Sur en el numeral 3.3.3 de este informe.

### **Factor Gestión Presupuestal**

La subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. contó con una apropiación inicial de \$599.312'954.000 al finalizar la vigencia conto con \$708.713'487.684 y es de resaltar la adición por transferencia del Ministerio de Salud y de la Protección Social por valor de \$5.000'000.000 dada por la emergencia social.

Del presupuesto definitivo de \$708.713'487.684 en términos porcentuales se comprometió el 90.10% que corresponde a \$638.609'330.569 de los cuales se giraron \$396.533'049.729 con un recaudo durante la vigencia de \$573.022'389.446, observándose una gestión eficaz en el manejo de los recursos, al obtener una calificación de 92,2% en la Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal.

La gestión presupuestal y sus resultados, respecto a la preparación, control, ejecución de los recursos disponibles de la vigencia 2020, tanto de ingresos como gastos, fue eficaz, cumpliendo con las funciones de trámite, de aprobación y liquidación, registro de modificaciones, ejecución de ingresos y gastos, cierre presupuestal aplicando la normatividad vigente y procedimientos, igualmente,

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

cumple con el sistema de control interno, excepto por lo reportado en las cuentas por pagar de las vigencias anteriores.

#### **1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta**

El Representante Legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, rindió los formatos y documentos electrónicos de la cuenta anual consolidada de la vigencia fiscal del 2020, dentro de los plazos previstos en la Resolución 011 de 28 de febrero de 2014 y la Resolución 09 del 2019, presentada a la Contraloría de Bogotá D.C. a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, con fecha de recepción el 23 de febrero de 2021, según Certificado de Recepción de Información No. 425122020-12-31, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

#### **1.5 Opinión sobre los Estados Financieros**

##### **Opinión sin salvedades o limpia**

En nuestra opinión, los Estados Financieros abajo mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescriptos por el Contador General de la Nación.

#### **1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno**

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en la subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación de eficacia del 83,2% y del 81,3% de eficiencia, lo cual conlleva a que el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno sea con deficiencias; porcentajes que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan parcialmente su protección y adecuado uso, así como,

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

el logro de los objetivos institucionales, teniendo en cuenta que en la auditoría fueron detectadas algunas falencias como a continuación se relacionan:

Como resultado de la auditoría a la vigencia fiscal 2020, practicada a los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales, ejecutados por la Subred Sur, se evidenciaron irregularidades expresadas en hallazgos, que permitieron concluir inconsistencias en: estudios de necesidades similares o iguales para contratos de obra e interventoría, pliegos de condiciones imprecisos, inoportunidad en publicaciones en la plataforma SECOP de todos los actos surgidos en el proceso, debilidades en la actividad de supervisión, inconsistencias que infringen, los principios fundamentales de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Manual de Supervisión y Contratación de las Subred Sur, normas especiales de los contratos y demás normatividad vinculada con los procesos contractuales, que se constituyen en hallazgos fiscales, administrativos, algunos con presuntas incidencias disciplinarias y penales.

En el factor Plan Estratégico Institucional, se detectó una serie de falencias en la definición de variables establecidas en las metas del Plan Operativo Anual-POA, causando errores en la medición y en la interpretación del resultado obtenido. Así mismo, se evidenció el no cumplimiento de metas enfocadas a mejorar el acceso a los servicios de salud, salud pública, desarrollo y ejecución de los proyectos de infraestructura y mantenimiento de infraestructura tecnológica, hechos que afectaron los resultados de la gestión en la Entidad.

Respecto a las Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS, se observó existen falencias relacionadas con la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia de la información generada y comunicada, en razón a la falta de mecanismos y puntos de control que aseguren las características con las que debe contar toda la información que se genera en la entidad.

Por otra parte, en el análisis adelantado al manejo de inventarios de medicamentos y dispositivos médicos de los servicios farmacéuticos del sujeto de control, se estableció en el proceso auditor falta de puntos de control, que permitan el control, seguimiento y evaluación de los procesos y procedimientos allí realizados.

### **1.7 Concepto sobre el fenecimiento**

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2020 realizada por el Subred

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficacia, eficiencia y economía evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2020, auditada se **FENECE**.

Presentación del plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de dentro de dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del Informe Final de Auditoría de Regularidad, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en el artículo 81 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”<sup>1</sup>.*

---

<sup>1</sup> Artículo 17 ley 42 de 1993. Se mantiene en el evento de obtener el fenecimiento de la cuenta en caso contrario se debe retirar.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

Atentamente,

*Paola Manosalva Caro*  
**YULY PAOLA MANOSALVA CARO**  
Directora Sector Salud

Revisó: Pablo Cesar García Camacho-subdirector de Fiscalización Salud  
Elaboró: Equipo de Auditoría

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

## 2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E- Subred Sur E.S.E., se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de Auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., hace parte de la administración distrital y tiene como misión: “*Presta Servicios de Salud a través de un Modelo de Atención Integral en Red, bajo los enfoques de Gestión Integral del Riesgo, Seguridad, fortaleciendo la formación Académica orientada a la Investigación Científica e Innovación, con un Talento Humano Comprometido, Humanizado y Competente que contribuye al mejoramiento de las condiciones de salud de nuestros Usuarios urbanos y rurales de las localidades de Usme, Ciudad Bolívar, Tunjuelito y Sumapaz.*” tal como lo establece el Acuerdo 074 del 02 de diciembre de 2020.

La evaluación en la Auditoría de Regularidad incluye los siguientes componentes y factores:

**Cuadro No. 1: Metodología de la calificación de la gestión fiscal**

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
CONTROL DE GESTIÓN	40%	CONTROL FISCAL INTERNO	15%	83,2%	81,3%		27,9%	
		PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	94,0%		9,4%		
		GESTIÓN CONTRACTUAL	75%	64,1%		64,1%		48,0%
		<b>TOTAL CONTROL DE GESTIÓN</b>	<b>100%</b>	<b>69,9%</b>	<b>81,3%</b>	<b>64,1%</b>		<b>69,8%</b>
CONTROL DE RESULTADOS	30%	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL - PEI (el que corresponda)	100%	75,7%	80,0%		77,9%	23,4%
CONTROL FINANCIERO	30%	ESTADOS FINANCIEROS	60%	100,0%			60,0%	29,0%
		CONTROL INTERNO CONTABLE	10%	79,9%	87,9%		8,4%	
		GESTIÓN FINANCIERA	10%	100,0%			10,0%	
		GESTIÓN PRESUPUESTAL	20%	92,2%			18,4%	
		<b>TOTAL CONTROL FINANCIERO</b>	<b>100%</b>	<b>96,4%</b>	<b>87,9%</b>		<b>96,8%</b>	
100%		TOTAL		79,6%	82,9%	64,1%		80,3%
		CONCEPTO DE GESTIÓN		EFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICA		
		FENECIMIENTO						SE FENECE

Fuente: Metodología para la calificación de la gestión fiscal – MCGF.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN

##### 3.1.1 Factor Control Fiscal Interno

Evaluada y analizada la gestión contractual, vigencia 2020 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se auditaron 40 contratos según muestra seleccionada a los cuales se le practicaron pruebas que conllevaron a evidenciar falencias sustanciales en las etapas contractuales que dieron lugar a formular observaciones, tales como: pliegos de condiciones que limitan la pluralidad de oferentes, inobservan los principios de objetividad, transparencia, igualdad, responsabilidad, economía; elaboración de pliegos similares o iguales para contratos de obra e interventoría, en la evaluación de las ofertas recomiendan la adjudicación de los contratos de oferentes que no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos y deficiencias en los estudios de mercado.

Irregularidades en el control y vigilancia por parte de la supervisión al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales que han ocasionado en algunos casos detrimentos patrimoniales; facturación y pago de bienes y servicios sin los soportes que demuestren las compras y los servicios prestados, expedición y modificación extemporánea de pólizas, publicación extemporánea o no publicación en el SECOP, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.

En la evaluación del factor Plan Estratégico Institucional, se detectó una serie de debilidades, que afectaron los resultados de la gestión en la Entidad, como el no cumplimiento de las metas planteadas en el Plan Operativo Anual vigencia 2020, Nos. 2,4,6, 8 y 34, afectando el acceso oportuno y eficaz a los servicios de salud y generando un impacto negativo en la salud pública. De igual manera, se logró evidenciar incumplimiento e inconsistencias en la definición de las metas No. 43 “Ejecutar el 100% de los recursos para proyectos de Infraestructura” y de la meta No. 28 “Operacionalizar el modelo de atención en salud Modelo AIS, mediante la ejecución de 7 proyectos para la modernización de la infraestructura hospitalaria” al evidenciar falencias y debilidades en la definición de las variables utilizadas para medir las metas señaladas, causando errores en la medición y en la interpretación del resultado obtenido, lo cual genera distorsiones en la información sobre el avance físico de las obras y la real ejecución de recursos.

En lo concerniente a las Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS existen falencias relacionadas con la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia de la información generada y comunicada, en razón a la falta de mecanismos y puntos

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

de control que aseguren las características con las que debe contar toda la información que se genera en la entidad y la cual se entrega o reporta a los diferentes órganos de control, así como para la toma de decisiones administrativas.

Por último, en la información analizada se evidencia carencia de puntos de control, que permitan la evaluación y seguimiento, teniendo en cuenta que en las vigencias 2019 y 2020, se presentaron faltantes no justificados de medicamentos y dispositivos médicos en el servicio de farmacia por valor \$23.200.680.

### 3.1.2 Factor Plan de Mejoramiento

Para la evaluación del factor Plan de Mejoramiento el Equipo de Auditoría evaluó las acciones del reporte “*Acciones Vencidas a la fecha de terminación de la Acción del 2020-12-31*” reportadas en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF, correspondientes al cierre de la vigencia 2020, el cual registra 64 hallazgos, con 76 acciones, correspondientes a las vigencias 2018, 2019 y 2020.

La evaluación de las acciones se realizó a partir de los soportes suministrados por la Subred Sur E.S.E. y pruebas de auditoría con lo cual se determinó que, de las 76 acciones, 68 acciones son cumplidas efectivas, 7 cumplidas inefectivas y 1 incalificable como se evidencia en el cuadro siguiente:

**Cuadro No 2**  
**Plan de Mejoramiento Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.**

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	CODIGO ACCION	CUMPLIDA EFECTIVA	CUMPLIDA INEFECTIVA	INCALIFICABLE
2020	Estados Financieros	3.1.2.1	1		X	
2020	Estados Financieros	3.1.2.1	2		X	
2019	Estados Financieros	3.1.2.2	3	X		
2019	Estados Financieros	3.1.2.3	4	X		
2019	Estados Financieros	3.1.2.4	5	X		
2019	Estados Financieros	3.1.2.5	6	X		
2019	Estados Financieros	3.3.1.12	45	X		
2019	Estados Financieros	3.3.1.13	46		X	
2019	Estados Financieros	3.3.1.14	47	X		
2020	Estados Financieros	3.3.1.19	105	X		
2020	Estados Financieros	3.3.1.19	106	X		
2020	Estados Financieros	3.3.1.2	82	X		
2020	Gestión Financiera	3.3.1.20	108	X		
2020	Gestión Financiera	3.3.1.20	109	X		
2020	Gestión Financiera	3.3.1.21	111		X	
2020	Gestión Financiera	3.3.1.21	112		X	
2020	Estados Financieros	3.3.1.4	86	X		
2020	Estados Financieros	3.3.1.5	88	X		
2020	Estados Financieros	3.3.1.7	91	X		

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	CODIGO ACCION	CUMPLIDA EFECTIVA	CUMPLIDA INEFECTIVA	INCALIFICABLE
2019	Estados Financieros	3.3.1.9	42	X		
2019	Control Fiscal Interno	3.1.1.1	1	X		
2019	Gestión Presupuestal	3.1.4.1	28	X		
2019	Gestión Presupuestal	3.1.4.4	29	X		
2019	Gestión Presupuestal	3.1.4.5	30	X		
2020	Gestión Presupuestal	3.3.4.1	118	X		
2019	Plan Estratégico Institucional PEI	3.1.2.9	10			X
2020	Plan Estratégico Institucional PEI	3.2.1.1	67	X		
2020	Plan Estratégico Institucional PEI	3.2.1.1	68	X		
2020	Plan Estratégico Institucional PEI	3.2.1.1	69	X		
2019	Plan Estratégico Institucional PEI	3.2.1.3	33	X		
2020	Plan Estratégico Institucional PEI	3.2.1.4	75	X		
2020	Plan Estratégico Institucional PEI	3.2.1.4	76	X		
2020	Plan Estratégico Institucional PEI	3.2.1.4	77	X		
2020	Plan Estratégico Institucional PEI	3.2.1.4	78	X		
2019	Gestión Contractual	3.1.2.6	7	X		
2019	Gestión Contractual	3.1.2.7	8	X		
2019	Gestión Contractual	3.1.3.1	11	X		
2020	Gestión Contractual	3.1.3.1	4	X		
2020	Gestión Contractual	3.1.3.10	25		X	
2020	Gestión Contractual	3.1.3.10	26		X	
2019	Gestión Contractual	3.1.3.10	20	X		
2019	Gestión Contractual	3.1.3.11	21	X		
2020	Gestión Contractual	3.1.3.12	30	X		
2019	Gestión Contractual	3.1.3.12	22	X		
2019	Gestión Contractual	3.1.3.13	23	X		
2020	Gestión Contractual	3.1.3.13	33	X		
2019	Gestión Contractual	3.1.3.14	24	X		
2020	Gestión Contractual	3.1.3.16	39	X		
2019	Gestión Contractual	3.1.3.16	26	X		
2019	Gestión Contractual	3.1.3.17	27	X		
2020	Gestión Contractual	3.1.3.18	44	X		
2020	Gestión Contractual	3.1.3.19	47	X		
2020	Gestión Contractual	3.1.3.2	7	X		
2019	Gestión Contractual	3.1.3.2	12	X		
2020	Gestión Contractual	3.1.3.21	51	X		
2020	Gestión Contractual	3.1.3.22	54	X		
2020	Gestión Contractual	3.1.3.23	56	X		
2020	Gestión Contractual	3.1.3.23	57	X		
2020	Gestión Contractual	3.1.3.25	62	X		
2020	Gestión Contractual	3.1.3.3	10	X		
2019	Gestión Contractual	3.1.3.3	13	X		
2019	Gestión Contractual	3.1.3.4	14	X		
2020	Gestión Contractual	3.1.3.4	13	X		
2020	Gestión Contractual	3.1.3.4	14	X		
2020	Gestión Contractual	3.1.3.5	15	X		
2019	Gestión Contractual	3.1.3.5	15	X		

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	CODIGO ACCION	CUMPLIDA EFECTIVA	CUMPLIDA INEFECTIVA	INCALIFICABLE
2019	Gestión Contractual	3.1.3.6	16	X		
2020	Gestión Contractual	3.1.3.7	19	X		
2019	Gestión Contractual	3.1.3.7	17	X		
2019	Gestión Contractual	3.1.3.8	18	X		
2020	Gestión Contractual	3.1.3.8	21	X		
2020	Gestión Contractual	4.1.1.1	122	X		
2020	Gestión Contractual	4.1.2.1	125	X		
2018	N/A	3.1.2	2	X		
2019	Estados Financieros	3.3.1.5	39	X		
2019	Estados Financieros	3.3.1.7	41	X		
<b>TOTAL ACCIONES EVALUADAS</b>				<b>68</b>	<b>7</b>	<b>1</b>

Fuente: Plan de Mejoramiento aplicativo SIVICOF vigencia 2020-análisis equipo de auditoría Subred Sur E.S.E.

De acuerdo a lo anterior, y acorde con lo establecido en la Resolución No. 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá, las acciones con calificación de Cumplida Inefectiva se reformulan de la siguiente manera:

- Hallazgo número 3.1.2.1 y 3.3.1.21 de la Auditoría 205, vigencia 2020 reformulado en el numeral 3.3.1.7<sup>2</sup>
- Hallazgo número 3.3.1.13 Auditoría 151 vigencia 2019 reformulado en el numeral 3.3.1.10<sup>3</sup>.
- Hallazgo número 3.1.3.10 Auditoría 205, vigencia 2020 reformulado en el numeral 3.1.3.14.

### 3.1.3 Factor Gestión Contractual

El Objetivo específico en el Factor Gestión Contractual, es evaluar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en la contratación suscrita y ejecutada por la Subred Sur E.S.E., en la vigencia 2019 y de otras que se requieran para realizar la auditoría, verificando si las adquisiciones de bienes y servicios fueron coherentes con la misión institucional y si se ajustan a lo establecido en el Estatuto, los Manuales de Contratación y de Supervisión, vigentes en la entidad, para el cumplimiento de los principios de la contratación pública y la normatividad aplicable al sujeto de control, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

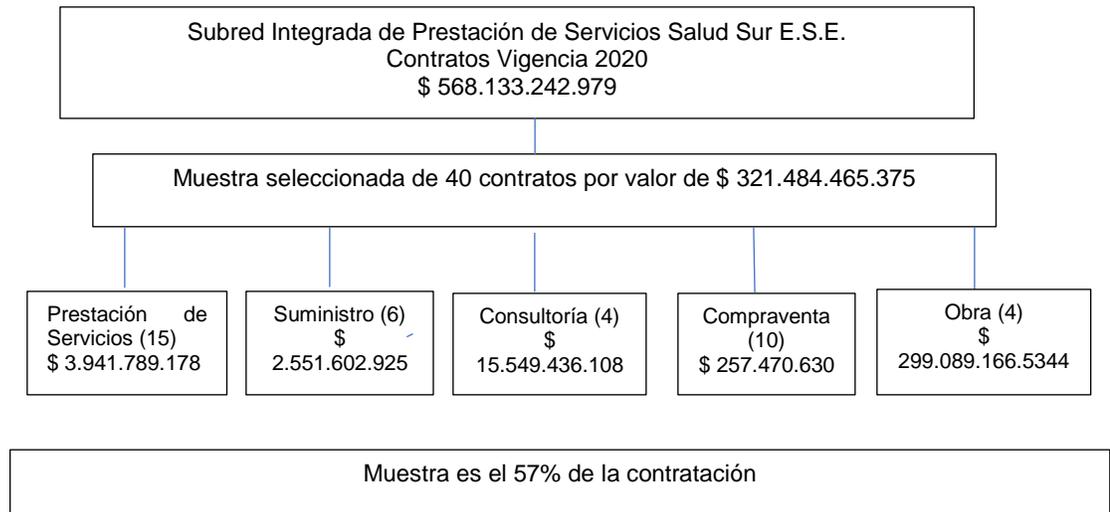
De la información contractual reportada por la Subred Sur E.S.E., a través del

<sup>2, 3</sup> Estos hallazgos fueron comunicados con oportunidad de contradicción en el informe control financiero, sin embargo son resultado de la calificación como cumplida inefectiva de acción evaluada del Plan de Mejoramiento, de conformidad con la Resolución Reglamentaria No. 036 del 20 de septiembre de 2019 de la Contraloría de Bogotá, D.C.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF a 31 de diciembre de 2020, se evidenció que la Empresa Social del Estado suscribió 6.733 contratos durante dicha vigencia, por un valor total de \$ 568.133.242.979 en las siguientes tipologías: contrato de obra, compraventa, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de consultoría, de servicios de mantenimiento y reparación, de servicios profesionales, de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, de servicios asistenciales de salud, de servicios de transporte y de suministros, entre otros.

**Gráfica 1. Muestra de Contratación**



Fuente: Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF

Se seleccionó una muestra de 40 contratos, en cuantía de \$ 321.484.465.375, que representa el 57% del total de los compromisos suscritos y reportados en el SIVICOF en la vigencia 2020, así mismo, se incluyeron 2 contratos de vigencias anteriores, los cuales se han venido ejecutando en el 2020. La selección de la muestra de los contratos se realizó de conformidad con los lineamientos establecidos por la Alta Dirección, los insumos de auditoría determinados en el Memorando de Asignación y el Boletín de alertas de contratación, como resultado de este proceso, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro No. 3**  
**Muestra evaluación gestión contractual.**

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Contratista	Alcance	Justificación para la selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio de la evaluación	Fecha Programada terminación de la evaluación	Seguimiento (fecha y Responsable)
4427	N/A	COMPRAVENTA	COMPRA DE VESTIDOS QUIRURGICOS, GORRO Y POLAINAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCION DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN LA ATENCION DE PACIENTES POR LA	DESMEDICOS S.A.S	\$32.905.000,00	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Ligia Helena Medina Pinzón.	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Contratista	Alcance	Justificación para la selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio de la evaluación	Fecha Programada terminación de la evaluación	Seguimiento (fecha y Responsable)	
			ALERTA COVID-19 DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD SUR E.S.E.									
4355	N/A	COMPRAVENTA	COMPRA MONOGAFAS, COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COLABORADOR, DURANTE LA ATENCIÓN DE PACIENTES, ESPECIALMENTE AQUELLOS QUE SEAN POSIBLE CASO DE LA COVID-19 INGRESADOS EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES A LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.		MASTER QUIMICA S.A.S	\$4.751.670,00	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	José Benito Infante Quevedo.	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
4385	N/A	COMPRAVENTA	COMPRA MONOGAFAS, COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COLABORADOR, DURANTE LA ATENCIÓN DE PACIENTES, ESPECIALMENTE AQUELLOS QUE SEAN POSIBLE CASO DE LA COVID-19 INGRESADOS EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES A LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.		PROCOLOMBIANOS C.I. S.A.S.	\$6.664.000,00	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Gicela Arisleicy Mosquera Delgado	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
6788	N/A	SUMUNISTRO DE MEDICAMENTOS	SUMINISTRO DE NUTRICIONES ENTERALES, FORMULAS LACTEAS Y SUS DERIVADOS, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.		RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	\$9.297.078,00	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Gicela Arisleicy Mosquera Delgado	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
4386	N/A	COMPRAVENTA	COMPRA VISORES, COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COLABORADOR, DURANTE LA ATENCIÓN DE PACIENTES, ESPECIALMENTE AQUELLOS QUE SEAN POSIBLE CASO DE LA COVID-19 INGRESADOS EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES A LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.		ASESORIAS Y PRODUCTOS EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD S.A.S	\$ 27.310.500,00	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Lady Maide Barreto Garcia	02/03/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Contratista	Alcance	Justificación para la selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio de la evaluación	Fecha Programada terminación de la evaluación	Seguimiento (fecha y Responsable)	
3691	N/A	SERVICIOS DE TRANSPORTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PLACA BLANCA, A FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y NORMAL DESPLAZAMIENTO PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVO Y USUARIO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVAS (PIC), RUTA DE LA SALUD Y DEMÁS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD - Y FONDO DE DESARROLLO LOCAL		TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S	\$1.048.545.000	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Lady Maide Barreto Garcia	02/03/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
3843	N/A	CONTRATO DE OBRA	CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DEL HOSPITAL DE USME		CONSORCIO NUEVO HOSPITAL DE USME	\$255.392.713.641	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Gicela Arisleicy Mosquera Delgado	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
4311	N/A	SUMUNISTRO DE MEDICAMENTOS	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS DIFERENTES UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E		DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS DISCOLMEDICA SAS	\$243.742.494,00	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Gicela Arisleicy Mosquera Delgado	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
4342	N/A	CONTRATO DE OBRA	CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL CAPS MANUELA BELTRAN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E		CONSORCIO CAP CP BELTRAN	\$12.653.870.036	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Bertha Marina Reyes Vivas	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
4344	N/A	CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA)	CONTRATO DE INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL CAPS MANUELA BELTRAN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E		CONSORCIO CONSULTECNICOS - GUTIERREZ DIAZ	\$1.185.887.360	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Bertha Marina Reyes Vivas	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
4353	N/A	SUMUNISTRO DE MEDICAMENTOS	SUMINISTRO DE NUTRICIONES PARENTERALES, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E		UNIDOSSIS S.A.S	\$170.000.000,00	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Javier Alberto Morales Londoño	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
4363	N/A	CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA)	CONTRATO DE INTERVENTORIA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN CADA UNA DE SUS FASES		CONSORCIO INTERCENTORIA HOSPITAL USME 15	\$11.399.800.000	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Gicela Arisleicy Mosquera Delgado	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Contratista	Alcance	Justificación para la selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio de la evaluación	Fecha Programada terminación de la evaluación	Seguimiento (fecha y Responsable)
4435	N/A	SUMUNISTRO DE ALIMENTOS	SERVICIO DE PREPARACION, SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. LOS MEDICOS INTERNOS Y RESIDENTES; ASI COMO COMO LA PREPARACION Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EN SITIO DE LOS USUARIOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ECOTERAPIA USS NAZARETH	NUTRISER COLOMBIA S.A.S.	\$1.360.000.000	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Bertha Marina Reyes Vivas	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
4657	N/A	SERVICIO DE VIGILANCIA	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD POR TURNOS, SIN ARMAMENTO CON SISTEMAS DIGITALES DE GRABACION, MONITOREO DE CAMARAS (LAS QUE SE REQUIERAN) Y EQUIPOS DE COMUNICACION Y SUMINISTRO, INSTALACION Y SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS (DONDE SE REQUIERA) PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA	\$1.523.862.290	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Gicela Arisleicy Mosquera Delgado	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
4332	N/A	COMPRAVENTA	COMPRAR TABAPOCAS NNS, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN, PARA LA ATENCIÓN EN PACIENTES, ESPECIALMENTE, AQUELLOS QUE POSIBLEMENTE PRESENTEN CASO UNO O CASO DOS DEL (COVID - 19) Y QUE INGRESAN A LOS SERVICIOS ASISTENCIALES A LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD SUR E.S.E.	IMPORTADORA LUCKY S.A.S.	\$27.500.000,00	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Juliana Stella Pineda Sánchez	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
4325	N/A	PRESTACION DE SERVICIOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA CARPA PARA EMERGENCIAS DE PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	WORLD INTERNATIONAL COMERCIAL CI LTDA.	\$23.252.600,00	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Lina Azucena Quintero Tolosa	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
4346	N/A	COMPRAVENTA	COMPRA DE TABAPOCAS DESECHABLES, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES, ESPECIALMENTE AQUELLOS QUE POSIBLEMENTE PRESENTEN CASO UNO O CASO DOS DEL (COVID-2019) Y QUE INGRESAN A LOS SERVICIOS ASISTENCIALES A LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD EN LA SUBRED INTEGRADA	FRIDEN DE COLOMBIA HOSPITALARIA LTDA	\$ 42.999.460,00	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Juliana Stella Pineda Sánchez	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Contratista	Alcance	Justificación para la selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio de la evaluación	Fecha Programada terminación de la evaluación	Seguimiento (fecha y Responsable)
			DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.								
5615	N/A	SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL	PUNTES MOSQUERA LAURA NATALIA	\$7.158.300,00	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Bertha Marina Reyes Vivas	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
5658	N/A	SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL	LIMA LAGUNA EMANUEL DE JESUS	\$13.345.640,00	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Javier Alberto Morales Londoño	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
5692	N/A	SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL	RODRIGUEZ CORTEZ YUDY JOHANNA	\$7.129.824,00	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Lady Maide Barreto García	02/03/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
5696	N/A	SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL	RODRIGUEZ BEJARANO MARTHA RAQUEL	\$6.676.800,00	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Lina Azucena Quintero Tolosa	17/04/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
5697	N/A	SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL	VEGA GALINDO ERIKA JULIETH	\$6.676.800,00	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Lina Azucena Quintero Tolosa	17/04/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
5699	N/A	SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL	BRAVO GALLARDO NARLY ANDREA	\$12.938.432,00	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Javier Alberto Morales Londoño	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
5704	N/A	SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL	AMAYA MORERA BRAYAN ARBEY	\$7.129.824,00	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Javier Alberto Morales Londoño	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
5708	N/A	SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL	ARDILA PALENCIA IVONNE ALEJANDRA	\$12.617.696,00	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	José Benito Infante Quevedo.	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
5711	N/A	SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL	PINEDA HERNANDEZ EDICSON ALEXANDER	\$6.580.500,00	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Bertha Marina Reyes Vivas	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
5471	N/A	CONTRATO DE OBRA	CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAPS DANUBIO DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.”	VARELA FOHOLL & COMPAÑIA S.A.S.	\$13.994.950.680	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Juliana Stella Pineda Sánchez	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
5472	N/A	CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA)	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CAPS DANUBIO DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	UNION TEMPORAL INTER CAPS SUR DANUBIO	\$1.250.158.748	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Juliana Stella Pineda Sánchez	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
5567	N/A	SERVICIO DE ASEO	PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCION Y CAFETERIA, INCLUIDOS INSUMOS Y MAQUINARIA NECESARIA PARA SEDES	JDR ASISTENCIAMOS EU	\$1.245.094.664	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Javier Alberto Morales Londoño	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Contratista	Alcance	Justificación para la selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio de la evaluación	Fecha Programada terminación de la evaluación	Seguimiento (fecha y Responsable)
			ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD, QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E								
4426	N/A	COMPRAVENTA	COMPRA BATAS MANGA LARGA CON PUÑO DE ALGODÓN, PARA LA CREACION DE KITS DE ROPA QUIRURGICA COMO MEDIDA DE PREVENCION, PARA LA ATENCION DE PACIENTES QUE POSIBLEMENTE PRESENTEN CASO UNO O CASO DOS DEL (COVID-19)Y QUE INGRESEN AL AREA DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	FRIDEN DE COLOMBIA HOSPITALARIA	\$16.422.000,00	Alerta de contratacion	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Javier Alberto Morales Londoño	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
4428	N/A	COMPRAVENTA	COMPRA DE BATAS MANGA LARGA ANTIFLUIDO CON PUÑO RESORTADO, POLAINAS BOTA ANTIFLUIDO Y ESCAFANDRAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCION EN LA ATENCION DE PACIENTES POR LA ALERTA COVID-19	DESMEDICOS S.A.S	\$ 33.280.000,00	Alerta de contratacion	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Bertha Marina Reyes Vivas	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
5707	N/A	SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL	GARZON DIAZ MARLY JUNIETH	\$6.676.800,00	Alerta de contratacion	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Javier Alberto Morales Londoño	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
6341	N/A	CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA)	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA TORRE NO. 2 DE LA USS MEISSEN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	UNION TEMPORAL INTER USS MEISSEN	\$1.713.590.000	Alerta de contratacion	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Bertha Marina Reyes Vivas	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
6380	N/A	CONTRATO DE OBRA	CONTRATO DE ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA TORRE NO. 2 DE LA USS MEISSEN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.”	CONSORCIO CAP CP MEISSEN	\$17.047.632.177	Alerta de contratacion	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Bertha Marina Reyes Vivas	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
6587	N/A	COMPRAVENTA	ADQUISICIÓN DE TERMOHIGRÓMETROS PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	BIOMEDICA COLOMBIA S.A.S. - BIOMEDICA S.A.S	\$33.000.000,00	Alerta de contratacion	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Lady Maide Barreto García	02/03/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
6595	N/A	COMPRAVENTA	CONTROLES DE CALIDAD, CALCULOS DE BLINDAJE, NIVELES DE REFERENCIA Y DESCRIPCION DE ELEMENTOS, SISTEMAS Y COMPONENTES PARA LOS EQUIPOS DE GENERADORES DE RADIACIONES IONIZANTES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	ASISTENCIA TECNICA ODONTOLOGICA S.A.S. - ASISTO INGENIERIA S.A.S.	\$32.638.000,00	Alerta de contratacion	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Gicela Arisleicy Mosquera Delgado	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
6987	N/A	SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL	GONZALEZ ZARATE JOHANA CONSTANZA	\$14.104.008,00	Alerta de contratacion	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Ligia Helena Medina Pinzón.	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Contratista	Alcance	Justificación para la selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio de la evaluación	Fecha Programada terminación de la evaluación	Seguimiento (fecha y Responsable)
97-2019	N/A	SUMINISTRO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD NORTE, SUR OCCIDENTE, CENTRO ORIENTE Y SUR E.S. E	BIOPLAST S.A.	\$179.390.993,00	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Gicela Arisleicy Mosquera Delgado	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
112-2019	N/A	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICOS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS DIFERENTES UNIDADES QUE COMPOEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S. E	POLIMEDICS FARMACEUTICA SA POLIFARMA S.A	\$589.172.360,00	Alerta de contratación	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Bertha Marina Reyes Vivas	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
4633-20	N/A	PRESTACION DE SERVICIOS	MANTENIMIENTO Y PREVENTIVO DE LAS CAMAS ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS O HIDRAULICAS, CAMILLAS Y MECANICAS CUNAS ELECTRICAS Y MECANICAS HIDRAULICAS Y MECANICAS, CAMILLAS DE AMBULANCIA DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE LA SUBRED SUR	D.E DISTRIBUTION ENGINEERING S.A.S	95000000	Mayor Cuantía	Evaluación de las etapas de la contratación: Precontractual, Contractual, Postcontractual	Gicela Arisleicy Mosquera Delgado	29/01/2021	13/05/2021	Jessica Andrea Torres Castellanos (13/05/2021)
<b>\$ 321.484.465.375</b>											

Fuente: Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF

La evaluación de la gestión fiscal contractual a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se analizó de acuerdo con los principios de la función administrativa y fiscales, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, este último modificado por el artículo 1o del acto legislativo No 04 de 2019, los Manuales de Contratación y de Supervisión, así mismo, se evaluó el cumplimiento de la normatividad del sector salud, Ley 100 de 1993, que creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud, modificada por la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, la cual tiene por objeto la organización de la prestación de los servicios del Plan Obligatorio de Salud-POS, la Ley 1751 de 2015, Decreto Único 780 de 2016, Decreto 4747 del 2007, la Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción y demás normas que le apliquen. Analizada la Gestión Contractual de la Subred Sur E.S.E., se establecieron las siguientes observaciones:

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*3.1.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por publicación extemporánea, parcial y no publicación en el SECOP I y SECOP II de documentos y actos administrativos de las etapas precontractual y contractual.*

La Subred Sur E.S.E. adelantó la Convocatoria Publica número 19 de 2019 con el fin de seleccionar a la persona jurídica que ejecutaría la construcción del CAPS Danubio.

La citada Convocatoria comunicó las actuaciones adelantadas por la Entidad para selección del contratista, a través de la plataforma SECOP I. Algunas publicadas extemporáneamente como evidencian los registros seguidamente descritos:

- La audiencia de adjudicación celebrada el 11 de mayo de 2020, fue publicada el 1 de junio de 2020.
- El contrato de obra pública número 5471 de 2020 suscrito el 18 de junio de 2020 fue publicado el 31 de julio de 2020.
- La entrega del predio para la construcción de la obra civil se hizo el 14 de octubre de 2020. El acta fue publicada el 29 de octubre de 2020.
- La adición y otrosí modificatorio No. 1 del contrato de obra pública número 5471 de 2020 fue suscrita el 23 de noviembre y publicada el 09 de marzo de 2021.

La misma convocatoria expidió Adendas para modificar el cronograma del pliego de condiciones, así:

La Adenda No. 3 del 27 de marzo de 2020, publicada en la misma fecha, modifica el cronograma del pliego de condiciones definitivo para ampliar el plazo de respuesta a observaciones al Informe Preliminar de Evaluaciones. El cronograma publicado fija fecha para la celebración de la audiencia de adjudicación para el día 31/03/2020.

La Adenda No. 4 del 07 de mayo de 2020, publicada en la misma fecha, indica las reglas que regirán la audiencia de adjudicación de manera virtual y modifica el cronograma del pliego de condiciones definitivo. La audiencia de adjudicación fue programada para el día 11/05/2021.

En la orden de compra de tapabocas número 4346 de 2020 la Subred Sur E.S.E público en el SECOP II en forma extemporánea los siguientes documentos:

- El acta de inicio suscrita el 13 de abril de 2020 fue publicada el 19 de mayo de 2020.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

- El Informe final de fecha 15 de mayo de 2020 fue publicado el 04 de febrero de 2021.

En la orden de compra número 4332 de 2020 con Importadora Lucky S.A.S. compra de tapabocas N95. no fueron publicados en la plataforma SECOP I y/o II los documentos del proceso.

En el contrato 3843-2020 los pliegos definitivos, las adendas, minuta del contrato entre otros, se registraron y/o publicaron en el SECOP I posterior a los tres (3) días que señala la normatividad para ello.

En la convocatoria pública No. 14 de 2019 y de acuerdo con lo señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, incluidas las adendas, y el contrato 4342 de 2020, los documentos que se relacionan a continuación se publicaron fuera de términos en el SECOP I:

**Cuadro No.4**  
**Documentos publicados fuera de términos en SECOP I**

Documento	Fecha Suscripción del acto y/o documento	Fecha Publicación	Días extemporáneos: art. 2.2.1.1.1.7.1 decreto 1082/15	Observaciones
Adenda No. 2	03 Feb 2020	13-02-2020	Cinco (5) días	Extemporáneo
Respuesta extemporánea de pliego de condiciones definitivo de la Convocatoria Pública No. 14 de 2019	EL cronograma del Pliego de Condiciones definitivo de la Convocatoria Pública 14 de 2019, estableció el 09/01/2020 hasta las 11:00 a.m. para presentar observaciones, al correo: administracionbys@subredsur.gov.co y para dar respuesta a las observaciones el 14/01/2020.	29-01-2020	8 días	Se observa en la publicación del SECOP I que se publica documento el 14/01/2020 dando respuesta a una (1) observación presentada por un proponente Santiago Uribe C , que estaría dentro de los términos establecidos en el cronograma de Pliego de Condiciones Definitivo; nuevamente el 29/01/2020 publica respuesta a otras observaciones presentadas por los demás oferentes sin que se hubiese modificado el cronograma mediante adenda. Se observa debilidad en el trámite administrativo en el actuar de la entidad si bien es cierto un proponente si cumplió el término, los otros oferentes lo hicieron extemporáneamente la Subred lo resuelve sin aclarar los términos del cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo.
Contrato 4342 del 26/03/2020	Firmado por las partes el 26 de marzo de 2020.	26-05-2020 05:34 P.M.	60 días	Publicación fuera de términos según el D. 1082/2015
Acta de Inicio	19/05/2020	05-08-2020	Dos (2) meses y 15 días	Publicación fuera de términos

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Documento	Fecha Suscripción del acto y/o documento	Fecha Publicación	Días extemporáneos: art. 2.2.1.1.1.7.1 decreto 1082/15	Observaciones
Adición y otrosí modificatorio No. 1	23/11/2020	08-03-2021 04:11 P.M.	Dos (2) meses	Fuera de términos

Fuente: Contratos Subred Sur E.S.E. y Plataforma Secop I.

Con respecto a la publicación de los documentos y actos administrativos del proceso de contratación, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.7.1., dispone la obligación de publicarlos en el SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Situación contraria a lo evidenciado en los registros descritos.

En lo referente a la modificación de los pliegos de condiciones, el mismo Decreto único reglamentario en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 dispone que la Entidad puede modificarlos a través de Adendas. *“La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación”.*

Se observa en las adendas números 3 y 4 de la convocatoria pública número 20 de 2019, que contrario a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron expedidas un (1) día hábil antes de la fijación de fecha de la audiencia de adjudicación.

Hechos que contravienen los principios fundamentales de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”*, en especial los principios de transparencia y publicidad de sus actos administrativos, para que todos los interesados puedan participar en igualdad, objetividad y controvertir las actuaciones oportunamente; en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, de los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 3º, numerales 3.8 y 3.9 del Acuerdo 27 de 2017; incertidumbre, que afecta la credibilidad y confiabilidad de la información; incumpliendo lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, que establece: *“Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa,*

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella (...).”, la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social; y los numerales 1, 2 y 21 del artículo 34, y 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, y las guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.*

Evidenciando carencia de controles institucionales que garanticen el cumplimiento de los términos legales perentorios de publicación de los actos administrativos y documentos del proceso precontractual y contractual en la plataforma SECOP I Y SECOP II.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el documento de respuesta al informe preliminar de Auditoria Vigencia 2020 PAD 2021, a la observación por publicación extemporánea de los documentos y actos administrativos en el SECOP I de la etapa precontractual y contractual en el literal a) se refiere a la Convocatoria Pública No. 19 e invoca y transcribe la Circular Externa única de Colombia Compra Eficiente, con la cual concluye que es factible identificar la obligatoriedad del acto con la publicación en el SECOP, esta Circular la aplica para todos los casos de publicaciones fuera de términos observados en el presente hallazgo, la cual se analiza:

La mencionada Circular Externa única de Colombia Compra Eficiente, a la letra reza:

“(…)

#### *1.2 Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP.*

*Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (Subrayado fuera de texto). La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, está disponible en tiempo real en razón a que las actuaciones del Proceso de Contratación tienen lugar electrónicamente a través de dichas plataformas transaccionales.*

*Con respecto a los documentos que no son generados electrónicamente, el SECOP II permite publicarlos a través de un “mensaje público” o como un “documento del proceso”, para la publicidad de dichos documentos la Entidad Estatal tiene el plazo de tres días siguientes a su expedición.” (Subrayado fuera de texto)*

*Por consiguiente y de acuerdo con lo establecido en la Circular que contiene los términos del **Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. Decreto 1082 de 2015** en*

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*la cual obliga a las entidades a: “... publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (Subrayado fuera de texto) La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP...”.*

Por consiguiente; de conformidad a lo dispuesto en el presente Decreto y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, las entidades deben publicar dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición todos los actos administrativos de las etapas precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación pública, señalados en el numeral (3.1.3.1) del informe preliminar correspondiente a la auditoría No. 169 PAD 2021 Vigencia Fiscal 2020.

Señala la entidad en su respuesta que:

*“...No obstante, hay que tener en cuenta que, las circunstancias de emergencia sanitaria decretada desde el primer trimestre del año 2020 y las limitaciones prolongadas a la movilidad de las personas en el año inmediatamente anterior, generaron, entre otros aspectos que, en materia contractual, la realización de audiencias públicas fuera desarrollada a través de medios electrónicos, tal y como lo dispusiera el artículo primero (1º) del Decreto No. 440 del 20 de marzo de 2020, a saber...”*

Si bien es cierto, la Pandemia ha ocasionado congestión en la red de internet y dificultades para la realización de audiencias públicas, entre otras situaciones; igualmente los términos para publicación de los actos administrativos del Decreto 1082 de 2015 no han sido modificados por motivos de la crisis sanitaria; por lo contrario, el artículo primero (1º) del Decreto No. 440 del 20 de marzo de 2020 ordena a las entidades garantizar los medios electrónicos para realizar las audiencias públicas y levantar el registro de ellas mediante actas y el registro de toda la información generada de acuerdo con el cronograma establecido en el procedimiento; si bien es cierto, las audiencias públicas de los procesos de selección convocatorias públicas, licitaciones, concursos etc., se venían efectuando presencialmente, en la pandemia se tuvieron que efectuar a través de la página internet de acuerdo a los términos previstos en el cronograma y levantando el acta correspondiente, que será publicada de conformidad con los términos del Decreto 1082 de 2015, igual para todos los documentos emitidos en todas las etapas del proceso contractual.

Los documentos de la Convocatoria Pública No. 14 de 2019, relacionados en el cuadro del informe preliminar, la adenda No. 2, efectivamente es del 13 de febrero y publicada en términos, los demás documentos relacionados en el

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

cuadro No. 4 del informe de auditoría fueron publicadas fuera de los términos del Decreto 1082 de 2015.

El sujeto de control en su respuesta manifiesta *“En consecuencia, es importante recordar que, la Ley 1150 de 2007 establece que el SECOP debe contar con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, ... siendo así que, el Decreto 1082 de 2015 impone la obligación a las Entidades Estatales de publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos de los diferentes Procesos de Contratación, como así lo hizo en su momento esta Subred Sur E.S.E.”*. Revisada la plataforma del SECOP se observa que el sujeto de control público los actos administrativos del proceso contractual fuera del término de los tres días señalados en la circular antes citada.

Valorada la respuesta remitida por la Subred Sur E.S.E. se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.1.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento a las cláusulas séptima y octava contractual PLAZO DE EJECUCION de los contratos 4344 y 4342 de 2020, en razón a la demora en el inicio de la ejecución de la interventoría y obra.*

La cláusula Octava del contrato 4342/2020 estipula: *“PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del presente contrato es por el término de DIECISÉIS (16) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas”*, el contrato fue suscrito el 26 de marzo de 2020, para la ejecución se requería de la expedición del registro presupuestal que se cumplió el 01 de abril de 2020 con el CRP No. 18641 y la aprobación de las garantías contractuales se efectuó el 06 de abril de 2020, es decir, las condiciones pactadas en la cláusula octava para iniciar el contrato se acreditaron el seis (06) de abril, fecha en que debió iniciar la ejecución del contrato, hecho que se materializó hasta el 19 de mayo/2020, transcurridos un (1) mes y diez (10) días, al cumplimiento de los requisitos de legalización contractual, con la entrega del predio para la construcción del CAPS Manuela Beltrán, igual situación ocurrió para el contrato 4344 de 2020 Interventoría al contrato de obra pública 4342/2020.

Lo que constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales, el contrato es ley para las partes y no puede ser invalidado sino por el consentimiento mutuo, arts. 1602 y 1609 del Código Civil, transgrediendo con ello los principios de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, que señala; *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Hechos irregulares que vulneran el principio constitucional de economía, el cual tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la administración en la actividad contractual y el deber de las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, garantizando el interés general, en aras que los proyectos y contratos debidamente planeados como manifestación del principio de planeación y conforme a las necesidades de la comunidad, se ejecuten en el menor tiempo posible con austeridad y celeridad; principios de la función administrativa desarrollados en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y de obligatorio cumplimiento en todas las entidades y establecimientos que celebren contratos con recursos públicos. Así mismo se transgrede lo establecido en los numerales 11, 12 y 13, artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en posible incumplimiento de los deberes y prohibiciones de los servidores públicos señalados en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Se evidencia falta de controles y procedimientos que garanticen la efectividad en el cumplimiento del inicio y ejecución de los contratos de obra e interventoría.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Expone el sujeto de control en su respuesta que: *“...no es cierto que la fecha de la firma del Acta de Inicio (...) constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales (...)” (Sic) como lo refiere el Equipo de Auditoría, puesto que, es absolutamente claro que el plazo de ejecución contractual sólo empezaba a contar desde la suscripción del acta de inicio y no desde la fecha de firma de los contratos, como lo refiere el Informe Preliminar, y en consecuencia no se ha afectado la validez y el consentimiento de dichos actos jurídicos, como tampoco se han transgredidos los principios de la función administrativa y la gestión contractual...”*

Se precisa que la observación está dirigida a la tardanza o al tiempo transcurrido en iniciar la ejecución de los contratos, de acuerdo a lo pactado contractualmente y pese haberse cumplidos los requisitos de legalización pactados en las cláusulas séptima y octava de los contratos 4344 y 4342 de 2019 respectivamente, el seis (06) de abril de 2020, la obra y la interventoría inician transcurridos mes y diez (10) posterior a la fecha de legalización y cumplimiento de requisitos y condiciones contractuales, esto es el 19 de mayo/2020 según acta de inicio y no como lo encamina la Subred Sur en la respuesta a la observación con el plazo y la suscripción contractual, ciertamente los contratos demoraron e iniciar su ejecución.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

De otra parte, de las actividades propias de los contratistas que señala la entidad, tal como lo expresa en su respuesta: *“...también existían condiciones que exigían actividades propias por parte del Constructor y el Interventor, como lo fueron, la aprobación de hojas de vida de los equipos de trabajo, la verificación de los planos de diseño, etc., todas previas a la suscripción finalmente del Acta de Inicio.*

*De igual forma, se debió realizar la contratación de la vigilancia por parte del contratista para el recibo y custodia del predio a partir de su entrega.”*

No es de recibo por parte de esta Auditoría la afirmación anterior, toda vez que las tareas u operaciones que deben ser planeadas por los contratistas, respecto a la entrega del predio a construir igualmente debió ser planeada con la debida anticipación desde la etapa precontractual, la suscripción de los contratos se realizó en condiciones de la pandemia COVID-19 conociendo los riesgos y ante estas circunstancias, guardó silencio; pese haberse cumplido las condiciones o requisitos de legalización contractual que rezan a la letra en las cláusulas séptima y octava, para dar inicio a los contratos; por lo tanto, no es oportuno argumentar dichos impedimentos, en ejecución de los contratos.

Valorada la respuesta remitida por la Subred Sur E.S.E. se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.1.3.3 Hallazgo administrativo, en razón a la no proporcionalidad entre los requisitos exigidos en la experiencia específica del proponente, equipo de trabajo (director de obra, residente etc.) con relación a los metros cuadrados m<sup>2</sup> del área a construir, en los dos (2) pliegos de condiciones de las convocatorias públicas 14 y 16 de 2019.*

En el pliego de condiciones de la convocatoria Pública No. 14 de 2019, la experiencia específica habilitante fue determinada así:

*“(…)*

## **2. Experiencia Especifica Habilitante**

*El proponente debe acreditar experiencia específica habilitante a través de la presentación de certificaciones de un máximo de tres (3) contratos terminados en los últimos diez (10) años con antelación a la fecha cierre del presente proceso, y cuyo objeto contemple la construcción o ampliación de edificaciones hospitalarias o instituciones prestadoras de servicios de salud, cuya sumatoria de las áreas cubiertas sea igual o superior a **10.000 M2**. La sumatoria de los valores de dichos contratos deberá ser igual o mayor a **18.000** salarios mínimos mensuales legales vigentes...”*

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

La experiencia para el equipo mínimo de trabajo, Director de Obra y residente de obra establecieron:

“(…)

### **Director de Obra**

*Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, y con posgrado, con experiencia profesional general igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección; y debe acreditar experiencia específica certificada en la dirección o coordinación o supervisión de edificaciones hospitalarias o clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud en máximo cinco (5) proyectos cuya sumatoria de las áreas de construcción cubierta sea igual o superior a 10.000 M2.*

*Tendrá una dedicación mínima en el proyecto del 50%.*

### **Residente General de Obra**

*Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional general igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección; y debe acreditar experiencia específica certificada en la dirección o coordinación o supervisión o residente de obra de edificaciones hospitalarias o clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud en máximo cinco (5) proyectos cuya sumatoria de las áreas de construcción cubierta sea igual o superior a 5.000 M2.*

*Tendrá una dedicación con el proyecto del 100%”*

El requisito de la experiencia específica en construcción de área cubierta hospitalaria de 10.000 m<sup>2</sup>, que deben acreditar los proponentes y el equipo de trabajo, Director y Residente de Obra para el caso fue establecida en 5.000 m<sup>2</sup>, no son proporcionales al área a construir, según licencia de construcción el área a construir es de 3.642 m<sup>2</sup>, exigencia, que no permite dar mayor oportunidad disminuyendo la pluralidad de oferentes en el proceso de convocatoria pública y con ello vulnerando el principio de la selección objetiva, la libre concurrencia e igualdad, deber-regla en la actividad contractual, como ejercicio y pilar de los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, para satisfacer el interés general y desarrollado en el artículo 5.1 de la Ley 1150 de 2007, se incumplen los principios de la función administrativa señalados en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y de obligatorio cumplimiento en todas las entidades y establecimientos que celebren contratos con recursos públicos, así mismo se transgrede lo establecido en los numerales 11,12 y 13, artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en posible incumplimiento de

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

los deberes y prohibiciones de los servidores públicos señalados en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Hechos que evidencian ausencia de condiciones técnicas en la exigencia de requisitos de experiencia específica en contratos de obra pública y controles en el proceso de elaboración de pliegos de condiciones.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Valorada la respuesta, la entidad presenta sus argumentos frente a la experiencia y las condiciones técnicas que ejerce cada uno de los perfiles en los roles de director y Residente de obra, comparado con el área cubierta exigida, sin que se aclare la no proporcionalidad entre los requisitos exigidos al proponente con relación a los (metros cuadrados) m<sup>2</sup> del área a construir, según las licencias de construcción, que si bien es cierto la entidad exigió experiencia específica tanto a los proponentes como al equipo de trabajo: Director y Residente de Obra, tendiente a obtener perfiles calificados por la complejidad de la obra; no obstante se evidencia que los metros cuadrados exigidos como experiencia específica están muy por encima de la cantidad de metros cuadrados a construir, hecho manifestado en las observaciones de los proponentes a la Subred Sur E.S.E, dentro de los procesos de convocatorias públicas 14 y 16 publicados en el Secop I, a los cuales no les fue dada una respuesta técnica y normativa satisfactoria, en aras de darle claridad a los requisitos exigidos por la entidad; por cuanto no se verifican procedimientos, regulación ni orientaciones técnicas que lleven tanto a las entidades contratantes a exigir la experiencia técnica adecuada ni tampoco a los proponentes a solicitar de la entidad objetividad frente a la experiencia específica, dejando a las entidades construir sus estudios previos y pliegos a su arbitrio, sin embargo la administración no tuvo en cuenta que dicha exigencia debió corresponder con los metros cuadrados de la licencia de construcción.

Valorada la respuesta remitida por la Subred Sur E.S.E. se acepta parcialmente la argumentación por cuanto no existe regulación al respecto de la experiencia específica y se configura como hallazgo administrativo retirándose la presunta incidencia disciplinaria.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*3.1.3.4 Hallazgo administrativo, por presentación de facturación y anexos para pago del contrato 4435/2020 de manera global, sin que se detallen para cada una de las unidades de servicio: el número de pacientes a quienes les suministraron la dietas, presentando consolidados que no permiten ejercer trazabilidad y control de las dietas suministradas.*

La facturación del contrato 4435 de 2020 y su anexo se presenta en forma global; en donde no registran cada servicio, no se detalla por día, horario, tipo de dieta suministrada, número de pacientes atendidos día a día, tampoco el suministro de nueves (10:00 a.m.) y onces (3:00 p.m.) ni refrigerios; hecho que no permite verificar el servicio realmente prestado, el cobro facturado y pagado.

En la auditoria se observó que la supervisión del contrato, emite informes de cumplimiento para realizar pagos dando como cumplida esta actividad diaria, sin que existan las evidencias detalladas; hechos que inobservan el Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E. y las funciones de control por parte de la supervisión, Acuerdo 27 de 2017 y Resolución 887 de 2019 de la Subred Sur E.S.E.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa.

#### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

En la auditoria que se realizó al contrato 4435/2020 expediente aportado, no existen los soportes de control diario por Unidades de Servicio, clase de dietas, horarios y refrigerios en cada facturación y Orden de Pago que soporten los pagos y la prestación del servicio, la tabla aportada por la entidad en su respuesta fue elaborada por la auditoría en aras de solicitar información clara y precisa más no forma parte de los soportes del expediente contractual ni de los informes de supervisión.

Valorada la respuesta remitida por la Subred Sur E.S.E. se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo.

*3.1.3.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por insuficiencia de las garantías que afectan los riesgos amparados, en razón a la expedición extemporánea en la constitución de la póliza, desde la suscripción contractual y otrosí modificadorio, se evidencia enmendaduras en la fecha de aprobación de las pólizas.*

En el contrato de suministro de medicamentos No. 4311 de 2020 suscrito con Discolmedica, se observa que la póliza de garantía fue ajustada con la adición y Prorroga No 1. Sin embargo; la ampliación de las coberturas de los riesgos

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

amparados en la póliza no cubrió los periodos modificados, debido a que fue expedida el 24 de agosto de 2020 con vigencia del 20 de agosto de 2020 al 2 de enero de 2021.

Para el contrato de obra pública número 5471 suscrito el 18 de junio de 2020, las garantías fueron expedidas el 17 y 16 de julio y aprobadas el 04 de agosto del 2020, mes y medio posterior a la suscripción del contrato, hecho que se evidencia en las pólizas de seguros de cumplimiento entidad estatal No. NB 100136555 y de responsabilidad civil extracontractual No. NB 100026925 de la aseguradora Compañía Mundial de Seguros S.A.

Así mismo, existe un error cronológico en las fechas de expedición y aprobación del ajuste a la cobertura de los riesgos amparados, es decir, la póliza fue expedida el 15 de septiembre y aprobada el 7 de septiembre de 2020, relacionado con la suscripción del acta de inicio del contrato.

Se observa en el contrato de interventoría No. 5472 suscrito el 3 de junio, que las garantías fueron expedidas y aprobadas el 9 de julio de 2020, un mes y seis días posterior a la suscripción del contrato. La fecha de aprobación de la póliza presenta enmendaduras.

Así mismo, en la adición número 1 suscrita el 23 de noviembre de 2020, los ajustes de las pólizas de seguro fueron efectuadas el 27 y 28 de enero de 2021, dos meses después de su expedición.

Las irregularidades descritas anteriormente, que afectan el cubrimiento de riesgos amparados, las vigencias de las pólizas y sus modificaciones contravienen lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. El contratista está en la obligación de mantener vigentes los riesgos amparados en las pólizas con el fin de proteger y garantizar la real y efectiva salvaguardia del patrimonio público, mediante el acatamiento de la totalidad de las obligaciones que surgen dentro de los diferentes contratos estatales durante su ejecución y liquidación, los contratos son ley para las partes artículos 1602 y 1609 del Código Civil; con la expedición extemporánea de la garantía única y sus modificaciones, así mismo se denota inobservancia del principio de responsabilidad contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, inobservancia del acápite 8.11.1.2.3 del manual de contratación de la entidad y de los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002.

Igualmente se evidencia incumplimiento del manual de contratación de la entidad CO-CBS-MA-01 V2 en el acápite 8.12.1.2, 3 Etapa contractual – Suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato – Perfección y legalización, indica: *“El contratista contará con el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la*

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*notificación de adjudicación, para la suscripción de la minuta y expedición de las garantías pactadas en el Contrato”.*

Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Valorada la respuesta presentada por la entidad relacionada con la expedición extemporánea en la constitución de las pólizas y modificaciones, la entidad argumenta respecto del contrato No. 4311 de 2020, que la garantía fue ajustada con la adición y prórroga No. 1; Sin embargo, durante la ejecución del contrato, se realizaron varias adiciones, prórrogas y modificaciones, las cuales no fueron respaldadas con la póliza de garantía debido a que las condiciones pactadas se habían modificado y en el evento en que el riesgo se materializara la entidad aseguradora únicamente ampararía los ajustes que se realizaron en la adición y prórroga No. 1 y no las demás prórrogas, adiciones y modificaciones, más aún cuando en el contrato se habían adicionado ítems de medicamentos que no estaban relacionados inicialmente en el objeto contractual.

En el acta de liquidación, se señala que la última modificación de garantías se dio con la expedición de la póliza No. NV 100024069, de fecha el 24 de agosto de 2020, aprobada el 27 de agosto de 2020, hecho que se dio cuando el contrato estaba por terminar (31 de agosto de 2020); circunstancia que demuestra que el contrato estuvo en riesgo durante el periodo comprendido entre el mes de mayo hasta el 23 de agosto de 2020, lo anterior debido a la no ampliación de la cobertura de los riesgos ni del plazo de ejecución del contrato.

Respecto al Contrato de obra No.5471 de 2020, la Subred Sur E.S.E., manifiesta que constituyó la póliza por la vigencia requerida y que fue debidamente aprobada. Sin embargo, lo cuestionado por este ente de control, consiste en la extemporaneidad en la expedición, aprobación, error cronológico entre la fecha de aprobación y la fecha de expedición en dos de las pólizas; hechos que no fueron debatidos ni argumentados en la respuesta al informe preliminar de auditoría y que se confirman con lo observado en el ejercicio auditor en el cual se evidenció que la expedición de las pólizas que amparan el contrato No. 5471, se realizaron 29 y 30 días después de suscrito el contrato y 17 días después para su aprobación, irregularidades que contravienen lo dispuesto en el manual de contratación de la Subred Sur E.S.E., y lo pactado contractualmente en la cláusula novena “Garantías” la cual establece “(... para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato la Subred Sur, con NIT 900.958.564-9, exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*bancarias con los siguientes amparos... PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días calendarios siguientes al requerimiento efectuado por el ordenador del gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente establecido en el contrato...”).*

Por otra parte, el Equipo de Auditoría reitera la observación del error cronológico existente entre la fecha de expedición y de aprobación de las Pólizas de cumplimiento No. NB 100133655 anexo 2 y de responsabilidad civil No. NB-100026925 anexo 2. , en las cuales la fecha de aprobación (07/09/2020) es anterior a la fecha de expedición (15/09/2020).

En el cuanto al contrato de interventoría No. 5472 de 2020, suscrito el 3 de junio, las garantías fueron expedidas y aprobadas el 9 de julio de 2020, un mes y seis días posteriores a la suscripción del contrato, aunado a lo anterior, la fecha de aprobación de la póliza presenta enmendaduras ( yo quitaría esto lo menciona abajo ) por lo anterior, no es cierto que los actos de expedición y aprobación de las pólizas hayan sido concomitantes con la suscripción contractual incumplimiento lo procedimentado en el manual de contratación de la Subred Sur E.S.E., y lo pactado en la cláusula octava contractual en especial su parágrafo primero que establece: (...”. *PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días calendarios siguientes al requerimiento efectuado por el ordenador del gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente establecido en el contrato...”).*

Así mismo, el Equipo de Auditoría reitera la observación de la enmendadura manuscrita existente en la fecha de aprobación de la póliza de seguro de cumplimiento No. 96-44-101154106 y de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 96-40-101055115, correspondientes al contrato de interventoría 5472-2020, irregularidad que igualmente tampoco fue aclarada por la administración.

Valorada la respuesta remitida por la Subred Sur E.S.E. se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*3.1.3.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de motivación técnica y jurídica en las respuestas a las observaciones del pliego de condiciones presentadas por los interesados en participar en las Convocatorias Públicas No. 019 de 2019 y No. 020 de 2019.*

La Subred Sur E.S.E. adelantó la Convocatoria Publica número 19 de 2019 con el fin de seleccionar el contratista que ejecutaría la construcción del CAPS Danubio.

El 17 de enero de 2020 la Entidad publicó en el SECOP I, el documento nominado *“Respuestas a observaciones del proyecto de pliegos de condiciones de la Convocatoria pública No. 19 de 2019”*, en el que se evidencian las siguientes observaciones presentadas por los interesados en participar en el proceso y la respuesta dada por la entidad, así:

- Observación: *“Riesgo “Efectos favorables o desfavorables derivados de la necesidad de descontaminación del suelo para la ejecución de las Obras de Construcción”. El interesado aduce que no es responsabilidad del contratista que a causa de deficiencias del suelo puedan afectar en el desarrollo del contrato. Dichas características son propias de la consultoría elaborada por la entidad, la cual debe prever estas deficiencias y así diseñar mecanismos para que sean mitigas y no simplemente atribuir toda la responsabilidad al contratista”.*
- Observación: *“Riesgo “Efectos favorables o desfavorables derivados de la necesidad de construcción de obras de estabilización y/o contención del terreno” El interesado aduce que no es responsabilidad del contratista la construcción de obras de estabilización y/o contención. Dichas actividades deben ser previsibles por la entidad, toda vez que fue ella la que, derivado de un contrato de consultoría público en el proceso de contratación, la cual debe prever estas deficiencias y así diseñar mecanismos para que sean mitigas y no simplemente atribuir toda la responsabilidad al contratista”.*
- Observación: *“Riesgo “Efectos favorables o desfavorables de los costos asociados al traslado y protección de redes”. El contratista aduce que no es responsabilidad del contratista los costos asociados al traslado y protección de redes. Dichas actividades deben ser previsibles por la entidad, toda vez que fue ella la que derivado de un contrato de consultoría público el proceso de contratación, la cual debe prever estas deficiencias y así diseñar mecanismos para que sean mitigas y no simplemente atribuir toda la responsabilidad al contratista”.*

Respuesta de la entidad a las observaciones anteriores: *“No se acepta la observación, la Subred Sur se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones”.*

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

En documento *“Respuesta a observaciones al proyecto de pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública No. 19 de 2019”*, publicado en el SECOP I el 7 de febrero de 2020, se evidencian nuevas observaciones presentadas por interesados en participar en el proceso, así:

- Observación: *“Se solicita a la entidad que con el objeto de prevalecer lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 la cual señala: “(...)”. Se modifique el numeral B, literal 2. Experiencia Específica Habilitante, en cuanto a su área, revisada la licencia de construcción se observa que el área a construir asciende a 3471.17 m2 y la experiencia solicitada en el proceso, está por 10.000 m2, es decir, tres (3) veces más de lo que se va a construir, lo cual vulnera lo establecido en el citado artículo. En consecuencia, solicitamos se requiera 3472.17 m2 para la acreditación del numeral B. literal 2. Experiencia, Específica Habilitante”.*

Respuesta de la entidad a la observación: *“La solicitud para que la experiencia específica habilitante, se tenga en cuenta contratos cuyo objeto contemple la ampliación y adecuación o terminación de edificaciones hospitalarias o instituciones prestadoras de servicios de salud no se acepta y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones”.*

La Subred Sur E.S.E. adelantó Convocatoria Publica número 20 de 2019, con el fin de seleccionar el contratista que ejecutaría la interventoría sobre el contrato de obra que adelantara la construcción del CAPS Danubio.

El 17 de enero de 2020 la Entidad publicó en el SECOP I, *“respuestas a las observaciones del proyecto de pliegos de condiciones de la convocatoria pública No. 20 de 2019”*, en el que se evidencian las siguientes observaciones presentadas por los interesados en participar en el proceso y la respuesta dada por la entidad, así:

- Observación: *“Teniendo en cuenta el Programa Médico Arquitectónico – PMA el cual no supera los 20.000 M2, considero desproporcionados los rangos para asignación de puntaje ya que los proyectos de infraestructura hospitalaria en Colombia no son de gran magnitud. Por lo tanto, sugiero una disminución de los rangos a calificar, así:*

RANGO	PUNTAJE
De 10.000 a 15.000 M2	300 puntos
De 15.000 M2 a 20.000 M2	600 puntos
Más de 20.001 M2	900 puntos

(...)”.

Respuesta de la entidad a la observación: *“No se acepta la solicitud y se mantienen los rangos establecidos por ser concordantes con el proyecto objeto de interventoría”.*

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

- Observación: *“Solicito a la Entidad NO restringir a los últimos diez (10) años la experiencia requerida ya que vulnera los principios de transparencia, libre concurrencia, igualdad y demás que rigen la contratación pública en Colombia (solicito ampliar la experiencia desde la entrada en vigencia de la NSR-98). Adicional a lo anterior, en Colombia la infraestructura hospitalaria está muy rezagada tanto así que los pocos proyectos que se mencionan en el estudio del sector (Clínica los Nogales, Cobos, Porto Azul, Cafam, La Colina, Centro de Tratamiento e Investigación sobre Cáncer Luis Carlos Sarmiento Angulo, Marly de la Sabana, Complejo Médico del Hospital Internacional de Colombia en Bucaramanga, Hospital Universitario Carlos Haime de Serena del Mar, la Primavera en Medellín), la interventoría de los mismos están concentrados en apenas 2 empresas colombianas que cumplen solas y las demás MiPymes pierden la posibilidad de presentarse”.*

Respuesta de la entidad a la observación: *“No se acepta la solicitud, la experiencia requerida se considera adecuada por la actualización que requiere la interventoría en los requerimientos de funcionamiento y normal del proyecto”.*

El 7 de febrero de 2020 la Subred Sur E.S.E. publicó en el SECOP I, el documento Respuesta a observaciones del pliego de condiciones definitivo, en el que el interesado solicita a la entidad le permita certificar la experiencia específica habilitante con un máximo de 4 certificaciones. Indica además el interesado que, en caso de no ser posible el cambio, *“solicitamos que para los contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, avalar el 100% del área ejecutada del contrato siempre y cuando el proponente haya tenido un porcentaje de participación mínimo del 50% en este, para poder certificar la EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE de las áreas cubiertas”.*

Respuesta de la entidad a la solicitud: *“No se acepta la solicitud, la experiencia específica habilitante se mantiene como se estipula en el pliego de condiciones definitivo”.*

La importancia de las observaciones presentadas por los interesados y de las respuestas dadas por la Entidad, radica en que ambos pronunciamientos son de interés general, permiten advertir situaciones que pueden afectar la selección objetiva del contratista.

La respuesta de la Entidad a las observaciones presentadas, especialmente de aquellas relacionadas con los pliegos de condiciones preliminares y definitivos, permite a los involucrados aclarar, adicionar, corregir o modificar los requisitos exigidos y/o la forma de acreditarlos, de tal forma que solo sean exigidos los necesarios para adelantar la adjudicación.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, advierten la obligatoriedad de la Entidad, de dar respuesta puntual y argumentada jurídica, técnica y financieramente a cada observación y más si se trata de una respuesta negativa, que afecta los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los oferentes en el proceso de convocatoria pública, deber-regla en la actividad contractual, como ejercicio y pilar de los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, para satisfacer el interés general y desarrollado en el artículo 5.1 de la Ley 1150 de 2007. Se incumplen los principios de la función administrativa señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y de obligatorio cumplimiento en todas las entidades y establecimientos que celebren contratos con recursos públicos; así mismo, se transgrede lo establecido en los numerales 2 y 8, artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en posible incumplimiento de los deberes y prohibiciones de los servidores públicos señalados en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Hechos que evidencian ausencia de controles en la motivación a las respuestas de observaciones del pliego de condiciones que conduzcan a establecer reglas claras y justas que conlleven a la mejor escogencia del contratista.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

La entidad en el escrito de respuesta al informe preliminar de auditoría No. 169 Vigencia 2020 PAD 2021, trae como referente la consulta de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, referenciada en el pie de página No. 5, consultado el documento publicado por la Agencia Nacional muestra un archivo en formato PDF en blanco.

A lo manifestado por la entidad en el numeral 4 *“Es derecho de toda persona realizar peticiones o solicitudes respetuosas a la autoridad, por lo cual dicha autoridad está obligada a dar respuesta (...) a las peticiones hechas en cualquier momento.”*; sin embargo, en el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, dispone que las personas que presenten peticiones respetuosas a las autoridades tienen derecho a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma (subrayado fuera de texto), por consiguiente lo manifestado por la entidad confirma la necesidad de resolver las observaciones a los pliegos de condiciones de forma clara, efectiva y de fondo, para el caso que nos ocupa la respuesta de las observaciones a los proponentes no se motivaron jurídica ni técnicamente.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

De otra parte, el documento aportado por la entidad en formato de imagen de PDF, correspondiente a la respuesta de las observaciones a los interesados en la Convocatoria No. 019 de 2019, de fecha 17 de enero, no se ajusta a la irregularidad observada por este Equipo de Auditoría; además es necesario precisar que una vez verificado el folio octavo señalado en la respuesta, no se evidencia conclusión sobre el alcance de los riesgos manifestados por la Subred de Sur E.S.E.

En el documento de respuesta con fecha 7 de febrero de 2020, correspondiente a la convocatoria No. 019 de 2019, frente a las observaciones presentadas por parte de los interesados en participar, se elevan tres solicitudes contenidas en la página No. 3 del documento en mención la cual hace referencia a la experiencia específica habilitante del área en metros cuadrados, frente a las cuales este Equipo de Auditoría cuestiona la respuesta emitida por parte de la Subred Sur E.S.E., toda vez que la respuesta careció de motivación técnica y jurídica así como de claridad en cuanto a los requisitos exigidos por la entidad; por cuanto no se verificaron procedimientos, regulación ni orientaciones técnicas que condujeran tanto a las entidades contratantes a exigir la experiencia técnica adecuada y tampoco a los proponentes a solicitar a la entidad objetividad frente a la experiencia específica, dejando a las entidades construir los estudios previos y pliegos a su arbitrio, desconociendo la exigencia.

Sin embargo la administración no tuvo en cuenta que dicha exigencia debió corresponder con los metros cuadrados de la licencia de construcción.

Valorada la respuesta remitida por la Subred Sur E.S.E. se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.1.3.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incluir en el pliego de condiciones de la convocatoria pública No. 019 de 2019 requisitos que dificultan el acceso y consulta de los documentos técnicos del proyecto de obra para la construcción del CAPS Danubio.*

La Subred Sur E.S.E. adelantó Convocatoria Pública para adjudicar contrato de obra para la construcción del CAPS Danubio.

En el Título IV de los Pliegos de Condiciones, Descripción de la obra pública y alcance del objeto – Cuarto de Datos Virtual, señala: “(...) *Los interesados podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Datos Virtual, al que podrán ingresar en la siguiente dirección [www.subredsur.gov.co](http://www.subredsur.gov.co) – enlaces destacados – CDT Cuarto de Datos, donde los proponentes tendrán acceso al manual de usuario el cual tiene información detallada de*

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*cómo solicitar la creación de un usuario para tener acceso a la información de referencia allí publicada”* (Cursiva fuera de texto).

Frente a la publicación de los documentos técnicos necesarios para la confección de ofrecimientos acordes al proyecto de obra a ejecutar, este ente de control evidencia reiteradas solicitudes de publicación de los diseños definitivos, de la licencia de construcción, del estudio de suelos, de las especificaciones técnicas, de la programación de obra que dio origen a los plazos de ejecución del contrato y de la ubicación exacta de las canteras sobre las cuales se realizó el estudio económico del proceso. También evidencia solicitudes de acceso al Cuarto de Datos Virtual –CDT, indicando la dificultad de acceso y consulta de dichos documentos.

Revisada la plataforma SECOP I donde tuvo lugar la publicación de la Convocatoria Pública número 19 de 2019, se observa que tampoco fueron publicados los documentos técnicos solicitados por los interesados.

En visita administrativa adelantada el 24 de marzo de 2021, este ente de control solicitó a la Entidad el registro de respuesta por parte de la Subred Sur a los interesados para acceder al Cuarto de Datos – CDT y fue aportada una relación de 41 solicitantes, pero no se aportó evidencia del registro de acceso o del suministro de usuario y clave para el acceso.

En la misma visita administrativa respecto del punto objeto de observación, el contratista adjudicatario indica que *“hizo la solicitud de publicación de las especificaciones técnicas y la entidad manifestó que estaban publicadas, pero esta información nunca se pudo abrir para consulta”*.

El manual de contratación CO-CBS-MA-01 V2 en el acápite 8.11.1.2. literal b) Etapa precontractual – Fase de planeación – Estudios y documentos previos en el proceso de selección del contratista, indica que los estudios previos deben contener el *“Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato lo requiera, diseño y construcción técnica para el desarrollo del proyecto”*. En el literal c) respecto de las especificaciones indica que si el contrato incluye diseño y construcción se deberán adjuntar documentos técnicos como cálculo, planos, entre otros.

Lo expuesto, evidencia la inobservancia a los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, deber-regla en la actividad contractual, como ejercicio y pilar de los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, para satisfacer el interés general y desarrollado en el artículo 5.1 de la Ley 1150 de 2007; específicamente se transgrede el principio de transparencia al exigir requisitos que dificultan el

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

acceso a la información de consulta técnica para que los interesados elaboraran y presentaran la oferta; se incumplen los principios de la función administrativa señalados en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y de obligatorio cumplimiento en todas las entidades y establecimientos que celebren contratos con recursos públicos; así mismo, se transgrede lo establecido en los numerales 2 y 8, artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en posible incumplimiento de los deberes y prohibiciones de los servidores públicos señalados en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

En la respuesta de la entidad se pudo observar que se dio acceso a 41 personas y/o empresas al cuarto de datos virtual de la entidad; en la base de datos aportada se pudo constatar que solo 11 de ellos tuvieron acceso al cuarto de datos y a la información necesaria para elaborar su ofrecimiento antes de la fecha de cierre de la convocatoria que fue el 24 de febrero de 2020.

De otra parte la entidad manifiesta que la información fue subida en el cuarto de datos de la entidad porque no era posible el reporte directo en la plataforma SECOP I, frente a lo cual la entidad argumenta lo siguiente : *“Precisamente para garantizar el acceso oportuno y eficaz a la documentación técnica del proyecto, se optó por colocarla en un drive, para su consulta técnica, toda vez que existe un gran número de planos que, para brindar la posibilidad a los oferentes de su correcta revisión técnica, como por ejemplo, verificar áreas o cantidades, se publicaron en su software original “Autocad”, cuyo tamaño dificultaba su montaje en la plataforma SECOP I.”* el Equipo de Auditoría consultó en la página de Colombia Compra Eficiente la guía denominada *“Inicio de Sesión y Registro de Nuevos Procesos de Contratación”*, donde indica *“...tenga en cuenta que el sistema solo acepta archivos PDF, Excel, mp3, autocad, imágenes TIF, power point y ASF...”* por consiguiente no es de recibo el argumento de la entidad al manifestar que no era posible el reporte directo en la plataforma SECOP I.

Valorada la respuesta remitida por la Subred Sur E.S.E. se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.1.3.8 Observación desvirtuada - Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación de los estudios y diseños para el desarrollo y ejecución de la etapa de construcción del CAPS Danubio establecido en el contrato 5471 -2020.*

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta, la Subred Sur E.S.E., en su mención que realiza la trazabilidad de los hechos y actuaciones que se han generado desde el contrato de consultoría 142 de 2018, correspondiente a estudios y diseños con la firma CONSORCIO CONSULTORIA CAPS BOGOTA 2018, y la interventoría de diseños contrato No. 174 de 2018, hasta llegar a la observación presentada en el informe preliminar de Auditoría No. 169 PAD 2021 vigencia 2020 manifestando que: *“...Ahora bien, respecto a las afirmaciones del Ente de Control, a través de las cuales señala la inobservancia al principio de planeación y a los principios de economía y eficacia, así como un incumplimiento de los deberes y prohibiciones de los servidores públicos, toda vez que no se ha logrado iniciar la ejecución de las obras, es preciso señalar, que los hechos que han generado la controversia técnica, se han suscitado durante la ejecución del contrato y no en su etapa precontractual, y corresponden a hechos imprevisibles...”*

A lo señalado por la entidad, es cierta la afirmación, toda vez que la observación está fundamentada en las deficiencias de los estudios y diseños para la ejecución de la obra, los cuales fueron puestos a la vista una vez el contratista de obra va a iniciar la etapa de construcción del CAPS DANUBIO y en cumplimiento a lo pactado en las Obligaciones Específicas Cláusula Cuarta numeral 4) del contrato 5471 de 2020 con la firma VARELA FIOHOLL & CIA S.A. en agosto 28 de 2020 mediante comunicación No. VF-SGEN-000592 dirigida al interventor de la obra Unión Temporal INTER CAPS SUR DANUBIO, presenta informe sobre diagnóstico diseños existentes, concluyendo que se deben revisar aspectos sobre el sistema de ventilación y sistema de aire acondicionado y recomienda al consultor que entregue todo el diseño completo con las memorias de cálculo, especificaciones de materiales, e información completa con detalles de instalación, diagramas unifilares y todo lo necesario para que el constructor tenga la información necesaria para el desarrollo de la obra.

El 26 de noviembre de 2020 se reunió la Subred Sur, el Contratista de Obra Contrato 5471/20 y el interventor de obra Contrato No. 5472/20 suscribiendo acta cuyo tema específico fue *“ Estudio de Suelos del Proyecto”, aceptando el estudio de suelos de Varela Fioholl & Cia S.A.S. presentado el 14 de enero de 2021 donde indica: “ ...en las cinco perforaciones realizadas por Alfonso Uribe S & CIA S.A. se encontraron rellenos como se describió anteriormente, con los siguientes espesores: ...Teniendo en cuenta el espesor de los rellenos existentes en el predio y tal como establece la Norma NSR-10 y la microzonificación sísmica de Bogotá, se requerirá efectuar en el sitio un estudio de respuesta sísmica local...”*

El contratista de Obra realizó sondeo de suelos y presenta informe final enviado al Consultor de Diseños y a la interventoría de los mismos para su pronunciamiento, manifestando el diseñador que ellos no detectaron rellenos en

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

sus sondeos y se ratifican en su posición respecto de la idoneidad de los estudios y diseños.

En razón a la posición del contratista de obra e interventoría de presentar un nuevo estudio de suelos, y Diseños y la negativa del consultor diseñador para modificar y en razón a que el contrato de obra 5471/2020 no ha podido iniciar la fase constructiva, la Subred Sur suspendió los contratos 5471 y 5472/2020 el día 31 de mayo de 2021, por el tiempo comprendido entre el 1º al 30 de junio de 2021, hasta la modificación de los diseños aprobados por la Curaduría Urbana.

La entidad señala que el Contrato de Diseños No. 142 de 2018 y de Interventoría de Diseños No. 174 de 2018, ambos fueron prorrogados y están actualmente vigentes, como obra en el Otrosí de Prórroga No. 10 publicado en el SECOP I. La entidad con relación a la observación presentada por este ente de control en el informe preliminar de auditoría manifiesta en su respuesta lo siguiente:

*(...) Ahora bien, respecto a las afirmaciones del Ente de Control, a través de las cuales señala la inobservancia al principio de planeación y a los principios de economía y eficacia, así como un incumplimiento de los deberes y prohibiciones de los servidores públicos, toda vez que no se ha logrado iniciar la ejecución de las obras, es preciso señalar, que los hechos que han generado la controversia técnica, se han suscitado durante la ejecución del contrato y no en su etapa precontractual, y corresponden a hechos imprevisibles.*

Este organismo de control fiscal, acepta la argumentación presentada por la entidad, toda vez que se logra determinar que la falta de planeación no se encuentra relacionada con el contrato 5471 de 2020 si no con el contrato 142 de 2018. Así mismo se observa en la respuesta dada por la entidad, que esta se encuentra adelantando acciones tendientes a que se garantice la ejecución de la obra.

Es de resaltar que para este ente de control fiscal resulta relevante continuar haciéndole seguimiento a todos los contratos relacionados con el proyecto construcción CAPS Danubio, razón por la cual se ha programado una auditoría de desempeño dentro del PAD 2021 vigencia 2020 para que se continúen con las respectivas evaluaciones.

En ese orden de ideas este Equipo de Auditoría concluye que el contrato de obra N. 5471 de 2020 que actualmente se encuentra suspendido y al no haber presentado antes actividad alguna, por sustracción de materia no procede la presente observación

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

*3.1.3.9 Observación desvirtuada – observación administrativa por deficiencias encontradas en la orden de compra número 4346 de 2020.*

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta, la administración argumenta lo manifestado por el Contratista Friden de Colombia Hospitalaria Limitada, respecto de la situación del mercado y del desabastecimiento de tapabocas a nivel mundial, así como la declaración temporal de este como un dispositivo medico vital no disponible, según comunicado del 11 de marzo de 2020, emitido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

La administración también manifiesta *“Es importante resaltar que la pandemia de COVID-19 ha sido un hecho inesperado en donde estaríamos ante un evento de caso fortuito, pues la jurisprudencia ha definido el mismo como: una situación completamente ajena a las partes y que impide el desarrollo de las actividades acordadas en el contrato.”*

*“Ante la situación planteada, la Subred tenía que sopesar el costo beneficio, si realizar una acción de incumplimiento (con lo que ello implicaba frente a tiempos) o liberar los recursos para seguir contratando, máxime cuando estamos ante la prestación del servicio de salud en garantía de brindar la protección de estos elementos al área asistencial y colaboradores, que redunde en salvaguardar el derecho a la vida.”*

Teniendo en cuenta la afirmación anterior, este órgano de control entiende que en razón a las circunstancias del mercado, por la gran demanda de tapabocas, el contratista no contó con las existencias requeridas, razón por la cual la entidad debió dar por terminado bilateralmente y liquidado el contrato, por consiguiente, se aceptan los argumentos de la entidad y se retira la observación.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

*3.1.3.10 Observación desvirtuada - Observación administrativa con incidencia fiscal en cuantía de \$19.910.000 y presunta incidencia disciplinaria, por pagos injustificados con tarifas superiores a las del mercado, ocasionando un sobrecosto en la compra de tapabocas N95 según orden número 4332 de 2020.*

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta, respecto a esta observación la entidad argumenta lo siguiente:

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*“La Subred Sur E.S.E., a fin de contar con las existencias necesarias de insumos para garantizar a los profesionales de la salud los elementos de protección personal requeridos para la atención directa de pacientes sospechosos y confirmados de Covid-19 y teniendo en cuenta la declaratoria del tapabocas como dispositivo medico vital no disponible según Acta del 11 de marzo de 2020, expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, procede a solicitar cotizaciones de manera masiva de tapabocas para continuar con el proceso contractual y posterior compra de los elementos, teniendo en cuenta que en esos momentos la entidad requería contar con cantidades disponibles y necesarias, por lo cual el día 20 de marzo de 2020 a las 9:54 am, 10:27am, 10:28 am y 10:29 am, se solicitan cotizaciones del insumo mascarilla de alta eficiencia N95 a 31 proveedores (Se anexa en carpeta OBS. 3.1.3.10 soportes de correos electrónicos enviados), de los cuales se reciben respuestas negativas frente a disponibilidad, respuestas con disponibilidad de sólo 2.000 unidades a partir de la siguiente semana y sin precio aún definido, como se registra a continuación:*

- 1. Proveedor Discolmedica S.A.S.: Informa no disponibilidad del insumo.*
- 2. Proveedor Imcolmedica S.A.: Informa que las mascarillas N95 se encuentran agotadas y que les pueden llegar 2000 unidades en una semana pero que el precio se encuentra por definir.*
- 3. Proveedor Solmaq: Informa que no cuentan con inventario del Insumos*
- 4. Becton Dickinson: manifiesta no manejar el insumo*
- 5. Proveedor Quirúrgicos Ltda.: Informa que no maneja el dispositivo médico*
- 6. Proveedor LM Instruments: Informa que no maneja el Insumo*

*Así mismo, desde la Dirección de Contratación se adelantó estudio de mercado de fecha 19 de marzo con cierre el 20 de marzo de 2020, realizado a través de la plataforma SECOP II – EM 026-2020 del cual se adjunta correo electrónico y soporte de SECOP II, donde se pueden evidenciar de acuerdo al informe arrojado de la plataforma 820 proveedores informados, 6 interesados y 2 competidores, para la adquisición de tapabocas tanto convencionales como N95, sin embargo sólo se reciben tres cotizaciones para el suministro del insumo referencia Tapabocas N95, así:*

- GBARCO: precio unitario \$16.000= la unidad y disponibilidad de entrega de 15 a 20 días posterior a la legalización de la orden de compra.*
- PT EVOLUTION S.A.S: precio unitario \$19.900 la unidad y tiempo estimado de entrega 22 días después de legalizada la orden.*
- A&G PHARMA: precio unitario \$37.961= la unidad y el proveedor manifiesta disponibilidad de 3.000 unidades.*

*Vale la pena mencionar que la necesidad de tapabocas N95 era requerida para entrega inmediata teniendo en cuenta el consumo promedio de los servicios.*

*Por lo anterior, se puede evidenciar que la Subred Sur E.S.E., realizó el debido proceso de cotizar el insumo tapabocas N95 en el mercado de manera amplia y a través de la plataforma establecida SECOP II, con diferentes proveedores, encontrando la no*

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*disponibilidad o no disponibilidad de entrega inmediata como los requería la institución para ese momento por los que se recibe en medio impreso la oferta del proveedor importadora Lucky S.A.S, que comparada con las recibidas dentro del proceso de cotizaciones y estudio de mercado, era la más económica y a su vez contaba con las existencias para cubrir la necesidad inmediata y urgente en la institución.*

*La Subred Sur E.S.E., sujeta al Manual de Contratación actualizado para esa fecha, hizo uso de la: “modalidad de selección” incluida en este, como mecanismo de contratación expedita e inmediata donde se establece que solo bastará con una cotización, de acuerdo a lo anterior, se tomaron en cuenta los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la Subred- Resolución 887 del 2019, para la situación de urgencia para el Insumo, el cual se adquirió por ORDEN DE COMPRA y reza lo siguiente:*

**“8.8.2.2. ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIOS**

- *Cuando se trate de una necesidad urgente o imprevista u ocasional y la misma se requiera para dar continuidad en la prestación de servicios.*
- *Cuando para el funcionamiento de la Subred, sea necesario de bienes o elementos no recurrentes o no permanentes o en casos, que se requieran de elementos de almacenes de cadena o grandes superficies.*

*Procedimiento: Se expedirá la respectiva disponibilidad presupuestal, de acuerdo al valor estimado para la contratación directa.*

- *Se remitirá la solicitud de cotización con los requisitos técnicos del bien o servicio a contratar, en caso de ser necesario.*
- *Recibida la oferta, el área técnica responsable realizará la verificación de los requisitos técnicos mínimos requeridos*
- *Se realizará la verificará de la documentación jurídica para efectos de la elaboración de la orden.  Una vez terminado el proceso de verificación se procederá a elaborar la Orden de compra o servicio.*

*PARÁGRAFO: Para este tipo de contratación no se requiere la exigencia de garantías.”*

*En virtud de lo contemplado en el ARTÍCULO 8.8.2.2, en donde se describe el procedimiento para las órdenes de compra se evidencia, que no son necesarias varias cotizaciones, sin embargo, la Subred Sur realizó este proceso teniendo en cuenta el principio de transparencia y buscando también contar con la mejor oferta económica que para el momento presentaba difíciles condiciones de mercado por desabastecimiento.*

*De esta manera se procede a la contratación del insumo con la oferta más favorable presentada y teniendo en cuenta la prioridad en garantizar las condiciones adecuadas para la prestación del servicio, en este caso de suministro de elementos de protección personal a los colaboradores para atención de los pacientes que accedían a los servicios como posibles casos Covid-19.*

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*La Subred Salud Sur E.S.E., agotó las fases de cotización y búsqueda del insumo con las garantías económicas ofrecidas optando por la mejor oferta económica presentada para ese momento y del cual se requería entrega del insumo de manera inmediata”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, este Equipo de Auditoría acepta los argumentos presentados por el sujeto de control, toda vez que en la respuesta la entidad justifica que adelanto el proceso de compra de tapabocas N95 de conformidad con el Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E. y teniendo en cuenta las condiciones de mercado por desabastecimiento y el suministro urgente de los tapabocas N95 para la protección de los colaboradores que prestan el servicio de atención a pacientes COVID – 19. Así mismo, se logra evidenciar, que la Subred Sur E.S.E., opto por la oferta económica presentada para ese momento seleccionando a la Importadora Lucky S.A.S quien tenía la existencia de los tapabocas N95 para entrega inmediata, y que aunque esta ofrecía el mayor precio la Subred Sur E.S.E., opto por salvaguardar la vida del personal y procedió a adquirir los tapabocas con esta empresa.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

*3.1.3.11 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por cuantía de \$485'459.500 y presunta incidencia disciplinaria y penal, por haber celebrado el contrato de prestación de servicios de transporte número 3691 de 2020 sin el lleno de los requisitos legales.*

Este ente de control estableció que el contrato de prestación de servicios número 3691 de 2020 se tramitó y celebró sin el lleno de los requisitos legales señalados en el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 que modifica y adiciona el capítulo sexto del Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, y se dictan otras disposiciones; esta norma se indica en el estudio de necesidad y conveniencia de bienes y servicios y en la Invitación a Cotizar N° 002 de 2020 adelantada por la Subred Sur E.S.E. No obstante, la entidad en el proceso de invitación pública a cotizar no la aplico, de acuerdo con los siguientes hechos:

En la invitación a cotizar No.002 de 2020 y en el estudio de necesidad y conveniencia de bienes y servicios, numeral 5 de las obligaciones específicas, la Subred Sur E.S.E. determino: “5. *Los vehículos deben cumplir con las medidas y reglamentación legal vigente (...) tarjeta de operación (...)*”; ahora bien, el estudio de necesidad y la invitación a cotizar contempla entre los requisitos generales el “*Cumplimiento al Decreto No. 431 de 2017, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones*”.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Este ente de control fiscal observo que los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.6.8.1 del Decreto No. 431 de 2017, en lo pertinente a la vinculación de flota a la empresa habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, no fueron acatados por la Subred Sur E.S.E. en el proceso de invitación a cotizar, de los 58 vehículos ofrecidos por la empresa Transporte Especiales Aliados S.A.S como único oferente, 21 no cumplen la norma, por no ser de su propiedad y en momento no estaban vinculados a la misma. En ese orden de ideas, el Equipo de Auditoría evidencia una posible trasgresión al artículo 410 del Código Penal Colombiano.

Igual incumplimiento se evidencia, en la respuesta de la Subred Sur E.S.E. de no aceptar la observación de los interesados, en lo referente a la posibilidad de presentar con la propuesta cartas de intención para suscribir convenios de colaboración empresarial que les permitiera prestar el servicio de transporte requerido con vehículos afiliados a otras empresas de transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4. del Decreto 431 de 2017.

En el ejercicio auditor se estableció que los vehículos identificados con las placas SQI545, TDS101, SMB740, SXH713, SQI481, SZV735, THY752, SNV524, SXH798, SKY946, WLK999, WNK258, SPV958, TFR049, SZT788, SOQ475, USE802, SKY911, WGZ289, SXY728, TSO567, no perfeccionaron la vinculación de flota a la persona jurídica Transportes Especiales Aliados S.A.S. con la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.8.1. del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.

En el proceso de invitación a cotizar presento oferta un solo oferente el 12 de febrero de 2020 se llevó a cabo la evaluación técnica en la que evidencia en las hojas de vida de los vehículos ofrecidos las siguientes observaciones:

*“El oferente no adjunta soportes completos y/o actualizados de los siguientes vehículos: FUZ775: SOAT, SMB740: SOAT, SXH713: SOAT, WLK999: Revisión Tecnicomecanica”.*

El oferente subsano la revisión tecno mecánica del vehículo y los SOATS de los vehículos, en el informe de evaluación del 13 de febrero de 2020 se indica que se subsano y en el concepto se dice que Transportes Especiales Aliados S.A.S. Cumple con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en las condiciones de la invitación a cotizar No. 002 de 2020.

El mismo 13 de febrero se diligencia el formato consolidado evaluaciones con el resultado que Transportes Especiales Aliados S.A.S cumple con los requisitos de la evaluación técnica, financiera, experiencia, jurídica y económica, el comité evaluador recomienda la adjudicación por el valor total de la oferta recibida es decir \$ 1.048.545.000.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

En lo concerniente a la etapa contractual, este Equipo de Auditoría verificó los pagos mes a mes con el cruce de los registros de planillas control de recorridos correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 hasta la fecha y el registro de descripción de pago de los servicios prestados que adjuntan al informe de supervisión, documento Excel; En donde se pudieron observar inconsistencias en cuanto al cobro de días, entre lo facturado y lo ejecutado en la etapa contractual.

Así mismo, se observa que faltan registros de días, no se cumple como tal el horario de 12, 18 o 24 horas, las camionetas de 24 horas solo se utilizan 24 horas unos pocos días en el mes, no se puede evidenciar cuantos pasajeros transportaron en las vans, si realmente era útil contratar una vans para cierta cantidad de pasajeros, se observan camionetas adicionales las cuales no tienen justificación, el total del valor de estos meses equivale a servicios facturados y pagados que según lo reflejado en las planillas y cuadro comparativo fueron servicios no prestados por el contratista, los cuales generan un detrimento patrimonial en la suma de CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$485.459.500).

**Cuadro No.5**  
**Valores pagados mes sin registros en planillas control de recorridos**

Mes	Valor pagado sin soportes
Febrero	\$7.780.667
Marzo	\$43.499.667
Abril	\$57.896.833
Mayo	\$52.302.667
Junio	\$65.462.333
Julio	\$60.397.666.33
Agosto	\$55.926.500
Septiembre	\$20.183.500
Octubre	\$54.575.833.33
Noviembre	\$26.642.500
Diciembre	\$40.791.333
<b>Total</b>	<b>\$485.459.500</b>

Fuente: Información proporcionada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Los hechos irregulares que conllevan al detrimento patrimonial se edifican en el incumplimiento de las funciones de supervisión para controlar el desarrollo del objeto contractual y las obligaciones del contratista, revelados en los informes de supervisión, los cuales son elaborados de forma general, en donde no se refleja el control de las actividades y el desempeño del contratista, igualmente se observa que los informes de supervisión no son detallados ni claros, más aún cuando el contratista describe en la factura de venta la prestación de servicios

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

automotores adicionales sin ningún tipo de soporte técnico, que especifique, detalle y evidencien la justificación y aprobación de esos vehículos adicionales por parte del supervisor.

En los informes de supervisión de cada uno de los meses de ejecución del contrato, se observa que, para el pago de los servicios prestados se adjuntaba una base de datos (Excel) la cual se denominaba “Servicios prestados mes a mes” en donde la Entidad describe: tipo de carro, ubicación, cantidad, nombre conductor, placa, valor unitario, empresa, No. días, valor según días, Días disponibles, horas, zona y observación, el cual, es diligenciado en un formato no adoptado por el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, que no permite que la información sea confiable y segura, así como tampoco se evidencia la firma del supervisor avalando este tipo de documento.

De acuerdo con lo estipulado en el contrato en su Cláusula **Vigésima - Supervisión**, en la cual se señala:

*“La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de la Dirección de Gestión de Riesgo en Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto, Quien velara por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el contrato” (subraya fuera de texto)*

La supervisión está obligada a realizar la verificación técnica, administrativa, **presupuestal, financiera y legal** del desempeño del contratista frente al objeto del contrato, adicionalmente, se evidencia en los registros de planillas de control de recorridos, que no se aplica un formato estándar con criterio de igualdad para los recorridos de los vehículos, por tanto, los conductores no diligencian en su totalidad las planillas y otros lo hacen de maneras deficiente, no se detalla la cantidad de pasajeros y el nombre de las personas que transportan con el fin de tener la trazabilidad y el control y establecer si realmente se hacía necesario contratar camionetas .

Las actuaciones irregulares observadas en la auditoría fiscal generan detrimento patrimonial en cuantía de CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$485.459.500), como consecuencia de la gestión fiscal antieconómica determinada en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020; irregularidades que atacan los principios de la función pública consagrados en los artículos 209, 267 de la Constitución Política de Colombia, este último modificado por el Acto Legislativo No 04 de 2019, artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en los deberes y prohibiciones de los servidores públicos señalados en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, artículos 83 y

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Así mismo, se observan circunstancias de modo, tiempo y lugar de una presunta conducta incurrida por algunos de los servidores respecto de los propios requisitos establecidos por la Subred Sur E.S.E al celebrar el contrato con el único oferente, no obstante, no cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 2.2.1.6.8.1. del Decreto 431 de 2017 para la contratación del servicio de transporte público terrestre automotor, generándose una presunta violación a lo previsto en el artículo 410 del Código Penal Colombiano.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa y fiscal con presunta incidencia disciplinaria y penal.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Señala la respuesta de la Subred Sur E.S.E., que: *“En este sentido y revisada la evaluación técnica se evidencia que el contratista TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Invitación a Cotizar No. 002-2020, así mismo se puede corroborar que en la etapa pre contractual NO EXISTE ADENDA, NI DOCUMENTO ACLARATORIO que cambiara las condiciones técnicas de la Invitación referida”.*

La Subred Sur E.S.E., en su respuesta expresa que el contratista cumplió con los requisitos técnicos exigidos en la Invitación 002-2020; se precisa que en el informe preliminar no se hizo referencia a la adenda ni a documento aclaratorio que cambiara condiciones técnicas de la invitación por cuanto no existen en el proceso de invitación.

De otra parte, la entidad en su respuesta manifiesta lo siguiente:

*“...Ahora bien, teniendo en cuenta la respuesta a la observación presentada dentro de la Invitación a Cotizar No 002- 2020, la misma expresa “no se acepta... si un oferente considera que no cumple de manera independiente con los requisitos establecidos en la invitación, podrá crear un consorcio o unión temporal y deberá cumplir con los criterios establecidos en el aviso de control social...”*

*“Es clara la respuesta cuando se amplía, en el sentido de que se deben cumplir con los requisitos establecidos en la Invitación y dentro de los mismos en la parte técnica, no se prohíben los convenios de colaboración empresarial, por lo que en estricto sentido la empresa TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS, cumplía con los criterios de la evaluación técnica y fue el adjudicatario del proceso contractual, además la respuesta fue sustentada jurídicamente, en las condiciones de la Invitación”*

Se evidenció en la Auditoría, que la empresa de Transportes Especiales Aliados S.A.S. presentó en su oferta 58 vehículos de los cuales 21 no eran de

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

su propiedad ni estaban vinculados a la flota de Transportes Especiales Aliados S.A.S, como se demuestra en las tarjetas de operación expedidas por el Ministerio de Transporte y que fueron aportadas en su propuesta técnica y económica a la invitación pública 002-2020, por consiguiente; esta empresa de transporte no cumplió con la exigencia del artículo 20 del Decreto 431 de 2017 que modifica el artículo 2.2.1.6.8.1. del capítulo 6 Título 1 de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, emanados del Ministerio de Transporte.

Ahora bien, al no cumplir el requisito de propiedad o vinculación de la flota de vehículos a la empresa de Transporte, el Decreto 431 de 2017 en el artículo 9 que modifica el artículo 2.2.1.6.3.4. del Capítulo 6, Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, permite la celebración de convenios de colaboración empresarial *“previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio”*. La Subred Sur E.S.E, no aceptó la celebración de Convenios de Colaboración empresarial, hecho que conllevó a que interesados en participar en la invitación pública quedaran sin capacidad de cumplir las exigencias técnicas de la invitación pública 002-2020.

De otra parte, al no aceptar la Subred Sur E.S.E., la celebración de los convenios empresariales, permitió que la Empresa de Transportes Especiales Aliados como oferente continuara en el proceso de invitación pública y fuera evaluado como CUMPLE, sin que se cumplieran los requisitos exigidos tanto en la invitación pública 002-2020, como lo exigido en los Decretos del Ministerio de Transporte. Por consiguiente, se adjudicó la invitación pública 002-2020 y se celebró el contrato No. 3691 de 2020 con el único oferente sin que se cumpliera con los requisitos técnicos exigidos en la invitación pública generándose una presunta violación del artículo 410 del Código Penal.

Con relación al detrimento patrimonial, se tomaron como base las planillas aportadas por la Subred Sur E.S.E. con el fin de ser verificados los días faltantes de planillas de control de transporte de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020, se observa que estas no desvirtúan la causa de la observación fiscal, ya que en el contenido de estas se observa que continua presentándose la ausencia de las planillas de los días en que no se prestó debidamente el servicio, lo cual fue el motivo principal de la observación, la entidad para lo anteriormente descrito manifiesta lo siguiente:

(...)

*“...es importante mencionar que los vehículos se contratan con una disponibilidad ya sea de 12, 18 y/o 24 horas teniendo en cuenta la dinámica y los requerimientos técnicos de los Convenios, toda vez que si bien se cuentan con unas actividades programadas*

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*mensualmente, también se deben contar con los requerimientos adicionales de actividades que por disponibilidad deben realizarse”*

El Equipo de Auditoría realiza la consulta en el contrato donde indica: (...)

*“ Clausula Séptima: Forma de Pago: El valor del suministro y/o servicio contratado se pagará a las tarifas señaladas en el presente contrato, previa verificación y aceptación por parte del Supervisor del mismo, del suministro y/o servicio efectivamente prestado y facturado, quien una vez realice la referida verificación, autorizara al Contratista para que proceda a la presentación de la factura, que será pagada por la Subred Sur dentro de los noventa (90) días siguientes, sujeto al flujo de caja, previa presentación del informe de supervisión correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscales”.*

Valorada la respuesta remitida por la Subred Sur E.S.E. se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$485.459.500 y presunta incidencia disciplinaria y penal.

*3.1.3.12. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por no cumplir el principio de selección objetiva en el contrato No 4633-2020.*

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. suscribió el contrato No 4633-2020 con D.E DISTRIBUTION ENGINEERING S.A.S. que tiene por objeto el mantenimiento preventivo y correctivo de la camas eléctricas y mecánicas o hidráulicas, camillas eléctricas y mecánicas o hidráulicas, cunas eléctricas, hidráulicas y mecánicas, camillas de ambulancias de las Unidades de Servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E por valor de \$ 95.000.000.

En la invitación a cotizar No. 035-2020 en la descripción de la necesidad se señala el alcance del objeto contractual en cuanto a las actividades de mantenimiento preventivo del mobiliario hospitalario antes citado, razón por la cual se le exigió al proponente experiencia mínima de dos años en calibración de equipos biomédicos y/o similares de contratos ejecutados o en ejecución en el sector público o privado a nivel nacional o territorial, durante los últimos cinco años anteriores al cierre de la invitación.

En las obligaciones del contratista se señala que *“el contratista se compromete a realizar mantenimientos correctivos de manera ilimitada para todas las camas y camillas sin que esto genere costo adicional, a excepción del suministro e instalación de los repuestos con previa autorización del supervisor del contrato”.*

En los documentos de la propuesta de D.E DISTRIBUTION ENGINEERING S.A.S. se observa que el proponente no tenía experiencia en calibración de

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

equipos biomédicos y/o similares tal como se exigía en la invitación a cotizar No 035-2020. Sin embargo, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur se señala que el oferente cumple con lo solicitado en los términos de la invitación, no obstante, que las certificaciones de Praxis Sillas de Ruedas S.A.S. y General Motor’s Colmotores, no indican en las actividades de los contratos que se hayan realizado calibración de equipos biomédicos como lo exigía la invitación a cotizar.

En la evaluación de las propuestas en la invitación a cotizar No 035-2020 quedaron como proponentes habilitados D.E DISTRIBUTION ENGINEERING S.A.S. y MEMCO S.A.S, esta última cumple con la experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario hospitalario y así mismo su equipo de trabajo acredita experiencia en metrología.

La oferta adjudicataria D.E DISTRIBUTION ENGINEERING S.A.S no cumplía con la experiencia exigida en razón a que sus certificaciones de Praxis Sillas de Ruedas S.A.S. y General Motor’s Colmotores cuyos objetos contractuales hacen referencia: *“Desarrollo e implementación de mejora continua para obtener beneficios en distribución de planta y equipo que le preparen para auditorias y cumplimiento de normatividades legales y un Ingeniero Hourly para mantenimiento de infraestructura y mejora de productividad”*, respectivamente no contemplan actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario hospitalario.

Lo expuesto evidencia la inobservancia a los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, deber-regla en la actividad contractual, como ejercicio y pilar de los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, para satisfacer el interés general y desarrollado en el artículo 5.2 de la Ley 1150 de 2007; modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 *“ la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenidos en los pliegos de condiciones y sus equivalentes, resulta ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)”*; se incumplen los principios de la función administrativa señalados en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y de obligatorio cumplimiento en todas las entidades y establecimientos que celebren contratos con recursos públicos; así mismo, se transgrede lo establecido en el numerales 2 y 8, artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en posible incumplimiento de los deberes y prohibiciones de los servidores públicos señalados en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Así mismo, se observan circunstancias de modo, tiempo y lugar de una presunta conducta incurrida por algunos de los servidores respecto de los propios

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

requisitos establecidos por la Subred Sur E.S.E al celebrar el contrato con un oferente que no cumplía con los requisitos establecidos en los estudios previos, desconociendo la oferta que cumplía con los requisitos establecidos; generándose así una posible violación a lo previsto en el artículo 410 del Código Penal Colombiano.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

La entidad en la respuesta al informe preliminar de auditoría señala: (...) *“se entiende por mantenimiento a la combinación de todas las acciones técnicas y de gestión determinada a mantener o restaurar un elemento en un estado que le permita funcionar como lo requerido.*

*De igual forma, acorde con la definición de mantenimiento hospitalario se entiende como "la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo" y teniendo presente que las actividades a realizar en los equipos a intervenir bajo esta invitación a cotizar son comparables a nivel de conocimiento técnico y aplicación con los principios de las actividades detalladas tanto en PRAXIS Sillas de Ruedas S.A.S. como en General Motor's Colmotores en términos de ajuste a sistemas mecánicos, hidráulicos y eléctricos o electrónicos, se aprueba la experiencia aportada por el proponente, quien a su vez cumple con el tiempo mínimo establecido en los criterios de experiencia exigidos por la Subred.”*

Una vez evaluada dicha respuesta, este Equipo de Auditoría considera: se observa que el mantenimiento hospitalario y específicamente del equipamiento biomédico se define como el proceso que integra un conjunto de procedimientos técnicos y administrativos, diseñados para prevenir averías, mantener, mejorar y restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, en igual sentido la Subred Sur E.S.E no selecciono la empresa que en su objeto social y sus actividades conexas contemplara el servicio a contratar, celebrando el contrato con la sociedad Distribution Engineering S.A.S cuya actividad económica según Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio, está clasificada en los códigos CIIU (Clasificación industrial Uniforme de todas las actividades económicas) 2511 Fabricación de productos metálicos para su uso; 2592 Tratamiento y revestimiento de metales mecanizado; 2920 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; Fabricación de remolques y semirremolques y 3311 Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal, que no guardan relación con el objeto a contratar por la Subred Sur E.S.E.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

Ahora bien, el objeto de la invitación a cotizar No IC 035-2020 consistió en: *“MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAMAS ELECTRICAS, CAMAS MECANICAS, CAMILLAS HIDRAULICAS, CAMILLAS MECANICAS, CUNAS ELECTRICAS, CUNAS MECANICAS, CAMILLAS DE EXAMEN O DIVANES, CAMILLAS AMBULANCIAS, DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E”*. Dentro del proceso de la invitación a cotizar la Subred Sur E.S.E. expidió adenda con ocasión de las observaciones formuladas por los oferentes respecto a la experiencia, así:

El proponente Distribution Engineering S.A.S formulo observación en el siguiente sentido: *“Un favor con motivo de la emergencia que el país esta pasando y como la presidencia ha venido comunicando y el Ministerio de Salud al mismo tiempo ha solicitado el respaldo y apoyo, así mismo la economía de Colombia nos ha obligado a reinventarnos solicito a comedidamente la aceptación de los siguientes códigos de experiencia, ya que dichas actividades e infraestructura instalada son los mismos procesos que se utilizan para el mantenimiento del objeto de la oferta”*

El proponente Importadora Colombiana de Artículo Especiales S.A.S IMCARE S.A.S formulo observación en el mismo sentido: *“Deberá aportar certificaciones de calibración de equipos biomédicos y adicionalmente establece la imposibilidad de acreditar experiencia de anexar contratos Dadas las condiciones actuales y la imposibilidad de muchas actividades antes entidades para obtener documentos y certificaciones, se solicita se acepte anexar copias de los contratos efectuados y que contengan la totalidad de los datos requeridos. En relación al objeto, no tiene sentido el requerimiento de experiencia ESPECIFICA en Calibración de equipos, por lo que solicitamos modificar por Certificaciones o contratos que correspondan al mantenimiento y/o venta de mobiliario hospitalario o equipos médicos”*

La Subred Sur E.S.E. en su respuesta acepta parcialmente la observacion y expide adenda en la cual hace aclaracion de criterios de experiencia quedando de la siguiente forma:

***“ACLARACION A LA INVITACIÓN A COTIZAR No. I.C. 035-2020***

***REFERENCIA: ACLARACION CRITERIOS DE EXPERIENCIA***

*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., el día 17 de abril de 2020 público en la página SECOP II, la invitación a Cotizar No. IC 035-2020, cuyo objeto es “MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAMAS ELECTRICAS, CAMAS MECANICAS, CAMILLAS HIDRAULICAS, CAMILLAS MECANICAS, CUNAS ELECTRICAS, CUNAS MECANICAS, CAMILLAS DE EXAMEN O DIVANES, CAMILLAS AMBULANCIAS, DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E”*

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*Que en virtud del principio de eficiencia, publicidad, igualdad, transparencia y responsabilidad de la Subred Sur E.S.E, se permite Aclarar los criterios de experiencia requeridos para la presente invitación.*

Quedando de la siguiente forma:

**“CRITERIOS DE EXPERIENCIA: CUMPLE/ NO CUMPLE**

**Para efecto de cumplimiento de la experiencia mínima requerida, el Oferente deberá certificar mínimo dos (2) años y cuyo objeto deberá estar relacionado con el mantenimiento de muebles hospitalarios y/o similares; estas certificaciones deben ser de contratos ejecutados o en ejecución en el sector público o privado a nivel nacional o territorial, durante los últimos cinco (5) años anteriores al cierre de la presente invitación...**

En estos términos a la invitación pública se presentaron seis (6) proponentes cumpliendo los requisitos técnicos jurídicos, experiencia y económicos dos (2) de ellos, según el consolidado de la evaluación que hizo la Subred Sur E.S.E. y calificando a Distribution Engineering S.A.S con 100 puntos y a la sociedad MEMCO S.AS. con 90 puntos

La sociedad MEMCO S.A.S según el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara y Comercio – RUES (Registro Único Empresarial y Social) y el RUP registran que esta empresa en primer lugar su objeto social lo constituye “*la prestación de servicio de mantenimiento especializado de equipos medico hospitalario, equipo de laboratorio, equipo odontológico, equipos médicos y/o industriales, comercialización al por menor y al por mayor de productos médicos, de laboratorio y odontológicos (...)*” y la experiencia en el RUP registra contratos ejecutados para el servicio de mantenimiento en entidades de salud; la empresa Distribution Engineering S.A.S en su objeto social señala: “*1 fabricación de estructuras metálicas, industriales y adecuación automotriz, que incluye todos los procesos de transformación de metales, tales como: encerramiento, puertas, portones y ventanas metálicas y de sus marcas y estructuras áreas y todos los componentes adherentes al montaje como bisagras, pasadores, arneses, uniones, vigas, y columnas metálicas. 2 fabricación de partes de estructuras metálicas, elaboradas de acero y productos similares tales como: columnas, vigas, andamiajes tubulares, armaduras, arcos, listones atravesados a las vigas para formar suelos, techos y similares (...)*” “*8 Mantenimiento y reparación de partes y piezas metálicas, y de todo lo relacionado con los procesos o áreas involucradas con los procesos industriales(...)*” y en el RUP registra experiencia en contratos con diferentes empresas que ninguna corresponde al sector Salud, las certificaciones allegadas a la invitación a cotizar para demostrar experiencia exigida en la invitación, PRAXIS SILLAS DE RUEDA S.A.S y COLMOTORES, no corresponde al objeto contractual; por consiguiente, la empresa seleccionada, Distribution Engineering S.A.S no cumplía los requisitos de experiencia, sin embargo, fue calificada con 100 puntos; sin que demostrara la experiencia exigida, pese haberse modificado mediante adenda estos requisitos los cuales fueron

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

cambiados de experiencia en calibración de equipos biomédicos y/o similares por mantenimiento de muebles hospitalarios y/o similares.

A su vez la entidad a la experiencia del proponente adjudicado Distribution Engineering S.A.S, expone en su escrito de respuesta al informe preliminar lo siguiente:

*“Así mismo de la revisión del Registro Único de Proponente (RUP) se verifica la experiencia del Señor OSCAR MAURICIO DURAN BURITICA (Representante Legal y socio) que la lleva a la empresa D.E. Distribution Engineering S.A., se corrobora experiencia en mantenimiento según los códigos del clasificador UNSP números 72102900, 72103300, 78181500, con varios proveedores, las cuales se relacionan así: GENERAL MOTOR COLMOTORES SA*

- EPIA SAS
- PRAXIS DISEÑO INDUSTRIAL SAS
- WAYLAW E.U

*Por tanto, el requisito exigido de experiencia certificada en relación al objeto de la invitación se cumple. “*

*“Existe una segunda certificación por la empresa D.E. Distribution Engineering S.A.S. en un contrato ejecutado con COLMOTORES, la cual el Ingeniero OSCAR MAURICIO DURAN BURITICA realiza actividades de INGENIERO HOURLY PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORA DE PRODUCTIVIDAD. “*

*“En igual sentido aporta su hoja de vida con amplia experiencia en mantenimiento e ingeniería mecánica de más de dos años y la del personal de apoyo a las labores de mantenimiento”*

Verificados los códigos UNSPSC<sup>4</sup> de clasificación de bienes y servicios, que demuestran la experiencia en mantenimiento del proponente Distribution Engineering S.A.S y que fueron objeto de evaluación en el criterio de experiencia de la invitación a cotizar No 035-2020 frente a los códigos de actividades de mantenimiento en el segmento servicios de salud, revelando lo siguiente:

**Cuadro No.6  
Comparativo Códigos UNSPSC**

Códigos del Contratista - Distribution Engineering S.A.S				Códigos relacionados con el servicio de mantenimiento en salud			
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72102900	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de	29 Servicios de mantenimiento o reparación de instalaciones	85161500	85 Servicios de Salud	16 Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de	15 Reparación de equipo médico o quirúrgico

<sup>4</sup> United Nations Standard Products and Services Code. Es un sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Códigos del Contratista - Distribution Engineering S.A.S				Códigos relacionados con el servicio de mantenimiento en salud			
	y Mantenimiento	construcciones e instalaciones				equipo médico quirúrgico	
72103300	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33 Servicios de mantenimiento o reparación de infraestructura	85161501	85 Servicios de Salud	16 Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	1501 Mantenimiento o reparación de equipo médico mayor (capital)
78181500	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	18 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	15 Servicios de mantenimiento o reparación de vehículos	85161502	85 Servicios de Salud	16 Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	1502 Mantenimiento o reparación de equipo médico menor
				85161503	85 Servicios de Salud	16 Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	1503 Mantenimiento o reparación instrumental médico o quirúrgico

Fuente. Códigos UNSPSC de la Cámara de Comercio.

Los códigos de actividades que registra el RUP del proponente como representante legal de Distribution Engineering S.A.S, señor OSCAR MAURICIO DURAN BURITICA y visualizados en el cuadro anterior, corresponden actividades en servicios de mantenimiento y reparaciones en estructuras de metal para construcciones y mantenimiento en transporte, actividades que son auto certificadas y que acredita su experiencia como representante legal (accionista) de conformidad a lo estipulado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que a su vez acredita la de la empresa, por servicios prestados en Praxis Sillas de Ruedas S.A.S. y en General Motors Colmotores S.A., servicios certificados para demostrar experiencia en calidad de proponente en el proceso de selección de la invitación pública IC 035-2020, que no tienen relación con el mantenimiento de muebles hospitalarios y/o similares, sin embargo, la Subred lo califico como **CUMPLE**, lo cual se evidencia en la respuesta al informe preliminar de auditoria AR 169 PAD 2021 Vigencia 2020: “Por tanto, el requisito exigido de experiencia certificada en relación al objeto de la invitación se cumple”.

A la certificación aportada por la empresa Distribution Engineering S.A.S de un contrato ejecutado COLMOTORES en la cual el ingeniero OSCAR MAURICIO DURAN BURITICA realizo actividades de INGENIERO HOURLY PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORA DE PRODUCTIVIDAD; dichas actividades consistieron en “Organizar, planificar y controlar las actividades de servicio técnico dirigidas a apoyar a los ingenieros de servicio y Talleres de la Red de Concesionarios, enfocado en labores de asesoría técnica del producto, estrategias de diagnóstico, auditorias en-pro de fortalecer puntos débiles y recomendaciones técnicas

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*para solución inmediata de problemas entre otras<sup>5</sup>”; las cuales tampoco guardan relación para acreditar la experiencia exigida en la invitación IC 035-2020 y no es cierto lo afirmado por la Subred Sur E.S.E. al manifestar en su respuesta al informe preliminar de auditoría que (...) “y teniendo presente que las actividades a realizar en los equipos a intervenir bajo esta invitación a cotizar son comparables a nivel de conocimiento técnico y aplicación con los principios de las actividades detalladas tanto en PRAXIS Sillas de Ruedas S.A.S. como en General Motor's Colmotores en términos de ajuste a sistemas mecánicos, hidráulicos y eléctricos o electrónicos, se aprueba la experiencia aportada por el proponente, quien a su vez cumple con el tiempo mínimo establecido en los criterios de experiencia exigidos por la Subred”.*

Expresa la Subred Sur E.S.E. con respecto a la modificación del criterio de experiencia que (...) *“con respecto a la modificación del criterio de experiencia de “Calibración de equipos médicos” a “mantenimiento de muebles hospitalarios y/o similares”, no es consecuente evaluar dentro de las hojas de vida aportadas el curso de metrología, el cual no tiene relación con el objeto de la invitación en mención, por lo que dentro de la presentación se encuentra la hoja de vida del ingeniero Oscar Mauricio Durán Buritica, quien presenta soportes de formación como Ingeniero Mecánico incluida la matrícula profesional, los diplomas y certificados laborales que acreditan la experiencia y conocimiento requeridos y necesarios para la intervención de los sistemas mecánicos, hidráulicos y eléctricos o electrónicos de los equipos, motivo por el cual CUMPLE con lo solicitado en la evaluación técnica.”*

A la afirmación por parte del sujeto de control, que al modificar el criterio de experiencia de calibración de equipos médicos a mantenimiento de muebles hospitalarios, no era consecuente evaluar en las hojas de vida el curso de metrología, toda vez que el objeto contractual de este consistía en :*“MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAMAS ELECTRICAS, CAMAS MECANICAS, CAMILLAS HIDRAULICAS, CAMILLAS MECANICAS, CUNAS ELECTRICAS, CUNAS MECANICAS, CAMILLAS DE EXAMEN O DIVANES, CAMILLAS AMBULANCIAS, DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E”*, El servicio de mantenimiento del objeto contractual requiere de un ingeniero biomédico, con experticia en el mantenimiento y reparación de equipos hospitalarios, que incluye el curso de metrología, el cual garantiza el mantenimiento con precisión y alta calidad en equipos destinados para pacientes y no como lo sostiene la entidad respecto a que el que objeto no tiene ninguna relación para exigir el curso de metrología, al manifestar que el señor Duran Buriticá en calidad de ingeniero mecánico, si acreditaba la experiencia y tenía los conocimiento requeridos y necesarios para la intervención de los sistemas mecánicos, hidráulicos entre otros, hecho que no es cierto y que quedó evidenciado en la comparación de los códigos universales de actividades y servicios de Distribution Engineering S.A.S registrados en el RUP frente a los códigos de actividades correspondientes a

<sup>5</sup> <https://www.linkedin.com/jobs/view/ingeniero-hourly-de-soporte-t%C3%A9cnico-y-administrativo-at-general-motors>

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

dicho mantenimiento, por consiguiente; esta firma proponente no cumplía con el requisito de experiencia para ser evaluado por la Subred Sur E.S.E. como cumple.

Con relación a la evaluación económica, factor definitivo de escogencia, por ser el menor precio el ofertado por la firma Distribution Engineering S.A.S, en los criterios de evaluación técnica experiencia económica y jurídica de los estudios previos de la invitación a cotizar IC No 035-2020 determinaron: la **“EVALUACIÓN ECONÓMICA: hasta 100 puntos. Los proponentes que cumplan con la evaluación jurídica técnica y experiencia pasaran a evaluación económica en esta etapa se analizan las propuestas económicas presentadas por los oferentes y se selecciona la propuesta que presente el menor valor en la mayor cantidad de ítems (MENOR PRECIO)”** (subrayado fuera de texto). Tal como quedo previsto, el proponente debía cumplir con la evaluación jurídica técnica y experiencia para pasar a la evaluación económica y la empresa Distribución Engineering S.A.S no cumplía con el requisito de experiencia y en este sentido no pasaba a la evaluación económica, hasta ese momento y de conformidad con los documentos aportados por los oferentes el que cumplía ampliamente con el requisito de experiencia era la firma MEMCO S.A.S.

Ahora bien, expresa la Subred Sur E.S.E. a la respuesta del informe preliminar de auditoria que **“(…) el factor definitivo de escogencia fue la EVALUACIÓN ECONOMICA, ya que la misma se realizó por el MENOR PRECIO OEFERTADO(…)”**, en desarrollo de la auditoría fiscal, a la presente invitación publica se cotejaron y compararon los precios de mercado efectuados por la Subred Sur E.S.E. para determinar el valor del presupuesto de la invitación publica, frente a los precios de las ofertas económicas de los dos (2) proponentes habilitados: D.E Distribution Engineering S.A.S y MEMCO S.A.S. de la siguiente manera:

**Cuadro No. 7**  
**Comparativo. precios de mercado Vs Ofertas económicas.**

COSTO PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO				MINIMO	Oferta Distribution Engineering			Oferta Memco S.A.S.		
ITEM	EQUIPO	VALOR UNIT	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNIT	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNIT	IVA	VALOR TOTAL
1	CAMA CUNA PEDIATRICA	\$ 336.667,00	\$ 63.967,00	\$ 400.633,00	\$ 214.200,00	\$ 26.250,00	\$ 4.987,50	\$ 268.191,00	\$ 62.909,00	\$ 331.100,00
2	CAMA GINECOLOGICA	\$ 440.000,00	\$ 83.600,00	\$ 523.600,00	\$ 309.400,00	\$ 45.500,00	\$ 8.645,00	\$ 268.191,00	\$ 62.909,00	\$ 331.100,00
3	CAMA HOSPITALARIA	\$ 383.333,00	\$ 72.833,00	\$ 456.167,00	\$ 249.900,00	\$ 25.550,00	\$ 4.854,50	\$ 268.191,00	\$ 62.909,00	\$ 331.100,00
4	CAMA HOSPITALARIA	\$ 383.333,00	\$ 72.833,00	\$ 456.167,00	\$ 249.900,00	\$ 25.550,00	\$ 4.854,50	\$ 268.191,00	\$ 62.909,00	\$ 331.100,00
5	CAMA HOSPITALARIA ELECTRICA	\$ 580.000,00	\$ 110.200,00	\$ 690.200,00	\$ 309.400,00	\$ 87.500,00	\$ 16.625,00	\$ 349.110,00	\$ 81.890,00	\$ 431.000,00
6	CAMILLA	\$ 240.000,00	\$ 45.600,00	\$ 285.600,00	\$ 214.200,00	\$ 24.850,00	\$ 4.721,50	\$ 192.780,00	\$ 45.220,00	\$ 238.000,00
7	CAMILLA DE BIPEDESTACION	\$ 373.333,00	\$ 70.933,00	\$ 444.267,00	\$ 249.900,00	\$ 24.150,00	\$ 4.588,50	\$ 192.780,00	\$ 45.220,00	\$ 238.000,00
8	CAMILLA DE EXAMEN	\$ 250.000,00	\$ 47.500,00	\$ 297.500,00	\$ 214.200,00	\$ 23.450,00	\$ 4.455,50	\$ 192.780,00	\$ 45.220,00	\$ 238.000,00
9	CAMILLA DE TRANSPORTE	\$ 293.333,00	\$ 55.733,00	\$ 349.067,00	\$ 214.200,00	\$ 63.000,00	\$ 11.970,00	\$ 192.780,00	\$ 45.220,00	\$ 238.000,00
10	CAMILLA GINECOLOGICA	\$ 290.000,00	\$ 55.100,00	\$ 345.100,00	\$ 249.900,00	\$ 22.750,00	\$ 4.322,50	\$ 192.780,00	\$ 45.220,00	\$ 238.000,00
11	CAMILLA HIDRAULICA	\$ 390.000,00	\$ 74.100,00	\$ 464.100,00	\$ 285.600,00	\$ 99.750,00	\$ 18.952,50	\$ 192.780,00	\$ 45.220,00	\$ 238.000,00
12	CAMILLA MECANICA	\$ 290.000,00	\$ 55.100,00	\$ 345.100,00	\$ 214.200,00	\$ 42.000,00	\$ 7.980,00	\$ 192.780,00	\$ 45.220,00	\$ 238.000,00
13	CUNA NEONATAL	\$ 380.000,00	\$ 72.200,00	\$ 452.200,00	\$ 214.200,00	\$ 22.400,00	\$ 4.256,00	\$ 192.780,00	\$ 45.220,00	\$ 238.000,00
14	CAMILLA AMBULANCIA	\$ 373.333,00	\$ 70.933,00	\$ 444.267,00	\$ 249.900,00	\$ 42.000,00	\$ 7.980,00	\$ 192.780,00	\$ 45.220,00	\$ 238.000,00
<b>TOTAL</b>		\$ 5.003.332,00	\$ 950.632,00	\$ 5.953.968,00	\$ 3.439.100,00	\$ 574.700,00	\$ 109.193,00	\$ 3.156.894,00	\$ 740.506,00	\$ 3.897.400,00

Fuente: Invitación a cotizar 035-2020; Ofertas de D.E Distribution Engineering y MEMCO S.A.S.

Según comparativo de los precios de la oferta económica de D.E Distribution Engineering S.A.S el valor total de la oferta económica (\$ 683.893,00) está

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

representativamente muy por debajo del promedio mínimo de los precios techos determinados en el estudio de mercado de la Subred E.S.E., considerándose muy baja; ahora bien, el valor total con IVA de la oferta económica de MEMCO S.A.S. (\$ 3.897.400,00) frente al valor techo del estudio de mercado (\$ 5.953.968,00), sus precios unitarios y el valor total de la oferta económica se acercan razonablemente a los precios techos determinados en el estudio de mercado; en vista de la ostensible diferencia de precios de la oferta económica de D.E Distribution Engineering S.A.S la entidad no requirió al oferente para que explicara las razones que sustentan el valor ofrecido y garantizar la viabilidad económica de los precios que fueron ofertados en su propuesta, sino que procedió a adjudicar el contrato por el MENOR PRECIO OFERTADO, adjudicación en estos términos que posteriormente tuvieron incidencias en la ejecución del contrato, al terminarse bilateralmente por razones de inviabilidad financiera alegada por el contratista, que demuestra que la oferta no era la más favorable ni beneficiosa para la Subred Sur E.S.E.

Por las irregularidades demostradas en la auditoría fiscal practicada al contrato 4633-2020 celebrado por la Subred Sur E.S.E. con la empresa D.E. Distribution Engineering S.A.S, se verificaron, circunstancias de modo, tiempo y lugar de una presunta conducta incurrida por algunos de los servidores respecto de los propios requisitos establecidos por la Subred Sur E.S.E al celebrar el contrato con un oferente que no cumplía con los requisitos establecidos en la invitación pública IC 035-2020, desconociendo la oferta que cumplía; generándose así una posible violación a lo previsto en el artículo 410 del Código Penal Colombiano.

De lo anteriormente expuesto este Organismo de Control concluye:

- 1- D.E.Distribution Engineering S.A.S no acreditó experiencia en el mantenimiento de muebles hospitalarios y/o similares, servicio que requería la Subred Sur E.S.E. y que fue objeto del proceso de selección de la invitación pública IC 035-2020.
- 2- La experiencia del Representante Legal de Distribution Engineering S.A.S y que llevo a la empresa como accionista para demostrar experiencia en las actividades de mantenimiento en equipos hospitalarios, sus actividades registradas en el RUP corresponden a: 72102900 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones; 72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura; 78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos no tienen relación con el objeto a contratar.
- 3- MEMCO S.A.S. tenía la experiencia exigida en el proceso de selección de invitación pública IC 035-2020 y sus actividades en el RUP se encuentra

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

clasificada en los códigos relacionados con el Mantenimiento o reparación de equipo médico mayor y menor.

- 4- D.E.Distribution Engineering S.A.S al no cumplir con la experiencia exigida en la invitación pública IC 035-2020, no pasaba a la evaluación económica.
- 5- D.E.Distribution Engineering S.A.S requirió a la Subred Sur E.S.E. la terminación del contrato antes del plazo de ejecución por inviabilidad financiera para llevar a cabo el *“MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAMAS ELECTRICAS, CAMAS MECANICAS, CAMILLAS HIDRAULICAS, CAMILLAS MECANICAS, CUNAS ELECTRICAS, CUNAS MECANICAS, CAMILLAS DE EXAMEN O DIVANES, CAMILLAS AMBULANCIAS, DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E”*.
- 6- La oferta económica de D.E.Distribution Engineering S.A.S no era la más favorable para la entidad, debido a que el valor total de la oferta económica estaba significativamente por debajo del valor total del promedio mínimo de los precios techos determinados en el estudio de mercado de la Subred E.S.E
- 7- La oferta económica de MEMCO S.A.S. se acercaba razonablemente a los precios techos del estudio de mercado
- 8- Al terminarse bilateralmente el contrato, se afecta la provisión de la necesidad del mantenimiento periódico de camas eléctricas, camas mecánicas, cunas eléctricas cunas mecánicas, entre otros, con el fin de prevenir riesgos o fallas en su funcionamiento y ofrecer las mejores condiciones en la prestación del servicio hospitalario a los pacientes; generando para la entidad desgaste administrativo y el no cumplimiento de metas por falta de provisión de dicha necesidad.

Valorada la respuesta remitida por la Subred Sur E.S.E. se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.

*3.1.3.13 Hallazgo administrativo, debido a que la descripción de la necesidad no es soporte del objeto contractual en el contrato 4363-2020.*

En los contratos Nos. 4363 y 5472 de 2020 que tiene por objeto la interventoría de los contratos de obra para la construcción del Hospital de Usme y del CAPS Danubio, respectivamente se observa que la descripción de la necesidad es la misma para el contrato de obra pública, no obstante que en los criterios de experiencia específica habilitante si corresponde a un contrato de interventoría.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Se evidencia falta de controles en la revisión de los documentos precontractuales que conllevan a errores y confusión en el proceso de selección del contratista, ocasionando riesgos en la actividad contractual. Las entidades públicas en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientes, serios y completos, antes de iniciar un proceso de selección, encaminados a determinar entre otros aspectos la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

La Subred Sur E.S.E. en su respuesta señala: **a).** *Respecto del Contrato de Interventoría No. 4636 de 2020 cuyo objeto consiste en “CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL”, es importante recordar al Equipo de Auditoría dentro del presente Informe que, para la Convocatoria Pública No. 15 de 2019, por disposición de la Secretaría Distrital de Salud, como cabeza del Sector Salud en el Distrito Capital, otorgó la estructuración de este proyecto a la Financiera de Desarrollo Nacional – FDN, siendo ésta responsable de madurar y elaborar todos los documentos relacionados con la etapa preliminar, precontractual y contractual, como lo fue el contrato.*

*Así las cosas, para la fecha de los hechos, la publicación del documento en SECOP I se estableció bajo los lineamientos y directrices exclusivamente fijados por la FDN, quien en diversas mesas técnicas se solicitaron modificaciones al contrato, sin embargo, en su rol de estructurador se determinó finalmente el documento como reposa en SECOP I.” SIC.*

*“No obstante, es prudente indicar que, el objeto establecer interventoría integral siendo una definición en esencia supremamente amplia y general, y dentro del contenido de la minuta se manifestaron todas las acciones y obligaciones que debiera cumplir el contratista, por lo que, no se ve afectada la posibilidad que tiene la Subred Sur E.S.E. de exigir el cumplimiento del seguimiento como interventor del proyecto Usme.*

*(...)*

*Sin embargo, es oportuno señalar que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 manifiesta que la administración en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.*

La observación de auditoria consiste en que la necesidad descrita en los estudios previos de la convocatoria No 15 de 2019 con el objeto de: **“CONTRATO DE INTERVENTORIA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN CADA UNA DE SUS FASES DEL HOSPITAL DE USME”** es la misma que en la convocatoria 12 de 2019 con el objeto de: **“CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO PARA EL DISEÑO CONSTRUCCION, DOTACION Y AISTAMIENTO DEL HOSPITAL DE USME”**. La Subred Sur E.S.E. en su respuesta interpreta que la observación está relacionada con la estructuración del proceso por parte de Financiera de

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Desarrollo Nacional – FDN, los estudios previos de ambas convocatorias fueron elaborados por la Subred Sur E.S.E. en las mismas condiciones, si bien es cierto, la necesidad es la misma, para las dos convocatorias difieren en la naturaleza del servicio a prestar y el objeto a contratar, pues diferente es determinar y estructurar unos estudios previos para un contrato de obra con los de interventoría que constituye una consultoría con factores de convocatoria y selección diferentes

Ahora bien, los hechos de la observación no fueron debatidos ni argumentados por la Subred Sur E.S.E en la respuesta al informe preliminar señala: (...) *“Sin embargo, es oportuno señalar que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 manifiesta que la administración en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”*. (...), interpretando en forma errónea lo manifestado por la Auditoría de Regularidad AG 169 PAD 2021 Vigencia 2021, lo cual se verifico en la descripción de la necesidad de la Convocatoria Publica No 15-2019 como un error del estructurador del proyecto (Financiera Desarrollo Nacional – FDN)

Este Equipo de Auditoría, logro determinar que la descripción de la necesidad en los estudios y documentos previos de la convocatoria pública 15-2019, para contratar la interventoría del contrato de obra para la construcción del hospital de Usme es igual a la de la convocatoria 12-2019, es el contrato de obra para la construcción y alistamiento del hospital de Usme, demostrando ello que la descripción de la necesidad de la interventoría señalada en los estudios y documentos previos no son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, circunstancia que refleja falta de diligencia, cuidado, pertenencia entre otros al momento de elaborar dichos documentos

Respecto del contrato de Interventoría 5472 de 2020, se aceptan los argumentos de la entidad, en razón a que una vez verificada nuevamente la información se observa que los documentos y estudios previos son el soporte del pliego de condiciones y del contrato, sin embargo, frente a lo observado al contrato de interventoría del hospital Usme, la entidad no desvirtúa los argumentos planteados.

Valorada la respuesta remitida por la Subred Sur E.S.E.

Valorada la respuesta remitida por la Subred Sur E.S.E. se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo frente al contrato de interventoría 4363 de 2020.

*3.1.3.14 Hallazgo administrativo, por calificación del hallazgo No. 3.3.1.10 como cumplida inefectiva en el plan de mejoramiento.*

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

En la auditoria de regularidad No. 205 que se le adelanto a la Subred Sur E.S.E se formuló el hallazgo administrativo No 3.1.3.10 con presunta incidencia disciplinaria, por la inadecuada gestión documental en los contratos auditados. En el plan de mejoramiento se formularon tres acciones de mejora para subsanar el hallazgo en mención:

*“Realizar mesa de trabajo con gestión documental para las orientaciones técnicas frente al adecuado archivo del expediente contractual físico de acuerdo con la norma de archivo documental contractual; actualizar los procedimientos co-cbs-pr-08 etapa pre contractual de bienes y servicios, co-cbs-pr-09 etapa contractual de bienes y servicios y co-cbs-pr-10 etapa post contractual de bienes y servicios incluyendo los lineamientos dados por gestión documental. lo anterior con socialización a los supervisores de contratos; evaluar la adherencia a los procedimientos co-cbs-pr-08 etapa precontractual de bienes y servicios, co-cbs-pr-09 etapa contractual de bienes y servicios y co-cbs-pr-10 etapa post contractual de bienes y servicios en lo concerniente al adecuado archivo del expediente contractual, implementando acciones de mejora a lugar según resultados”*

En los soportes se observa que la Subred Sur E.S.E. llevo a cabo las acciones de mejora para subsanar el Hallazgo. Sin embargo, en la Auditoria de Regularidad 169 PAD 2021 Vigencia 2020 que se le adelanto en la evaluación de los contratos Nos 97-2019 y 4311-2020 se observó documentos que no hacían parte del expediente, lo cual dificulta su revisión. Así mismo, en el contrato No 6788 la documentación no está completa, circunstancia, que puede conllevar a que el auditor incurra en error al momento de llevar a cabo la evaluación de éstos.

La organización de los documentos que se producen y reciben durante el desarrollo de las actuaciones de la administración reflejan el orden en que el proceso contractual se ejecutó sobre la cual se establecen las series y subseries documentales que conforman el expediente, lo cual es conforme a los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley.

Al encontrar en los contratos antes citados papel borrador con nombres de otros proveedores y de pacientes, se observa que las acciones de mejora de la Subred Sur E.S.E para subsanar el hallazgo referente a la inadecuada gestión documental no fueron efectivas, pues no se ve la aplicación de la series y subseries que le fueron siendo asignadas a la oficina de contratación para los expedientes de los procesos contractuales para la adquisición de los bienes y/o servicios, lo cual es contrario a la normatividad que rige la gestión documental como son los artículos 4 la Ley 594 de 2000; 36 de la Ley 1437 de 2011;1, literal

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

e del artículo 3 del Acuerdo de 2014 del Archivo General de la Nación y en posible incumplimiento de los deberes y prohibiciones de los servidores públicos señalados en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

En su respuesta el sujeto de control manifiesta: *“Una vez verificado el expediente contractual No. 6788, sobre el cual se indica que, se observó documentos que no hacían parte del expediente, es importante demostrar que no es cierto, en el entendido que, el expediente contractual, entre los folios No. 1 al 17, los cuales comprenden la totalidad del archivo físico de este contrato, todos los documentos que contiene corresponden a este contrato, dado que los demás documentos se encuentran publicados en la Plataforma Secop II (...)”*

De otra parte, argumenta la entidad que:(...) *“En relación a los contratos No. 97-2019 y 4311-2020, el ente expresa que, se observó documentos que no hacían parte del expediente, lo cual dificulta su revisión, es necesario aclarar que los folios anversos que se encuentran con una línea que tacha el contenido, son de papel reciclado, de acuerdo a la política de reutilización del papel y las políticas ambientales de la Administración Distrital y de la Subred Sur”.*(...)

Adicionalmente expone: *“(...) la carpeta tiene un orden cronológico y de ejecución de la etapa precontractual y contractual de acuerdo a la lista de chequeo que se encuentra en el expediente físico. Segundo, tampoco existe papel borrador u otros folios que correspondan a otros contratos, y en ese sentido sí fueron efectivas las acciones de mejoras que como pueden corroborar nuevamente en el expediente, este contrato se encuentra al 100% del cumplimiento de la gestión documental. Se aporta copia digital de la carpeta física en 17 folios, en carpeta”.* (...)

Teniendo en cuenta lo citado por la administración, este organismo de control determina que los hechos observados persisten en las diferentes vigencias, toda vez que se observa papel borrador en la documentación de los contratos, por lo que las acciones de mejora no fueron efectivas.

Así mismo, es de resaltar que la normatividad que regula la gestión documental y de acuerdo con lo estipulado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, en lo referente a los expedientes con el fin de realizar trazabilidad de la documentación no permite la utilización de papel borrador.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Equipo de Auditoría concluye que las pruebas aportadas por la Subred E.S.E., son las mismas que se evaluaron en

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

el desarrollo de la auditoria, es decir que no se aportaron nuevas pruebas para desvirtuar la observación.

Valorada la respuesta remitida por la Subred Sur E.S.E., se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo.

### 3.2 COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS

#### 3.2.1 Factor Plan Estratégico Institucional PEI

#### **Revisión de la Cuenta Gestión y Resultados**

La Subred Sur E.S.E, reportó la cuenta anual de la vigencia 2020, el día 23 de febrero de 2021, la cual fue certificada por la Contraloría de Bogotá con el número 425122020-12-31.

Para el componente Gestión y Resultados la entidad presentó los siguientes documentos y formatos electrónicos:

**Cuadro No. 8**  
**Información Reportada Cuenta Anual**

Tipo	Nombre	Fecha
Documento	CBN-1045: INFORME DE GERENCIA	2021-02-15
Documento	CBN-1090: INFORME DE GESTION Y RESULTADOS	2021-02-15
Formulario	CB-0404: INDICADORES DE GESTION	2021-02-12
Formulario	CB-0405: RELACION PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS POR TIPOLOGIA	2021-02-12
Documento	CBN-0021: INFORME BALANCE SOCIAL	2021-02-11

Fuente. Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF.

*3.2.1.1 Hallazgo administrativo, por la no rendición de la información determinada para los documentos electrónicos CBN 1090: informe de gestión y resultados y CBN 0021: informe balance social.*

Verificada la información rendida por el sujeto de control de la cuenta anual en el Sistema de Información de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF, se observaron las siguientes inconsistencias:

Acorde al instructivo anexo B formatos y documentos electrónicos, el documento electrónico CBN1090 *“Informe de gestión y resultados”*, debe incluir la siguiente información: ...*“análisis de los Indicadores de Gestión utilizados para el control y medición de los resultados de las actividades misionales y las áreas de apoyo de la Entidad, correspondiente al periodo fiscal que se rinde.”*, no obstante luego de la

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

revisión a la información presentada, se observó que en dicho documento no se realiza el análisis solicitado por este Organismo de Control.

Así mismo, en el documento electrónico CBN 0021 *“Informe Balance Social”* verificada la información rendida y confrontada frente a lo exigido en el instructivo para diligenciar este documento, se evidencia que la entidad en cuanto a la información presupuestal no identifica los recursos asignados, los compromisos y los giros realizados por cada meta relacionada, incumpliendo los lineamientos para la elaboración del informe de balance social.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el contenido de la información presentada por la administración no se presentó con la información requerida en el anexo B e instructivo balance social. Con lo anterior, se vulnera el artículo 8 de la Resolución No. 011 de 2014, expedida por la Contraloría de Bogotá.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Analizada y valorada la respuesta del sujeto de control, en lo referente al documento electrónico CBN 1090 Informe de Gestión y Resultados, la entidad indica que en las paginas 22,23,24 y 25, se llevó a cabo la *“descripción del análisis de los logros de las metas que componen los Objetivos Estratégicos de la entidad”* actividad que dista claramente de lo requerido por la Contraloría *“análisis de los Indicadores de Gestión utilizados para el control y medición de los resultados de las actividades misionales y las áreas de apoyo de la Entidad.”*

Realizar la descripción del análisis de los logros se centra en la observación de resultados concretos, puntuales, positivos y que signifiquen una ganancia o avance para la entidad, mientras que el análisis de los indicadores se centra en el desglose y observación del comportamiento estático y dinámico de los valores calculados mediante indicadores de demanda, eficiencia, efectividad entre otros, para evidenciar los niveles de cumplimiento de la entidad, de este análisis se pueden obtener resultados positivos o por el contrario oportunidades de mejora, conclusión que no se obtiene al analizar los logros cuyo significado es inherente a lo positivo.

Por otra parte en lo referente al documento electrónico CBN 0021, Informe Balance Social, la entidad manifiesta que adelanta la programación presupuestal conforme a la normatividad expedida para tal fin, y menciona el siguiente enunciado: *“así las cosas, desde la ejecución presupuestal se tiene identificado el aporte de recursos para las metas definidas”*, sin embargo en ningún apartado del informe presentado se describe la información presupuestal

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

requerida de las metas como lo indica el instructivo en los lineamientos de presentación del informe, por lo cual no cumple con lo estipulado en el instructivo informe balance social.

Valorada la respuesta remitida por la Subred Sur E.S.E., se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo.

### **Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS constituyen un referente de planeación de largo plazo, alrededor del cual es posible articular esfuerzos y recursos tanto entre países como entre diferentes niveles de gobierno. Los ODS contienen medidas audaces y transformadoras para consolidar el camino de la sostenibilidad, de manera que se incluyan a diferentes segmentos de la población (Naciones Unidas, 2015).<sup>6</sup>

En la plataforma estratégica de la Subred Sur E.S.E, se encuentra el Plan de Desarrollo Institucional PDI, el cual se materializa a través de su Plan Operativo Anual POA, compuesto por cincuenta (50) metas y sesenta y cinco (65) indicadores, la entidad efectúa articulación de las metas institucionales allí contempladas respecto a los diecisiete (17) Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, identificando el tipo de actividades desarrolladas que aportan de forma directa e indirecta al logro de los ODS.

En la revisión y análisis adelantado a la información consignada en la matriz de asociación suministrada por el sujeto de control, se observó la articulación de algunas de las metas del Plan de Desarrollo Institucional-PDI, de forma directa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible No.2 *“Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.”* y No.3 *“Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”*, e indirectamente aporta a los objetivos No.1 *“Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”*, No.4 *“Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”*, No.5 *“Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”*, No.10 *“Reducir la desigualdad en y entre los países”* y No.16 *“Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas”*.

En el siguiente cuadro se establece la articulación de las metas del Plan de Desarrollo Institucional PDI y los ODS.

<sup>6</sup> [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/ODS\\_en\\_los\\_PDT.PDF](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/ODS_en_los_PDT.PDF)

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**Cuadro No. 9**  
**Articulación Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS Vs Plan de Desarrollo Institucional PDI**

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE-ODS			PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2020		
No.	Objetivo de Desarrollo Sostenible	Meta de ODS - asociada	No. DE Metas	METAS 2020	ARTICULACION DE FORMA INDIVIDUAL.
3.Salud y Bienestar	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades	3.d Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial	1	Lograr un cumplimiento del 80% del Plan de Acción de las 7 Buenas prácticas Institucionales	Las 7 buenas prácticas, se definieron como una propuesta por la Universidad de Antioquia de reforzar e identificar buenas prácticas, con el fin de reforzar la gestión integral de la Institución.
1. Fin de la Pobreza	Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo	1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los vulnerables	3	Implementar en un 80% el Modelo de Atención en Salud Rural en la Subred.	Esta meta está dirigida al fortalecimiento de las acciones de la ruralidad institucional, en el fortalecimiento de la medición de mejores prácticas, así mismo de acciones que mejoren los sistemas productivos agrícolas, mejoramiento de los ecosistemas., y la calidad del suelo y la tierra. Esta en las acciones adheridas a la ruta de salud en suelo rural.
2.Poner fin al hambre	Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.	2.4 Para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.			
3. Salud y Bienestar	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades	3.1 Para 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos	4	Cumplir al 100% las metas Distritales de los indicadores Trazadores de Salud Pública a través de la Operacionalización del modelo de atención en salud  PLAN TERRITORIAL DE SALUD	Esta meta está directamente relacionada con la medición de los indicadores trazadores de salud (Tasa de Mortalidad, medición de muertes evitables de recién nacidos) y su aporte a la meta del Distrito capital y la Nación.
3. Salud y Bienestar	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades	3.2 Para 2030, poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos hasta 12 por cada 1.000 nacidos vivos, y la mortalidad de niños menores de 5 años al menos hasta 25 por cada 1.000 nacidos vivos			
3. Salud y Bienestar	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades	3.4 Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar			

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE-ODS			PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2020		
No.	Objetivo de Desarrollo Sostenible	Meta de ODS - asociada	No. DE Metas	METAS 2020	ARTICULACION DE FORMA INDIVIDUAL.
2. Poner fin al hambre	Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.	2.2 Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.	6	Aumentar la adherencia de la población objeto de las rutas de atención priorizadas acorde al perfil de morbimortalidad de la subred. 1. Ruta Materno Perinatal. 2. Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (Primera Infancia). 3. Ruta cerebro vascular y metabólica 4. Ruta Desnutrición.	Esta meta esta armonizada directamente a la 4 Ruta de Desnutrición, y las acciones que aportan al mejoramiento de la nutrición infantil, de adolescencia y mujeres embarazadas y las acciones de mejora de condiciones en salud.
3. Salud y Bienestar	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.	3.7 Para 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales	7	Cumplir al 90% las actividades programadas de PyD	Esta meta está relacionada con el aporte a garantizar desde los programas de promoción y prevención, el fortalecimiento de las acciones que están relacionadas con temas de servicios de salud sexual y reproductiva, los derechos al acceso de estos servicios enmarcada en la igualdad de género.
5. Igualdad de Género	Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas	5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen			
16. Paz, Justicia e Instituciones Solidas	Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas	16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo	21	Evaluación de aplicación de guías para prevención de suicidio en pacientes tratados en la ESE (ambulatorios y hospitalarios) Mayor o igual a 0,8  PLAN DE GESTIÓN GERENCIAL	Esta meta esta direccionada a mejorar las condiciones de vida de la población, especialmente de la prestación de servicios de salud, mental y los programas preventivos y de seguimiento de las violencias y mortalidad, en especial seguimiento de personas o paciente con intento de suicidio.
10. Reducción de las Desigualdades	Reducir la desigualdad entre los países	10.5 Mejorar la reglamentación y vigilancia de las instituciones y los mercados financieros mundiales y fortalecer la aplicación de esos reglamentos	26	Cumplir al 90% el PAMEC  PLAN DE GESTIÓN GERENCIAL	Esta esta esta direccionada a la herramienta de control institucional de la medición de la calidad de servicio, el resultado de esta meta mejorará la efectividad de los servicios, la vigilancia de la calidad, que tendrá un efecto de mejoramiento continua en las Instituciones.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE-ODS			PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2020		
No.	Objetivo de Desarrollo Sostenible	Meta de ODS - asociada	No. DE Metas	METAS 2020	ARTICULACION DE FORMA INDIVIDUAL.
3. Salud y Bienestar	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.	3.b Apoyar las actividades de investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos para las enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan primordialmente a los países en desarrollo y facilitar el acceso a medicamentos y vacunas esenciales asequibles de conformidad con la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, en la que se afirma el derecho de los países en desarrollo a utilizar al máximo las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio en lo relativo a la flexibilidad para proteger la salud pública y, en particular, proporcionar acceso a los medicamentos para todos	31	Desarrollar 1 proyectos de ciencia, tecnología e investigación en salud para Bogotá.	Esta meta está enfocada al desarrollo de los proyectos intelectuales, promover la investigación científica del sector, aportando ideales en salud que sirvan para el desarrollo de conocimiento en el área.
9. Industria, Innovación e Infraestructura.	Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.	9.5 Aumentar la investigación científica y mejorar la capacidad tecnológica de los sectores industriales de todos los países, en particular los países en desarrollo, entre otras cosas fomentando la innovación y aumentando considerablemente, de aquí a 2030, el número de personas que trabajan en investigación y desarrollo por millón de habitantes y los gastos de los sectores público y privado en investigación y desarrollo			
12. Paz, Justicia e Instituciones Solidas	Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas	16.9 De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos	32	Mantener el 100% los sistemas de información para la gestión clínica y la interoperabilidad con la <u>aplicación de la Plataforma Bogotá Digital</u> .	Esta meta está enfocada a fortalecer los sistemas de información en salud de la población, con el fin de mejorar los accesos de información en salud en línea, garantizar la custodia de la información clínica de la población atendida.
17. Alianzas para lograr Objetivos	Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible	17.7 Promover el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales y su transferencia, divulgación y difusión a los países en desarrollo en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, según lo convenido de mutuo acuerdo	34	Realizar en un 95% mantenimiento correctivo y evolutivo de infraestructura Tecnológica.	Esta meta está enfocada a apoyar al mejoramiento preventivo de las tecnologías ecológicamente sostenibles, evitando acciones no sostenibles.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE-ODS			PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2020		
No.	Objetivo de Desarrollo Sostenible	Meta de ODS - asociada	No. DE Metas	METAS 2020	ARTICULACION DE FORMA INDIVIDUAL.
17. Alianzas para lograr Objetivos	Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible	17.4 Ayudar a los países en desarrollo a lograr la sostenibilidad de la deuda a largo plazo con políticas coordinadas orientadas a fomentar la financiación, el alivio y la reestructuración de la deuda, según proceda, y hacer frente a la deuda externa de los países pobres muy endeudados a fin de reducir el endeudamiento excesivo	40	Racionalizar Costos Operativos en 3 Puntos Frente al resultado de la vigencia anterior	Esta meta está enfocada a la medición de acciones que fortalezcan la sostenibilidad financiera institucional.
3. Salud y Bienestar	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.	3.c Aumentar sustancialmente la financiación de la salud y la contratación, el desarrollo, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo			
9. Industria, Innovación e Infraestructura.	Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.	9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos	43	Ejecutar el 100% de los recursos para proyectos de Infraestructura.	Esta meta esta direccionada al aporte de la Infraestructuras en el sector salud, de manera sostenible con el enfoque de mejorar las condiciones de salud de la población.
3. Salud y Bienestar	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.	3.c Aumentar sustancialmente la financiación de la salud y la contratación, el desarrollo, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo	44	Adquirir mínimo el 100% de medicamentos y material médico quirúrgico realizadas mediante uno o más de los siguientes mecanismos: a) compras conjuntas, EAGAT, b) Compras a través de mecanismos electrónicos (Colombia compra eficiente Secop II)	Esta meta está focalizada en el direccionamiento de líneas de contratación más transparentes e integrales, por ejemplo, contar con un portal que garantiza la unificación de precios, el cual conduce a la sostenibilidad financiera, y al desarrollo en general de la organización.
				PLAN DE GESTIÓN GERENCIAL	

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE-ODS			PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2020		
No.	Objetivo de Desarrollo Sostenible	Meta de ODS - asociada	No. DE Metas	METAS 2020	ARTICULACION DE FORMA INDIVIDUAL.
17.	Alianzas para lograr Objetivos	Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible			
		17.18 De aquí a 2020, mejorar el apoyo a la creación de capacidad prestado a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para aumentar significativamente la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales			
9.	Industria, Innovación e Infraestructura.	Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.	45	Cumplir al 95% el Plan Anticorrupción y atención al Ciudadano.	Esta meta está enfocada al fortalecimiento del buen uso de los recursos públicos, el mejoramiento de la entrega y publicación de la información pública, los datos abiertos, mejorando la capacidad de respuesta de los usuarios, y potencializando el control de riesgos por posibles causas corruptas.
10.	Reducción de las Desigualdades	Reducir la desigualdad en y entre los países			
		10.6 Asegurar una mayor representación e intervención de los países en desarrollo en las decisiones adoptadas por las instituciones económicas y financieras internacionales para aumentar la eficacia, fiabilidad, rendición de cuentas y legitimidad de esas instituciones			
16.	Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas			
		16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas			
3.	Salud y Bienestar	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.	47	Cumplir con el 90% la Calidad del servicio acorde a los atributos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, por medio de los indicadores de la resolución No. 256 de 2016  RESOLUCIÓN 256 DE 2016	Esta esta está enfocada a aportar mediante la medición de estándares de Calidad, el mejoramiento de la cobertura de servicios, con calidad integrales.
16.	Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas	48	Alcanzar un índice de satisfacción mayor o = al 96%	Esta meta busca fortalecer la respuesta y medición de la eficacia y efectividad de los servicios prestados por la entidad, medido mediante la respuesta y valoración de PQRS. Identificando y dando respuesta a las a las necesidades
		16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades			

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE-ODS			PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2020		
No.	Objetivo de Desarrollo Sostenible	Meta de ODS - asociada	No. DE Metas	METAS 2020	ARTICULACION DE FORMA INDIVIDUAL.
					captadas mediante diferentes fuentes de recolección.
4.	Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos	4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible	49	Fortalecer los conocimientos para el ejercicio del Control Social, al 80% de líderes que hacen parte de las formas e instancias de participación.	Esta meta busca fortalecer, los espacios y posicionamiento del ejercicio de control social, donde participan todos los roles, especialmente el de las mujeres, rol que ha sido subvalorado por la Sociedad y ha tenido efectos en las variables económicas representativas como la educación, el rol en los hogares y su representación en la comunidad.
5.	Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas	5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública			
10.	Reducir la desigualdad en y entre los países	10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición			
16.	Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	50	Disminuir en 6% anual la participación de Quejas del total de comentarios de los usuarios.	Esta meta busca fortalecer la respuesta y medición de la eficacia y efectividad de los servicios prestados por la entidad, medido mediante la respuesta y valoración de PQRS.

Fuente. Soportes Acta administrativa e información suministrada por la entidad.

De lo anterior, se analizó que el PDI presenta un total de 18 metas articuladas con los ODS, el objetivo con mayor impacto en las metas institucionales es el número 3 “Salud y bienestar”, con una correlación del 50% de las metas planteadas. En cuanto a la ejecución de recursos, el sujeto de control tiene como fuentes de financiación recursos propios y los provenientes de los contratos y/o convenios interadministrativos suscritos con el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, con el objeto de adelantar acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Distrital y por ende en su Plan de Desarrollo Institucional.

En el estudio detallado de la contratación del sujeto de control, se encontró que esta se realiza enfocada hacia el desarrollo de actividades asistenciales,

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

administrativas, adquisición de equipos biomédicos, insumos y medicamentos, entre otros; que en conjunto dan cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, sin embargo, en el desglose de la contratación no se tienen identificados y/o asociados los recursos invertidos directamente en cada meta, elemento que conlleve a medir el impacto o aporte en términos de recursos, relacionado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible articulados.

### Plan Estratégico Institucional - PEI

La evaluación del Plan Estratégico Institucional de la Subred Sur E.S.E, se adelantó mediante la evaluación de 21 metas y 36 indicadores del Plan Operativo Anual POA vigencia 2020, resultado de ella se evidenció una serie de debilidades que se describen a continuación:

*3.2.1.2. Hallazgo administrativo, por el no cumplimiento de las metas No. 2 “Incrementar en un 2% con respecto al resultado de la Vigencia anterior, las consultas de los Centros de Atención Prioritaria en Salud CAPS acorde a la capacidad instalada, No. 4 “Cumplir al 100% las metas Distritales de los indicadores Trazadores de Salud Pública a través de la Operacionalización del modelo de atención en salud, No. 6 “Aumentar la adherencia de la población objeto de las rutas de atención priorizadas acorde al perfil de morbimortalidad de la subred”, No. 8 “Cumplir con la cobertura útil de biológicos de vacunación al 95%” y No. 34 “Realizar en un 95% mantenimiento correctivo y evolutivo de infraestructura Tecnológica. planteadas en el Plan Operativo Anual vigencia 2020”.*

En el proceso auditor adelantado ante la Subred Sur E.S.E, se realizó análisis y verificación del cumplimiento de las metas del Plan Operativo Anual POA vigencia 2020, observando que no se dio cumplimiento a las siguientes metas e indicadores programados por la entidad:

**Cuadro No. 10**  
**Metas incumplidas Plan Operativo Anual POA**

No. DE Metas	METAS 2020	NOMBRE DEL INDICADOR	SOPORTES	ANALISIS
2	Incrementar en un 2% con respecto al resultado de la Vigencia anterior, las consultas de los centros de atención prioritaria en salud CAPS acorde a la capacidad instalada.  BASE:8% META: 10%	Porcentaje de consultas atendidas en los centros de atención prioritaria en salud (CAPS) de acuerdo con la capacidad instalada	Producción de servicios la Subred Integrada de servicios de Salud vigencia 2019 y 2020, consultas programadas y realizadas discriminado por Unidad de Servicios de Salud Sur vigencias 2019 y 2020.	Revisada las bases de datos de las consultas realizadas en la vigencia 2019 y 2020, en las diferentes USS, se evidencia una disminución del 9 % en las consultas realizadas en la vigencia, encontrando que no da cumplimiento a la meta determinada por la entidad.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

No. DE Metas	METAS 2020	NOMBRE DEL INDICADOR	SOPORTES	ANALISIS
4	Cumplir al 100% las metas Distritales de los indicadores Trazadores de Salud Pública a través de la Operacionalización del modelo de atención en salud	Número de casos de sífilis congénita /Número de nacidos vivos * 1,000 LB: 0,5	Base de datos Nacidos vivos 2020, meta distrital, ficha técnica del indicador	La entidad no cumplió con la meta propuesta del 0,5, al registrar un resultado del 52,5 en la vigencia 2020, resultado que impacta en la gestión de la entidad.
6	Aumentar la adherencia de la población objeto de las rutas de atención priorizadas acorde al perfil de morbimortalidad de la subred. 1. Ruta Materno Perinatal. 2. Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (Primera Infancia). 3. Ruta cardio cerebro vascular y metabólica 4. Ruta Desnutrición.	Porcentaje de adherencia a la ruta materno perinatal. Meta: 95%	Base de datos usuarios adscritos en la Ruta.	En el análisis se observa que la entidad no tiene una línea base del indicador planteado, presenta un resultado del 86% de adherencia, lo cual indica que no cumplió con el porcentaje del 95% propuesto.
		Porcentaje de adherencia a la ruta de primera infancia. 90%	Base de datos usuarios adscritos en la Ruta.	En el análisis de esta meta se observa que la entidad no tiene una línea base del indicador planteado, presenta un resultado del 82% de adherencia, lo cual indica que no cumplió con el porcentaje del 90% propuesto.
8	Cumplir con la cobertura útil de biológicos de vacunación al 95%.	Porcentaje de coberturas de vacunación. PT	Ficha técnica del indicador, documento cobertura a 31 de diciembre de 2020.	En la información suministrada por la entidad frente a los biológicos aplicados en las diferentes localidades de la Subred Sur, se observa que para este biológico se tiene un porcentaje total del 81,4% de cobertura para la vigencia 2020, incumpliendo la meta propuesta.
34	Realizar en un 95% mantenimiento correctivo y evolutivo de infraestructura Tecnológica.	Porcentaje de cumplimiento del plan de mantenimiento de infraestructura Tecnológica.	Cronograma mantenimientos 2020, mantenimientos subred sur 2020, ficha técnica del indicador.	Analizada la información, el resultado presentado en el indicador arroja un 76%, incumplimiento el 95% planteado. Así mismo en los soportes presentados solo evidencia reporte de mantenimiento de las USS Meissen, Tunal y Flora de un total de 43 equipos de cómputo, sin embargo, en el cronograma planteado se evidencia una programación en las USS El Carmen, San Benito, Nazareth, Nuevo Muzu, Isla del Sol, Abraham Lincoln, entre otras. Adicionalmente contabilizando los equipos programados en las diferentes USS arroja un total de 1.965 equipos, sin embargo, en la base de datos de mantenimientos realizados solo se relacionan 43 en las USS ya mencionadas.

Fuente. Información suministrada por la entidad.

De acuerdo a lo anterior, la entidad no dio cumplimiento a las metas propuestas en su Plan Operativo Anual vigencia 2020, evidenciando que a pesar de presentar nuevas variables en su contexto, la institución no realizó acciones encaminadas a la corrección, contención y mitigación de las desviaciones presentadas, con el fin de dar cumplimiento a lo propuesto; así como tampoco

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

efectúo una debida identificación de riesgos, afectando el ciclo de mejoramiento continuo<sup>7</sup> de la entidad, aunado a la falta de gestión, medición y control, hechos que conllevaron al no cumplimiento de las metas propuestas y por ende al del Plan Operativo Anual, herramienta de gestión y planeación institucional.

Adicional a lo anterior, es de resaltar por parte de este organismo de control, que las metas incumplidas afectan el acceso oportuno y eficaz a los servicios de salud, generan un impacto negativo en la salud pública y en los resultados esperados del Plan Ampliado de Inmunizaciones PAI, elementos que son de vital importancia para la población de las localidades de influencia de la entidad, como también para el modelo de atención en salud del Distrito Capital.

Los hechos descritos anteriormente, muestran una falta de gestión, seguimiento y control, incidiendo en la toma de decisiones y cumplimiento de las metas institucionales planteadas, trasgrediendo lo establecido en el literal c del artículo 2 de Ley 87 de 1993.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa.

**Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Analizada y valorada la respuesta del sujeto de control, respecto a la meta No. 2 *“incrementar en un 2 % con respecto al resultado de la Vigencia anterior, las consultas de los Centros de Atención Prioritaria en Salud CAPS acorde a la capacidad instalada”*, la entidad manifiesta que adelantó una serie de estrategias para dar cumplimiento a lo establecido, sin embargo, a pesar de ello, estas estrategias no fueron efectivas ya que no se lograron los resultados esperados.

Para el caso de la meta No. 4 concerniente a los casos de sífilis congénita, la entidad argumenta el no cumplimiento a variables externas como la regularización de población migrante, la adherencia al tratamiento y la corresponsabilidad de la población, sin embargo, sigue siendo responsabilidad de la entidad buscar mecanismos y estrategias que corrijan y mitiguen dichas desviaciones.

En la meta No. 6 la entidad alude que la línea base de los indicadores de adherencia a las rutas no tiene trazabilidad de años anteriores porque su cumplimiento es de forma progresiva, no obstante, la meta de la implementación de Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS, se ha desarrollado desde la vigencia 2016, por ende, está sujeta a un seguimiento y evaluación en cada vigencia, teniendo en cuenta esto, no es cierto lo descrito por la entidad.

---

<sup>7</sup> La mejora continua es un proceso que pretende mejorar los productos, servicios y procesos de una organización.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

Con respecto a la meta No. 8 *“Cumplir con la cobertura útil de biológicos de vacunación al 95%”* se argumenta: *“Es de resaltar que la Subred Sur mantuvo la prestación del servicio bajo las indicaciones de bioseguridad y normatividad vigente, y que pese a las acciones implementadas no se logró la administración de mayor número de dosis frente a las coberturas esperadas”* (...), al igual que en las anteriores metas se ratifican las falencias en las estrategias establecidas las cuales no fueron eficaces ni eficientes, como tampoco se efectuaron acciones correctivas y/ o modificaciones, las cuales en dado caso cuenten con la debida justificación y fundamento, desarrollado dentro de un proceso de análisis, seguimiento y evaluación constante.

Frente a la meta No. 34 *“Realizar en un 95% mantenimiento correctivo y evolutivo de infraestructura Tecnológica. planteadas en el Plan Operativo Anual vigencia 2020”*, la entidad no se pronunció.

En cada uno de los argumentos analizados la administración atribuye el incumplimiento a factores o variables externas, así como a ciertas estrategias implementadas. Sin embargo, el ejercicio de la planeación consta de cuatro elementos: planear, hacer, verificar y actuar, este último hace referencia a lo siguiente: *“realizadas las mediciones, en el caso de que los resultados **no se ajusten a las expectativas y objetivos predefinidos, se realizan las correcciones y modificaciones necesarias.** Por otro lado, se toman las decisiones y acciones pertinentes para mejorar continuamente el desarrollo de los procesos”*, (negrilla fuera de texto). Adicionalmente, es preciso mencionar que es responsabilidad de la administración, gestionar, evaluar, corregir e implementar acciones que conlleven al cumplimiento de las herramientas de gestión y planeación planteadas.

Así las cosas, los argumentos planteados en la respuesta de la entidad corroboran lo observado frente al no cumplimiento de las metas, ratificando el inadecuado proceso de mejoramiento continuo realizado en la vigencia 2020, ya que la entidad no adelantó un proceso eficaz de seguimiento, análisis e implementación de acciones correctivas efectivas, con el fin de corregir las desviaciones presentadas.

Valorada la respuesta remitida por la Subred Sur E.S.E., se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo.

*3.2.1.3 Hallazgo administrativo, por falencias en la definición de las metas del Plan Operativo Anual POA, vigencia 2020.*

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

En el desarrollo de la auditoria ante la Subred Sur E.S.E, se evaluó y analizó lo planteado en los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Institucional aprobado mediante Acuerdo No.016 del 23 de septiembre de 2016, hasta la estructuración del Plan Operativo Anual vigencia 2020, aprobado mediante Acuerdo No.004 del 31 de enero de 2020. Dentro de este análisis se observó que, frente a la definición de las metas planteadas en el POA, estas no se enfocaron hacia la implementación del mejoramiento continuo, teniendo en cuenta como referencia o base las metas establecidas en la vigencia anterior.

Lo anterior obedece a que en el Plan de Desarrollo Institucional se definieron las metas para el cuatrienio, sin embargo, al confrontarlas con las establecidas en el POA, estas, no apuntan hacia el mejoramiento de la gestión de la entidad. Es el caso de la meta relacionada con la rotación de cartera, planteada para la vigencia 2019, en un término de 120 días, sin embargo en el año 2020, se definió una meta de 220 días; con respecto a la meta relacionada con el mantenimiento de infraestructura y equipos biomédicos; se estableció en el cuatrienio una meta constante del 100%, pero en la vigencia 2020, se disminuyó a un 95%. Finalmente frente a la meta del desarrollo de proyectos de ciencia, tecnología e investigación en salud, la entidad pasó de una meta planteada para el desarrollo de 2 proyectos, a la ejecución de uno solo.

Así mismo, se evidenció que algunas de las fichas técnicas de indicadores suministradas por la entidad, no cuentan con una línea base que le permita hacer un diagnóstico actualizado de los procesos institucionales para definir los resultados requeridos por la entidad, o en su defecto corregir las desviaciones presentadas oportunamente.

Lo anteriormente descrito, muestra en el caso de la meta relacionada con la cartera un aumentó en el tiempo de rotación, lo cual no conduce a un avance para el sujeto auditado, en el caso de las relacionadas con el mantenimiento e investigación científica, lo establecido representa una disminución en la meta por cumplir frente a lo ya logrado en las vigencias anteriores, es decir representa un retroceso en la gestión de la entidad.

En conclusión, las falencias encontradas no permiten llevar a cabo la implementación del mejoramiento continuo, el cual tiene como propósito el avance en los resultados, hecho que genera riesgos a la sostenibilidad y falta de seguimiento y control, aspectos que dificultan la toma de decisiones, la consecución de una gestión eficaz y eficiente y la prestación de servicios de salud a la población, trasgrediendo lo establecido en el literal c), d) y h) del artículo 2 de Ley 87 de 1993.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Por lo anterior, se configura una observación administrativa.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Analizada y valorada la respuesta del sujeto de control, es preciso mencionar que en el Acuerdo No.016 de 2016, la metas analizadas tenían una meta definida como se describió en la observación, sin embargo la entidad argumenta que los cambios realizados, fueron aprobados por la Junta Directiva, no obstante, en el Acta No.3 de 2019 se menciona lo siguiente *“existen indicadores por Norma y por Ley que se deben cumplir adecuando e incluyendo tal como dice la norma, metas e indicadores del plan de gestión gerencial y el Acuerdo 016 de 2016”* (negrilla fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, este argumento dado por la entidad no guarda coherencia con lo mencionado en dicha acta al modificar la definición de las metas sin tener en cuenta lo manifestado en el acta No. 3 de 2019.

Adicionalmente, el sujeto de control indica que de acuerdo al comportamiento de la vigencia anterior se identifican las brechas y/o, oportunidades de mejora, no obstante, esto va en contravía ya que las modificaciones adelantadas por la administración no conducen a un mejoramiento continuo, toda vez que los cambios evidenciados en la formulación, no se realizan en pro de mejorar sino por el contrario se ajusta el valor de cumplimiento de la meta, para lograr el resultado sin analizar de fondo las consecuencias en la gestión, operación y sostenibilidad de la entidad, teniendo en cuenta que para el caso puntual del indicador de cartera este refleja las gestiones adelantadas frente al recaudo de la entidad.

Valorada la respuesta remitida por la Subred Sur E.S.E., se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo.

### **Proyectos de Infraestructura**

La Subred Sur E.S.E., tiene a su cargo la ejecución de 7 proyectos de infraestructura de los cuales cuatro corresponden a Centros de Atención Prioritaria en Salud - CAPS (Danubio, Candelaria, Manuela Beltrán y Tunal, todos los CAPS corresponden a infraestructuras nuevas) dos adecuaciones (terminación torre II de Meissen y adecuación servicio de urgencias Tunal) y la construcción de una instalación Hospitalaria (Hospital de Usme).

Para la ejecución de los proyectos de infraestructura arriba mencionados, el Fondo Financiero Distrital de Salud- FFDS suscribió con la Subred Sur E.S.E desde la vigencia 2017 (a excepción del Convenio para la construcción del

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Hospital de Usme el cual fue suscrito a finales de la vigencia 2018) siete convenios interadministrativos por valor de cuatrocientos ocho mil trescientos ochenta y cinco millones sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta pesos m/cte. (\$408.385.064.940), de los cuales le han sido girados a la Subred Sur E.S.E., doscientos diez mil cincuenta y dos millones seiscientos setenta y siete seiscientos diez pesos (\$ 210.052.677.610) es decir el 51,43% del valor total de los convenios para el desarrollo de los proyectos de Infraestructura a cargo de la Subred Sur E.S.E.

**Cuadro No. 11**  
**Convenios Proyectos de infraestructura Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E**

PROYECTO	FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONVENIO	VALOR CONVENIO	VALOR GIRADO A LA SUBRED	% RCURSOS GIRADOS A LA SUBRED
CAPS DANUBIO	27/10/17	\$20.425.601.909	\$20.331.428.196	99,5%
CAPS CANDELARIA	10/11/17	\$20.817.717.617	\$17.242.406.607	82,8%
CAPS MANUELA BELTRAN	3/11/17	\$19.118.750.266	\$19.030.341.232	99,5%
TERMINACION TORRE II DE MEISSEN	7/11/17	\$43.874.020.649	\$43.724.794.215	99,6%
CAPS TUNAL	10/11/17	\$10.220.584.185	\$10.144.427.828	99,2%
HOSPITAL USME	6/12/18	\$ 292.495.623.066	\$98.235.372.142	33,5%
ADECUACION SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL TUNAL	10/11/17	\$1.432.767.248	\$1.343.907.390	93,7%
<b>Total</b>		<b>\$408.385.064.940</b>	<b>210.052.677.610</b>	<b>51,43%</b>

Fuente: Desarrollo Institucional - Subred Sur

La mayoría de los Convenios fueron suscritos durante la vigencia 2017, sin embargo, la suscripción de los contratos para la ejecución de las obras e interventorías se llevó a cabo durante la vigencia 2020, los proyectos CAPS Tunal y Adecuación Servicio de Urgencias del Hospital del Tunal a la fecha no cuentan con contratos para la ejecución de la obra ni de la interventoría, como se observa a continuación:

**Cuadro No. 12**  
**Contratos suscritos Obra nueva**

CAPS	Tipo de Contrato	Fecha suscripción Contrato	No. de Contrato	Valor
Danubio	Obra	18/6/2020	5471-2020	\$13.994.950.680
	Interventoría	3/6/2020	5472-2020	\$1.250.158.748
Candelaria	Obra	26/11/2020	6796-2020	\$12.984.052.196
	Interventoría	27/11/2020	6959-2020	\$1.185.903.699
Manuela Beltrán	Obra	26/3/2020	4342-2020	\$12.653.870.036

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

CAPS	Tipo de Contrato	Fecha suscripción Contrato	No. de Contrato	Valor
	Interventoría	26/3/2020	4344-2020	\$1.185.887.360
Tunal	Obra	N/A	No se ha suscrito contrato	N/A
	Interventoría	N/A	No se ha suscrito contrato	N/A

Fuente: Desarrollo Institucional - Subred Sur

**Cuadro No. 13**  
**Contratos suscritos adecuaciones**

Adecuaciones	Tipo de Contrato	Fecha de suscripción del Contrato	No. de Contrato	Valor
Adecuación de Servicio de Urgencias del Hospital del Tunal	Adecuación	N/A	No se ha suscrito contrato	N/A
	Interventoría	N/A	No se ha suscrito contrato	N/A
Terminación Torre II de Meissen	Adecuación y terminación	4/9/2020	6380-2020	\$17.047.632.177
	Interventoría	4/9/2020	6341-2020	\$1.713.590.000

Fuente: Desarrollo Institucional - Subred Sur E.S.E

**Cuadro No. 15**  
**Contratos suscritos Instalación Hospitalaria**

Instalación Hospitalaria	Tipo de Contrato	Fecha de suscripción del Contrato	No. de Contrato	Valor
Hospital de Usme	Diseño, construcción, Dotación y alistamiento del hospital de USME	25/2/2020	3843-2020	\$255.392.713.641
	Interventoría	31/3/2020	4363-2020	\$11.399.800.000

Fuente: Desarrollo Institucional - Subred Sur E.S.E

En cuanto a la ejecución física de los proyectos, a continuación, se describe en qué consisten los retrasos y reprogramaciones presentadas en la etapa II correspondiente a la ejecución de las obras:

CAPS Danubio: Las actividades consistentes en movimiento de tierras, cimentación, muros de contención, placa de contrapiso, tanque, estructura en concreto, obra gris y acabados debieron haber sido iniciadas entre la segunda semana de Noviembre de 2020 y el mes de mayo de 2021, sin embargo por controversia presentada en revisión de estudios y diseños por parte del contratista de obra y el contratista que estuvo encargado de realizar los estudios y diseños, se plantea incorporar al cronograma la actividad "*preconstrucción y revisión de estudios y diseños*", situación que conllevó a que no únicamente no se dé inicio a las actividades antes mencionadas si no que los tiempos de ejecución

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

de las actividades posteriores a estas también se vean postergados, dilatando aún más los tiempos inicialmente planteados y por ende la entrega y uso del CAPS por parte de la comunidad.

CAPS Candelaria: Las actividades consistentes en cimentación, muros de contención, placa de contrapiso, tanque, estructura en concreto, obra gris, estas actividades debieron haber sido iniciadas desde la segunda semana de enero de 2021 y la segunda semana de mayo 2021. El ajuste realizado al cronograma del convenio, obedece a que las actas de inicio de obra e interventoría se suscribieron el 15 de diciembre de 2020.

CAPS Tunal: Las actividades consistentes en presentación del proyecto y convenio ante Junta Directiva para aprobación de incorporación de recursos al presupuesto, inclusión presupuestal de recursos del convenio, presentación ante la SDS del proyecto de pliegos del proceso precontractual de obra e interventoría, revisión del proyecto de pliegos del proceso precontractual de obra e interventoría, aprobación pliegos definitivos del proceso precontractual de obra e interventoría, presentación de estudio de necesidad y pliegos en comité de contratación de la ESE, proceso precontractual de obra e interventoría (Publicación y recepción de ofertas), evaluación de ofertas recibidas proceso de obra e interventoría, presentación y validación en comité operativo de convenio, la evaluación de ofertas de obra e interventoría, contratación de obra e interventoría y legalización con garantías, inicio de obra, preliminares de obra, son actividades que debieron haber sido iniciadas entre la segunda semana de noviembre de 2019 y la última semana de marzo de 2021.

Urgencias Tunal: Las actividades consistentes en presentación del proyecto y convenio ante junta directiva para aprobación de incorporación de recursos al presupuesto, inclusión presupuestal de recursos del convenio, presentación ante la Secretaría Distrital de Salud del proyecto de pliegos del proceso precontractual de obra e interventoría, revisión proyecto de pliegos del proceso precontractual de obra e interventoría, dichas actividades debieron haber sido ejecutadas y/o iniciadas entre el mes de abril de 2021 y el mes de mayo de 2021.

Meissen Torre II: La entrega de la obra estaba programada para la segunda semana de septiembre de 2020, a la fecha se adelantan actividades para la adecuación y terminación de la misma, actualmente cursa una solicitud no resuelta de reprogramación de obra y de actividades no previstas.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

3.2.1.4 Hallazgo administrativo, por incumplimiento e inconsistencias en la definición de las metas No. 43 “Ejecutar el 100% de los recursos para proyectos de Infraestructura” y de la meta No. 28 “Operacionalizar el modelo de atención en salud Modelo AIS<sup>8</sup>, mediante la ejecución de 7 proyectos para la modernización de la infraestructura hospitalaria”.

En cuanto a la meta No. 43 “Ejecutar el 100% de los recursos para proyectos de Infraestructura”, de acuerdo a la información entregada a este órgano de control en el documento denominado “Resultados POA 2020”, el resultado consolidado para la vigencia 2020, corresponde a un 82% de ejecución de los recursos asignados a los proyectos de infraestructura. Sin embargo, una vez analizados los datos, la Subred Sur E.S.E. con corte al 31 de marzo de 2021, ha ejecutado recursos por valor de \$16.032.054.373 lo que corresponde a un porcentaje de ejecución del 7,6%.

Frente al desarrollo de las actividades físicas de los proyectos que cuentan con un contrato de obra vigente, el porcentaje de avance no supera el 27,3%. Por otro lado los proyectos CAPS Tunal y adecuación del servicio de urgencias del Hospital del Tunal aún no cuentan con contratos suscritos para el inicio de las obras, es de resaltar frente a la construcción del CAPS Danubio que durante la vigencia 2020, no se realizó ninguna actividad física y la obra a la fecha se encuentra suspendida, así mismo se observaron reprogramaciones en los cronogramas de actividades de los proyectos CAPS Tunal, CAPS Candelaria y en la adecuación del servicio de urgencias del Tunal, situación que no es concordante con los resultados obtenidos en el consolidado de la meta No.28 y lo cual conlleva a no tener en este momento un avance físico significativo en las obras como se puede evidenciar de manera individual a continuación:

**Cuadro No. 16**  
**Ejecución presupuestal Vs Ejecución física proyectos de inversión**

NOMBRE DEL CAPS PROYECTADO	VALOR GIRADO A LA SUBRED	VALOR CONTRATADO	RECURSOS EJECUTADOS	% DE RECURSOS EJECUTADOS	% EJECUCIÓN DE LA OBRA (Corte enero 30-2021)	OBSERVACIONES
CAPS Danubio	\$20.331.428.196	\$16.340.164.185	\$731.710.466	4,5%	6,5%	
CAPS Candelaria	\$17.242.406.607	\$14.877.721.828	\$1.280.961.833	8,6%	2,30%	
CAPS Manuela Beltrán	\$19.030.341.232	\$14.895.327.875	\$5.011.029.751	33,6%	27,03%	
Terminación Torre II de Meissen	\$43.724.794.215	\$19.943.826.109	\$1.820.969.674	9,1%	10%	

<sup>8</sup> Modelo de atención Integral en Salud.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

NOMBRE DEL CAPS PROYECTADO	VALOR GIRADO A LA SUBRED	VALOR CONTRATADO	RECURSOS EJECUTADOS	% DE RECURSOS EJECUTADOS	% EJECUCIÓN DE LA OBRA (Corte enero 30-2021)	OBSERVACIONES
CAPS Tunal y (Estudios diseños)	\$10.144.427.828	\$1.030.428.308	\$931.323.128	90,4%	No se ha suscrito contrato para la ejecución de la obra, sin embargo, la subred ya tiene los recursos para su ejecución.	El porcentaje de ejecución de recursos del 98% corresponde a la fase de estudios y diseños.
Hospital de Usme	\$98.235.372.142	\$269.365.498.001 *	\$5.050.148.766	1,9%	77,94% *	*El porcentaje de ejecución de obra corresponde a la etapa de estudios y diseños. *En cuanto al valor contratado dicho valor hace parte de los recursos asignados por vigencias futuras ordinarias.
Adecuación de Servicio de Urgencias del Hospital del Tunal (Estudios y diseños)	\$1.343.907.390	\$1.339.900.839	\$1.205.910.755	90%	No se ha suscrito contrato para la ejecución de la obra.	El porcentaje de ejecución de recursos del 89% corresponde a la etapa de estudios y diseños.
<b>Total</b>	<b>\$210.052.677.610</b>	<b>\$337.792.867.145</b>	<b>\$16.032.054.373</b>	<b>4,7%</b>		

Fuente: Desarrollo Institucional - Subred Sur- Valores registrados en los movimientos cuentas bancarias de los Convenios.

Por lo anteriormente expuesto, frente a las metas planteadas en el POA para el desarrollo de los proyectos de infraestructura, este organismo de control observó que la entidad presentó un consolidado del 82% de cumplimiento de ejecución de recursos, cifra que hace referencia a los valores contratados, sin embargo, al confrontar este porcentaje frente a la ejecución real de recursos se obtiene un porcentaje del 4,7 %, lo cual muestra una diferencia sustancial entre los valores analizados.

En cuanto a la ejecución de las actividades físicas programadas de los proyectos, el sujeto auditado reporta un porcentaje de cumplimiento del 95% y 100%. No obstante, una vez analizada la información y tras las visitas de campo efectuadas, se encuentran retrasos y reprogramaciones, como es el caso de la construcción del CAPS Danubio el cual a la fecha no ha iniciado actividades correspondientes a la fase de obra.

De acuerdo a lo anterior, este organismo de control evidencia que la información reportada por la entidad, no guarda coherencia respecto a la ejecución física y financiera, frente al análisis realizado por el Equipo de Auditoría como se muestra en los datos arriba señalados.

El análisis realizado sobre la ejecución física y financiera de los proyectos de infraestructura, evidencia falencias y debilidades en la definición de las variables utilizadas para medir las metas señaladas, causando errores en la medición y en la interpretación del resultado obtenido, lo cual genera distorsiones en la información sobre el avance físico de las obras y la real ejecución de recursos. Adicionalmente estos hechos dificultan realizar un seguimiento y control a la inversión de recursos y al cumplimiento del objetivo de cada proyecto.

Todo lo anterior conlleva a un reproceso administrativo a lo largo del tiempo y a un retraso en la construcción de los proyectos de infraestructura y del fortalecimiento de la red pública Distrital, generando un impacto social negativo en la comunidad la cual sigue a la espera de las obras, las cuales representarían descongestión de servicios y mayor oportunidad en la prestación de los mismos. Con lo anterior se está incumpliendo presuntamente lo preceptuado en los literales a), b), d), e), f) y h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Analizada y valorada la respuesta del sujeto de control, es preciso acotar que en el Acuerdo No. 16 de 2016 aprobación del Plan de Desarrollo Institucional, Acuerdo No. 004 de 2020 aprobación del Plan Operativo Anual y las fichas técnicas de los indicadores, las metas 43 y 28, se definen de la siguiente manera: meta No. 43 *“Ejecutar el 100% de los recursos para proyectos de Infraestructura”*, meta No. 28 *“Operacionalizar el modelo de atención en salud Modelo AIS, mediante la ejecución de 7 proyectos para la modernización de la infraestructura hospitalaria”*. Sin embargo, en la respuesta de la entidad se menciona lo siguiente: *“Con el fin de medir el cumplimiento de dicho propósito la entidad formuló como indicador de la meta, la ejecución de los recursos presupuestales frente a los asignados dentro de cada uno de los convenios suscritos con fuente de financiación Fondo Financiero Distrital de Salud para la vigencia 2020.”*. Para este Órgano Control el argumento expuesto por la entidad no guarda coherencia con los documentos entregados en el proceso auditor, toda vez que en la formulación y definición de las metas la entidad no hace referencia a la ejecución de los recursos presupuestales únicamente plantea *“ejecución de recursos”*.

El indicador debe ser tan directo e inequívoco como sea posible dado que la claridad es la base del diseño del indicador, pues determina los factores relevantes a considerar, describiendo con claridad y precisión el nombre de las variables en el método de cálculo en que se realiza la medición. En la práctica, para este organismo de control, de acuerdo a lo observado mediante las diferentes visitas de campo y al análisis de los soportes e información entregada,

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

la manera en que la entidad está calculando e interpretando el indicador no refleja de ningún modo la real ejecución de recursos, así como tampoco el avance físico de las obras.

Adicionalmente como le fue manifestado a la entidad en el informe Preliminar, estos hechos dificultan realizar un seguimiento y control a la inversión de recursos, así como al cumplimiento del objetivo de cada proyecto.

Acorde al análisis realizado los argumentos planteados corroboran que la entidad presentó falencias en la formulación, definición y objetivo de las metas planteadas, al no hacer una medición del cumplimiento efectivo que conlleve a determinar el avance y desarrollo de los proyectos arrojando resultados **reales** en cuanto a la ejecución física y financiera tal como se evidencia en lo descrito en el presente informe.

Valorada la respuesta remitida por la Subred Sur E.S.E., se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo.

### **Rutas Integrales de Servicios de Salud RIAS**

Las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS definen las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención por parte de todos los actores del Sistema de Salud y otros sectores, el objetivo de las RIAS *“es garantizar la atención integral en salud a las personas, familias y comunidades a partir de intervenciones de valoración integral de la salud, detección temprana, protección específica, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y educación para la salud, teniendo en cuenta el mejoramiento de la calidad en todo el continuo de atención, el logro de los resultados esperados en salud, la seguridad y aumento de la satisfacción del usuario y la optimización del uso de los recursos.”*

De acuerdo a lo anterior, y para la implementación y fortalecimiento de las RIAS en el Distrito Capital, el Fondo Financiero Distrital de Salud-FFDS, suscribió y ejecutó en la vigencia 2020, una serie de convenios interadministrativos con la Subred Sur E.S.E, como se muestra a continuación:

**Cuadro No.17**

**Convenios interadministrativos ejecutados y suscritos en la vigencia 2020.**

VIGENCIA	No. CONVENIO	OBJETO	VALOR INICIAL	VALOR TOTAL + ADICIONES	VALOR GIRADO FFDS
2019	690 - 2019	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, y financieros para el fortalecimiento en la implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud Cardio Cerebro Vascular Metabólica en los eventos priorizados: Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus tipo 2 en las 4 Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E de Bogotá D.C..”.	\$ 1.355.750.000	\$ 1.725.356.000	\$1.602.106.000

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

VIGENCIA	No. CONVENIO	OBJETO	VALOR INICIAL	VALOR TOTAL + ADICIONES	VALOR GIRADO FFDS
2019	696 - 2019	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el fortalecimiento de la Ruta de Salud Mental de las Subredes Integradas de Servicios de Salud en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud.	\$495.000.000	\$680.625.000	\$635.625.000
2019	702 - 2019	“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para mejorar las capacidades técnico-científicas de las subredes en el marco de la implementación del modelo de excelencia en la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, y la Ruta Integral de Atención de Promoción y Mantenimiento de la Salud para la Mujer y la Infancia, en los eventos priorizados en la RISS de Bogotá D.C.”.	\$1.501.500.000	\$ 2.101.500.000	\$1.965.000.000
2019	743 - 2019	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el marco del modelo de atención integral en salud para el D.C.”.	\$445.500.000	\$672.500.000	\$632.000.000
2019	744 - 2019	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el fortalecimiento en la implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud Enfermedades Respiratorias Crónicas (RIAS EPOC) en las 4 Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S E de Bogotá D.C	\$330.000.000	\$453.830.000	\$423.830.000
2019	802 - 2019	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el fortalecimiento de la ruta de Trauma, Agresiones y Violencia (RIAS TRAUMA, AGRESIONES, ...) de las Subredes Integradas de Salud en el marco del Modelo De Atención Integral en Salud	\$959.990.994	\$1.319.867.028	\$1.239.876.034
<b>TOTAL</b>			<b>\$5.087.740.994</b>	<b>\$6.953.678.028</b>	<b>\$ 6.498.437.034</b>
2020	0018 - 2020	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para dar continuidad a la implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud en edad fértil, gestante y recién nacido en las Subredes Integradas de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Salud” (MATERNO-PERINATAL) (LÍDERES)	\$1.240.000.000	\$1.240.000.000	\$334.800.000
2020	0019 - 2020	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para dar continuidad a la implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud Promoción y Mantenimiento de las Subredes Integradas de Servicios de Salud en el marco del Modelo de Salud.”	\$1.170.069.504	\$1.170.069.504	\$535.034.752
2020	0021 - 2020	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, y financieros para dar continuidad en la implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud Enfermedades Respiratorias Crónicas en las Subredes Integradas de Servicios de Salud en el marco del Modelo Salud. (EPOC - LÍDERES)	\$695.000.000	\$695.000.000	\$325.000.000
2020	0022 - 2020	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, y financieros para el fortalecimiento de la Ruta de Atención integral de Salud para Problemas y trastornos mentales en sus diferentes tramos en las Subredes Integradas de Servicios de Salud en el marco del Modelo de Salud”	\$500.000.000	\$500.000.000	\$160.000.000
2020	0023 - 2020	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, y financieros para el fortalecimiento de la Ruta de Atención integral en Salud de Trastornos del comportamiento debido al consumo de sustancias psicoactivas en sus diferentes tramos en las Subredes Integradas de Servicios de Salud en el marco del Modelo de Salud	\$ 600.000.000	\$ 600.000.000	\$200.000.000

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

VIGENCIA	No. CONVENIO	OBJETO	VALOR INICIAL	VALOR TOTAL + ADICIONES	VALOR GIRADO FFDS
2020	0024 - 2020	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para dar continuidad a la Implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud: Agresiones, Accidentes, Trauma y Violencias en las Subredes Integradas de Servicios de Salud en el marco del Modelo de Salud” (LÍDERES)	\$1.210.000.000	\$1.210.000.000	\$440.000.000
2020	0026 - 2020	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para garantizar la continuidad del programa Ruta de la Salud en las Subredes Integradas de servicios de Salud ESE, en el marco del modelo de salud.	\$1.739.999.703	\$1.739.999.703	\$819.999.852
2020	0029 - 2020	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la implementación de la Ruta Integral en Salud de Nutrición en las Subredes Integradas de Servicios de Salud en el marco del Modelo de Atención en Salud	\$426.398.900	\$426.398.900	\$ -
2020	0030 - 2020	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para dar continuidad a la implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud Cardio Cerebro Vascular Metabólica en las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. en el marco del Modelo de Salud	\$499.881.440	\$499.881.440	\$ -
		<b>TOTAL</b>	<b>\$8.081.349.547</b>	<b>\$8.081.349.547</b>	<b>\$2.814.834.604</b>

Fuente. Información suministrada por la entidad.

Del análisis de la ejecución de recursos de los anteriores convenios interadministrativos, se encontraron inconsistencias y falencias en cuanto a su manejo, seguimiento y control, que se mencionan a continuación.

*3.2.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falencias en el manejo de los recursos en las cuentas bancarias exclusivas para el manejo de los convenios interadministrativos Nos. 690, 696, 702, 743, 744 y 802 de 2019.*

Durante el desarrollo de la auditoria de regularidad se solicitó a la Subred Sur E.S.E., los movimientos de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo exclusivo de los recursos de los convenios interadministrativos Nos. 690, 696, 702, 743, 744 y 802 de 2019, relación de talento humano para las Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS y contratación derivada de los convenios durante la vigencia 2020, del análisis y estudio de la información, se observó que se efectuaron una serie de traslados por conceptos de pago de personal de planta, contratos de prestación de servicios e impuestos de industria y comercio ICA y retención en la fuente, pago de libranzas, entre otros, correspondientes a las vigencias 2019 y 2020, a continuación se muestra el valor total de los trasladados por cada uno de los convenios:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**Cuadro No. 18**  
**Valor de traslados de los convenios interadministrativos Nos. 690, 696, 702, 743, 744 y 802**

No. CONVENIO	OBJETO	VALOR INICIAL	VALOR TOTAL + ADICIONES	VALOR GIRADO FFDS	VALOR TRASLADOS
690 - 2019	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, y financieros para el fortalecimiento en la implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud Cardio Cerebro Vascular Metabólica en los eventos priorizados: Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus tipo 2 en las 4 Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E de Bogotá D.C..”.	\$ 1.355.750.000	\$ 1.725.356.000	\$ 1.602.106.000	\$ 677.274.108
696 - 2019	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el fortalecimiento de la Ruta de Salud Mental de las Subredes Integradas de Servicios de Salud en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud.	\$ 495.000.000	\$ 680.625.000	\$ 635.625.000	\$ 26.317.955
702 - 2019	“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para mejorar las capacidades técnico-científicas de las subredes en el marco de la implementación del modelo de excelencia en la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, y la Ruta Integral de Atención de Promoción y Mantenimiento de la Salud para la Mujer y la Infancia, en los eventos priorizados en la RISS de Bogotá D.C..”.	\$ 1.501.500.000	\$ 2.101.500.000	\$ 1.965.000.000	\$ 605.073.284
743 - 2019	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el marco del modelo de atención integral en salud para el D.C..”.	\$ 445.500.000	\$ 672.500.000	\$ 632.000.000	\$ 332.763.607
744 - 2019	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el fortalecimiento en la implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud Enfermedades Respiratorias Crónicas (RIAS EPOC) en las 4 Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E de Bogotá D.C.	\$ 330.000.000	\$ 453.830.000	\$ 423.830.000	\$ 366.393.989
802 - 2019	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el fortalecimiento de la ruta de Trauma, Agresiones y Violencia (RIAS TRAUMA, AGRESIONES, ...) de las Subredes Integradas de Salud en el marco del Modelo De Atención Integral en Salud	\$ 959.990.994	\$ 1.319.867.028	\$ 1.239.876.034	\$ 522.651.051
<b>TOTAL</b>		<b>5.087.740.994</b>	<b>\$ 6.953.678.028</b>	<b>\$ 6.498.437.034</b>	<b>\$ 2.530.473.994</b>

Fuente. Información suministrada por la entidad.

Es preciso resaltar que en los numerales de las cláusulas denominadas “Compromisos específicos Subred”, de los diferentes convenios, se menciona “abrir una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, no hacer unidad de caja, invertir los recursos destinados de los destinados del presente convenio de forma exclusiva para el cumplimiento de su objeto, de tal manera que conlleven al desarrollo de acciones requeridas para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio Interadministrativo”. Sin embargo, este organismo de control, observó que la administración no realizó el manejo detallado de los recursos desde las cuentas

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

exclusivas creadas para tal fin, incurriendo en el incumplimiento de lo pactado en las obligaciones de los convenios, estos traslados se realizaron en el último trimestre del 2020, sustentados en conceptos que hacen referencia a periodos de la vigencia 2019, esto indicando una falta de oportunidad, trazabilidad y claridad en el manejo de los recursos destinados para tal fin.

De acuerdo a lo anterior, se evidencian falencias y debilidades en la administración de los recursos asignados, toda vez que existe un manejo inadecuado de los recursos, ocasionado por falta de control, seguimiento, deficiencias en el ejercicio de supervisión, lo cual incumple lo estipulado en los compromisos mencionados de los convenios, como también lo contemplado en el literal e y f, artículo 2, Ley 87 de 1993, numeral 1, artículo 34, Ley 734 de 2002. Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

#### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Analizada y valorada la respuesta del sujeto de control, los argumentos presentados frente a las falencias en el manejo de los recursos van enfocados al no anticipo del dinero de los convenios y a que los desembolsos por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS se realizan dos o tres meses después de la ejecución de las actividades contractuales, entre otros, así mismo adjuntan como soporte actas de reunión.

En primer lugar, revisadas las actas aportadas y desarrolladas en el segundo semestre de 2020, se tiene que los recursos de estos convenios se giraron desde la vigencia 2019 de la siguiente forma:

1. Convenio 690: 5 desembolsos de \$1.244.724.200.
2. Convenio 702: 3 desembolsos de \$1.092.000.000
3. Convenio 743: 2 desembolsos de \$243.000.000.
4. Convenio 744: 2 desembolsos \$180.000.000.
5. Convenio 802: 4 desembolsos de \$884.000.000.

En cuanto al convenio 696 de 2019, en el acta de reunión del 1 de junio de 2020, se evidencia que el origen del traslado fue por falta de identificación de recursos, lo cual ratifica la falta de seguimiento y control, plasmada en la presente observación.

En segundo lugar, en la información suministrada en el transcurso del proceso auditor, se evidenció que, con corte a enero de 2020, las cuentas bancarias de los convenios mencionados presentan un saldo inicial de recursos en la vigencia 2020, como se muestra a continuación:

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

1. Convenio 690: \$684.838.138
2. Convenio 696: \$ 250.299.641
3. Convenio 702: \$ 649.992.790
4. Convenio 743: \$ 116.900.370
5. Convenio 744: \$ 180.051.751
6. Convenio 802: \$ 301.419.262

Tanto los argumentos presentados por la entidad, como lo aportado en el ejercicio auditor, evidencian que, si existían recursos en las cuentas bancarias para adelantar de manera oportuna los respectivos pagos de las obligaciones generadas en la vigencia 2019, dentro la misma vigencia y también durante el inicio de la vigencia 2020.

Adicionalmente, estos traslados se efectuaron finalizando la vigencia 2020, aproximadamente 9 meses después de contraídas las obligaciones aun cuando la entidad contó con desembolsos de recursos durante la vigencia 2019 y también con saldos iniciales en la vigencia 2020 para realizarlos, indicando falta de seguimiento, supervisión y control continuo. Por último, la entidad menciona que la **“Subred no realiza unidad de caja con los recursos provenientes de los convenios suscritos”**, sin embargo, la causa de la observación es la falta de seguimiento y control e incumplimiento del manejo de los recursos de forma oportuna y en las cuentas bancarias para tal fin.

De acuerdo a lo anterior, los argumentos planteados por la administración no desvirtúan lo observado frente al manejo inoportuno de los recursos e incumplimiento de las obligaciones de los convenios en cuanto al manejo de los recursos de las cuentas exclusivas aperturadas para tal fin.

Valorada la respuesta remitida por la Subred Sur E.S.E., se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.2.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias en la información de las bases de datos de afiliados y usuarios inscritos y adheridos a las Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS.*

En la evaluación adelantada a la información entregada por la entidad mediante acta de visita administrativa del 24 de febrero de 2021 y oficio número GG-702-2021 de fecha 26 de marzo de 2021, respecto a la implementación y fortalecimiento de las Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS, en la Subred Sur E.S.E, en la vigencia 2020, durante el desarrollo del proceso auditor se realizó cruce de la información de las bases de datos mensuales de los afiliados a la Empresa Promotora de Salud Capital Salud EPS-S SAS, frente a la relación de usuarios inscritos y adheridos a las diferentes RIAS, confrontando los números de identificación de los usuarios, evidenciando la existencia de usuarios que no se encuentran registrados en la base de datos de afiliados de la EPS-S Capital

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Salud, a continuación se discriminan las inconsistencias presentadas en cada una de las RIAS:

**Cuadro No. 19**  
**Cruce Base de datos afiliados Capital Salud y usuarios inscritos y adheridos a las Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS.**

RIAS	CANTIDAD USUARIOS NO ENCONTRADOS EN LA BASE DE DATOS CAPITAL SALUD
AGRESIONES ACCIDENTES Y TRAUMA	49
CRONICOS	78
EPOC	1181
MATERNO PERINATAL	500
SALUD MENTAL	48
TRASTORNO DEL COMPORTAMIENTO POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS SPA	23
<b>Total</b>	<b>1879</b>

Fuente. Información suministrada por la entidad.

Lo descrito en el cuadro anterior, evidencia que existen inconsistencias e incoherencias en la información manejada para el control y seguimiento de las RIAS, hecho que conlleva a no tener establecido de forma precisa el número total de usuarios, para así poder estimar un porcentaje real y claro de adhesión de los pacientes a cada una de las rutas, que indique el impacto verdadero en términos de eficacia y eficiencia de los recursos invertidos en el Modelo de Atención en Salud del Distrito Capital. Lo anterior trasgrede lo establecido en la Ley 734 de 2002, Artículo 34, numeral 1, Ley 87 de 1983, artículo 2, literales c, e y f.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Analizada y valorada la respuesta del sujeto de control, si bien es cierto que dentro de las bases de afiliados de cualquier Entidad Administradora de Planes de Beneficios de Salud (EAPB), existen variaciones mensuales, esto no exime a la entidad de realizar procesos de depuración y actualización constante, como lo indica la normatividad expedida para tal fin.

El cruce de base de datos realizado por parte de este ente de control se adelantó mes a mes, tomando en cuenta las fechas de afiliación y de atención prestada, lo cual indica que los usuarios inscritos en cada una de las RIAS no fueron encontrados en las bases de datos de Capital Salud en ninguno de los meses de la vigencia 2020, razón por la cual el argumento planteado frente a la fluctuación mensual no es correcto.

Teniendo en cuenta lo anterior, los argumentos planteados por la entidad confirman la observación, toda vez que se evidencia falta de depuración continua en las bases de datos manejadas en las RIAS, generando inconsistencias,

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

incoherencia, y falta de veracidad en los datos, para la medición de la adherencia a cada ruta.

Valorada la respuesta remitida por la Subred Sur E.S.E., se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.2.1.7 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$23'200.680 y presunta incidencia disciplinaria, por faltantes no justificados de medicamentos y dispositivos médicos, en el servicio de farmacia durante las vigencias 2019 y 2020.*

En el adelanto de la evaluación del plan de mejoramiento correspondiente al factor Plan Estratégico Institucional - PEI, se procedió a la revisión de los soportes allegados por la entidad en relación con el hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria No.3.1.2.9 de la Auditoria No.212 PAD 2018, vigencia 2017, configurado en razón al vencimiento de medicamentos y dispositivos médicos e inconsistencias en el inventario de las unidades hospitalarias durante la vigencia 2017.

Una vez se llevó a cabo la verificación documental, se logró establecer que durante las vigencias 2019 y 2020, si bien no se reportó vencimiento de medicamentos, si se siguieron presentando inconsistencias en el manejo del inventario en los diferentes servicios de farmacia de la Subred, como se observa en el oficio de respuesta con número de radicado GG-849-2021, de fecha 9 de abril de 2021, en el cual se constata que se presentaron faltantes no justificados de medicamentos y dispositivos médicos por valor de veintitrés millones doscientos mil seiscientos ochenta pesos m/cte. (\$23.200.680) como se observa a continuación:

**Cuadro No. 20**  
**Faltantes no justificados de medicamentos y dispositivos médicos vigencia 2019-2020**

FALTANTES NO JUSTIFICADOS	2019	2020
Medicamentos	\$18.458.193	\$1.549.436
Dispositivos médicos	\$2.362.676	\$830.375
Subtotal	\$20.820.869	\$2.379.811
<b>Total</b>		<b>\$23.200.680</b>

Fuente: Información suministrada por la entidad.

Lo anterior demuestra que tanto el procedimiento establecido para el control de inventarios, como las acciones de mejora propuestas para subsanar el hallazgo arriba mencionado no resultaron efectivas, ocasionando que durante las vigencias 2019 y 2020, nuevamente se presentan falencias en el manejo de los inventarios, al observarse elementos faltantes que la administración no logra justificar. Lo anteriormente descrito evidencia una inadecuada gestión administrativa, incumplimiento de procedimientos concernientes a la gestión de

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

medicamentos, falta de puntos de control eficaces y eficientes que eviten estos sucesos, hecho que resulta en el menoscabo de los recursos públicos en cuantía de veintitrés millones doscientos mil seiscientos ochenta m/cte. (\$23.200.680) m/cte.

Lo anteriormente descrito transgrede la Resolución 001 de 2001, Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, (modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020), y presuntamente los artículos 34 y 35 en su numeral 1, de la Ley 734 de 2002, relativo a los deberes de los servidores públicos. Además, contraviene lo establecido en los literales a), b), d), e), f) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa y fiscal con presunta incidencia disciplinaria.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Analizada y valorada la respuesta del sujeto de control, los argumentos planteados no desvirtúan la causa de la observación, toda vez que como lo manifiesta la entidad, *“En Comité de inventarios de fecha 25 de Junio de 2019 y Septiembre 25 del mismo año sesiones 16 y 17 respectivamente se presentaron los resultados del inventario de medicamentos y medicoquirurgicos realizado de acuerdo con la política institucional en las 25 farmacias de la subred. **En estos se presentaron los resultados parciales y finales del conteo realizado en cada una de ellas, traduciendo lo anterior a valores (Pesos) y se determinaron las posibles causas de las diferencias encontradas en medicamentos e insumos medicoquirurgicos en los inventarios de las vigencias objeto de la presente**”*. (negrilla fuera de texto).

Así mismo, la entidad en su respuesta hace referencia a las posibles causas de las diferencias encontradas en medicamentos e insumos medico quirúrgicos en los inventarios y describe las acciones implementadas tendientes a mitigar las posibles fallas identificadas en el manejo de los inventarios en las diferentes farmacias de la Subred durante las vigencias 2019 y 2020.

La entidad manifiesta que procedió a informar a la oficina de Control Interno Disciplinario a través de oficio con número de radicado 201903510008913(10-01-2019) y 202003510033463(13-04-2020), los presuntos responsables de los resultados de inventarios, para lo que fuere de su competencia.

Lo anteriormente descrito, ratifica los resultados obtenidos en el proceso auditor toda vez que la entidad reconoce tanto en los informes de toma física de inventarios, actas de comité y conteos aleatorios la existencia de faltantes no justificados por valor de \$23.200.680 en las diferentes farmacias de la Subred durante las vigencias 2019 y 2020, diferencias que finalmente se traducen en el menoscabo de los recursos públicos a cargo de la entidad.

Valorada la respuesta remitida por la Subred Sur E.S.E., se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$23.200.680 y presunta incidencia disciplinaria.

### **Call Center Distrital**

*3.2.1.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por los bajos resultados observados en la asignación de citas a los usuarios de la Subred Integral de Servicio de Salud Distrital durante la vigencia 2020, en virtud de la prestación del servicio de Call Center a través del contrato ISSS-156 de 2019.*

La Subred Sur E.S.E. suscribió con la firma Millenium BPO S.A., el Contrato ISSS-156 de 2019 con el objeto de *“Prestar el servicio de Call Center para la asignación, cancelación, reprogramación de citas y gestión de lista de espera y peticiones relacionadas con la recordación de citas y mensajes pedagógicos de los servicios ambulatorios para las Subredes Integradas”*, por valor de \$20.458.416.215.

Durante la vigencia 2020 el contrato fue objeto de cinco adiciones, seis prorrogas y la prestación del servicio dio lugar al pago de la suma de \$11.860.671.477.

En documentos requeridos por este ente de control para indagar sobre la operación del Call Center Distrital, se evidencian observaciones relacionadas con: La no oportunidad en la asignación de citas; errores en la asignación relacionado con las horas y unidades de atención; doble asignación de citas; el envío de mensajes erróneos a los usuarios y otras situaciones que son motivo de confusión, inasistencia a las citas y poca credibilidad en el Call Center.

Llama la atención las reiteradas observaciones respecto a la necesaria depuración de los registros de los usuarios por cuanto los hay duplicados o no están bien creados, es decir, algunos han sido creados con el número de celular y no con el documento de identificación.

En visita administrativa adelantada el 6 de abril de 2021 y en solicitud de información allegada mediante comunicación GG-1044-2021 de mayo 04, la Subred Sur E.S.E aportó información requerida por este ente de control, entre la que encontramos el siguiente cuadro de análisis que para la vigencia 2020 arroja los siguientes resultados:

**Cuadro No. 21**  
**Análisis de eficiencia y eficacia del Call Center distrital.**

MES	Llamadas Recibidas	Llamadas Contestadas	Llamadas para Asignación de citas	Llamadas tipificadas para solicitud de citas	Citas Asignadas CCD	Citas Asignadas USS	Valor facturado por concepto de Call Center	Horas RH (Agentes y enrutadores) Disponibles	Horas RH (Agentes y enrutadores) Ocupadas	Valor por cita asignada	Valor por otro fin de la llamada
Enero	509.307	503.969	503.969	419.141	104.893	146.386	\$1.002.106.618	53.000	53.000	\$ 7.862,27	\$ 1.968
Febrero	578.418	546.270	546.270	375.891	88.907	141.343	\$901.895.957	50.200	50.200	\$6.592,36	\$ 1.559
Marzo	422.835	392.101	392.101	252.289	85.062	167.102	\$901.895.957	54.600	54.600	\$ 6.326,28	\$ 2.133
Abril	178.464	178.338	178.338	112.970	42.185	86.296	\$ 1.002.106.618	48.000	48.000	\$15.037,25	\$ 5.615
Mayo	210.871	210.283	210.283	119.547	50.443	108.180	\$1.002.106.618	47.424	47.424	\$11.262,50	\$ 4.752
Junio	239.591	238.681	238.681	132.258	55.561	111.700	\$ 1.002.106.618	47.656	47.656	\$ 9.956,24	\$ 4.183
Julio	343.640	277.304	277.304	156.997	73.656	115.343	\$ 1.002.106.618	53.040	53.040	\$6.215,75	\$ 2.916
Agosto	374.712	303.397	303.397	165.391	72.139	106.213	\$ 1.002.106.618	46.848	46.848	\$6.131,38	\$ 2.674
Septiembre	415.551	410.669	219.986	219.986	83.689	138.114	\$ 1.012.578.631	53.248	53.040	\$6.405,18	\$ 2.437
Octubre	502.676	494.501	227.716	227.716	91.286	138.389	\$ 1.030.666.658	50.544	46.848	\$5.114,69	\$ 2.050
Noviembre	462.745	450.496	208.977	208.977	91.580	143.708	\$ 1.030.666.658	47.480	47.480	\$5.082,46	\$ 2.227
Diciembre	374.522	369.525	171.856	171.856	83.064	126.803	\$ 1.030.666.658	52.000	52.000	\$ 5.693,68	\$ 2.752
<b>Total</b>	<b>4.613.332</b>	<b>4.375.534</b>	<b>3.478.878</b>	<b>2.563.019</b>	<b>922.465</b>	<b>1.529.577</b>	<b>\$11.921.010.227</b>	<b>604.040</b>	<b>600.136</b>	<b>\$91.680</b>	<b>\$435.267</b>

Fuente. Soportes visita administrativa adelantada el 06 de abril de 2021 y oficio número GG-1044-2021 de mayo 4.

Revisado el cuadro que antecede se observan diferencias significativas entre:

- Las citas asignadas por el Call Center Distrital y las citas asignadas por las Unidades de Servicios de Salud. De 2.452.042 citas asignadas, el CCD asignó un 38% y las USS asignaron un 62%.
- Las llamadas tipificadas para solicitud de citas y las llamadas asignadas por el Call Center Distrital. De 3.485.484; donde las primeras porcentúan un 73% sobre las segundas un 26%.
- Las llamadas recibidas para asignación de citas frente a las citas asignadas por el Call Center Distrital, donde las primeras responden a un porcentaje del 79% y las segundas a un porcentaje del 21%.
- Las llamadas recibidas, las llamadas contestadas y las llamadas para asignación de citas.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

En lo referente a los registros de listas de espera de asignación de citas a usuarios, cabe señalar que, el operador hace la verificación y llama al usuario para asignarle la cita, dentro del mismo mes. Los usuarios que estén en lista de espera por meses anteriores los gestiona cada Subred acorde a su disponibilidad de agendas.

El estudio de necesidad y conveniencia para la suscripción del citado contrato tiene por objeto permitir *“una mejora continua en los procesos asociados a la asignación de citas y al proceso de atención al usuario, por la implementación y fortalecimiento de tecnologías como chat y web que harán factible la comunicación en las dos vías (Entrada y Salida); (...). Adicionalmente, en general esta herramienta permite eliminar barreras de acceso de tipo geográfico y económico durante el procedimiento de asignación, reprogramación y cancelación de citas, apoyo en las campañas de los procesos de salud, gestión de casos, listas de espera, evaluación en el grado de satisfacción del usuario; mejorar los niveles de atención, la disminución de las filas para solicitar los costos asociados al desplazamiento del ciudadano y tiempos para acceder a los servicios de salud de forma personas y la prevención y control de asistencia (...)*

*El Call Center Distrital permitiría la estandarización del procedimiento de asignación de citas, (...); así mismo, establece atributos de calidad del servicio como oportunidad, eficiencia y efectividad, e incorporando estándares competitivos para niveles de atención y niveles de servicio. Además aportará a la gestión de barreras de acceso, que según lo registrado en el aplicativo Sistema de identificación y de monitoreo del acceso – SIDMA para la red Distrital presenta como las principales problemáticas: las económicas, el acceso y la tramitología; así mismo el trabajo de gestión de filas que se calcula en un promedio del 70% de disminución en los tiempos administrativos que en modalidad presencial puede oscilar entre 1 y 3 horas, a través de la tecnología de Call Center se ha disminuido a un tiempo no mayor a 12 minutos, esto redundará en una percepción positiva del servicio aportando en la satisfacción del usuario (...).”*

Cabe anotar que, si bien las circunstancias descritas obedecen a un proceso de la magnitud ya descrita, también es cierto que existen inconvenientes originados por la falta de una base de datos de usuarios debidamente depurada, la falta de capacidad instalada y de talento humano para mejorar la oportunidad en el servicio.

Lo anterior, evidencia inobservancia a los principios de economía y eficacia contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

## **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

La entidad en su respuesta manifiesta lo siguiente:

*“Para el año 2020 se presentó una disminución en el promedio de llamadas contestadas y de citas asignadas derivado de la declaración de emergencia sanitaria por Covid-19, incrementando la atención de la línea para llamadas de salida con la implementación de Campaña Covid en apoyo a la línea 123, sin embargo se ha incrementado progresivamente el porcentaje de asignación de citas por Call Center frente al canal presencial, pasando del 28% en el año 2018, al 35% en el año 2019, 37% en el año 2020 y 42% en el año 2021.*

*El Call Center Distrital es un mecanismo de asignación de citas complementario a los demás mecanismos establecidos en las Subredes, tales como la asignación presencial en las diferentes Unidades de Atención y la plataforma Bogotá Salud Digital”.*

En cada uno de los argumentos analizados la administración atribuye el incumplimiento a factores o variables externas, así como a ciertas estrategias implementadas.

Según las cifras reportadas por la entidad hace referencia a una mejoría en la contestación y asignación de citas desde el año 2018, este argumento no es coherente, toda vez que la relación de llamadas contestadas frente a la asignación efectiva de citas asignadas no supera el 25%, lo cual indica una baja asignación de citas.

Para este organismo de control, lo manifestado por la entidad frente a la calificación dada como “*mecanismo de asignación de citas **complementario***” (negrilla fuera de texto), no es proporcional frente a los recursos invertidos para el funcionamiento de este servicio que ascendieron a \$11.860.671.477 pesos m/cte. durante la vigencia 2020.

El call center es el principal mecanismo en la asignación de citas. sin embargo, este organismo de control observo que existen otros mecanismos para la asignación de citas a través de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, las cuales presentan una asignación superior al mismo call center.

Valorada la respuesta remitida por la Subred Sur E.S.E., se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

## Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas

*3.2.1.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la presentación extemporánea de los reportes de información de los meses noviembre y diciembre de 2020 en el registro nacional de obras civiles inconclusas, por parte de la Subred Sur E.S.E.*

El registro nacional de obras civiles inconclusas creado por la Ley 2020 del 17 de julio de 2020 tiene por objeto incorporar aquellas obras civiles inconclusas que hayan sido financiadas total o parcialmente con recursos públicos y que requieren de un tratamiento de evaluación e inversión técnica, física o financiera, con el fin de definir su terminación, demolición o las acciones requeridas para concretar su destinación definitiva.

La Subred Sur E.S.E. en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley reportó oportunamente en el aplicativo SIRECI de la Contraloría General de la República, como única obra civil inconclusa, la Construcción de la Torre II de la Unidad de Servicios de Salud Meissen.

De esta información, debe hacerse reporte periódico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-42 de agosto 25 de 2020 expedida por la Contraloría General de la República que señala: *“Término: Es la fecha límite de rendición de la información con la relación de las obras inconclusas, establecida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI), para cada entidad responsable, fecha que está comprendida, en el mes inmediatamente siguiente del período a reportar, dentro del rango comprendido entre el sexto (6) día hábil y el décimo (10) día hábil de cada mes”.*

Revisados los reportes de información de los meses noviembre y diciembre de 2020 presentados por la Subred Sur E.S.E., a través del aplicativo SIRECI, se observa que fueron presentados extemporáneamente el 21 de enero de 2021.

Los reportes de los meses noviembre y diciembre de 2020 debieron haberse efectuado para el primer mes, a más tardar el 15 de diciembre de 2020 y para el segundo mes, a más tardar el 18 de enero de 2021 y no como se presentó para ambos meses el 21 de enero de 2021.

La información citada fue confirmada por parte de este organismo de control según comunicaciones GG-942-2021 de abril 19 y GG-958-2021 de abril 21, allegadas por la Subred Sur E.S.E.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Lo expuesto evidencia inobservancia a lo dispuesto en la Ley 2020 de 2020, la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-42 de agosto 25 de 2020 expedida por la Contraloría General de la República, artículo 53; y Ley 734 de 2002 artículos 34 y 35.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Una vez analizada la respuesta dada por la entidad, y al verificarse los soportes entregados por la Subred Sur E.S.E. en donde explican:

*“(…)*

*Como se puede observar en el pantallazo del correo electrónico porque se había otorgado prórroga para el reporte inicial (mediante oficio del 9 de octubre de 2020), hasta el 17 de noviembre de 2020. En consecuencia, en el mes de diciembre la Subred Sur E.S.E. remitió nuevamente a la Secretaría Distrital de Hacienda- SDH el reporte correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020.*

*Así las cosas, y según la directriz transmitida por el profesional de la SDH, mediante correo del 8 de enero de 2021 (Ver pantallazo), la Entidad efectuó el registro directamente a la Contraloría General de la República a partir del mes de enero de 2021”.*

Es de recibo lo argumentado por la entidad frente al reporte de información extemporáneo del mes de noviembre de 2020, porque efectivamente la información fue reportada por la Alcaldía Distrital a la Contraloría General de la Nación C.G.N.

En cuanto al reporte correspondiente al mes de diciembre, la entidad no presenta argumentos frente al reporte extemporáneo del mes de diciembre, no obstante dentro del proceso auditor se evidenció el documento *“acuse de aceptación de rendición consecutivo 9587 12020-12-31”*, con fecha de generación del 26 de enero de 2021 presentado por la Subred Sur E.S.E. a la C.G.N. de forma extemporánea.

Valorada la respuesta remitida por la Subred Sur E.S.E. se acepta parcialmente la observación en lo concerniente al mes de noviembre y se ratifica la observación frente al reporte extemporáneo del mes de diciembre, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

## Actividades y Recursos COVID -19

Durante la vigencia 2020 la Subred Sur E.S.E, suscribió el Contrato No.1584626 de 2020, (Plan de Intervenciones colectivas- PIC) - PSPIC para la prevención, contención, mitigación y atención de la Pandemia por COVID-19. El valor total registrado en el cuadro corresponde a recursos destinados para realizar actividades COVID; el valor total del contrato, corresponde al total asignado para el global de las actividades COVID y NO COVID; los giros corresponden al valor total designado para acciones COVID menos el 5% de reserva de glosa.

**Cuadro No. 22**  
**Contratos suscritos para la atención de la Pandemia por COVID-19 vigencia 2020.**

Convenio y/o contratos interadministrativos	Valor total para acciones Covid	Contrato	Valor total contrato	Giros	Población atendida	Régimen de afiliación	EPS
Contrato	\$10.812.263.882	1584626 de 2020	\$38.256.642.856	\$10.271.650.688	228.226	Subsidiado Contributivo y no asegurado De acuerdo a la ley 715 del 2001 y la resolución 518 de 2015 la atención del PIC es universal, por lo que se atiende a la población sin discriminación alguna por régimen.	Capital Salud Famisanar Salud Total Nueva EPS Medimás EPS Compensar Cooemeva Sura Emsanar Comparta Confacundi Convida.

Fuente. Información suministrada por la entidad

A continuación, se presentan las actividades implementadas y ejecutadas por parte de la Subred Sur, para la prevención, contención, mitigación y atención de la Pandemia generada por el Covid-19, durante la vigencia 2020:

**Cuadro No. 23**  
**Actividades implementadas y ejecutadas para la atención de la Pandemia por COVID-19 vigencia 2020**

Convenio y/o contratos interadministrativos	Actividades	Valor Actividad
CONTRATO PSPIC No.1584626- 2020	Sala de crisis COVID-19	\$ 296.496.000
	Generación del conocimiento para toma de decisiones en COVID-19	\$ 157.464.000
	Caracterización barrial y comunitaria covid_19	\$ 1.131.232.000
	Fortalecimiento comunitario para la prevención y mitigación del riesgo en covid-19	\$ 393.024.000
	Acciones de IEC en covid_19	\$ 377.568.000
	Seguimiento ESPII COVID 19 (técnico)	\$ 2.417.122.048
	Muestreo a población susceptible de COVID-19	\$ 1.734.678.400
	Insumos para toma de muestras del proyecto distrital COVID-19	\$ 360.836.001

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Convenio y/o contratos interadministrativos	Actividades	Valor Actividad
	Gestión y enlace institucional para la respuesta individual y colectiva ante la identificación de riesgo en salud [COVID-19]	\$ 81.107.568
	Atención de urgencias y emergencias en Salud Pública por parte del equipo de respuesta inmediata - ERI [COVID-19]	\$ 308.408.134
	Seguimiento ESPII COVID 19_ Especializado	\$ 778.158.060
	Seguimiento ESPII COVID 19_ Universitario	\$ 2.352.658.271
	Instituciones de personas Mayores (IPM) saludables con seguimiento y monitoreo [COVID-19]	\$ 323.398.400
	Apoyo logístico a las acciones desarrolladas en el marco de la pandemia por COVID-19.	\$ 34.040.000
	FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN COVID-19 (COMERCIO - SERVICIOS)	\$ 66.073.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.812.263.882</b>

Fuente: Información entregada por la Subred Sur.

Con corte al mes de diciembre de 2020, la Subred Sur E.S.E., contaba con un valor facturado de \$25.138.721.662 por atención COVID-19 resumido mensualmente, de la siguiente manera:

**Cuadro No. 24**  
**Facturación atención COVID-19 vigencia 2020**

Mes	Valor facturado	Valor facturación radicada	Valor facturación recaudada (legalizada por la entidad)
MARZO	\$2.166.777	\$2.166.777	-
ABRIL	\$35.293.267	\$35.293.267	\$6.052.563
MAYO	\$144.870.263	\$143.829.143	\$13.429.978
JUNIO	\$770.107.176	\$770.107.176	\$291.551.084
JULIO	\$4.008.540.942	\$3.955.156.554	\$1.128.643.419
AGOSTO	\$3.725.247.653	\$3.651.431.000	\$718.128.039
SEPTIEMBRE	\$3.375.595.546	\$3.284.710.146	\$511.500.916
OCTUBRE	\$3.902.308.883	\$3.618.984.187	\$185.858.476
NOVIEMBRE	\$4.747.561.705	\$2.469.729.459	\$3.340.649
DICIEMBRE	\$4.427.029.450	\$2.323.767.758	\$5.285.201
<b>Total general</b>	<b>\$25.138.721.662</b>	<b>\$20.255.175.466</b>	<b>\$2.863.790.325</b>

Fuente: Información suministrada por la Subred Sur.

En cuanto a infraestructura la Subred Sur E.S.E, aumentó su capacidad instalada a 103 camas de UCI Adultos en la Unidad Médica Hospitalaria Especializada-UMHES El Tunal y estandarizó el talento humano requerido para la operación de 10 camas de Unidad de Cuidado Intensivo así:

**Cuadro No. 25**  
**Talento Humano requerido para la atención de 10 camas UCI**

PERFIL	NUMERO DE COLABORADORES
MEDICO ESPECIALISTA O INTENSIVISTA	1 POR CADA 10 CAMAS
MEDICO GENERAL	1 POR CADA 10 CAMAS
ENFERMERO GENERAL O ESPECIALISTA	1 POR CADA 5 CAMAS
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1 POR CADA 2,5 CAMAS
TERAPEUTA RESPIRATORIA	1 POR CADA 8 CAMAS

Fuente: Información entregada por la Subred Sur.

En lo correspondiente a la cantidad de pruebas realizadas para la detección de COVID-19, la Subred Sur E.S.E, durante la vigencia 2020, realizó un total de 81.126 pruebas por valor de \$ 1.734.678.400 cómo se observa de manera mensual a continuación:

**Cuadro No. 26**  
**Cantidad de pruebas realizadas para la detección de COVID-19, vigencia 2020**

Mes	Cantidad de pruebas realizadas	Tipo de prueba	Valor
Junio	8.722	Hisopado nasofaríngeo	\$ 1.734.678.400
Julio	13.790		
Agosto	7.422		
Septiembre	13.626		
Octubre	13.652		
Noviembre	7.979		
Diciembre	15.935		
<b>TOTAL</b>	<b>81.126</b>		

Fuente: Dirección de Gestión del Riesgo en Salud, Subred Integrada de Servicios de Salud del Sur ESE (Equipo de Respuesta Inmediata, Vigilancia Epidemiológica – PSPIC 2020/ Espacio Vivienda). 2020.

El valor registrado corresponde a la línea de entorno vivienda relacionado con la actividad de muestreo a población susceptible de COVID-19 destinado en el contrato de PSPIC.

Frente al tema de vacunación, la Subred Sur E.S.E. cuenta con acuerdo de voluntades firmado para el servicio de vacunación contra COVID-19 con las empresas EPS Salud Total y Famisanar, acorde con las tarifas definidas en la Resolución 166 de 16 de febrero de 2021 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**Cuadro No. 27**  
**Tarifas vacunación COVID – 19**

Cifras en pesos

Código	Nombre Servicio	Valor
995202	Administración vacuna SARS cov 2 [COVID-19] intramural	\$ 6.836
995202	Administración vacuna SARS cov 2 [COVID-19] extramural	\$ 19.589
995202	Administración vacuna SARS cov 2 [COVID-19] rural	\$ 46.196

Fuente. Oficina de Desarrollo Institucional – Mercadeo

En cuanto a la aplicación de vacunas, la Subred Sur E.S.E, durante la vigencia 2020 aplicó un total de 28.038 primeras dosis y 9.445 segundas dosis, a continuación se observa el número de personas inmunizadas por rango de edad:

**Cuadro No. 28**  
**Cantidad de personas inmunizadas contra COVID-19, vigencia 2020**

MES	TIPO	No. de personas inmunizadas	No. Primeras dosis aplicadas	No. segundas dosis
TOTAL	Talento Humano	8.798	8.798	5.807
	Mayores de 90	649	649	402
	80- 90	4.503	4.503	3.097
	70-80	11.126	11.126	134
	60-65	2.962	2.962	5
TOTAL		<b>28.038</b>	<b>28.038</b>	<b>9.445</b>

Fuente. Reporte de vacunación contra COVID19. Subred Integrada de servicios de salud Sur. Corte 23 de abril 2021.

Por último, con relación al registro de talento humano vacunado es de tener en cuenta que en la Subred Sur E.S.E, se han vacunado colaboradores de otras instituciones de acuerdo a las estrategias y directrices de la Secretaria Distrital de Salud.

Quejas disciplinarias por presuntas actuaciones por parte de los funcionarios pertenecientes a la Subred Sur E.S.E.

La Subred Sur E.S.E. mediante comunicaciones GG-0770-2021 de marzo 30 y GG-925-2021 de abril 16, aportó a este ente de control un registro de 79 quejas disciplinarias recibidas por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Entidad, que denuncian posibles conductas de funcionarios.

De la revisión del citado registro este ente de control evidencia un registro de 44 denuncias que tienen posible incidencia fiscal, de las cuales 30 son objeto de indagación preliminar.

Las 14 denuncias restantes objeto de investigación administrativa disciplinaria corresponden a los radicados: 068-SRS-2020, 070-SRS-2020, 074-SRS-2020, 078-SRS-2020, 080-SRS-2020, 081-SRS-2020, 091-SRS-2020, 116-SRS-2020,

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

123-SRS-2020, 124-SRS-2020, 126-SRS-2020, 134-SRS-2020, 160-SRS-2020 y 161-SRS-2020.

**Cuadro No. 29**  
**Reporte quejas 2020 - oficina de control interno disciplinario-**  
**Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E**

Ítem	No. De radicado y fecha de presentación de la queja	Origen: Nombre del quejoso / De oficio	Datos de contacto del quejoso	Nombre del servidor, ex servidor o particular que cumple funciones públicas contra quien se presenta la queja	Motivo de la queja – conducta denunciada	Indagación (No. Y fecha de auto)	Archivo de la I.P. Vs apertura del proceso disciplinario	Etapa actual del proceso disciplinario
1	071-SRS-2020 - 17/02/2020	DE OFICIO	NO APLICA	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE QUE DIERON ORIGEN A HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS DE LA VIGENCIA 2018	AUTO 170 DEL 10/02/2021	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR
2	093-SRS-2020 - 19/02/2020	DE OFICIO	NO APLICA	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTAS IRREGULARIDADES CON EL TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CONTRA DE LA SUBRED SUR, QUE POSIBLEMENTE HAN GENERADO INTERESES POR MORA EN EL PAGO OPORTUNO Y CONSEQUENTEMENTE, PODRÍA CONFIGURAR UNA CONDUCTA ANTIECONÓMICA E INEFICAZ CONSTITUTIVAS DE DETRIMENTO AL PATRIMONIO PÚBLICO DE LA ENTIDAD.	AUTO 310 del 16/03/2021	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR
3	095-SRS-2020 - 28/04/2020	DE OFICIO	NO APLICA	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTA INOBSERVANCIA AL PROCEDIMIENTO PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS AVERIADOS, VENCIDOS Y POR VENCER EN LA SUBRED SUR.	AUTO 311 del 16/03/2021	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR
4	098-SRS-2020 - 18/03/2020	DE OFICIO	NO APLICA	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTAS IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON EL PRESUNTO VENCIMIENTO DE LA FIRMA ANTE LA DIAN PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE RETENCIÓN A LA FUENTE PARA EL 18 DE MARZO DEL 2018.	AUTO 328 DEL 18/03/2021	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR
5	099-SRS-2020 - 19/03/2020	DE OFICIO	NO APLICA	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ REALIZADA A MANO	AUTO 001 04/01/2021	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR
6	100-SRS-2020 - 22/04/2020	DE OFICIO	NO APLICA	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CONVOCATORIA N° 015-2019	AUTO 879 23/11/2020	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Item	No. radicado y fecha de presentación de la queja	De y fecha de presentación de la queja	Origen: Nombre del quejoso / De oficio	Datos de contacto del quejoso	Nombre del servidor, ex servidor o particular que cumple funciones públicas contra quien se presenta la queja	Motivo de la queja – conducta denunciada	Indagación (No. Y fecha de auto)	Archivo de la I.P. Vs apertura del proceso disciplinario	Etapa actual del proceso disciplinario
7	104-SRS-2020-22/02/2020		DE OFICIO	NO APLICA	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTAS IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN AL GASTO, COMO RESULTADO DE LA BAJA DE LICENCIAS Y SOFTWARE DEL GRUPO DE INTENGIBLES POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL)	AUTO 776 DEL 23/10/2020	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR
8	106-SRS-2020 - 24/03/2020		DE OFICIO	NO APLICA	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTA FALTA DE VERACIDAD EN LOS SOPORTES DE ASISTENCIA TÉCNICA PROGRAMADA A LA IPS PREMISALUD LTDA – CENTRO COMERCIAL EL TUNAL, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ENTREGADO POR LA SUBRED SUR EN DICIEMBRE DEL 2019.	AUTO 330 DEL 18/03/2021	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR
9	107-SRS-2020 - 12/03/2020		DE OFICIO	NO APLICA	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTA RESPONSABILIDAD DE LOS CENTROS DE COSTOS DE LA SUBRED SUR, EN LA CONSTITUCIÓN DE GLOSAS DEFINITIVAS ACEPTADAS POR LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2017.	AUTO 331 DEL 18/03/2021	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR
10	071-SRS-2020 - 17/02/2020		DE OFICIO	NO APLICA	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE QUE DIERON ORIGEN A HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS DE LA VIGENCIA 2018	AUTO 170 DEL 10/02/2021	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR
11	093-SRS-2020 - 19/02/2020		DE OFICIO	NO APLICA	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTAS IRREGULARIDADES CON EL TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CONTRA DE LA SUBRED SUR, QUE POSIBLEMENTE HAN GENERADO INTERESES POR MORA EN EL PAGO OPORTUNO Y CONSECUENTEMENTE, PODRÍA CONFIGURAR UNA CONDUCTA ANTIECONÓMICA E INEFICAZ CONSTITUTIVAS DE DETRIMENTO AL PATRIMONIO PÚBLICO DE LA ENTIDAD.	AUTO 310 del 16/03/2021	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR
12	094-SRS-2020 - 06/02/2020		DE OFICIO	NO APLICA	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTAS IRREGULARIDADES QUE DIERON LUGAR A LAS SENTENCIAS JUDICIALES EN DONDE RESULTÓ CONDENADA LA ENTIDAD EN LOS PROCESOS PROMOVIDOS POR LOS SEÑORES JAIRO ALEXANDER CASAS HERNÁNDEZ, RONNY ESPERANZA SUÁREZ TORRES, DIOSELINDA PARDO PUERTO Y MARÍA ISABEL ALFONSO DE CASTRO	AUTO 263 del 28/04/2020	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Item	No. De radicado y fecha de presentación de la queja	Origen: Nombre del quejoso / De oficio	Datos de contacto del quejoso	Nombre del servidor, ex servidor o particular que cumple funciones públicas contra quien se presenta la queja	Motivo de la queja – conducta denunciada	Indagación (No. Y fecha de auto)	Archivo de la I.P. Vs apertura del proceso disciplinario	Etapa actual del proceso disciplinario
13	095-SRS-2020 - 28/04/2020	DE OFICIO	NO APLICA	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTA INOBSERVANCIA AL PROCEDIMIENTO PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS AVERIADOS, VENCIDOS Y POR VENCER EN LA SUBRED SUR.	AUTO 311 del 16/03/2021	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR
14	097-SRS-2020 - 28/04/2020	DE OFICIO	NO APLICA	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTAS IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON EL HURTO DE MEDICAMENTOS QUE ERAN TRANSPORTADOS HACÍA LA UMES MEISSEN.	AUTO 268 del 28/04/2020	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR
15	098-SRS-2020 - 18/03/2020	DE OFICIO	NO APLICA	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTAS IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON EL PRESUNTO VENCIMIENTO DE LA FIRMA ANTE LA DIAN PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE RETENCIÓN A LA FUENTE PARA EL 18 DE MARZO DEL 2018.	AUTO 328 DEL 18/03/2021	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR
16	099-SRS-2020 - 19/03/2020	DE OFICIO	NO APLICA	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ REALIZADA A MANO	AUTO 001 del 04/01/2021	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR
17	100-SRS-2020 - 22/04/2020	DE OFICIO	NO APLICA	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CONVOCATORIA N° 015-2019	AUTO 879 del 23/11/2020	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR
18	104-SRS-2020- 22/02/2020	DE OFICIO	NO APLICA	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTAS IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN AL GASTO, COMO RESULTADO DE LA BAJA DE LICENCIAS Y SOFTWARE DEL GRUPO DE INTENGBLES POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL)	AUTO 776 DEL 23/10/2020	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR
19	107-SRS-2020 - 12/03/2020	DE OFICIO	NO APLICA	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTA RESPONSABILIDAD DE LOS CENTROS DE COSTOS DE LA SUBRED SUR, EN LA CONSTITUCIÓN DE GLOSAS DEFINITIVAS ACEPTADAS POR LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2017.	AUTO 331 DEL 18/03/2021	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR
20	108-SRS-2020 - 12/03/2020	DE OFICIO	NO APLICA	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTA RESPONSABILIDAD DE LOS CENTROS DE COSTOS DE LA SUBRED SUR, EN LA CONSTITUCIÓN DE GLOSAS DEFINITIVAS PARA LOS AÑOS 2016 Y 2018.	AUTO 330 del 26/05/2020	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR
21	109-SRS-2020 - 02/04/2020	DE OFICIO	NO APLICA	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTAS IRREGULARIDADES QUE DIERON LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 01076 DEL 23 DE MAYO DEL 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 03863 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2019, EN DONDE LA SUBDIRECCIÓN DE	AUTO 332 del 26/05/2020	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Item	No. radicado y fecha de presentación de la queja	Origen: Nombre del quejoso / De oficio	Datos de contacto del quejoso	Nombre del servidor, ex servidor o particular que cumple funciones públicas contra quien se presenta la queja	Motivo de la queja – conducta denunciada	Indagación (No. Y fecha de auto)	Archivo de la I.P. Vs apertura del proceso disciplinario	Etapas actuales del proceso disciplinario
					SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, EXIGIÓ AL HOSPITAL USME I NIVEL E.S.E., CONSIGNAR EL VALOR DE \$1.995.336, POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES.			
22	125-SRS-2020 - 09/07/2020	DE OFICIO	NO APLICA	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTA MORA U OMISIÓN EN LA DENUNCIA DE LAS PRESUNTAS FALTAS DISCIPLINARIAS QUE DIERON ORIGEN AL PAGO DE CONDENAS A FAVOR DEL ACCIONANTE GRUPO EMPRESARIAL FARMACÉUTICO LTDA.	AUTO 813 - 03/11/2020	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR
23	130-SRS-2020 - 09/07/2020	DE OFICIO	NO APLICA	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTA MORA U OMISIÓN EN LA DENUNCIA DE LAS PRESUNTAS FALTAS DISCIPLINARIAS QUE DIERON ORIGEN AL PAGO DE CONDENAS A FAVOR DEL ACCIONANTE LILIANA RINCÓN MORENO.	AUTO 824 - 04/11/2020	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR
24	136-SRS-2020 - 03/09/2020	DE OFICIO	NO APLICA	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTA FALTA DE GESTIÓN EN EL COBRO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS DIFERENTES HOSPITALES QUE POSTERIORMENTE CONFORMARON LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. LO CUAL CONDUJO A LA EXPEDICIÓN DE ACTOS DE DEPURACIÓN, TAL Y COMO SE ENCUENTRA CONSIGNADO EN COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL 22 DE JULIO DE 2020 PARA LAS FACTURAS DEL 07 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SEÑALADAS EN LA FICHA 079	AUTO 659 - 06/10/2020	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR
25	168-SRS-2020 - 09/07/2020	DE OFICIO	NO APLICA	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTA MORA U OMISIÓN EN LA DENUNCIA DE LAS PRESUNTAS FALTAS DISCIPLINARIAS QUE DIERON ORIGEN AL PAGO DE CONDENAS A FAVOR DEL ACCIONANTE PECOS HUGO TOVAR ENCISO	AUTO 712 - 13/10/2020	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Item	No. radicado y fecha de presentación de la queja	Origen: Nombre del quejoso / De oficio	Datos de contacto del quejoso	Nombre del servidor, ex servidor o particular que cumple funciones públicas contra quien se presenta la queja	Motivo de la queja – conducta denunciada	Indagación (No. Y fecha de auto)	Archivo de la I.P. Vs apertura del proceso disciplinario	Etapas actuales del proceso disciplinario
26	102-SRS-2020 - 13/04/2020	DE OFICIO	NO APLICA	DIANA MARCELA DÍAZ RUBIANO, DIANA PATRICIA DÍAZ ESPITIA, EDGAR HERNÁN LIZARAZO BLANCO, VICTORIA PULIDO DÍAZ, ZAIRE LORENA RAMOS CAMACHO, CAMILO VOLF FONSECA FACTOR, NANCY VELÁSQUEZ MORALES, DORIS STELLA VILLALBA BAQUERO, ÓSCAR OSWALDO MARTÍNEZ, KAREN LISSETH BOHÓRQUEZ	INFORME DE TOMA FÍSICA DE INVENTARIO EN EL SERVICIO FARMACÉUTICO POR SOBRESANTES Y FALTANTES DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DURANTE LA VIGENCIA 2019	AUTO 004 04/2021	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR
27	068-SRS-2020 - 29/01/2020	DE OFICIO	NO APLICA	JOSÉ OLIVERIO CANO SANABRIA	PRESUNTA DESATENCIÓN A ORDEN EMITIDA POR SU SUPERIOR, CONCRETAMENTE, POR EL SUPUESTO CASO OMISO A DESIGNACIÓN COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN REALIZADA POR LA GERENCIA DE LA ENTIDAD, PARA REALIZAR SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 246-2019.	AUTO 102 del 13/02/2020	INVESTIGACIÓN AUTO 081 DEL 21/01/2021	PRUEBAS EN INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
28	070-SRS-2020 - 06/02/2020	DE OFICIO	NO APLICA	LINA MARÍA RODRÍGUEZ ALFONSO	PRESUNTAS IRREGULARIDADES QUE DIERON LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE MULTA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2018025238 DEL 18 DE JUNIO DEL 2018, PROFERIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE REEMPAQUE DE MEDICAMENTOS SIN CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA FARMACÉUTICA E INFRACCIÓN A NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD ( POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL)	AUTO 117 17/02/2020	INVESTIGACIÓN AUTO 097 25/01/2021	PRUEBAS EN INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Item	No. radicado y fecha de presentación de la queja	De y de presentación de la queja	Origen: Nombre del quejoso / De oficio	Datos de contacto del quejoso	Nombre del servidor, ex servidor o particular que cumple funciones públicas contra quien se presenta la queja	Motivo de la queja – conducta denunciada	Indagación (No. Y fecha de auto)	Archivo de la I.P. Vs apertura del proceso disciplinario	Etapas actuales del proceso disciplinario
29	074-SRS-2020 - 12/02/2020		DE OFICIO	NO APLICA	CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS, MAURICIO ARÉVALO BERNAL y GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON	PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR EL DÉFICIT QUE LLEVÓ QUE EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD FUERA AJUSTADO POR SUMA EQUIVALENTE A \$8.564.441.928, PUES NO SE CONTABA CON DINERO PARA EL PAGO DE NÓMINA DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019; SITUACIÓN QUE PRESUNTAMENTE DEJÓ EN CONDICIONES PREOCUPANTES A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE, EN CUANTO A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES SALARIALES Y PRESTACIONALES DE LA PLANTA DE PERSONAL, COMO FUE EL NO PAGO OPORTUNO DE LA PRIMA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019.	AUTO 150 del 27/02/2020	INVESTIGACIÓN AUTO 100 del 25/01/2021	PRUEBAS EN INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
30	080-SRS-2020 - 23/01/2020		DE OFICIO	NO APLICA	LINA MARIA RODRÍGUEZ ALFONSO	PRESUNTA INOBSERVANCIA AL PROCEDIMIENTO PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS AVERIADOS, VENCIDOS Y POR VENCER EN LA SUBRED SUR, QUE DIO LUGAR A LA DESTRUCCIÓN ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN No. 1535 DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2019.	AUTO 158 del 3/03/2020	INVESTIGACIÓN AUTO 148 del 9/02/2021	PRUEBAS EN INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
31	081-SRS-2020 - 23/01/2020		DE OFICIO	NO APLICA	LINA MARIA RODRÍGUEZ ALFONSO	PRESUNTA INOBSERVANCIA A PROCEDIMIENTO PARA ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS AVERIADOS, VENCIDOS Y POR VENCER, QUE SUPUESTAMENTE DIO LUGAR A DESTRUCCIÓN ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN No. 1535 DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2019.	AUTO 159 del 3/03/2020	INVESTIGACIÓN AUTO 140 DEL 5/02/2021	PRUEBAS EN INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
32	091-SRS-2020 - 11/03/2020		DE OFICIO	NO APLICA	CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS	PRESUNTA OMISIÓN EN GESTIÓN A CUENTA DE COBRO N° 47, POR VALOR DE \$365.443.520.00, A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTE DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN	AUTO 193 del 13/03/2020	INVESTIGACIÓN AUTO 291 DEL 12/03/2021	PRUEBAS EN INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
33	116-SRS-2020 - 16/06/2020		DE OFICIO	NO APLICA	BETSY CATERINE SÁNCHEZ APONTE, MARTHA LUCÍA NIETO HERNÁNDEZ, YOLANDA JANETH GUTIERREZ MONTILLA y LILIANA SOFÍA CEPEDA AMARIS	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN POR SOBRECOSTOS EN LOS CONTRATOS DE TALLER, INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, MEDICAMENTOS, COMBUSTIBLES Y	AUTO 417 del 01/09/2020	INVESTIGACIÓN AUTO 277 del 11/03/2021	PRUEBAS EN INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Item	No. radicado y fecha de presentación de la queja	De y de presentación de la queja	Origen: Nombre del quejoso / De oficio	Datos de contacto del quejoso	Nombre del servidor, ex servidor o particular que cumple funciones públicas contra quien se presenta la queja	Motivo de la queja – conducta denunciada	Indagación (No. Y fecha de auto)	Archivo de la I.P. Vs apertura del proceso disciplinario	Etapas actuales del proceso disciplinario
						VEHÍCULOS EN ARRIENDO, POSIBLE CORRUPCIÓN			
34	123-SRS-2020 - 09/07/2020		DE OFICIO	NO APLICA	GLORIA EMPERATRIZ BARRERO CARRETERO	PRESUNTA MORA U OMISIÓN EN LA DENUNCIA SENTENCIAS JUDICIALES ACCIONANTE INVERSIONES AJOVECO	AUTO 426 - 01/09/2020	INVESTIGACIÓN AUTO 264 - 11/03/2021	PRUEBAS EN INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
35	124-SRS-2020 - 21/08/2020		DE OFICIO	NO APLICA	GLORIA INÉS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	PRESUNTAS IRREGULARIDADES RELACIONADAS EN EL PAGO DE APORTES A COLFONDOS POR MAYOR VALOR CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE \$12.761.500	AUTO 565 - 09/09/2020	INVESTIGACIÓN AUTO 273 - 11/03/2021	PRUEBAS EN INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
36	126-SRS-2020 - 22/07/2020		DE OFICIO	NO APLICA	JOHANNA ANDREA TORRES RUÍZ	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 3755 DE 2019	AUTO 427 - 01/09/2020	INVESTIGACIÓN AUTO 265 - 11/03/2021	PRUEBAS EN INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
37	160-SRS-2020 - 18/09/2020		DE OFICIO	NO APLICA	OLGA ROCIO RINCÓN FONSECA	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA NO ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS CORRESPONDIENTE A LA BODEGA M007 DE MEISSEN REALIZADA EN 2017.	AUTO 608 - 28/09/2020	INVESTIGACIÓN AUTO 344 - 23/03/2021	PRUEBAS EN INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
38	161-SRS-2020 - 25/09/2020		DE OFICIO	NO APLICA	JESUS MAURICIO JIMENEZ ROMERO -LIZ AMANDA SIERRA PINEDA -SANDRA MILENA MEDINA MARTÍNEZ -INGRIT LINETH VÁSQUEZ CELY -LUZ HELENA HERNÁNDEZ PALACIOS -SANDRA MILENA DUARTE ROA	PRESUNTAS IRREGULARIDADES QUE OCASIONARON LA LIBERACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES COMPROMETIDOS Y NO EJECUTADOS Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO, SUSCRITOS CON LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., VIGENCIAS 2015, 2016 Y 2017 MEDIANTE RESOLUCIÓN 1061 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020	AUTO 620 - 28/09/2020	INVESTIGACIÓN AUTO 345 - 23/03/2021	PRUEBAS EN INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
39	111-SRS-2020 - 1/02/2020		ANÓNIMO	NO REPORTA	BETSY CATERINE SÁNCHEZ APONTE, ROCÍO RINCÓN, YOLANDA GUTIÉRREZ, MARTHA LUCÍA NIETO HERNÁNDEZ	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE MEDICAMENTOS Y NUTRICIONES, PUBLICIDAD, TRANSPORTE, LABORATORIO DE LA ESE. ASÍ COMO FALTANTE DE MEDICAMENTOS E INSUMOS EN LA ENTIDAD.	AUTO 812 - 03/11/2021	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR
40	169-SRS-2020 - 15/07/2020		ANÓNIMO	NO REPORTA	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 4341 DE 2020	AUTO 713 - 13/10/2020	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Item	No. De radicado y fecha de presentación de la queja	Origen: Nombre del quejoso / De oficio	Datos de contacto del quejoso	Nombre del servidor, ex servidor o particular que cumple funciones públicas contra quien se presenta la queja	Motivo de la queja – conducta denunciada	Indagación (No. Y fecha de auto)	Archivo de la I.P. Vs apertura del proceso disciplinario	Etapas actuales del proceso disciplinario
41	134-SRS-2020 - 04/09/2020	ANÓNIMO	NO REPORTA	LILIANA SOFÍA CEPEDA AMARIS	PRESUNTA INEXISTENCIA DEL EQUIPO BIOMÉDICO DEFIBRILADOR EN AMBULANCIAS PARA TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO.	AUTO 510 - 04/09/2020	INVESTIGACIÓN AUTO 270 - 11/03/2021	PRUEBAS EN INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
42	135-SRS-2020 - 11/09/2020	LUCÍA CÁRDENAS	<a href="mailto:lc9243777@gmail.com">lc9243777@gmail.com</a>	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS “TEA”	AUTO 572 - 15/09/2020	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR
43	198-SRS-2020 - 13/11/2020	ARCELIO ORJUELA GUEVARA	Carrera 17A Bis N° 63 - 35 Sur - Tel 31125225 93	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	PRESUNTA SUSPENSIÓN DE CONTRATOS DICIEMBRE 2019, DEMORA EN EL PAGO DE HONORARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE 2019 Y SALARIOS EN FECHAS ESTIPULADAS, INESTABILIDAD PARA LOS CONTRATISTAS POR CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR PERIODOS DE QUINCE DÍAS	AUTO 872 - 19/11/2020	NO APLICA	PRUEBAS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR
44	078-SRS-2020 -24/02/2020	JAVIER HERNÁNDEZ	<a href="mailto:javierhernandez1665@hotmail.com">javierhernandez1665@hotmail.com</a>	GLORIA AMANDA SALINAS PRIAJAN	PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR PARTE DE LA SUPERVISORA DE CONTRATO DE LA SEÑORA MÓNICA ALEXANDRA TINOCO, DURANTE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2019 Y ENERO DE 2020, PERÍODO EN EL CUAL, EXISTE DIFERENCIA DE ACTIVIDADES SIN JUSTIFICACIÓN EN LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO, A QUIEN AL PARECER SE LE PAGO DE FORMA REGULAR.	AUTO 154 - 28/02/2020	INVESTIGACIÓN AUTO 151 - 05/02/2021	PRUEBAS EN INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Fuente: Tomado de información aportada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E mediante comunicación GG-0770-2021 de marzo 30.

### 3.3 COMPONENTE CONTROL FINANCIERO

#### 3.3.1 Factor Estados Financieros

La Subred de Servicios Integrales de Salud Sur E.S.E., se encuentra dentro de las entidades del ámbito de la Resolución 414 de 2014 “*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dicta otras disposiciones*”, emitida por la Contaduría General de la Nación, y sus modificatorias. De conformidad con este acto administrativo el período de aplicación corresponde al comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2016, razón por la cual a partir de ese período la Subred Integral de Servicios de Salud Sur E.S.E., viene dando aplicación al Nuevo Marco Normativo expedido por la Contaduría General de la Nación.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

En virtud de lo anterior, la Subred adoptó el Manual de Políticas Contables mediante Acta de Junta Directiva, por medio de la cual se aprueba *“El Manual de políticas contables para el reconocimiento, medición Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. “GF-GGA- CON-MA-01-2016-08-01”*

Mediante Resolución No.377 del 13 de julio de 2016 se creó el Comité de Sostenibilidad Contable, el cual fue modificadas con las Resoluciones 0432 de 2017 y 1587 de 2017” de La Subred de Servicios Integrales de Salud Sur”, durante la vigencia 2020 se celebraron cuatro actas de comité de sostenibilidad contable.

La evaluación de este factor tiene como propósito, establecer si la Situación Financiera la Subred de Servicios de Salud E.S.E con corte a 31 de diciembre de 2020, reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera comprobando que, en su elaboración, se cumplió con los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

Con el fin de lograr dicho propósito se efectuó revisión en forma selectiva de los siguientes grupos y cuentas: 11 – Efectivo y equivalentes a efectivo, 13 – Cuentas por cobrar, 16 – Propiedad, planta y equipo, 19 – Otros Activos, 24 – Cuentas por Pagar, 27 –Provisiones, 29 – Otros Pasivos y 32 – Patrimonio, así como sus cuentas correlativas, de Ingresos y Gastos de conformidad con el plan de trabajo aprobado para tal fin.

A su vez se examinaron los libros principales y auxiliares, las notas a los estados financieros, suministrados por la Empresa; se efectuaron pruebas de cumplimiento y analíticas, así como comparación de información entre las dependencias en forma selectiva y de conformidad con el plan de trabajo aprobado.

Lo anterior, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normatividad contable vigente a fin de obtener evidencia razonable respecto de las cifras registradas en los Estados Financieros de la Subred Integral de Servicios de Salud Sur E.S.E. con corte a 31 de diciembre de 2020.

La Subred Integral de Servicios de Salud Sur E.S.E a 31 de diciembre de 2020 presenta en su Estado Situación Financiera Individual comparativo los siguientes saldos:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**Cuadro No. 30**  
**Estado de Situación financiera individual Comparativo Subred Integral de Servicios de Salud Sur E.S.E.**

Cifras en pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO A 31-DIC-2019	SALDO A 31-DIC-2020	VARIACION	
				ABSOLUTA	%
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	116.616.860.772	103.965.121.519	(12.651.739.253)	-12,17
1.3	CUENTAS POR COBRAR	158.911.201.246	138.951.348.645	(19.959.852.601)	-14,36
1.5	INVENTARIOS	4.128.668.611	9.427.390.750	5.298.722.139	56,21
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	151.761.675.195	172.280.122.434	20.518.447.239	11,91
1.9	OTROS ACTIVOS	92.201.549.383	129.844.810.855	37.643.261.472	28,99
	<b>TOTAL, ACTIVO</b>	<b>523.619.955.207</b>	<b>554.468.794.203</b>	<b>30.848.838.996</b>	<b>5,56</b>
2.4	CUENTAS POR PAGAR	56.755.002.420	61.349.084.783	4.594.082.363	7,49
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	16.705.779.100	16.788.178.132	82.399.032	0,49
2.7	PROVISIONES	31.392.420.015	17.280.472.242	(14.111.947.773)	-81,66
2.9	OTROS PASIVOS	179.699.183.549	205.486.309.265	25.787.125.716	12,55
	<b>TOTAL, PASIVO</b>	<b>284.552.385.084</b>	<b>300.904.044.422</b>	<b>16.351.659.338</b>	<b>5,43</b>
3.2	PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	239.067.570.123	253.564.749.781	14.497.179.658	5,72
	<b>PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS</b>	<b>239.067.570.123</b>	<b>253.564.749.781</b>	<b>14.497.179.658</b>	<b>5,72</b>

Fuente: Contaduría General de la Nación–Chip

Al comparar las vigencias 2019 y 2020 se observa que para el año 2020 el activo presentó un incremento del 5.56%; el pasivo aumento en un 5.43 % y el patrimonio igualmente aumento en un 5.72%.

## (1) ACTIVO

El activo total de la Subred Integral de Servicios de Salud Sur E.S.E., para la vigencia 2020 ascendió a la suma de \$554.468.794.203, con una participación por grupo así: Efectivo y equivalentes a efectivo representa el 18.75% del total del activo. El grupo Cuentas por Cobrar representan el 25.06%, el grupo Propiedades, planta y equipo el 31.07.91%. el grupo de Otros activos representan el 23.42% del total del activo.

## (11) EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Se inició la revisión de la cuenta del Efectivo y Equivalente al Efectivo, la cual tiene la siguiente composición:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**Cuadro No. 31**  
**Conformación Grupo Efectivo y Equivalente al Efectivo a 31 de diciembre de 2020**

Cifras en pesos

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DICIEMBRE 31 DE 2020	SALDO DICIEMBRE 31 DE 2019	VARIACIÓN		% PARTICIPACIÓN
				ABSOLUTA	RELATIVA	
11	Efectivo y Equivalente	103.965.121.519	116.616.860.772	12.651.739.253	-0,11	100
1105	Caja	9.243.489	4.780.768	-4.462.721	0,93	0,01
1110	Depósitos en Instituciones Financieras	103.645.878.030	2.138.810.672	-101.507.067.358	47,46	99,69
1132	Efectivo de Uso Restringido	310.000.000	114.473.269.332	114.163.269.332	-1,00	0,30

Fuente: Información suministrada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE. – Estado de Situación Financiera Individual – Periodos contables terminados el 31-12-2020 y 31-12-2019.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., reporta a 31 de diciembre de 2020 un saldo de efectivo y equivalente al efectivo por valor de \$103.965.121.519 reflejándose una disminución de \$12.651.739.253 con respecto al año inmediatamente anterior.

## CAJA MENOR

La caja menor de la entidad para la vigencia 2020, fue creada por la Resolución 001 del mismo año, por medio de la cual se constituye y establece el funcionamiento de la caja, de acuerdo con la situación especial de la pandemia se incrementa el monto por medio de la Resolución 584 de 2020 y con la Resolución 931 de 2020, se disminuye nuevamente el monto de caja menor.

Por medio de la Resolución No. 01565 de fecha 23 de diciembre de 2020 se liquidó el funcionamiento de la Caja Menor de la Subred la cual a la fecha de cierre tenía una cuantía mensual de \$ 90.000.000, en este mes se registraron gastos por valor de \$43.442.929 se verifico el cierre dentro de los términos establecidos y se crea el Procedimiento EA-GGA- PR-10 V1 “Procedimiento Caja Menor” de la entidad.

## 1110 DEPÓSITO EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

A 31 de diciembre de 2020 se observa que la Subred de Servicios Integrados de Salud Sur cuenta con 64 cuentas bancarias, una de estas es corriente en donde se manejan los recursos de caja menor y las otras 63 son de ahorros, 56 están abiertas con el Banco Davivienda, 2 con el Banco AV Villas, 4 con el Banco de Colombia, 1 con el banco BBVA y 1 con banco Agrario, se verificaron las conciliaciones bancarias con sus respectivos soportes por medio de una muestra selectiva sin observaciones que formular de partidas conciliatorias.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Se observa una reclasificación de las cuentas bancarias entre las cuentas contables de Efectivo de Uso Restringido a la cuenta contable Depósitos en Instituciones Financieras en cumplimiento del artículo 5 de la Resolución 433 del 26 de diciembre de 2019, en donde se establece que en la cuenta Efectivo de Uso Restringido “representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que, por embargos, no están disponibles para su uso inmediato por parte de la empresa” el valor de esta cuenta es de \$310.000.000 que correspondiente al convenio 794-2007 para la construcción del Hospital Usme II nivel depositado en la cuenta de la corporación AV VILLAS No. 59022657.

### 1132 EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO

Aunque existen varias cuentas embargadas como se evidencia en el formato CB – 0115 Recurso de Tesorería y lo consignado por la administración en el memorando GG-664 de 2021, como se evidencia en el cuadro denominado Diferencias Información Cuentas Embargadas, en los estados financieros solo se presenta una cuenta AV VILLAS No. 59022657 por valor de \$310.000.000, acorde a lo consignado en el párrafo anterior.

**Cuadro No. 32**  
**Diferencias información Cuentas Embargadas**

Cifras en pesos

INFORMACIÓN MEMORANDO GG-664-2021			CB - 115 RECURSOS DETESORERIA - SIVICOF	OBSERVACION	
ENTIDAD BANCARIA	CUENTA No	SALDO A 18-03-2021	UTILIZACION	VALOR DEL EMBARGO	DIFERENCIA
BANCOLOMBIA	567635677 32	\$ 9.398.179	MANEJO PIC CONVENIO 012 - EMBARGO PARCIAL \$4.669.111 DICIEMBRE 2017	\$4.669.111	\$ 4.729.068
BANCOLOMBIA	567635610 33	\$ 6.011.865	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1737 DE 2011 –EMBARGO PARCIAL \$2.986.732 DICIEMBRE 2017	\$ 2.986.732	\$ 3.025.133
BANCO AVVILLAS	59022657	\$ 325.502.966	CONVENIO 794/2007 II NIVEL HOSPITAL USME - DEBITO POR EMBARGO \$195,992,998 FEBRERO 2018, DEVOLUCION DE RECURSOS AL FFDS DIC 2019, SALDO DE LA CUENTA A DIC 31 DE 2019 PENDIENTE POR DEVOLVER A LA CUENTA DE LAS SUBRED SUR FONDOCOMUN	\$195.992.998	\$ 129.509.968
BANCO BBVA	446000100 007726	\$ -	NO SE ENCONTRO ESTA CUENTA		\$ -
BANCO AGRARIO	405903005 05-1	\$ -	FONDO COMUN VIRTUAL TUNAL - EMBARGADA, SALDO FUE DEBITADO POR EL BANCO A		\$ -

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

INFORMACIÓN MEMORANDO GG-664-2021			CB - 115 RECURSOS DETESORERIA - SIVICOF		OBSERVACION
			DEPOSITOS JUDICIALES 14 NOV 2016		
Bancolombia	567635678 30 - NOSE ENTREGO INFORMA CIÓN ENEL MEMORANDO	\$ -	CONVENIO 907 DE 2005 - DEPOSITO JUDICIAL \$310.000.000 ENBANCO AGRARIO DESDE EL 28/02/2017VALOR DESCONTANDO DEL BANCO EN ESTA FECHA	\$310.000.000	-\$ 310.000.000

Fuente: Memorando GG-664-2021 y formato CB – 0115 Recursos de Tesorería.

### 3.3.1.1 Hallazgo Administrativo, por Diferencias en la Información Reportada Como Cuentas Embargadas

Los recursos en la información reportada por la entidad en el oficio GG-664-2021 con fecha 18 de marzo de 2021 y el formato CB – 115 Recursos de Tesorería reportados en el aplicativo SIVICOF a corte 30 de diciembre de 2020, presentan diferencias en la información de las cuentas embargadas (ver cuadro Diferencias Información Cuentas Embargadas), igual sucede con lo registrado en la cuenta 19090301 Depósitos Judiciales en Bancos y lo consignado en las Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2020 donde se presenta en los saldos generales el mismo valor pero dentro de la composición de la cuenta se detectan diferencias (ver cuadro Diferencias Entre la Cuenta 19090301 y Notas a los Estados Financieros) situación que afecta la veracidad de la cuenta y que sucede por la falta de conciliación de esta información por parte de las oficinas que intervienen en los procesos para el control, seguimiento y reporte de la información, contraviendo lo establecido en el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

**Cuadro No. 33**  
**Diferencias Entre la Cuenta 19090301 y Notas a los Estados Financieros.**

Cifras en pesos

CODIGO CONTABLE	CUENTA CONTABLE	TERCERO	SALDO	VALOR DE ACUERDO A LAS NOTAS A LOS ESTADOS	DIFERENCIA
	TOTAL DEPOSITOS JUDICIALES		837.760.613,00	837.760.613,00	0
19090301	Depósitos Judiciales en Bancos	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	617.001.615,00	14.904.377,00	602.097.238,00
19090301	Depósitos Judiciales en Bancos	BANCO AV VILLAS	195.992.998,00	195.992.998,00	-
19090301	Depósitos Judiciales en Bancos	BANCOLOMBIA	24.766.000,00	619.433.038,00	- 594.667.038,00
		BBVA	0,00	7.430.200,00	- 7.430.200,00

Fuente: Balance de Prueba por Terceros a diciembre 31 de 2020 y formato CBN – 0906 Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

## Valoración respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Se acepta parcialmente la respuesta, con relación a la aclaración de los registros correspondientes a las cuentas 1132 y 1900903, no se dio contestación a las diferencias establecidas en los cuadros denominados Diferencias Información Cuentas Embargadas y Diferencias Entre la Cuenta 19090301 y Notas a los Estados Financieros. Se confirma la observación y se configura en un hallazgo administrativo.

### (13) CUENTAS POR COBRAR

El saldo de este grupo ascendió a \$138.951.348.645, cifra equivale al 25.06%, del total del activo, representados como se observa a continuación:

**Cuadro No. 34**  
**Cuentas por Cobrar comparativo de la Subred Integral de Servicios de Salud Sur E.S.E.**

Cifras en pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO A 31-DIC-2019	SALDO A 31-DIC-2020	VARIACION
1.3.19	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	99.137.733.905	96.507.213.476	(2.630.520.429)
1.3.24	SUBVENCIONES POR COBRAR		4.490.073.997	4.490.073.997
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	789.710.950	1.172.596.931	382.885.981
1.3.85	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	144.615.528.826	150.151.538.939	5.536.010.113
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	(85.631.772.435)	(113.370.074.698)	(27.738.302.263)

Fuente: Contaduría General de la Nación–Chip

### Prestación de servicios de salud

La subcuenta Prestación de servicios de salud, registra la facturación radicada por valor de \$85.033.508.902 y facturación pendiente por radicar por \$11.473.704.570.

**Cuadro No. 35**  
**Cuentas por Cobrar por Edades vigencia 2019 Vr. 2020 Subred Integral de Servicios de Salud Sur E.S.E.**

Cifras en pesos

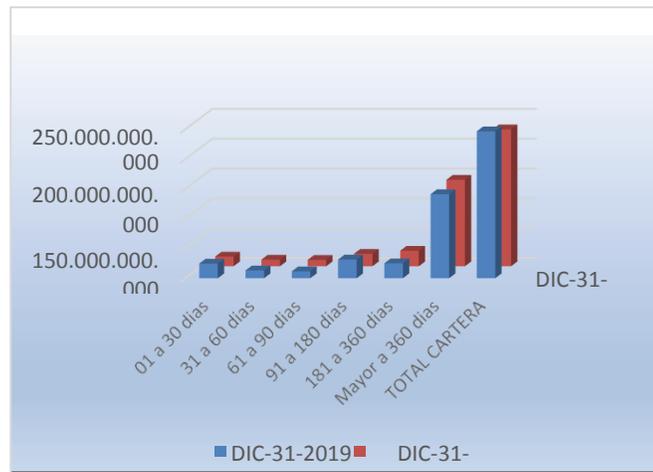
EDAD	DIC-31-2019	DIC-31-2020	VARIACION
01 a 30 días	24.603.799.393	16.098.229.001	- 8.505.570.392
31 a 60 días	13.030.259.047	11.022.931.726	- 2.007.327.321
61 a 90 días	11.570.907.355	10.634.137.407	- 936.769.948
91 a 180 días	31.337.483.151	20.819.306.802	- 10.518.176.349

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

EDAD	DIC-31-2019	DIC-31-2020	VARIACION
181 a 360 días	24.962.412.779	26.016.606.118	1.054.193.339
Mayor a 360 días	140.955.763.696	145.224.987.787	4.269.224.091
<b>TOTAL, CARTERA</b>	<b>246.460.625.422</b>	<b>229.816.198.842</b>	<b>- 16.644.426.580</b>

Fuente: Información reportada en el SIVICOF vigencias 2019 y 2020

**Grafica No.2**  
**Variación cartera vigencia 2019 VRS. 2020**



Fuente: cuadro análisis del auditor, Información reportada en el SIVICOF vigencias 2019 y 2020

**3.3.1.2 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$22.377'696.722 y presunta incidencia disciplinaria, por el no cobro de las facturas correspondientes a las vigencias 2016 al 2017.**

Al analizar la composición de la cartera mayor a 360 días por valor de \$145.224.987.787; se evidenció que, a diciembre 31 de 2020, se registran facturas con antigüedad de 1999 hasta 2017 por valor de \$111.054.689.692, es importante aclarar que esta cartera está totalmente prescrita.

Este organismo de control establece como detrimento al patrimonio la suma de \$55.577.967.128, cifra que corresponden a las facturas de 2016 al 2017. Y no se vislumbra dentro de la información reportada gestión de cobro. Con llevando a la prescripción de estas facturas.

**Cuadro No. 36**  
**Cuentas por Cobrar mayores a 360 días**

Vigencia	Valor
1999	1.082.922
2000	1.143.973
2001	7.803.186

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Vigencia	Valor
2002	115.043.413
2003	180.792.966
2004	180.422.491
2005	564.201.276
2006	500.191.329
2007	581.847.146
2008	996.206.156
2009	1.886.552.424
2010	2.936.334.603
2011	4.081.037.577
2012	2.750.765.302
2013	3.790.443.889
2014	11.427.117.319
2015	25.475.735.765
2016	31.679.160.414
2017	23.898.807.541
<b>TOTAL</b>	<b>111.054.689.692</b>

Fuente: Estado de Cartera certificada oficio GG-422-2021 del 26 de febrero de 2021

Por deficiencias en el control interno y la falta de gestión de la Subred Sur, para hacer efectivo el cobro de las facturas por los servicios de salud prestados durante las vigencias 2016 y 2017 a las respectivas EPS, se generó un detrimento al patrimonio por valor de \$55.577.967.128; toda vez que, transcurrieron tres (3) años contados a partir de la radicación de las mismas, sin que se haya interrumpido dicho término, lo que dio lugar a que operara el fenómeno jurídico de la prescripción.

Los hechos descritos anteriormente, vulneran el principio de responsabilidad fiscal regulado en el artículo 90 de la Constitución Política; los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000, con las modificaciones contempladas en el Decreto 403 de 2020, los numerales 7, 11, 12 y 13 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, los principios de la gestión fiscal de la economía y el artículo 8° de la ley 42 de 1993; los principios de la función administrativa de la eficacia, economía y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución política.

Así mismo, se trasgreden los literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros y f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; del artículo 2° de la Ley 87 de 1993; y presuntamente se vulnera lo señalado en el numeral 1 del artículo 34 respecto a los deberes de todo servidor público y el numeral 1° del artículo 35, de la Ley 734 de 2002

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

La administración acepta la observación y ajusta el valor de la misma indicando que la cartera correspondiente a las vigencias 2016 y 2017 asciende a la suma de **\$57.154'943.955**; así mismo, aclara que de acuerdo con el artículo 2536 del

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Código Civil, la acción ejecutiva prescribe a los cinco (5) años, al igual lo indica el artículo 164 numeral 2 literal K) del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, explica que dentro del total de la cartera correspondiente a las vigencias 2016 y 2017, se encuentra registrada cartera de Entidades Liquidadas por valor de **\$22.377'696.722**, señalando que *“...como es de público conocimiento, algunas de dichas Entidades se encuentran en planes de reorganización e incluso de liquidación, situaciones que impiden iniciar procesos judiciales en contra de las mismas y hacen que el recaudo de las obligaciones sea difícil, e incluso imposible.”*

En este orden de ideas la Subred Sur nos indica que de los **\$57.154'943.955**, **\$34.777'247.233** no les ha prescrito la acción de cobro. Razón por la cual, este organismo de control, hará seguimiento para comprobar que estos recursos ingresen efectivamente a la Subred Sur.

Así mismo, tomando como base los argumentos expuestos por la entidad con respecto a la cartera en Entidades Liquidadas por valor de **\$22.377'696.722**, esta cifra que se convierte en un detrimento al patrimonio, toda vez que, la Subred Sur afirma que estas obligaciones son difícil e incluso imposible su recaudo.

Se disminuye el valor de la observación inicialmente planteada y se confirma un hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de **\$22.377.696.722** y presunta incidencia disciplinaria.

*3.3.1.3 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$37'608.744 con presunta incidencia disciplinaria, por facturas que no fueron radicadas durante las vigencias 2016 al 2017.*

Al analizar el Estado de Cartera certificada con corte a 31 de diciembre de 2020 entregada por la Subred Sur, se evidencio registros de facturas pendiente de radicación desde el año 2003 al 2017, facturas que por su antigüedad caducaron las acciones de cobro, generando incertidumbre en el saldo de la cuenta, e incluso perdida de estos recursos.

**Cuadro No. 37**  
**Facturas Pendientes de Radicación**

Cifras en pesos

VIGENCIA	VALOR
2003	2.600.189
2009	53.594.910
2010	3.215.152
2011	2.967.577

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

VIGENCIA	VALOR
2012	1.305.412
2013	1.205.870
2014	10.527.208
2016	33.218.801
2017	4.276.327
<b>TOTAL</b>	<b>112.911.446</b>

Fuente: Estado de Cartera certificada oficio GG-422-2021 del 26 de febrero de 2021.

Evidenciando lo anterior, es importante mencionar que:

Las subcuentas con denominación “sin facturar o con facturación pendiente de radicar” se afectarán con el derecho de cobro por la prestación del servicio, con independencia de que se genere o no la factura en el momento del reconocimiento del ingreso y, una vez se radique la facturación ante la entidad pagadora, procederá la reclasificación a las subcuentas con denominación “con facturación radicada” hasta cuando se efectúe el recaudo.”

En este orden de ideas, no es claro para este organismo de control por qué la Subred Sur presenta hechos económicos sin facturar o pendientes de radicar de vigencias 2016 y 2017. Estos hechos demuestran deficiencias en el control interno y la falta de gestión de la Subred Sur, para hacer efectivo el cobro de las facturas pendientes de radicar por servicios de salud prestados durante las vigencias 2016 y 2017 a las respectivas EPS; Esta situación generó un detrimento al patrimonio por valor de \$37.495.128.

Los hechos descritos anteriormente, vulneran el principio de responsabilidad fiscal regulado en el artículo 90 de la Constitución Política; los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000, con las modificaciones contempladas en el Decreto 403 de 2020, los numerales 7, 11, 12 y 13 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, los principios de la gestión fiscal de la economía y el artículo 8° de la ley 42 de 1993; los principios de la función administrativa de la eficacia, economía y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución política.

Adicionalmente, se trasgreden los literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros y f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; del artículo 2° de la Ley 87 de 1993; y presuntamente se vulnera lo señalado en el numeral 1 del artículo 34 respecto a

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

los deberes de todo servidor público y el numeral 1º del artículo 35, de la Ley 734 de 2002.

### Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Subred Sur en su respuesta confirma la observación planteada, aclara que el valor real es de \$37'608.744, así mismo manifiesta que en marzo de 2021 radicó facturas por valor de \$11'387.600, Sin embargo, a la fecha de la auditoria (abril de 2021) no se ha recuperado estos recursos.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos expuestos por la entidad y se confirma como Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$37'608.744 y presunta incidencia disciplinaria.

*3.3.1.4 Hallazgo administrativo, por la falta de gestión de cobro, que determino que el Cálculo del Deterioro de la cartera sea superior al 82% del total de las cuentas por cobrar.*

A 31 de diciembre de 2020 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E presenta en el Estado de Situación Financiera un saldo de \$(113.370.074.698), cifra que equivale al 82% del total de las cuentas por cobrar.

**Cuadro No. 38**  
**Deterioro Acumulado de cuentas por Cobrar a 31 dic-2020**

Cifras en pesos	
Total, Cuentas por cobrar	138.951.348.645
Total, Deterioro Acumulado de Cuentas Por Cobrar (CR)	- 113.370.074.698
<b>Porcentaje</b>	<b>- 82</b>

Fuente: Estado Situación Financiera a 31/12/2020

Tomando como base lo expresado en las Políticas Contables de la Subred Sur - GF-GGA-CON-MA-01 V1: Deterioro de Cuentas por Cobrar: *“Se entiende como el monto en que el valor en libros excede al valor presente de sus flujos de efectivo futuros recuperables estimados (excluidas las pérdidas crediticias futuras) descontados a la tasa de interés de mercado para transacciones similares. El deterioro se calcula cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.”* Subrayado fuera de texto. Esta situación indica, que el 82% del total de las cuentas por cobrar se encuentra en un alto grado de riesgo de pérdida, lo cual hará insostenibilidad a largo plazo la prestación de servicios de salud por parte de la Subred Sur.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Con lo anterior se está vulnerando los numerales 7, 11, 12 y 13 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, los principios de la gestión fiscal de la economía y el artículo 8° de la ley 42 de 1993; los principios de la función administrativa de la eficacia, economía y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución política.

Adicionalmente, se trasgreden los literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; y f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; del artículo 2° de la Ley 87 de 1993; y presuntamente se vulnera lo señalado en el numeral 1 del artículo 34 respecto a los deberes de todo servidor público y el numeral 1° del artículo 35, de la Ley 734 de 2002.

Es importante aclarar que el organismo de control no está observando la forma como se realizó el cálculo del deterioro de la cartera, si no observa la falta de gestión de cobro.

En su respuesta la Subred manifiesta que con *“Respecto al valor deteriorado hacemos referencia al procedimiento de deterioro de cartera, donde toda entidad en liquidación se procede a deteriorar al 100% por baja posibilidad de recuperación, esta situación es ajena a la gestión de cobro, por no ser un hecho administrable por la Subred, como se dio para la vigencia 2020”*.

Adicionalmente, indica que *“el impacto que generó el deterioro en la vigencia 2020, este inducido por un hecho fuera del control por parte de la administración de la entidad al no poder predecir o detener la liquidación de las ERP”*.

Si bien es cierto que, no se puede predecir o detener la liquidación de las entidades deudoras, este organismo de control, lo que ha manifestado reiteradamente es que las entidades deben adelantar oportunamente la gestión del cobro de sus carteras, con el fin de disminuir el riesgo de pérdida de recursos, por situaciones como que las entidades entren en procesos de liquidación y no se hayan adelantado los procesos jurídicos correspondientes.

Así las cosas, como la entidad cumplen con demostrar que realizó el cálculo del deterioro de conformidad con lo establecido a las normas, pero al no adelantar oportunamente el cobro de su cartera, ocasionará que la cartera de difícil cobro se incremente y por ende el porcentaje del deterioro será mayor.

Por lo anterior se retira la incidencia disciplinaria y se configura un Hallazgo administrativo.

- Subvenciones por cobrar

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

A 31 de diciembre de 2020 el saldo de la cuenta ascendió a \$4.490.073.997, cifra que corresponde a nueve (9) convenios interadministrativos, el más representativo corresponde al convenio CNV-0028/2020 por valor \$3.150.219.194.

**Cuadro No. 39**  
**Subvenciones por Cobrar vigencia 2020**

Cifras en pesos

CUENTA	SALDO 31- DIC-2020
CONVENIO 0028/2020	3.150.219.194
CONVENIO 0029/2020	150.559.560
CONVENIO 0030/2020	176.619.243
CONVENIO 0021/2020	65.000.000
CONVENIO 0024/2020	165.000.000
CONVENIO 0022/2020	80.000.000
CONVENIO 0023/2020	100.000.000
CONVENIO 0018/2020	167.400.000
CONVENIO 0013/2020	435.276.000
<b>TOTALES</b>	<b>4.490.077.997</b>

Fuente: Balance de prueba a nivel de tercero con corte a 31/12/2020 oficio GG-422-2021.

- Otras Cuentas por Cobrar

En el Estado de la Situación Financiera Individual, la Subred Sur a 31 de diciembre de 2020 registra la suma de \$1.172.596.931, cifra que está compuesta por las siguientes subcuentas:

**Cuadro No. 40**  
**Otras Cuentas por Cobrar vigencia 2020**

Cifras en pesos

CODIGO	CUENTA	SALDO 31- DIC-2020
138432	Responsabilidades Fiscales	54.533.616
138435	Intereses De Mora	3.841.567
13849002	Otros Deudores	102.013.047
13849004	Incapacidades Por Cobrar	959.928.466
13849005	Cuentas Por Cobrar Inv. Almacén	52.280.234
	<b>TOTAL</b>	<b>1.172.596.931</b>

Fuente: Balance de prueba a nivel de tercero con corte a 31/12/2020 oficio GG-422-2021

- Incapacidades por Cobrar

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

El saldo de esta subcuenta asciende a la suma de \$959.928.466 cifra que equivale al 81.82% del total de Otras cuentas por cobrar. Al evaluar los registros entregados por la entidad mediante Oficio GG-691-2021 presentan un saldo que no han sido reconocidos por las EPS y que se encuentran en proceso de conciliación a 31 de diciembre de 2020 por valor de \$871.262.622, arrojando una diferencia de \$88.665.844, situación que ocasiona incertidumbre en el registro contable.

*3.3.1.5 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$186'591.788 y presunta incidencia disciplinaria, por la falta de gestión oportuna en el recobro de incapacidades de los años 2016 y 2017.*

Con base a la información entregada por la Subred Sur “Informe Detallado de Incapacidades vigencia 2016-2020”, se evidencia que a las EPS que se relacionan en el siguiente cuadro, presentan cuentas de cobro radicadas por concepto de incapacidades desde los años 2016 y 2017 que no han sido reconocidas por las respectivas EPS así:

**Cuadro No. 41**  
**Incapacidades por cobrar vigencias 2016 y 2017.**

Cifras en pesos

EPS	2016	2.017
ALIANSA LUD	1.093.466	2.463.620
ARL SURA	14.678.393	17.696.263
COMPENSAR	39.640.130	30.217.571
COOMEVA	3.952.824	178.467
EPS SANITAS	14.045.850	46.337.963
EPS SURA	282.578	4.054.961
FAMISANAR	5.344.868	425.107
FOSYGA	1.277.468	111.806
NUEVA EPS	5.199.937	4.554.325
SALUD TOTAL	966.422	1.697.384
MEDIMAS		205.072
SUB TOTAL POR VIGENCIA	86.481.936	107.944.556
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>194.426.492</b>

Fuente: Oficio GG-691-2021 - Informe Detallado de Incapacidades vigencia 2016-2020

Es importante mencionar que el pago de incapacidades laborales sustituye al salario durante el tiempo en que el trabajador permanece retirado de sus labores por enfermedad, esta se constituye en una forma de remuneración del trabajo. El artículo 206 de la Ley 100 de 1993, señala que, para los afiliados al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el sistema a través de las Entidades Promotoras de Salud – EPS, les debe reconocer la incapacidad por enfermedad general.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

El artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012, señala que será el empleador quien adelantará de manera directa ante las EPS, los trámites para el reconocimiento de las incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad, siendo la única obligación del trabajador reportar el acaecimiento de cualquiera de aquellas.

Por su parte el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, estableció que el derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador.

En este de orden de ideas, como la subred Sur no realizó el recobro de estas prestaciones económicas ante las Entidades Promotoras de Salud dentro de los términos contemplados en la norma, ocasionó la prescripción de \$194.426.492; vulnerando el principio de responsabilidad fiscal regulado en el artículo 90 de la Constitución Política; los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000, con las modificaciones contempladas en el Decreto 403 de 2020, los numerales 7, 11, 12 y 13 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, los principios de la gestión fiscal de la economía y el artículo 8° de la ley 42 de 1993; los principios de la función administrativa de la eficacia, economía y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución política.

Al igual, trasgreden los literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros y f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; del artículo 2° de la Ley 87 de 1993; y presuntamente se vulnera lo señalado en el numeral 1 del artículo 34 respecto a los deberes de todo servidor público y el numeral 1° del artículo 35, de la Ley 734 de 2002.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Analizados los soportes entregados por la entidad se evidencia que la entidad recuperó por el recobro de incapacidades la suma de \$7.834.704 (24/10/2017) según relación enviada por SURA a la Subred Sur el 22/12/2019, no se evidenció ningún otro valor recuperado en los soportes entregados.

Por lo anterior este organismo de control disminuye el valor del detrimento al patrimonio en \$7.834.704.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

No se aceptan los argumentos expuestos por la Subred Sur y se confirma como administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$186.591.788 y presunta incidencia disciplinaria.

## (16) PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Esta cuenta presenta un saldo por valor de \$172.280.122.431 a diciembre 31 de 2020 y tuvo un incremento de \$20.518.447.236 en comparación con la vigencia inmediatamente anterior.

**Cuadro No. 42**  
**Composición Cuenta Propiedad Planta y Equipo**

Cifras en pesos

CUENTA	DETALLE	VALOR 2020	VALOR 2019	DIFERENCIA
16	Propiedad, Planta YEquipo	172.280.122.431	151.761.675.192	20.518.447.239
1605	Terrenos	46.648.862.073	46.648.862.073	-
1615	Construcciones en curso	19.115.310.293	11.914.292.812	7.201.017.481
1635	Bienes muebles enbodega	195.756.949		195.756.949
1637	Propiedad planta y equipo no explotados	606.796.182	613.184.322	- 6.388.140
1640	Edificaciones	81.088.988.086		-
			81.138.372.372	49.384.286
1645	Plantas, ductos y túneles	14.917.210	14.917.210	-
1650	Redes, Líneas y Cables	149.891.850	40.698.000	109.193.850
1655	Maquinaria y Equipo	664.218.138	647.771.638	16.446.500
1660	Equipo Médico-Científico	37.754.862.568	18.716.692.173	19.038.170.396
1665	Muebles, Enceres y equipo de oficina	3.256.415.522	3.186.331.660	70.083.862
1670	Equipo de Comunicación y Computación	8.417.582.505	8.405.842.067	11.740.438
1675	Equipo de transporte, Tracción y Elevación	8.163.646.292	7.712.515.419	451.130.873
1680	Equipo de Comedor, Cocina y	268.702.530	285.775.797	- 17.073.267
1685	Depreciación	-34.065.827.768	- 27.563.580.352	- 6.502.247.416

Fuente: Balance de Prueba a 31 de diciembre de 2020.

Al revisar esta cuenta se hace énfasis en los bienes inmuebles de la Subred de Servicios de Salud Sur E.S.E, se encuentran:

**Cuadro No. 43**  
**Conformación Cuenta Terrenos**

Cifras en pesos

CÓDIGO	TERRENOS	
		46.648.862.073,00
160501	Urbanos	10.988.396.124,00
16050102	TERRENOS URBANOS USME	8.178.950.306,00
16050103	TERRENOS URBANOS VISTA HERMOSA	481.314.222,00
16050104	TERRENOS URBANOS TUNJUELITO	476.206.066,00
16050105	TERRENOS URBANOS MEISSEN	1.851.925.530,00
160502	Rurales	389.251.575,00
16050203	TERRENOS RURALES VISTA HERMOSA	12.346.364,00
16050206	TERRENOS RURALES NAZARETH	376.905.211,00
160505	Terrenos de Propiedad de Terceros	35.271.214.374,00
16050501	Terrenos de Propiedad de Terceros	35.271.214.374,00

Fuente: Balance de Prueba a 31 de diciembre de 2020.

La cuenta de Terreno no presentó variación del saldo entre las vigencias 2019 a 2020, pero si presentó una variación dentro de la cuenta que se debió a una reclasificación de algunos terrenos que estaban registrados a nombre de la Subred de Servicios de Salud Sur y pasaron a la cuenta de Terrenos de Propiedad de terceros, estos predios son: Unidad de Rehabilitación, Unidad Isla del Sol, Unidad San Benito Salud Mental, Terreno Carrera 41 No. 55 – 65 sur y Terreno Calle 72C sur No. 46 B – 29, por cuanto la Subred no tiene la propiedad de estos terrenos esto debido a una acción de mejora por una observación de la contraloría de Bogotá.

**Cuadro No. 44**  
**Variación Cuenta de Terrenos Vigencia 2020**

Cifras en pesos

CUENTA	DETALLE	VALOR 2020	VALOR 2019	DIFERENCIA
<b>16</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>	172.280.122.431,38	151.761.675.192,38	20.518.447.239,00
<b>1605</b>	<b>TERRENOS</b>	46.648.862.073,00	<b>46.648.862.073,00</b>	0,00
<b>160501</b>	<b>Urbanos</b>	10.988.396.124,00	<b>12.507.440.126,00</b>	-1.519.044.002,00
16050102	TERRENOS URBANOS USME	8.178.950.306,00	8.178.950.306,00	0,00
16050103	TERRENOS URBANOS VISTA HERMOSA	481.314.222,00	481.314.222,00	0,00

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

CUENTA	DETALLE	VALOR 2020	VALOR 2019	DIFERENCIA
16050104	TERRENOS URBANOS TUNJUELITO	476.206.066,00	1.516.540.976,00	-1.040.334.910,00
16050105	TERRENOS URBANOS MEISSEN	1.851.925.530,00	2.330.634.622,00	-478.709.092,00
<b>160502</b>	<b>Rurales</b>	<b>389.251.575,00</b>	<b>389.251.575,00</b>	<b>0,00</b>
16050203	TERRENOS RURALES VISTA HERMOSA	12.346.364,00	12.346.364,00	0,00
16050206	TERRENOS RURALES NAZARETH	376.905.211,00	376.905.211,00	0,00
160505	Terrenos de Propiedad de Terceros	35.271.214.374,00	33.752.170.372,00	1.519.044.002,00
16050501	Terrenos de Propiedad de Terceros	35.271.214.374,00	33.752.170.372,00	1.519.044.002,00

Fuente: Balance de prueba a 31 de diciembre de 2020

### 1635 Bienes Muebles en Bodega

Esta cuenta presenta la mayor variación en grupo de Propiedad Planta y Equipo entre la vigencia 2019 con saldo \$ 0 a la vigencia 2020 con \$195.756.949.

**Cuadro No. 45**  
**Composición Bienes Muebles en Bodega**

		Cifras en pesos
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	195.756.949,00
163501	MAQUINARIA Y EQUIPO	0,00
163502	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	165.674.829,00
163503	MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	25.082.120,00
163504	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	5.000.000,00
163505	EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION	0,00
163511	EQUIPOS DE COMEDOR COCINA DESPENSA Y HOTELERIA	0,00
163590	OTROS BIENES MUEBLES EN BODEGA	0,00

Fuente: Balance de prueba a 31 de diciembre de 2020.

En esta cuenta la variación se presenta por compras, ingresos de los convenios docencia universitaria y transferencia entre entidades.

Se presentaron 11 elementos hurtados en la vigencia 2020, los cuales de acuerdo a lo informado por medio del oficio GG-699-2021 de fecha 24 de marzo, ocho elementos están en proceso de recuperación en especie o dinero (ver cuadro

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Estado de la Reclamación de Servicios Ante la Empresa de Vigilancia) y tres ya se encuentran recuperados por parte de la empresa de seguros.

**Cuadro No. 46**  
**Estado de la Reclamación de Servicios Ante la Empresa de Vigilancia**

NO. DE ELEMENTOS	USS	FECHA SINIESTRO	NOMBRE DEL ACTIVO	ESTADO ACTUAL DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA EMPRESA DE VIGILANCIA
1	VISTA HERMOSA - CANDELARIA	21/01/2020	MONITOR LCD	Equipo indemnizado
2			CPU	Equipos indemnizados
3			CPU	Equipos indemnizados
4	VISTA HERMOSA - CAPS CANDELARIA	14/03/2020	COMPUTADOR TODOEN UNO	La aseguradora expidió el finiquito, el cual fue aceptado y devuelto a la Compañía de Seguros el 17 de marzo de 2021 para efectos ya del giro de la indemnización por valor de \$6.078.150
5			COMPUTADOR TODOEN UNO	La aseguradora expidió el finiquito, el cual fue aceptado y devuelto a la Compañía de Seguros el 17 de marzo de 2021 para efectos ya del giro de la indemnización por valor de \$6.078.150
6	SUBRED SUR	22/09/2020	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Para este equipo se solicitó reposición en especie con un equiponuevo con iguales o mejores características del equipo siniestrado, lo cual fue aceptado por la Aseguradora y el 15 de marzo de 2020, se remitieron los documentos legales del Proveedor a través del cual se realizará la reposición, de conformidad con las cotizaciones entregadas por el Subproceso de Ingeniería Biomédica para efectos de creación del tercero en la Compañía de Seguros y realizar el trámite de compra.
7	TUNAL	2/10/2020	MONITOR MULTIPARAMÉTRICO	Aceptada la reclamación. La Compañía de Seguros acepta realizar la indemnización en especie con un equipo nuevo de iguales o mejores características técnicas del equipo siniestrado. Fue aprobada por parte de la Compañía de Seguros la cotización remitida por la Subred Sur. Pendiente finiquitar la compra al Proveedor DRAGUERCOLOMBIA S.A. por parte de la Compañía de Seguros y el proceso final de entrega e ingreso del bien.
8	MEDICINA INTERNA	20/11/2020	CARRO DE MEDICAMENTOS	Se realizó reclamación a la Compañía de Seguros el trámite se encuentra en solicitud de cotizaciones de los elementos a nuevos a los proveedores.
			CAMILLA DE	Se realizó reclamación a la Compañía de Seguros el trámite se encuentra en

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

NO. DE ELEMENTOS	USS	FECHA SINIESTRO	NOMBRE DEL ACTIVO	ESTADO ACTUAL DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA EMPRESA DE VIGILANCIA
9			TRANSPORTES	solicitud de cotizaciones de los elementos a nuevos a los proveedores.
10	USME	16/12/2020	CELULAR	Estos equipos son de propiedad de la Secretaría Distrital de Salud encomendado con la Subred Sur. Se realizó reclamación ante la Compañía de Seguros. Se solicitó reposición en especie a nuevos, la misma que fue aceptada por la Aseguradora. Se remitió dos
11			CELULAR	cotizaciones a la Secretaría Distrital para aprobación de las especificaciones técnicas, las cuales fueron aprobadas y por ende remitidas a la Compañía de Seguros para continuar con el trámite de compra de los equipos y reposición.

Fuente: Oficio GG-699-2021 de fecha 24 de marzo

Respecto de los Inventarios en la Subred Sur se realizó toma física de inventarios, respecto a los medicamentos y elementos médico quirúrgicos en donde se establece una toma anual de acuerdo a lo establecido en la Resolución 01 de 2001 de la Secretaría de Hacienda Distrital y otra toma en marzo a raíz del cambio de gerente y por ende cambio de responsable de Servicios Complementarios en esta subred se tiene una relación de 25 bodegas activas para medicamentos, manejados por el módulo de Dinámica Gerencial, se observa que se cumplen con todos parámetros establecidos para la toma de inventarios.

Por parte de la Contraloría de Bogotá, se realizó una muestra selectiva en la farmacia Central de la Unidad de Servicios Tunal a los medicamentos relacionados directamente con Covid 19, sin observaciones que formular.

## (19) OTROS ACTIVOS

La entidad a 31 de diciembre de 2020, registra en este grupo la suma de \$129.844.810.857, cifra que presenta el 23,42% del total del activo; bajo este grupo se registran las siguientes cuentas:

**Cuadro No. 47**  
**Otros Activos vigencia 2020**

Cifras en pesos

CODIGO	CUENTA	SALDO A 31-DIC-2020	%
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	3.804.313.481	2,93
1906	Avances y anticipos entregados	3.996.124.436	3,08
1908	Recursos entregados en administración	111.097.661.844	85,56

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

CODIGO	CUENTA	SALDO A 31-DIC-2020	%
1909	Depósitos entregados en Garantía	10.760.585.582	8,29
1970	Activos intangibles	1.277.808.006	0,98
1975	Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	-1.091.682.492	-0,84
	<b>TOTAL</b>	<b>129.844.810.857</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Balance de prueba a nivel de tercero con corte a 31/12/2020 oficio GG-422-2021

- Bienes y servicios Pagados Por Anticipado

A diciembre 31 de 2020 esta Subcuenta presenta con un saldo de \$3.240.690.040

disminuyo de \$523.119.937 en comparación con el mismo corte de la vigencia 2019, principalmente la cifra corresponde a la adquisición de pólizas y los saldos a favor del Sistema General de Participaciones y Situado Fiscal, que fueron reportados por cada uno de los Hospitales que hoy conforman la Subred.

- Otros avances y anticipos entregados

Este saldo corresponde al anticipo entregado al Consorcio Hospital Meissen Ciudad Bolívar por valor de \$3.996.124.436, para la construcción del hospital de Mesisen, el cual fue declarado el incumplimiento del contrato y actualmente se encuentra en proceso jurídico.

- Recursos Entregados en Administración:

Se registra bajo esta subcuenta la suma de \$111.097.661.844; cifra que corresponde a:

**Cuadro No. 48**  
**Recursos Entregados en Administración 31/12/ 2020**

Cifra en pesos

DESCRIPCION	VALORES	OBSERVACIONES
Ley 50	3.058.589.541	El saldo corresponde a los Recursos entregados en administración a los Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir, Protección, Fondo Nacional del Ahorro, Colfondos entre otras para cubrir las Cesantías Ley 50
Secretaria distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería	5.368.682.800	Deposito especial para la construcción del Hospital de segundo Nivel.
Retroactivo	8.407.038.140	Corresponde al saldo al Pasivo Laboral-Cesantías del régimen retroactivo.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

DESCRIPCION	VALORES	OBSERVACIONES
Secretaría distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería-	94.263.351.363	El saldo corresponde al Convenio No. 676500 de fecha 21 /12/2018, para la construcción del Hospital Usme con la administración delegada de recursos a la Tesorería Distrital, según acuerdo suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS), la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ES.E.. y la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería, durante la vigencia 2020 se recibió el segundo desembolso más la indexación acordada en el convenio.
Total, Recursos Entregados en Administración	<b>111.097.661.844</b>	

Fuente: Balance de prueba a nivel de tercero con corte a 31/12/2020 oficio GG-422-2021

## (2) PASIVO

La Subred Sur, a diciembre 31 de 2020 presenta en el grupo de los pasivos la suma de \$300.904.044.422, cifra compuesta por las siguientes cuentas: Cuentas por Pagar por \$61.349.084.783 equivalente al (20.39%); Beneficio a los Empleados \$16.788.178.132, equivalente al (5.6%), Provisiones \$17.280.472.242 (5.7%) y Otros Pasivos \$205.486.309.265 el (68.30%) del total del pasivo.

**Cuadro No. 49**  
**Grupo del Pasivo con corte a 31-12-2020**

Cifras en pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO A 31-DIC-2019	SALDO 31-DIC-2020	VARIACION
2.4.01	Adquisición De Bienes Y Servicios Nacionales	45.447.859.973	51.004.495.755	5.556.635.782
2.4.07	Recursos A Favor De Terceros	8.900.000	121.528.005	112.628.005
2.4.24	Descuentos De Nómina	882.520.938	1.225.211.741	342.690.803
2.4.36	Retención En La Fuente E Impuesto De Timbre	1.367.991.669	1.619.536.475	251.544.806
2.4.40	Impuestos, Contribuciones Y Tasas	20.760.919	75.728.897	54.967.978
2.4.60	Créditos Judiciales	152.115.899	740.103.796	587.987.897
2.4.90	Otras Cuentas Por Pagar	8.874.853.022	6.562.480.114	(2.312.372.908)
<b>2.4</b>	<b>Total, Cuentas Por Pagar</b>	<b>56.755.002.420</b>	<b>61.349.084.783</b>	<b>4.594.082.363</b>
2.5.11	Beneficios A Los Empleados A Corto Plazo	14.798.431.186	14.098.943.097	(699.488.089)
2.5.12	Beneficios A Los Empleados A Largo Plazo	1.907.347.914	2.689.235.035	781.887.121
<b>25</b>	<b>Total, Beneficios A Empleados</b>	<b>16.705.779.100</b>	<b>16.788.178.132</b>	<b>82.399.032</b>
2.7.01	Litigios Y Demandas	12.038.057.768	8.947.411.785	(3.090.645.983)
2.7.90	Provisiones Diversas	19.354.362.247	8.333.060.457	(11.021.301.790)
<b>2.7</b>	<b>Total, Provisiones</b>	<b>31.392.420.015</b>	<b>17.280.472.242</b>	<b>(14.111.947.773)</b>

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

CODIGO	NOMBRE	SALDO A 31-DIC-2019	SALDO 31-DIC-2020	VARIACION
2.9.01	Avances Y Anticipos Recibidos	174.122.148	178.627.519	4.505.371
2.9.02	Recursos Recibidos En Administración	121.412.211.031	180.815.835.652	59.403.624.621
2.9.03	Depósitos Recibidos En Garantía	2.859.387.201	3.325.521.804	466.134.603
2.9.10	Ingresos Recibidos Por Anticipado	154.447.529	44.289.527	(110.158.002)
2.9.90	Otros Pasivos Diferidos	55.099.015.640	21.122.034.763	(33.976.980.877)
<b>2.9</b>	<b>Total, Otros Pasivos</b>	<b>179.699.183.549</b>	<b>205.486.309.265</b>	<b>25.787.125.716</b>
<b>2</b>	<b>Total, Pasivos</b>	<b>284.552.385.084</b>	<b>300.904.044.422</b>	<b>16.351.659.338</b>

Fuente: Contaduría General de la Nación–Chip

A diciembre 31 de 2020, el Pasivo total de la Subred Integrada de servicios de salud Sur E.S.E., aumento en un 5.43% con respecto a la vigencia anterior.

## (24) CUENTAS POR PAGAR

A 31 de diciembre de 2020 el Estado de Situación Financiera presenta un saldo de \$61.349.084.78 equivalente al (20.39%); disminuyó 7.49% con respecto a la vigencia 2019.

Estas subcuentas representan el 26,50% del total del Pasivo de la Subred Sur.

**Cuadro No. 50**  
**Cuentas por Pagar a 31-12-2020**

Cifras en

pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO 31-DIC-2020	%
2.4.01	Adquisición De Bienes Y Servicios Nacionales	51.004.495.755	83,14
2.4.07	Recursos A Favor De Terceros	121.528.005	0,20
2.4.24	Descuentos De Nómina	1.225.211.741	2,00
2.4.36	Retención En La Fuente E Impuesto De Timbre	1.619.536.475	2,64
2.4.40	Impuestos, Contribuciones Y Tasas	75.728.897	0,12
2.4.60	Créditos Judiciales	740.103.796	1,21
2.4.90	Otras Cuentas Por Pagar	6.562.480.114	10,70
<b>2.4</b>	<b>Total, Cuentas Por Pagar</b>	<b>61.349.084.783</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Estado de Situación Financiera Individual de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

- Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

A diciembre 31 de 2020, se registran las subcuentas por pagar Bienes por valor de \$24.939.039.083, y por prestación de servicios por valor de \$26.065.456.668;

*3.3.1.6 Observación desvirtuada - Observación administrativa con incidencia fiscal en cuantía \$1.896.502.152 con presunta incidencia disciplinaria y penal por el pago de obligaciones prescritas.*

De acuerdo a la respuesta Tomando como base los argumentos jurídicos expuestos por la subred Sur, al contar con cinco años para que los acreedores hicieran los respectivos cobros, al igual que demuestran que cada uno de los proveedores mediante peticiones y/o solicitudes de pago realizados en la misma vigencia de la factura. Esto indica que el acuerdo de pago realizado por la Subred Sur con cada uno de estos proveedores se encuentra dentro de los términos establecidos por la Ley.

Por tal razón se aceptan los argumentos expuestos por la Subred Sur y se retira Observación Administrativa con incidencia fiscal en cuantía \$1.896.502.152 con presunta incidencia disciplinaria y penal por el pago de obligaciones prescritas.

- Créditos Judiciales

*3.3.1.7 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por cuantía de \$75'087.151 y presunta incidencia disciplinaria, por el pago de intereses moratorios de sentencias judiciales.*

En la vigencia 2020 la Subred Sur realizó los siguientes pagos por interés moratorios por Sentencias judiciales correspondientes a (22) procesos, así.

**Cuadro No. 51**  
**Intereses Moratorios cancelados vigencia 2020**

Cifras en pesos

NOMBRE	Fecha	Detalle	Valor
Fanny Parra de Nieto	10/02/2020	Cancelación Intereses Sentencia Judicial Según Resol. 136/2020 Dispo. 190 Reser. Ppto 3219901 Valor Bruto \$8.000.000 Beneficiario Fanny Parra Meissen	\$ 8.000.000
María de Jesús Tovar Coronado	10/02/2020	Cancelación Intereses Moratorios Sentencia Judicial Según Resol. 0119/2020 Dispo. 167 Reser. Ppto Valor Bruto \$ 4.755.821 Beneficiario María De Jesús Tovar Coronado Meissen	\$ 4.755.821
María de Jesús Tovar Coronado	10/02/2020	Cancelación Intereses Moratorios Sentencia Judicial Según Resol. 0119/2020 Dispo. 167 Reser. Ppto Valor Bruto \$ 2.560.827 Beneficiario Jorge Enrique Garzón Rivera	\$ 2.560.827

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

NOMBRE	Fecha	Detalle	Valor
		Meissen	
Denny Lorena León Sánchez	10/02/2020	Cancelación Intereses Moratorios Sentencia Judicial Según Resol. 0117/2020 Dispo. 178-191 Reser. Ppto Valor Bruto \$ 28.985.020 Beneficiario Denny Lorena León Sánchez Meissein	\$ 28.985.020
Lilia Mery Gutiérrez	28/02/2020	Cancelación Intereses Moratorios Sentencia Judicial Según Resol. 0226/2020 Dispo. 189 Reser. Ppto Valor Bruto \$ 2.806.040 beneficiario Lilia Mery Gutiérrez USS Meissen	\$ 2.806.040
Lilia Mery Gutiérrez	28/02/2020	Cancelación Intereses Moratorios Sentencia Judicial Según Resol. 0226/2020 Dispo. 189 Reser. Ppto Valor Bruto \$ 1.510.945 Beneficiario Apoderado Jorge Enrique Garzón USS Meissen	\$ 1.510.945
Cesar Augusto Ávila Gómez	25/03/2020	Cancelación Intereses Sentencia Judicial Según Resolución 244/2020 Reser. Valor Bruto \$4.000.000 Beneficiario Cesar Augusto Ávila Gómez	\$ 4.000.000
Tatiana DI Carmen Villa Peñalver	27/04/2020	Cancelación Intereses Sentencia Judicial Según Resol. 463/2020 Dispo. 597	\$ 3.372.704
María Luisa Sosa	28/04/2020	Cancelación Sentencia Judicial Según Resol. 0477/2020 Disp. 592	\$ 505.863
María Luisa Sosa	28/04/2020	Cancelación Sentencia Judicial Según Resol. 0477/2020 Disp. 592	\$ 272.388
Sergio Nicolas Buitrago Solorzano	28/04/2020	Cancelación Intereses Moratorios Sentencia Judicial Según Resol. 0480/2020 Dispo. 594	\$ 2.504.687
Mildrey Solina Ceballos Huertas	4/06/2020	Cancelación Sentencia Judicial Intereses Moratorios Según Resol. 664/2020 Valor Bruto \$ 583.005 Dips. 880	\$ 583.005
Nohemy Vargas Martínez	4/06/2020	Cancelación Sentencia Judicial Según Interés Moratorios Resol. 665/2020 Valor Bruto \$ 4.693.846 Dips.886	\$ 4.693.846
Nohemy Vargas Martínez	4/06/2020	Cancelación Sentencia Judicial Según Interés Moratorios Resol. 665/2020 Valor Bruto \$ 2.011.649 Dips.886	\$ 2.011.649
Maritza Álvarez Tenorio	5/06/2020	Cancelación Sentencia Judicial Intereses Moratorios Según Resol. 661/2020 Valor Bruto \$ 3.803.738 Dips 887 Reser.	\$ 3.803.738
Maritza Álvarez Tenorio	5/06/2020	Cancelación Sentencia Judicial Intereses Moratorios Según Resol. 661/2020 Valor Bruto \$ 1.630.174 Dips 887	\$ 1.630.174
Liliana Rincón Moreno	3/12/2020	Cancelación Sentencia Judicial Intereses Moratorios Según Resol.1375/2020 Valor Bruto \$947.647 Disp. 2273	\$ 947.647
Juan Carlos Meneses Tapiero	3/12/2020	Cancelación Sentencia Judicial Intereses Moratorios Según Resol. 1376/2020 Dip 2267	\$ 829.828
David González Jimenes	3/12/2020	Cancelación Sentencia Judicial Intereses Moratorios Según Resol. 1374/2020 Dip 2266	\$ 231.314
Juan Carlos Meneses Tapiero	3/12/2020	Cancelación Sentencia Judicial Intereses Moratorios Según Resol. 1376/2020 Dip 2267	\$ 446.830
David González Jimenes	3/12/2020	Cancelación Sentencia Judicial Intereses Moratorios Según Resol. 1374/2020 Dip 2266	\$ 124.553
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 75.087.151</b>

Fuente: Oficio de respuesta GG-665-2021

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Es importante mencionar que el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 indica que: “El incumplimiento por parte de las autoridades de las disposiciones relacionadas con el reconocimiento y pago de créditos judicialmente reconocidos acarrearán las sanciones penales, disciplinarias, fiscales y patrimoniales a que haya lugar”. Por este hecho la Subred Sur tuvo que cancelar la suma de \$75.087.151, por intereses moratorios ocasionado detrimento al patrimonio; vulnerando el principio de responsabilidad fiscal regulado en el artículo 90 de la Constitución Política; los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000, con las modificaciones contempladas en el Decreto 403 de 2020, los numerales 7, 11, 12 y 13 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, los principios de la gestión fiscal de la economía y el artículo 8° de la ley 42 de 1993; los principios de la función administrativa de la eficacia, economía y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución política.

Al igual, trasgredió los literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros y f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; del artículo 2° de la Ley 87 de 1993; y presuntamente se vulnera lo señalado en el numeral 1 del artículo 34 respecto a los deberes de todo servidor público y el numeral 1° del artículo 35, de la Ley 734 de 2002.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

La entidad acepta que se pagaron intereses moratorios por conceptos de sentencias judiciales y manifiesta que *“el rubro de sentencias se nutre de los excedentes que resulten del ejercicio de nuestro objeto social, una vez se realizan los pagos al talento humano, arriendos, servicios públicos y proveedores.”*

*Como es natural, el pago de sentencias judiciales está supeditado a la disponibilidad de recursos para ello, pues, de no contarse con los mismos, dicho pago no puede efectuarse”.*

No se aceptan los argumentos expuestos por la Subred Sur y se confirma el hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$75.087.151 y presunta incidencia disciplinaria.

- Otras Cuentas por Pagar

A diciembre de 2020 presenta un saldo de \$6.562.480.115; la subcuenta más representativa corresponde a los Convenios Liquidados por valor \$6.080.004.514, donde se registran convenios liquidados, así:

**Cuadro No. 52**  
**Convenios liquidados por pagar a 31-12-2020**

Cifras en pesos

UNIDAD	No. CONTRATO /CONVENIO	FECHA DE INICIO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	VALOR A FAVOR DEL FFDS
Convenios Liquidados Tunjuelito	Contrato 871-2006	1/10/2006	179.040.343	31/03/2007	12/07/2010	9.889.281
Convenios Liquidación Nazareth	Contrato 862-2006	1/10/2006	9.625.390	30/03/2007	12/07/2010	1.401.124
Convenios Liquidados Tunjuelito	Contrato 535-2006	1/06/2006	32.480.594	31/12/2006	13/09/2010	11.414.677
Convenios Liquidación Meissen	Contrato 531-2006	1/06/2006	192.956.677	31/12/2006	13/09/2010	7.640.061
Convenios Liquidados VH	Contrato 495-2006	31/05/2006	16.061.087	30/12/2006	12/07/2010	1.900.076
Convenios Liquidación Meissen	Convenio 45-2003	1/03/2003	1.041.913.240	31/12/2003	2/03/2010	116.456.087
Convenios Liquidación Nazareth	Contrato 44-2005	1/06/2005	1.706.492.039	27/04/2007	25/01/2010	26.785.459
Saldos Iniciales Usme	Contrato 0736-2008	1/08/2008	5.235.615.755	31/03/2009	8/06/2010	40.664.217
Saldos Iniciales VH	Contrato 870-2006	1/10/2008	968.364.196	31/03/2007	12/07/2010	91.796.838
Saldos Iniciales VH	Contrato 477-2005	1/10/2005	135.971.161	30/09/2006	5/04/2010	12.540.735
Convenios Liquidados Usme – Humana A Vivir Liquidación	Saldos Iniciales Humana Vivir					143.182.013
Convenios Liquidación Nazareth	Convenio Interacción Comunitaria					16.196.721
Convenios liquidación Nazareth	Convenio Laboratorio					275.000.000
						<b>754.867.289</b>
Fondo Financiero Distrital de Salud	Acuerdo de Pago					5.325.137.225
<b>TOTAL</b>						<b>6.080.004.514</b>

Fuente: Oficio GG-723- 25-marzo-2021

El 8 de enero de 2020 el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de servicios de salud Sur E.S.E firma acuerdo de pago y pagare donde la Subred Sur se compromete a cancelar en sesenta (60) cuotas mensuales el valor total de los saldos de los contratos liquidados por valor de \$ 6.656.421.538. Durante la vigencia 2020 cancelo la suma \$1.331.284.313.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

- Multas y Sanciones

3.3.1.8 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$24'834.000 y presunta incidencia disciplinaria, por de Multa pagada al Fondo Financiero de Salud (FFDS), y a la DIAN por pago extemporáneo e interés.

La Subred integrada de servicios de salud Sur E.S.E. durante la vigencia 2020 desembolsó recursos por valor de \$24.834.000, para el pago de las siguientes multas y sanciones.

**Cuadro No. 53**  
**Relación Multas pagadas a 31-12-2020**

Cifras en pesos

COMPR. EGRESO	BENEFICIARIO	VALOR NETO	FECHA	DETALLE
295812	Fondo Financiero Distrital de Salud	\$ 1.848.000	29/12/2020	Cancelación Multa Según Resolución 1546/2020 Multa Sanción 1070/2014
241553	DIAN	\$ 21.732.000	30/03/2020	Cancelación de Sanción Por Extemporaneidad
241553	DIAN	\$ 1.254.000	30/03/2020	Cancelación de Intereses
	<b>Total</b>	<b>\$ 24.834.000</b>		

Fuente: oficio de marzo 9 de 2021 GG-590-2021

Por la falta de control y seguimiento a los procesos misionales la Subred Sur, tuvo que cancelar la suma de \$1.848.000 al Fondo Financiero Distrital de Salud; y por falta de control y oportunidad en el pago de la Retención en la Fuente del mes de febrero de 2020 ante la DIAN, la Subred Sur tuvo que pagar sanción e interés de mora por valor de \$22.986.000. Esta situación generó un detrimento al patrimonio por valor de \$24.834.000.

Los hechos descritos anteriormente, vulneran el principio de responsabilidad fiscal regulado en el artículo 90 de la Constitución Política; los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000, con las modificaciones contempladas en el Decreto 403 de 2020, los numerales 7, 11, 12 y 13 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, los principios de la gestión fiscal de la economía y el artículo 8° de la ley 42 de 1993; los principios de la función administrativa de la eficacia, economía y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución política.

Adicionalmente, se trasgreden los literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros y f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

afectar el logro de sus objetivos; del artículo 2° de la Ley 87 de 1993; y presuntamente se vulnera lo señalado en el numeral 1 del artículo 34 respecto a los deberes de todo servidor público y el numeral 1° del artículo 35, de la Ley 734 de 2002.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

La Subred Sur confirma el pago de las multas, y da sus explicaciones en lo referente a que la multa corresponde hechos ocurridos en marzo de 2012, sin embargo, hay que tener en cuenta que con la creación de las subredes estas debían asumir tantos los derechos como las obligaciones de los antiguos hospitales.

De otra parte, con respecto al pago de la sanción por extemporaneidad y los intereses a la DIAN, independientemente que la entidad este adelantado el proceso disciplinario interno, el hecho de haber pagado los \$22.986.000 con recursos de la Subred Sur, indica que se realizó un gasto innecesario que conlleva a la salida de recursos injustificadamente.

No se aceptan los argumentos expuestos por la Subred Sur y se confirma el hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$24.834.000 y presunta incidencia disciplinaria.

### **PROVISIONES**

De acuerdo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación, bajo esta cuenta “se registran los pasivos a cargo de la empresa que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento, siempre que pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación”. A 31 de diciembre de 2020 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. presenta un saldo de \$17.280.472.241, cifra que equivale al 5.74% del total del pasivo, discriminándose así:

**Cuadro No. 54**  
**Provisiones a 31-12-2020**

		Cifras en pesos
<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>VALOR A 31-DIC-2020</b>
<b>2701</b>	<b>Litigios y Demandas</b>	<b>8.947.411.784</b>
27010301	Administrativas	8.485.310.316
27010501	Laborales	453.071.086
27019001	Otros litigios y demandas	9.030.382
<b>2790</b>	<b>Provisiones Diversas</b>	<b>8.333.060.457</b>

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

CODIGO	CUENTA	VALOR A 31-DIC-2020
27909001	Otras Provisiones Diversas	6.676.666.602
27909002	Provisiones Diversas OPS	1.167.113.948
27909004	Servicios Públicos	489.279.907
	<b>Total</b>	<b>17.280.472.241</b>

Fuente: Balance de prueba a nivel de tercero con corte a 31/12/2020 y Oficio No. GG- 723-2021.

- Litigios y demandas

La entidad con corte a 31 de diciembre de 2020 presenta 330 procesos por valor de \$8.947.411.784, los cuales están clasificados como obligaciones probables, toda vez, que en su primer fallo fue en su mayoría desfavorable.

- Provisiones Diversas

La Subred Integrada de servicios de salud Sur E.S.E, registra a 31 de diciembre de 2020 la suma de \$17.280.472.241, cifra que corresponde a las provisiones de obligaciones por Bienes y Servicios por pagar, sobre los cuales no se facturaron al cierre de la vigencia.

## (29) OTROS PASIVOS

**Cuadro No. 55**  
**Composición Cuenta Otros Pasivos**

Cifras en pesos

CÓDIGO	CUENTA	SALDO A 31 DICIEMBRE 2020
29	OTROS PASIVOS	205.486.309.261
2901	AVANCES Y ANTICIPOS	178.627.518
2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	180.815.835.652
2903	DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA	3.325.521.801
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	44.289.527
2990	OTROS PASIVOS DIFERIDOS	21.122.034.762

Fuente: Balance de prueba a 31 de diciembre de 2020

### 2901 ANTICIPOS Y AVANCES

*3.3.1.9 Hallazgo Administrativo, por Falta de Depuración de las Cuentas 2901 Anticipos y Avances y 2903 Depósitos Recibidos en Garantía.*

En la Subcuenta de Anticipo Recibido Sobre Facturación Vinculados, esta cuenta tiene un saldo de \$ 106.307.779.26, que hace referencia al pago de las cuotas

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

moderadoras de vinculados, presenta un saldo debito de \$2.201.359.40 el cual es contrario a la naturaleza de la cuenta, se seleccionó una muestra para verificar los movimientos de la cuenta evidenciando de acuerdo a lo expresado por la administración en algunos de los valores *“no se ve reflejado en el módulo contable razón por la cual, al realizar el traslado, (aplicación de pago) se genera el saldo negativo, ...”* tipo acción que causa incertidumbre al realizar este proceso. Adicional, en los valores crédito se observa saldos desde la vigencia 2016, igual sucede con los Depósitos Recibidos en Garantía con relación a lo consignado en Prestamos de Medicamentos y Medico Quirúrgicos se presentan préstamo con proveedores al igual que con las subredes de servicios de salud, con esta últimas se evidencio acciones para conciliación.

Evaluada la cuenta se presentan remisiones pendientes por legalizar del año 2016 por valor de \$370.866.521.79 del año 2017 por valor de \$13.882.101,75 y del año 2018 por valor de \$30.374.137,80, la mayoría de los contratos que dieron origen a estas remisiones se encuentran liquidados con acta o resoluciones, también se presentan valores contrarios a la naturaleza de la cuenta, con lo cual se evidencia que no se han efectuado todas las respectivas depuraciones de las cuentas en mención afectando la realidad del saldo de la misma incumpliendo lo establecido en el numeral 3.2.15 del procedimiento para la evaluación del control interno contable denominado depuración contable permanente y sostenible de la contaduría General de la Nación. (ver cuadro Muestra Saldo Debito Anticipo Recibidos Sobre Facturación Vinculados).

**Cuadro No. 56**  
**Muestra Saldo Debito Anticipo Recibido Sobre Facturación Vinculados**

Cifras en

pesos

IDENTIFICACIÓN TERCERO	NOMBRE DEL TERCERO	VALOR A DICIEMBRE 31 DE 2021		OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN FACTURACIÓN
39704982	MARIA CLAUDIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	-97.430,00	DB	En el mes de diciembre de 2016 se realiza recibo de caja N.º 00000000026497 por valor de \$97.430 (debito caja 1101/ crédito 2901), generando el anticipo N.º 0000016158, valor que no se ve reflejado en el módulo contable razón por la cual, al realizar el traslado (aplicación de pago, debito en la 2901 en contrapartida crédito	Se evidencia recibo de caja 26497 con observación LEGALIZA RECIBO DE CAJA MANUAL 374 _DE FECHA AGOSTO 08-2016, POR CONCEPTO DE PAGO DE ANTICIPO A SERVICIOS DE SALUD, FARMACIA Y EXAMENES POR FACTURAR_, PRESTADO A PACIENTES DE

153

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

IDENTIFICACIÓN TERCERO	NOMBRE DEL TERCERO	VALOR A DICIEMBRE 31 DE 2021		OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN FACTURACIÓN
				1319) se genera el saldo negativo en la cuenta 29010101. A su vez se evidencia ACMAR32 2017 anulado	USS MEISSEN. PROCESO AUTORIZADO POR LISMARCELA SALAZAR LUGO, LIDER DE TESORERIA, DE SUBRED SUR. MOTIVO: RECIBOS MANUALES GENERADOS POR
					LA FUSION DE LA RED DE HOSPITALES DE BOGOTÁ, D.C., SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ACUERDO 641 DE 2016.
39716294	EFIGENIA GONZALEZ HERNANDEZ	1.107.900,00	CR	En el mes de enero de 2019, al tercero se le genera LT000000013173 por valor inicial de \$2.484.300,00 con aplicación de traslado por valor de \$1.250.000 (facturación) quedando el saldo de \$1.234.300,00. Posteriormente anulan el pagaré mediante nota crédito N°307485 liberando el anticipo aplicado por valor total (1.250.000) al cual le realizan traslado por valor de \$142.100 con afectación al LT000000013361 quedando un saldo de \$1.107.900,00. Pendiente definir: si el LT000000013361 era el remplazo del LT000000013173 anulado, en caso de ser así, porque no se generó por el valor total y/o si aplica devolución de dinero al tercero	Se evidencia pagare LT 13173 sin saldo en cartera al igual que el LT 13361. Se evidencia recibo de caja 141433 por valor de 1,250,000
52117860	ANDREA OROZCO CASA	-293.952,00	DB	En el mes de septiembre de 2016 se realiza recibo de caja N.º 00000000004424 por valor de \$ 428.699,00 (debito caja 1101/ crédito 2901), generando el anticipo	Factura 453145 se evidencia sin copago para el usuario, valor del anticipo corresponde a copagos de servicios prestado

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

IDENTIFICACIÓN TERCERO	NOMBRE DEL TERCERO	VALOR A DICIEMBRE 31 DE 2021		OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN FACTURACIÓN
				N.º 0000001349, valor que no se ve reflejado en el módulo contable razón por la cual, al realizar el traslado (aplicación de pago, débito en la 2901 en contrapartida crédito 1319) se genera el saldo negativo en la cuenta 29010101. Es de resaltar que este anticipo aún tiene un saldo pendiente de aplicar por valor de \$ 134.747,00	
52208151	MARYSOL SANTA SANCHEZ	-75.000,00	DB	En el mes de diciembre de 2016 se realiza recibo de caja N.º 000000000026086 por valor de \$ 75.000 (débito caja 1101/ crédito 2901), generando el anticipo N.º 0000015961, valor que no se ve reflejado en el módulo contable razón por la cual, al realizar el traslado (aplicación de pago, débito en la 2901 en contrapartida crédito 1319) se genera el saldo negativo en la cuenta 29010101.	Registro de servicio 000000210123 no se evidencia copago del usuario valor del anticipo corresponde a copagos de servicios prestado
72072920	ESTEBAN ROA MORALES	-94.300,00	DB	En el mes de agosto de 2016 se realiza recibo de caja N.º 000000000166083 por valor de \$ 94.300 (débito caja 1101/ crédito 2901) el cual es anulada con el comprobante de egreso N.º 000000000199460 duplicando el valor a reversar, por tal razón se genera el saldo negativo en la cuenta 29010101	Recibo de caja en estado confirmado
79252359	VICTOR MANUEL MARTINEZ	1.000.000,00	CR	En el mes de diciembre de 2018, al tercero se le genera LT000000012924 por valor inicial de \$ 1.562.500,00 con aplicación de traslado por valor de \$ 1.000.000,00 (facturación- copago) quedando el saldo de \$ 562.500,00. Posteriormente anulan el pagaré mediante nota crédito N.º 293009 liberando el anticipo aplicado por valor total (1.000.000,00) Pendiente definir: si existe factura replazo para que apliquen ese anticipo o si aplica devolución de dinero al tercero	Pagare sin saldo en cartera, anulado, paciente capital salud nivel 1, no se puede verificar afiliación del momento de la atención se envía comprobador del día de hoy, valor del anticipo corresponde a copagos de servicios prestado
79457817	EFRAIN VELASCO RODRIGUEZ	1.000.000,00		Corresponde a anulación de factura 000005639467, pendiente definir si existe	Se realiza factura 5639467 la cual es anulada y reemplazada con la factura 5656090 la cual no se

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

IDENTIFICACIÓN TERCERO	NOMBRE DEL TERCERO	VALOR A DICIEMBRE 31 DE 2021		OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN FACTURACIÓN
			CR	factura remplazo para que apliquen el anticipo o si aplica devolución de dinero altercero	evidencia valor a paciente 100% entidad, valor del anticipo corresponde a copagos de servicios prestado
80271891	CESAR ENRIQUE MARTINEZ LEGUIZAMON	1.484.300,00	CR	Corresponde a anulación de factura 000004922479, se evidencia un abonoparcial al LT13622 por \$1,000,000 quedando el saldo de \$1,484,300 pendiente definir si existe factura remplazo para que apliquen el anticipo o si aplica devolución de dinero al tercero.	Recibo de caja 145842 factura 4922479 estado anulada, se realiza reemplazo 4990275 con valor paciente \$1,000,000. valor del anticipo corresponde a copagos de servicios prestado
900298372	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	-441.344,00	DB	No se puede realizar trazabilidad por la cantidad de registros el auxiliar no se genera	Anticipos a entidad
1000707351	BRAYAN STIVEN MONTAÑEZ TRIANA	-148.800,00	DB	Se consulta el tercero y este se encuentra en saldo 0, débitos y créditos iguales en la cuenta 29010101	Se consulta el tercero y este se encuentra en saldo 0,
1013587208	VICTOR MANUEL PINZON SALAZAR	1.000.000,00	CR	Corresponde a recibo de caja N°000000000141305 elaborado el 07 de enero de 2019 por Laura Camila Castiblanco, pendiente revisión por parte del área de facturación a que factura corresponde ya que no se evidencia cuenta por cobrar para aplicación de pago o si por el contrario aplica la devolución al paciente	Pagare sin saldo en cartera, anulado, paciente capital salud nivel 1, no se puede verificar afiliación del momento de la atención, valor del anticipo corresponde a copagos de servicios prestado
1023034420	DAVID STIVENS PEDRAZA CARRASCO	2.343.700,30	CR	Corresponde a anulación de factura 000004668975, pendiente definir si existe factura remplazo para que apliquen el anticipo o si aplica devolución de dinero altercero	Paciente quien registra dos abonos \$ 2,343,700 y se realiza reemplazo de factura 4686663, cuenta sin copago, anticipo corresponde a copago del servicio prestado.
1024516470	ALBERSON DARIO GONZALEZ CHINCHILLA	1.000.000,60	CR	Corresponde a anulación de factura 000005087604 en el mes de marzo de 2019, pendiente definir si existe factura remplazo para que apliquen el anticipo o si aplica devolución de dinero altercero	Valor de anticipo \$1,000,000 corresponde a copago del servicio prestado 16/03/2019
1024523754	EDISON HUMBERTO PULIDO DAVILA	1.355.300,00	CR	Corresponde a anulación de factura LT13003 con notacredito N.º 293652 el cual reversa el anticipo aplicado por valor de \$1,400,400 generado con recibo de caja N°000000000139580.	Valor de anticipo \$1,355,300 corresponde a copago del servicio prestado

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

IDENTIFICACIÓN TERCERO	NOMBRE DEL TERCERO	VALOR A DICIEMBRE 31 DE 2021		OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN FACTURACIÓN
				A su vez se evidencia aplicación de Traslado de Anticipos del Ingreso 4494292 por valor de \$45,100	
1024532322	CAMPUZANO RINCON DANIEL RICARDO	-95.600,00	DB	En el mes de agosto de 2016 se realiza recibo de caja N.º 00000000002561 por valor de \$ 95.600 (debito caja 1101/ crédito 2901), generando el anticipo N.º 0000000640, valor que no se ve reflejado en el módulo contable razón por la cual, al realizar el traslado (aplicación de pago, debito en la 2901 en contrapartida crédito 1319) se genera el saldo negativo en la cuenta 29010101	Se realiza factura 401284, la cual es generada a particular, pero por error se genera valor a entidad no al paciente, recibo de caja 2561 por valor de anticipo de \$95600
1127586520	ANDREINA CAROLINA BLANCO CORREA	-171.700,00	DB	Corresponde a traslado de cuota de recuperación de la factura 8034139 con anticipo generado por recibo de caja N°209570 el cual fue anulada con nota de tesorería N°000000000005587 durante el mes de diciembre de 2020.	Se realiza factura 8034139, se evidencia valor paciente \$171700, se realiza recibo de caja 209570 por valor de \$251,900 correspondiente al valor tope anula copago, saldo anticipo \$80,200
VEN26987665	YASNEUDI PUMERO GUILLEN	-70.000,00	DB	Corresponde a anulación de recibo de caja mediante nota de banco N°000000000004977	Se realiza factura 7304510, la paciente realiza un abono de \$100,000 y por error generar otro recibo 191906 que corresponde a otro usuario, sistema dgh arrastrar el valor de los dos recibos aplicando un valor del paciente por \$170,000.

Fuente: Información suministrada por la Subred de Servicios Sur

### Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

En la respuesta dada por la Administración, se acepta que corresponden a copagos en los cuales está pendiente la aplicación de los mismos, se debe tener en cuenta todas las diferencias establecidas en el cuadro denominado “*Muestra Saldo Debito Anticipo Recibido Sobre Facturación Vinculados*”

Se configura como hallazgo administrativo.

**(3) PATRIMONIO**

Esta cuenta a diciembre 31 de 2020 presenta un saldo de 239.067.570.124.03 en la subcuenta 3.2.25.02 Pérdidas Acumuladas, de acuerdo a los reportes efectuados a la Contaduría General de la Nación en el formato CGN 2015 001 SALDOS Y MOVIMIENTOS CONVERGENCIA, correspondiente al primer trimestre de 2020, se observa un registro por valor de \$15.440.484.935, de acuerdo a lo soportado por la administración corresponde a la reclasificación de saldos para el inicio del periodo 2020, en cumplimiento del instructivo 001 del 17 de diciembre de 2019 en la cuenta Utilidad excedente acumulado.

**(4) INGRESOS**

Durante la vigencia 2020, la Subred Sur recibió Ingresos por valor de \$473.324.213.473 presentando un incremento del 10% con respecto a la vigencia 2019; cifra que está compuesta por las ventas por prestación de servicios por valor de \$308.035.850.694, Transferencias por Subvenciones la suma de \$133.946.986.396 y Otros ingresos por \$31.341.376.383.

**(5) GASTOS**

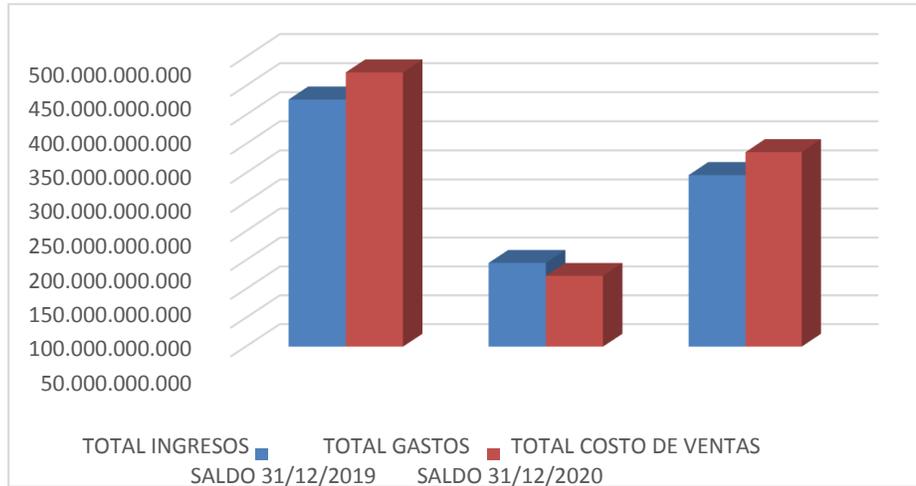
Los Gastos para la vigencia 2020, ascendieron a \$122.863.298.030, estos presentan una disminución del 18% con respecto a la vigencia 2019, distribuidos en Gastos administrativos y operación la suma de \$51.684.065.389; Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones \$57.740.661.462 y Otro Gastos por valor \$13.438.571.179.

**(6) COSTOS DE VENTA**

Los costos de ventas para la vigencia 2020 ascendieron a \$335.963.735.785 presentando un incremento del 12% con respecto a la vigencia 2019.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**Grafica No. 2**  
**Estado de Resultados Integral Comparativo 219-2020.**



Fuente: Estados Financieros Subred Sur vigencias 2019 Vs. 2020

**Cuadro No. 57**  
**Estado de Resultado Integral del 1 de enero al 31 de diciembre 2020**

Cifras en pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO 31/12/2020	PARTICIPACION
4.3	Venta De Servicios	308.035.850.694	65%
4.4	Transferencias Y Subvenciones	133.946.986.396	28%
4.8	Otros Ingresos	31.341.376.383	7%
	<b>Total, Ingresos</b>	<b>473.324.213.473</b>	<b>100%</b>
5.1	De Administración Y Operación	51.684.065.389	42%
5.3	Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones Y Provisiones	57.740.661.462	47%
5.8	Otros Gastos	13.438.571.179	115%
	<b>Total, Gastos</b>	<b>122.863.298.030</b>	<b>100%</b>
6.3	Costo De Ventas De Servicios	335.963.735.785	100%
	<b>Total, Costo De Ventas</b>	<b>335.963.735.785</b>	<b>100%</b>
	Total, Gastos Mas Costos De Ventas	<b>458.827.033.815</b>	
	<b>Excedente Financiero</b>	<b>14.497.179.658</b>	

Fuente: Estados Financieros de la Subred Integrada de servicios de salud Sur E.S.E. 2020

La Subred Sur presenta excedente financiero de \$14.497.179.658 para la vigencia 2020.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

- Cuentas Recíprocas

3.3.1.10 Hallazgo administrativo, por falta de conciliaciones de operaciones recíprocas entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y las demás entidades públicas.

En el aplicativo Bogotá Consolida cuentas recíprocas a diciembre 31 de 2020, la Subred Sur, registra operaciones con las otras entidades públicas al realizar el cruce de esta información, arrojan saldos por conciliar por valor de \$138.245.204.713, discriminado así:

**Cuadro No. 58**  
**Cuentas Recíprocas vigencia 2020**

Cifras en pesos.

CODIGO	VALOR REPORTADO	ENTIDAD RECÍPROCA	CODIGO	VALOR REPORTADO	SALDO POR CONCILIAR
511117	110.671.497	ACUEDUCTO	432110	406.089.366	
	-	ACUEDUCTO	432210	422.897.649	718.315.518
511117	406.537.224	ETB	433545	58.956.905	
	-	ETB	433549	861.710.837	514.130.518
190801	94.263.351.363	S. HACIENDA	290201	99.832.977.804	
190801	5.368.682.800	S. HACIENDA		0	200.943.641
443006	27.662.070.915	FFDS	542307	20.491.841.599	
	-	FFDS	542407	1.927.681.714	5.242.547.602
512010	7.080.000	S. MOVILIDAD	411001	10.915.000	3.835.000
299003	21.025.695.044	FFDS	198605	39.662.638.909	18.636.943.865
290201	180.815.835.652	FFDS	190801	145.231.031.745	35.584.803.907
443005	96.286.487.043	FFDS	542405	24.601.500.501	71.684.986.542
	-	FFDS	411002	548.084.466	548.084.466
	-	S. MEDIO AMBIENTE	131118	2.198.000	2.198.000
	-	FFDS	240205	4.054.797.997	4.054.797.997
	-	SUBRED ORIENTE	542407	99.861.259	99.861.259
	-	ACUEDUCTO	131802	141.256	
	-	ACUEDUCTO	131803	140.048	281.304
	-	ETB	131806	454.637.682	454.637.682
	-	ETB	480219	2.073.184	2.073.184
	-	ACUEDUCTO	290101	281.300	281.300
	-	FFDS	131102	496.093.183	496.093.183
	-	S. MEDIO AMBIENTE	291013	389.745	389.745
<b>TOTAL</b>	<b>425.946.411.538</b>			<b>339.166.940.149</b>	<b>138.245.204.713</b>

Fuente: Bogotá Consolida cuentas recíprocas diciembre 2020.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Es importante anotar, que la Subred Sur realiza trimestralmente conciliaciones las cuales son reportadas a la Contaduría General de la Nación. Y sin desconocer las actividades efectuadas por la entidad, no se evidenciaron las correspondientes conciliaciones de las operaciones recíprocas con las otras entidades, reportadas en la aplicación Bogotá Consolidación- Cuentas recíprocas.

Al respecto la Resolución 193 de 2016 *“Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del sistema de control interno contable”* emitido por la Contaduría General de la Nación, en cuanto al numeral 3. Gestión del Riesgo Contable, 3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, señala: *“... 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información de igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores. En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. ....”*

Debido a lo expuesto en los párrafos precedentes no es posible tener certeza sobre los saldos de las operaciones recíprocas reportadas y registradas por Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, en los estados financieros con fecha de corte 31 de diciembre de 2020, situación que genera incertidumbre entre los registros contables y los reportados por las demás entidades de gobierno

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Revisados los soportes entregados en el Anexo 3.3.1.10, en donde se evidencia el trabajo realizado por la Subred Sur, para conciliar las cuentas recíprocas con las diferentes entidades, pero como bien lo indica la entidad existen diferencias que no ha permitido que estas se concilien en un 100%.

Por lo expuesto anteriormente, se confirma el hallazgo administrativo.

### **3.3.2 Factor Control Interno Contable**

Dando cumplimiento de la Resolución 193 de mayo 5 de 2016, por la cual se incorporan los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública del procedimiento para la evaluación del control interno contable, la Subred de Servicios Integrados de Salud Sur E.S.E., presento informe sobre el Sistema de Control Interno Contable vigencia 2020.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Al evaluar el Sistema de Control Interno Contable de acuerdo con los lineamientos dados por la Contraloría de Bogotá, se obtuvo una calificación de eficiencia del 87.92% eficacia del 79.90% y efectividad del 82.31% tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 59**  
**Calificación Matriz de Gestión Factor Control Interno Contable**

CAPITULO	NUMERAL	CANTIDAD DE PREGUNTAS	EFICIENCIA	EFICACIA	PUNTAJE TOTAL VARIABLE OBTENIDO: EFICIENCIA + EFICACIA	PUNTAJE PROMEDIO OBTENIDO	MÁXIMO A OBTENER	CALIFICACIÓN
1. MARCO DE REFERENCIA DEL PROCESO CONTABLE	1.1. ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO	10	2,52	5,39	7,91	0,79	5	3,96
2. DEL PROCESO CONTABLE	2.1. ETAPAS RECONOCIMIENTO	11	2,88	6,23	9,11	0,83	5	4,14
	2.2. MEDICIÓN POSTERIOR	2	0,60	1,40	2,00	1,00	5	5,00
	2.3. REVELACIÓN	4	1,20	2,23	3,43	0,86	5	4,28
3. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMACIÓN A PARTES INTERESADAS	RENDICIÓN DE CUENTAS	1	0,30	0,70	1,00	1,00	5	5,00
4. GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE	4.1. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE FACTORES DE RIESGO	2	0,36	0,91	1,27	0,64	5	3,18
	4.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable	17	4,50	9,29	13,79	0,81	5	4,06
	4.3. Establecimiento de acciones de control	1	0,30	0,70	1,00	1,00	5	5,00
<b>TOTALES</b>		<b>48</b>	<b>12.66</b>	<b>26.85</b>	<b>39.51</b>	<b>0.82</b>	<b>5</b>	<b>4.12</b>

Políticas Contables: La entidad ha definido políticas contables, que aplicó para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, de acuerdo con el marco normativo y han sido socializadas con el personal involucrado en los procesos contables; de la misma manera, estas responden a la naturaleza y a la actividad de la entidad.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Identificación: La Subred integrada de servicios de salud Sur E.S.E a través del Sistema de información Dinámica Gerencial - Modulo de información financiera – NIIF, identifica la información que circula hacia el área contable, evidenciando los proveedores y receptores de la información, identificando los hechos económicos, tomando como base el Marco Normativo aplicable a la Entidad.

Registro: Los documentos contables cuentan con los registros de origen interno y externo, se custodian en forma cronológica, enumerándolos en forma consecutiva,

Con respecto al siniestro ocurrido a las cuentas bancarias de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur los días 6 y 8 de agosto de 2018 la Administración informa que *“en la actualidad, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, se ha hecho parte en los siguientes procesos judiciales, con ocasión del hurto del que fue víctima:*

- ✓ 11001610000020200003800 ... - Audiencia de Acusación el 17 de marzo de 2021 en el Juzgado 30 Penal Municipal con funciones de conocimiento.
- ✓ 11001610000020200005000 ... - Audiencia Preparatoria el 19 de abril de 2021 en el Juzgado 24 Penal Municipal con funciones de conocimiento.
- ✓ 11001610000020200004600 ...- Audiencia de Imputación el 28 de abril de 2021 en el Juzgado 19 Penal Municipal con funciones de conocimiento.
- ✓ 11001610000020190013900 ..., 24 de marzo de 2021, Juzgado 26 Penal Municipal.
- ✓ 11001610000020200012100 ..., Juicio Oral, 7 de mayo de 2021 Juzgado 34 Penal Municipal con funciones de conocimiento”.

Administrativamente, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, adelantó las siguientes actuaciones:

*“El 26 de octubre de 2018, la administración anterior, notificó al Corredor de Seguros Aspgerencia@segurosASP.com la ocurrencia del siniestro y la reclamación correspondiente.*

- *El 27 de diciembre de 2018, dicho corredor informó a la Subred que la Aseguradora señaló “tres firmas para que la Subred escogiera una, para el ajuste del siniestro.*
- *El 3 de enero de 2019, la Subred informó al corredor de seguros, de la terna postulada por la Aseguradora, se seleccionó a la firma Ajustadores Públicos para la investigación del siniestro con cargo a la póliza de manejo No. 33-42-101001247.*

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

- *El 21 de octubre de 2020, ante el silencio de dicha firma, la Subred mediante oficio 2976, dirigido a la Unión Temporal La Previsora S. A. Compañía de Seguros – Seguros del Estado, solicitó dar continuidad al trámite de la reclamación.*

*A la fecha, estamos a la expectativa de la resolución que emita la Aseguradora, para iniciar, de ser necesario, las acciones judiciales correspondientes para hacer efectiva la póliza.”*

Las medidas de seguridad establecidas por la Administración, para las cuentas de las entidades financieras, son las siguientes:

1. *“Se implementó en el “Plan de seguridad y privacidad de la información”, los procedimientos y mecanismos para uso de dispositivos móviles, conexiones remotas, tokens de seguridad y firmas digitales, entre otros. Se anexa documento GI-TICS-PP-02 V3 - Plan de seguridad y privacidad de la información.*
2. *La Subred Sur cuenta con un “procedimiento de gestión de accesos” el cual establece las exenciones para el control de acceso lógico de cada usuario o grupo de usuarios a las redes de datos, los recursos tecnológicos, los sistemas de información y aplicativos de la Subred. Así se velará porque los colaboradores y el personal provisto por terceros tengan acceso únicamente a la información necesaria para el desarrollo de sus labores salvaguardando la información de acuerdo a su clasificación. Se anexa documento GI-TICS-PR-03 V2 - Procedimiento de gestión de accesos.*
3. *Se actualizo el “Plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información” a 2021, el cual define lineamientos internos que orientan a la institución en la correcta identificación, análisis, valoración y seguimiento de los riesgos de seguridad y privacidad de la información. Se anexa documento GI-TICS-PP-06 V2 Plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información.*
4. *Se adapta un espacio independiente para el manejo exclusivo del tesorero(a), el cual cuenta con vigilancia a través de cámaras de seguridad, alarma y censor de movimiento.*
5. *Se instaló cámaras de vigilancia 7 x 24, en las oficinas de Gerencia y Tesorería, las cuales almacenan información de monitoreo hasta por 60 días.*
6. *Se cuenta con personal de vigilancia en la entrada del edificio administrativo de Tunal, 7 x 24, el cual controla los accesos de personal al edificio.*
7. *Se implementó un servicio de seguridad perimetral basado en reglas de control de acceso, que restringe el tráfico desde internet hacia la red interna y viceversa. El sistema de seguridad perimetral tiene módulos de bloqueos de IP de atacantes externos.*

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

8. *Los accesos remotos se autorizan solamente con la solicitud y firma del jefe del área encargado y es autorizado por la Jefe de la Oficina de sistemas de información y TICS, con un control estricto sobre los accesos a la información que se requiera trabajar.*
9. *Se tiene segmentado el tráfico de red por VLANS configuradas en los switches administrables de la entidad, separando tráfico de WIFI del tráfico cableado.*
10. *El servidor de dominio tiene habilitados los LOGS de auditoria que permite llevar el control de los eventos que ocurren durante la sesión del usuario desde su conexión hasta su desconexión.*
11. *En el directorio activo se establecieron políticas que impiden a los usuarios instalar software localmente en sus PC. El firewall y el proxy de la entidad impiden descargar aplicaciones no autorizadas desde internet. Se estableció también la política de escritorio seguro, la cual bloquea la estación de trabajo sino no tiene actividad durante 5 minutos.*
12. *Instalación pfbloquer en firewall tunal – antes y después.*
13. *Bloqueos continentales:*
14. *Se habilita el pfbloquer en vista hermosa pfsense -*
15. *Habilitar listado bloqueos en todos los pfsense de la Subred*
16. *Se instala certificados SSL en las páginas web y el correo institucional.*
17. *Actualización del antivirus en cada uno de los pc y servidores de la institución (se renueva cada año)*
18. *Se cuenta con el uso de tokens personalizados para las transacciones financieras dentro de la entidad, con perfiles debidamente definidos por el administrador del Portal Bancario y con un horario fijo establecido, donde no se permite ingreso fines de semana ni horario adicional.*

*Perfiles:*

- *Tesorero: consulta de movimientos y extractos bancarios, creación y validación de lotes para pagos.*
- *Financiero: consulta de movimientos y primera aprobación de lotes para pago, anulación de lotes.*
- *Gerente: parametrización de perfiles, consulta de movimientos, anulación de lotes y segunda aprobación para pagos.*

*Adicionalmente, se tomó como medida de seguridad que cada uno de los perfiles mencionados cuente con un equipo de cómputo marca MAC el cual tiene un sistema de*

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*seguridad basado en UNIX, que solicita la autorización del usuario mediante la introducción de la contraseña de administrador cada vez que se va a efectuar una instalación en el equipo o se va a efectuar un cambio en el sistema.*

19. *Se reporta al correo electrónico de gerencia el ingreso de cada uno de los usuarios al portal empresarial.*

20. *Mediante mensaje de texto se reporta al teléfono institucional de tesorería los movimientos de giros.*

21. *Se cuenta con el “Protocolo de seguridad en el manejo de recursos de tesorería GF-GGA-TES- PT-01-V1. Se anexa documento”.*

**3.3.2.1 Observación desvirtuada - Administrativa por falta de control y revisión en las cifras reportadas en las Notas a los Estados Financieros.**

*“De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta se revisó nuevamente las Notas a los Estados Financieros, no se establece diferencias, por tal razón se aceptan lo expuesto por la entidad y se retira la observación administrativa.”*

**Saneamiento contable**

Durante la vigencia 2020 el Comité técnico de sostenibilidad Contable de la Subred Sur, realizó tres (3) reuniones con el objetivo de revisar y presentar temas contables a depurar.

Con la Resolución No. 0233 del 19 de febrero de 2020 *“Por la cual se ordena depurar de los Estados Financieros de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, saldos que presentan incertidumbre en el rubro de servicios de salud particulares.”*

Mediante Acta de sostenibilidad No.004 de fecha 17 de diciembre de 2019, aprueba la ficha de sostenibilidad número 61 perteneciente al rubro prestaciones de servicios de salud por valor de \$118.085.087, en donde se ordena expedir acto administrativo mediante el cual se ordene depurar y retirar de los Estados Financieros de la entidad dichos saldos; es importante mencionar que estos saldos correspondían a 396 pagares suscritos con personas naturales y que por su cuantía se tomó la decisión de aplicar la Resolución Costo Beneficio No. 1222 de 2017.

Con la Resolución No. 926 del 29 de julio de 2020 *“Por la cual se ordena depurar de los Estados Financieros de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, saldos que presentan incertidumbre en el rubro de servicios de salud particulares.”*

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Con Acta No. 003 de julio de 2020, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se aprueba depurar cartera por valor de \$5.804.426.902, correspondiente a facturas suscritas con los siguientes consorcios:

**Cuadro No. 60**  
**Valores depurados Resolución 926 29/07/2020**

Cifras en pesos

Entidad	Nit.	Valor
Consortio Fisalud	830.079.672	23.393.846
Consortio Fidufosyga-2005	900.047.282	1.282.618.580
Consortio Sayp 2011	900.462.447	227.194.079
<b>Sub total Ficha Saneamiento 075 del 21/07/2020</b>		<b>1.533.206.505</b>
Consortio Fidufosyga-2005	900.017.282	2.365.561.531
Consortio Fisalud	830.079.672	854.953.319
Consocio Sayp-2011	900.462.447	1.029.790.917
Consortio UT Nuevo Fosyga	900.484.324	20.914.629
<b>Sub total Ficha Saneamiento 079 del 21/07/2020</b>		<b>4.271.220.396</b>
<b>Total, Valor Depurado y Retirado de los Estados Financieros</b>		<b>5.804.426.902</b>

Fuente: Respuesta oficio GG-396-2021

### 3.3.3 Factor Gestión Financiera

A diciembre de 2020 activos por valor de \$554.468.794.203, de los cuales, el 56% corresponden activos corrientes y el 44% representa el activo no corriente. El pasivo ascendió a \$300.904.044.122 de los cuales, el 99% corresponden a pasivos corrientes y el 1 % representa el pasivo no corriente.

**Cuadro No. 61**  
**Composición financiera a 2020**

Cifras en pesos

CUENTA	SALDO 31/12/2020	%
Activos Corriente	311.267.351.898	56
Activo No Corriente	243.201.442.305	44
Total, Activo	554.468.794.203	100
Pasivo Corriente	298.997.696.508	99
Pasivo No Corriente	1.906.347.914	1
Total, Pasivo	300.904.044.422	100
Patrimonio	253.564.749.781	100
Total, Pasivo Más Patrimonio	554.468.794.203	100

Fuente: Estados Financieros -Subred Sur a 31-12-2020

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

- Análisis y cálculo de los indicadores financieros

**Cuadro No. 62**  
**Indicadores financieros a 2020**

<i>Indicadores de Liquidez</i>	
Activo corriente /	311.267.351.898
Pasivo corriente	298.997.696.508
<b>Razón Corriente</b>	<b>\$1.04</b>
Análisis: Por cada peso \$1 que debe la Subred Sur cuenta con \$1.04 para pagar o respaldar las deudas.	
Total, Activo corriente	311.267.351.898
Menos Total, Pasivo Corriente	298.997.696.508
<b>Capital De Trabajo</b>	12.269.655.390
Análisis: La Subred Sur cuenta con \$12.269.655.390 para desarrollar las operaciones.	
<i>Indicadores de Endeudamiento:</i>	
Pasivo Total /	300.904.044.422
Activo Total	554.468.794.203
<b>Nivel de Endeudamiento</b>	<b>54.27%</b>
Análisis: Análisis: El resultado determina que la participación de los proveedores y acreedores para el año 2020 es del 54.27%, sobre los activos totales de la Subred Sur. Al estar el indicador por encima de un 50% puede estar alertado sobre los posibles riesgos para el normal funcionamiento de la Subred Sur.	
Pasivo Corriente	298.997.696.508
Pasivo Total	300.904.044.422
<b>Concentración de endeudamiento</b>	<b>99.37%</b>
Análisis: El 99.37% de los pasivos tiene vencimiento menor a un año	
<i>Indicadores de Rendimiento</i>	
Utilidad Operativa /	-3.405.625.549
Ventas Netas	308.048.465.723
<b>Margen Operacional</b>	<b>-1.11</b>
Análisis: Este indicador establece que “Por cada peso de los ingresos se mantienen como un beneficio de la empresa. Cuanto más alto es el porcentaje de funcionamiento, más rentable será la empresa”, como se puede apreciar el resultado es de menos \$1.11, La Subred Sur a la fecha no es lucrativo.	
Utilidad Neta/	14.497.179.659

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Ventas Netas	308.048.465.723
<b>Margen Neto</b>	<b>4.71%</b>
Análisis: La Subred Sur obtiene un beneficio del 4.71% por cada peso de venta.	
Utilidad Operacional /	-3.405.625.549
Patrimonio Total	253.564.749.781
<b>Rentabilidad Patrimonial</b>	<b>-1.34%</b>
Análisis: Este indicador establece que “Por cada peso de los ingresos se mantienen como un beneficio de la empresa. Cuanto más alto es el porcentaje de funcionamiento, más rentable será la empresa”, como se puede apreciar el resultado es de menos \$1.34, La Subred Sur a la fecha no es lucrativo.	
Utilidad Neta /	14.497.179.659
Activos Totales	554.468.794.203
<b>Rentabilidad Activos</b>	<b>2.61%</b>
Análisis: Este indicador demuestra que la Subred Sur no es eficiente	
Fuente: Estados Financieros -Subred Sur a 31-12-2020	

### 3.3.4 Factor Gestión Presupuestal

La evaluación a la Gestión Presupuestal y los resultados respecto a la preparación, aprobación, liquidación, ejecución y control, se realizó para establecer como la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, fue eficiente en la ejecución de los recursos aprobados para la vigencia 2020, en orden de cumplir con la misión, objetivos institucionales, legalidad, oportunidad de las operaciones y registros en la ejecución de los recursos.

Se analizó el presupuesto de Rentas Ingresos –Gastos e Inversión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur para la vigencia fiscal 2020 de conformidad con la Normatividad vigente evidenciándose el cumplimiento de los principios presupuestales, se verificaron las operaciones relacionadas con el proceso presupuestal, programación, ejecución, modificaciones, Programa anual de Caja – PAC, reservas presupuestales, cuentas por pagar, fenecimiento y liberación de saldos y cierre presupuestal.

### Programación Presupuestal

Para la vigencia fiscal 2020, la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, en uso de sus facultades legales, conferidas en el Acuerdo Distrital 641 de 2016, emite concepto favorable al Ante Proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones mediante Acuerdo Nro. 063 del 17 de octubre de 2019, seguidamente el CONFIS en sesión No 20 del 22 de octubre de 2019, aprueba a través de la Resolución No 15 de 2019 el presupuesto para las cuatro Subredes Integradas de Servicio de Salud E.S.E en

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

\$2.402.876.685.000 para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con la recomendaciones de las Secretarías Distritales de Hacienda y Salud con un presupuesto para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. por Quinientos noventa y nueve mil trescientos doce millones novecientos cincuenta y cuatro mil pesos Mtce. (\$599.312.954.000) distribuido así:

**Cuadro No. 63**  
**Presupuesto de rentas e ingresos 2020**

Cifras en pesos			
Disponibilidad Inicial	Ingresos Corrientes	Recursos de Capital	Total, Ingresos
103.494.091.000	495.251.333.000	567.530.000	599.312.954.000

Fuente: Resolución 15 del 29 de octubre de 2019 Subred Integrada de Servicios de Salud SUR

**Cuadro No. 64**  
**Presupuesto de gastos e inversión 2020**

Cifras en pesos				
Funcionamiento	Operación	Inversión	Disponibilidad Final	Total, Gastos e Inversión + Disponibilidad Final
89.790.163.000	273.307.450.000	222.115.329.000	14.100.012.000	599.312.954.000

Fuente: Resolución 15 del 29 de octubre de 2019 Subred Integrada de Servicios de Salud SUR

En línea con lo anterior, mediante Resolución No 1443 del 2 de diciembre de 2019 se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Subred Sur para la vigencia fiscal entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CE (\$599.312.954.000). conforme al siguiente detalle:

**Cuadro No. 65**  
**Presupuesto de rentas ingresos vigencia 2020**

Cifras en pesos	
DESCRIPCION	VALOR
DISPONIBILIDAD INICIAL	103.494.091.000
INGRESOS	495.818.863.000
INGRESOS CORRIENTES	495.251.333.000
No tributarios	495.251.333.000
RENTAS CONTRACTUALES	495.251.333.000
Venta de Bienes, Servicios y Productos	355.593.319.000
Otras rentas contractuales	139.658.014.000
Otros ingresos no tributarios	567.530.000
TOTAL, INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	599.312.954.000

Fuente: Resolución 1443 diciembre 2019 Liquidación presupuesto subred Sur

**Cuadro No. 66**  
**Presupuesto de gastos e inversión vigencia 2020**

Cifras en pesos	
DESCRIPCION	VALOR
GASTOS	585.212.942.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	89.790.163.000
SERVICIOS PERSONALES	41.639.814.834

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

DESCRIPCION	VALOR
Servicios personales Asociados a nomina	12.619.390.000
Bonificación Especial de Recreación	40.093.000
Reconocimiento por Permanencia en el servicio público	93.765.000
Servicios personales Indirectos	25.026.457.834
Aportes patronales al sector privado y público	3.999.967.000
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>36.150.348.166</b>
Adquisición de Bienes y servicios	35.855.175.000
<b>Otros Gastos Generales</b>	<b>295.173.166</b>
Sentencias Judiciales	199.173.166
Impuesto tasas contribuciones derechos y multa	96.000.000
<b>CUENTAS POR PAGAR FUNCIONAMIENTO</b>	<b>12.000.000.000</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>	<b>273.307.450.000</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>75.644.692.000</b>
Servicios personales asociados a la nomina	56.441.131.000
Aportes patronales al servicio privado y público	19.203.561.000
<b>COMPRA DE BIENES</b>	<b>35.730.000.000</b>
<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>129.867.115.961</b>
<b>COMPRA DE EQUIPO</b>	<b>34.221.000</b>
<b>CUENTAS POR PAGAR COMERCIALIZACION</b>	<b>30.000.000.000</b>
<b>Otros gastos de Comercialización</b>	<b>2.031.421.039</b>
Sentencias Judiciales	2.031.421.039
<b>INVERSION</b>	<b>222.115.329.000</b>
<b>DIRECTA</b>	<b>209.596.048.000</b>
Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica, y de comunicaciones en salud	209.596.048.000
<b>CUENTAS POR PAGAR INVERSION</b>	<b>12.519.281.000</b>
<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>14.100.012.000</b>

Fuente: Resolución 1443 diciembre 2019 Liquidación Aprobación del presupuesto Subred Sur vigencia 2020

## MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Durante la vigencia 2020 se realizaron modificaciones al presupuesto de adiciones, adiciones a convenios interadministrativos, traslados, suspensiones como se evidencia a continuación.

**Cuadro No. 67**  
**Modificaciones presupuestales vigencia 2020**

Resolución No	Acuerdo	Fecha	Concepto	Valor	Observación
0215	02	14-02-2020	Ajuste	675.000.000	Convenio No 847-2019 atención domiciliaria
0216	03	14-02-2020	Ajuste	2.035.707.785	Convenio 050-2019
0260	05	25-02-2020	Ajuste	24.406.417	FDLS No 103-2019
0261	06	25-02-2020	Ajuste	599.136.000	Ruta de la Salud convenio 827-2019
0232	08	18-02-2020	traslado	26.477.371.152	Cierre presupuestal
0305	11	28-02-2020	traslado	89.414.806	
0353	07	13-03-2020	Ajuste	246.809.854	FDLU Convenio 182-2019
0381	09	18-03-2020	Adición	48.080.994.103	Cierre presupuestal
			Disponibilid ad	45.451.458.555	
			ingresos	2.629.535.548	
0354	10	13-03-2020	Ajuste	763.630.000	FDLCB Convenio 345-2019
0441	15	27-03-2020	Traslado	229.569.320	
0500	13	08-04-2020	Ajuste	5.010.533.094	Convenio 180-2019 CALLCENTER

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Resolución No	Acuerdo	Fecha	Concepto	Valor	Observación
0501	014	08-04-2020	Ajuste	337.500.000	Convenio No847-2019
0506	017	14-04-2020	Ajuste	600.000.000	Convenio No 702-2019
0508	018	14-04-2020	Ajuste	12.188.864.358	Convenio recursos APH 1-1417010-2020
0507	019	14-04-2020	Ajuste	3.300.000.000	Convenio No 672-2019
0509	022	15-04-2020	Traslado	1.629.600	
0605	028	13-05-2020	traslado	569.368.993	
0690	023	01-06-2020	Ajuste	185.625.000	Convenio 696-2019
696	024	01-06-2020	Ajuste	125.000.000	Convenio 736-2019
0692	025	01-06-2020	Ajuste	123.830.000	Convenio744-2019
0693	026	01-06-2020	Ajuste	359.876.035	Convenio 802-2019
0691	027	01-06-2020	Ajuste	227.000.000	Convenio 743-2019
0695	030	01-06-2020	Traslado	1.642.000.000	
0793	031	26-06-2020	Traslado	6.880.704.103	
<b>*900</b>	032	17-07-2020	<b>*1Ajuste –</b>	109.827.506.801	Producto de armonización
928	035	31-07-2020	Traslado	14.689.528.057	
1020	033	31-08-2020	Traslado	9.255.479.790	Distribución parcial de la cuenta de resultados – Disponibilidad Final
962	038	13-08-2020	Traslado	12.067.927.590	
1021	039	31-08-2020	Ajuste	1.741.104.000	Adición Convenio Interadministrativo.013
1019	040	31-08-2020	Traslado	685.350.518	
1111	053	25-09-2020	Traslado	3.697.566.314	
1112	054	25-09-2020	Traslado	3.199.926.801	
1037	043	04-09-2020	Traslado	80.576.897	
1178	042	21-10-2020	distribución	19.054.936.242	Distribución parcial de la cuenta de resultados – Disponibilidad Final
1137	046	01-10-2020	Ajuste	1.440.116.002	Adición Convenio. Interadministrativo. No 025-2-2020
1171	047	20-10-2020	Ajuste	669.600.000	Adición Convenio – Interadministrativo No 018-2020
1172	048	20-10-2020	Ajuste	749.048.653	Convenio Interadministrativo No 019-2020
1173	049	20-10-2020	Ajuste	455.000.000	021-2020
1174	050	20-10-2020	Ajuste	320.000.000	022-2020
1175	051	20-10-2020	Ajuste	400.000.000	023-2020
1176	052	20-10-2020	Ajuste	660.000.000	024-2020
1177	055	20-10-2020	Ajuste	1.236.914.740	No 1779037-2020
1147	056	13-10-2020	Ajuste	4.019.599.965	No1842457-2020
1222	060	30-10-2020	Traslado	1.169.561.366	
1239	058	03-11-2020	Ajuste	31.502.191.942	028-2020
1331	063	13-11-2020	Traslado	66.065.928	
1395	065	30-11-2020	Traslado -	1.938.247.457	Nomina
1396	066	30-11-2020	Traslado	2.134.641.968	
1397	067	30-11-2020	Traslado	28.506.368.731	
1398	068	30-11-2020	Traslado	119.370.748	
R/1566	061	23-12-2020	Reducción	14.496.954.116	CONFIS 20-
1561	062	22-12-2020	Adición	5.000.000.000	
1596	064	28-12-2020	Ajuste	819.999.852	026-2020
1560	075	18-12-2020	Traslado -I	5.590.738.533	
110		29-01-2020	Suspensión	103.299.802.820	

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Resolución No	Acuerdo	Fecha	Concepto	Valor	Observación
217		14-02-2020	Levantamiento	-24.188.764.968	Levantamiento Suspensión Presupuesto
412		25-03-2020	Levantamiento	- 79.111.037.852	Levantamiento Suspensión presupuesto

Fuente: Acuerdos – Resoluciones de modificación al presupuesto vigencia 2020 Subred Sur –soportes correo electrónico

\*1 Ajuste. Armonización presupuestal 2020 se contra crédito \$109.827.506.801 Gastos de Inversión del “Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para todos” Créditos \$109.827.506.801 nuevo plan de desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” Inversión –Infraestructura.

Es de mencionar que mediante Acuerdo 062 de noviembre de 2020 –Resolución 1561 del 22 de diciembre de 2020, soporta los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social por valor de \$5.000.000.000, conforme a lo establecido en la Resolución 2017 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

De acuerdo con el cuadro anterior durante la vigencia 2020 se realizaron 58 Resoluciones de modificación de las cuales 28 son resoluciones de ajuste o adición a convenios interadministrativos, 20 de traslados internos, 3 adiciones, 2 de distribución parcial de la disponibilidad inicial, 1 por ajuste de armonización, 1 reducción, 3 suspensión y levantamiento de suspensión del presupuesto las cuales se encuentran debidamente soportadas con actos administrativos justificados y aprobados por la Junta Directiva y la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur.

El presupuesto inicial de la vigencia 2020 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur de \$599.312.954.000 durante la vigencia se incrementa de acuerdo con las modificaciones de adición y ajuste a convenios en cuantía de \$109.400.533.684, para un presupuesto definitivo de \$708.713.487.684 así:

**Cuadro No. 68**  
**Presupuesto rentas e ingresos – 2020**

Concepto	Presupuesto Inicial	Total, Adiciones – modificaciones	Presupuesto Definitivo	Cifras en pesos	
				Recaudo Total	% Ejecución
DISPONIBILIDAD INICIAL	103.494.091.000	45.451.458.555	148.945.549.555	148.945.549.555	100
<b>INGRESOS</b>	<b>495.818.863.000</b>	<b>63.949.075.129</b>	<b>559.767.938.129</b>	<b>424.076.839.891</b>	<b>75.75</b>
Ingresos corrientes	495.251.333.000	58.949.075.129	554.200.408.129	418.953.805.755	75.59
Rentas Contractuales	495.251.333.000	58.949.075.129	554.200.408.129	418.656.766.781	75.54
Venta Bb y Ss. Y productos	355.593.319.000		355.593.319.000	290.577.644.173	81.71
Otras rentas contractuales	139.658.014.000	58.949.075.129	198.607.089.129	128.079.122.608	64,48

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Concepto	Presupuesto Inicial	Total, Adiciones - modificaciones	Presupuest oDefinitivo	Recaudo Total	% Ejecución
Transferencias		5.000.000.000	5.000.000.000	5.000.000.000	100
Recursos de capital	567.530.000		567.530.000	123.034.136	21,67
<b>INGRESOS +DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	599.312.954.000	109.400.533.684	708.713.487.684	573.022.389.446	80,85

Fuente: Ejecución de ingresos – resoluciones modificación vigencia 2020 SUBRED SUR –SIVICOF- SOPORTES ENTIDAD

## Ejecución Presupuesto de Rentas e Ingresos por Rubro:

**Cuadro No. 69**  
**Ejecución de ingresos por rubro**

Cifras en pesos

Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Recaudo	Ejecución	Saldo Por Recaudar	% Por Recaudar
DISPONIBILIDAD INICIAL	103.494.091.000	45.451.458.555	148.945.549.555	148.945.549.555	100,00%		
FFDS - Atención a Vinculados	28.486.635.000		28.486.635.000	12.433.195.578	43,65%	16.053.439.422	56,35%
FFDS - PIC	41.989.991.000		41.989.991.000	36.551.812.889	87,05%	5.438.178.111	12,95%
	15.665.911.000		15.665.911.000	Régimen Contributivo	85,48%	2.275.185.948	14,52%
Régimen Subsidiado Capitado	1.449.453.000		1.449.453.000	1.578.113.793	108,88%	-128.660.793	-8,88%
Régimen Subsidiado - No Capitado	45.131.313.000		45.131.313.000	39.127.734.728	86,70%	6.003.578.272	13,30%
Régimen Subsidiado PGP	118.146.000.000		118.146.000.000	106.478.006.832	90,12%	11.667.993.168	9,88%
Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito-SOAT	4.658.901.000		4.658.901.000	3.526.883.102	75,70%	1.132.017.898	24,30%
Cuotas de Recuperación FFDS	657.520.000		657.520.000	717.298.086	109,09%	-59.778.086	-9,09%
Cuotas de Recuperación y Copagos Otros pagadores	1.221.109.000		1.221.109.000	161.250.714	13,21%	1.059.858.286	86,79%
Otras IPS	83.727.000		83.727.000	86.957.080	103,86%	-3.230.080	-3,86%
Particulares	692.310.000		692.310.000	189.566.559	27,38%	502.743.441	72,62%
Entes Territoriales	1.744.535.000		1.744.535.000	321.005.682	18,40%	1.423.529.318	81,60%
Otros Pagadores por Venta de Servicios	1.172.733.000		1.172.733.000	756.851.430	64,54%	415.881.570	35,46%
Fondo Financiero Distrital de Salud 2019	15.124.025.000		15.124.025.000	11.871.108.685	78,49%	3.252.916.315	21,51%
Régimen Contributivo 2019	14.025.851.000		14.025.851.000	10.795.288.165	76,97%	3.230.562.835	23,03%
Régimen Subsidiado 2019	59.278.935.000		59.278.935.000	50.767.899.256	85,64%	8.511.035.744	14,36%
Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito-SOAT	2.539.816.000		2.539.816.000	1.005.297.133	39,58%	1.534.518.867	60,42%
Entes Territoriales				228.525.157		-228.525.157	
Otros Pagadores por Venta de Servicios 2019	3.524.554.000		3.524.554.000	590.124.252	16,74%	2.934.429.748	83,26%
Otros Convenios - FFDS	132.721.253.000	(13.311.050.150)	119.410.202.850	56.792.777.655	47,56%	62.617.425.195	52,44%

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Recaudo	Ejecución	Saldo Por Recaudar	% Por Recaudar
Convenios Docente Asistenciales	328.368.000		328.368.000	315.773.210	96,16%	12.594.790	3,84%
Otros convenios	1.930.145.000	70.816.493.697	72.746.638.697	67.821.765.134	93,23%	4.924.873.563	6,77%
Cuentas por Cobrar Otras Rentas Contractuales	4.678.248.000	1.443.631.582	6.121.879.582	3.148.806.609	51,44%	2.973.072.973	48,56
Otros Ingresos no Tributarios			0			0	%
Transferencias		5.000.000.000	5.000.000.000		0,00%	5.000.000.000	100%
Rendimientos por Operaciones Financieras	567.530.000		567.530.000	123.034.136	21,68%	444.495.864	78,32%
TOTAL PTO INGRESOS 2020	599.312.954.000	109.400.533.684	708.713.487.684	567.725.350.472	80,11%	140.988.137.212	19,89%

Fuente: Tabla diseñada por el Auditor con base en cifras reportada en la Ejecución Presupuestal de Ingresos 2020 de la SISSS

Con relación al cuadro anterior los rubros de mayor ejecución son: Régimen Subsidiado - Capitado (108,88%); Cuotas de Recuperación – FFDS (109,09%); Otras IPS (103,86%); Convenios Docente – Asistenciales (96,16%) y Otros Convenios (93,23%).

Los rubros de menor ejecución son: Cuotas de Recuperación y Copagos Otros pagadores (13,21%); Entes Territoriales (18,40%); Particulares (27,38%); Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito SOAT (39,58%); Otros Pagadores por Venta de Servicios 2019 (16,74%); Rendimientos por Operaciones Financieras (21,68%) y Cuentas por Cobrar Oras Rentas Contractuales (51,44%).

La ejecución de ingresos una gestión favorable, del total presupuestado de \$708.713.487.684 se recaudó la suma de \$567.725.350.472, equivalente al 80,11%, quedando pendiente por recaudar la suma de \$140.988.137.212, equivalente al 19,89%. PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION VIGENCIA 2020.

Durante la vigencia fiscal 2020 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur de una apropiación definitiva para Gastos de 688.643.499.810 + disponibilidad final de \$20.069.987.874 contó con un presupuesto definitivo de \$708.713.487.684, los cuales se ejecutaron así:

**Cuadro No. 70**  
**Ejecución de gastos por rubro**

Cifras en pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACION DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS	% EJECUCION	GIROS ACUMULADOS	% EJECUCION GIROS
GASTOS	585.212.942.000	103.430.557.810	688.643.499.810	638.609.330.569	92.73	396.533.049.729	62.09
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	89.790.163.000	33.291.937.575	123.082.100.575	118.421.325.045	96.21	95.608.143.195	80.74
SERVICIOS PERSONALES	41.639.814.834	10.828.923.776	52.468.738.610	51.783.088.072	98.69	46.438.009.415	89.68

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACION DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS	% EJECUCION	GIROS ACUMULADOS	% EJECUCION GIROS
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	12.619.390.000	-4.303.880.019	8.315.509.981	8.220.236.766	98.85	8.220.236.766	100
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	25.026.457.834	16.699.931.518	41.726.389.352	41.151.673.857	98.62	35.806.595.200	87.01
APORTES PATRONALES AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	3.993.967.000	-1.567.127.723	2.426.839.277	2.411.177.449	99.35	2.411.177.449	100
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>36.150.348.166</b>	<b>10.198.013.503</b>	<b>46.348.361.669</b>	<b>42.377.404.802</b>	<b>91.43</b>	<b>25.437.034.913</b>	<b>60.02</b>
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	35.855.175.000	9.215.157.228	45.070.332.228	41.114.283.353	91.22	24.189.191.490	58.83
OTROS GASTOS GENERALES	295.173.166	982.856.275	1.278.029.441	1.263.121.449	98.83	1.247.843.423	98.79
Sentencias Judiciales	199.173.166	916.790.347	1.115.963.513	1.104.058.351	98.93	1.104.058.351	100
Impuestos Tasas Contribuciones Derechos y Multas	96.000.000	66.065.928	162.065.928	159.063.098	98.15	143.785.072	90.39
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>12.000.000.000</b>	<b>12.265.000.296</b>	<b>24.265.000.296</b>	<b>24.260.832.171</b>	<b>99.98</b>	<b>23.733.098.867</b>	<b>97.87</b>
Cuentas por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	11.519.000.000	12.617.468.806	24.136.468.806	24.132.954.966	99.99	23.711.740.747	98.25
Cuentas por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	481.000.000	-352.468.510	128.531.490	127.877.205	99.49	21.358.120	16.70
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>273.307.450.000</b>	<b>88.984.861.917</b>	<b>362.292.311.917</b>	<b>360.004.698.206</b>	<b>99.37</b>	<b>286.066.936.376</b>	<b>79.46</b>
GASTOS DE COMERCIALIZACION	273.307.450.000	88.984.861.917	362.292.311.917	360.004.698.206	99.37	286.066.936.376	79.46
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>75.644.692.000</b>	<b>-20.726.388.386</b>	<b>54.918.303.614</b>	<b>54.025.641.964</b>	<b>98.37</b>	<b>54.025.641.964</b>	<b>100</b>
<b>COMPRA DE BIENES</b>	<b>35.730.000.000</b>	<b>25.703.056.372</b>	<b>61.433.056.372</b>	<b>61.085.855.601</b>	<b>99.43</b>	<b>25.948.114.817</b>	<b>42.48</b>
Insumos Hospitalarios	35.730.000.000	25.703.056.372	61.433.056.372	61.085.855.601	99.43	25.948.114.817	42.48
<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>129.867.115.961</b>	<b>73.917.049.231</b>	<b>203.784.165.192</b>	<b>203.117.127.130</b>	<b>99.67</b>	<b>168.507.946.723</b>	<b>82.96</b>
COMPRA DE EQUIPO	34.221.000	-1.221.000	33.000.000	33.000.000	100	0	0
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALIZACION	30.000.000.000	6.830.113.909	36.830.113.909	36.450.981.616	98.97	32.293.140.977	88.59
Otros Gastos de Comercialización	2.031.421.039	3.262.251.791	5.293.672.830	5.292.091.895	99.97	5.292.091.895	100
Sentencias Judiciales	2.031.421.039	3.262.251.791	5.293.672.830	5.292.091.895	99.97	5.292.091.895	100
<b>INVERSION</b>	<b>222.115.329.000</b>	<b>-18.846.241.682</b>	<b>203.269.087.318</b>	<b>160.183.307.318</b>	<b>78.80</b>	<b>14.857.970.158</b>	<b>9.28</b>
DIRECTA	209.596.048.000	-20.093.416.059	189.502.631.941	146.571.491.525	77.35	5.489.176.296	3.75
123 - Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud	209.596.048.000	-115.796.942.700	93.799.105.300	93.778.519.300	100	5.030.180.150	5.36
123 - Tecnologías de la información y comunicaciones en salud	0	0	0	0	0	0	0

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACION DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS	% EJECUCION	GIROS ACUMULADOS	% EJECUCION GIROS
Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	0	95.703.526.641	95.703.526.641	52.792.972.225	55.16	458.996.146	0
Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá	0	95.703.526.641	95.703.526.641	52.792.972.225	55.16	458.996.146	0
CUENTAS POR PAGAR INVERSION	12.519.281.000	1.247.174.377	13.766.455.377	13.611.815.793	99	9.368.793.862	68.83
<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>14.100.012.000</b>	<b>5.969.975.874</b>	<b>20.069.987.874</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Gastos + Disponibilidad final</b>	<b>599.312.954.000</b>	<b>109.400.533.684</b>	<b>708.713.487.684</b>	<b>638.609.330.569</b>	<b>90.10</b>	<b>396.533.049.729</b>	<b>62.09</b>

Fuente: Ejecución presupuestal vigencia 2020 Subred Integrada de Servicios de Salud SUR aplicativo SIVICOF

Como se observa en el cuadro anterior la ejecución de Gastos durante la vigencia 2020 fue del 92.73% distribuidos así: Gastos de Funcionamiento 96.21%, Gastos de Operación 99.37% e Inversión 78.80%.

**Cuadro No. 71**  
**Ejecución real y física del presupuesto vigencia 2020**

Cifras en pesos

Item	Concepto	Valor
1	Presupuesto inicial Gastos	585.212.942.000
2	Disponibilidad final	14.100.012.000
<b>3</b>	<b>Total Gastos +Disponibilidad Final (1+2)</b>	<b>599.312.954.000</b>
4	Modificaciones presupuestales-GASTOS	<b>103.430.557.810</b>
5	Modificación disponibilidad final	<b>5.969.975.874</b>
<b>6</b>	<b>TOTAL, PRESUPUESTO DISPONIBLE (3+4+5)</b>	<b>708.713.487.684</b>
7	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	638.609.330.569
<b>8</b>	<b>Presupuesto por comprometer (6-7)</b>	<b>70.104.157.115</b>
<b>9</b>	<b>Total, presupuesto ejecutado</b>	<b>396.533.049.729</b>
<b>10</b>	<b>Reservas constituidas a cierre de la vigencia (7-9)</b>	<b>242.076.280.840</b>
10.1	Reservas Funcionamiento	22.813.181.850
10.2	Reservas Operación	73.937.761.830
10.3	Reservas Inversión	145.325.337.160
<b>11</b>	<b>Total recaudo vigencia 2020</b>	<b>573.022.389.446</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de rentas ingresos gastos e inversión vigencia 2020 Subred SUR

Como se detalla en el cuadro el total de ingresos recaudados \$573.022.389.446 durante la vigencia se ejecutaron por giros \$396.533.049.729 que corresponde al 69,20% del total del recaudo observándose una buena gestión en la ejecución de los recursos, teniendo en cuenta que el total de los compromisos es de \$638.609.330.569 que representa el 90.10% del total del presupuesto disponible.

**COMPARATIVO GASTOS E INVERSION -2020 vs 2019**

El presupuesto disponible para la vigencia 2020 por \$708.713.487.684 comparados con la apropiación disponible de la vigencia 2019 presento un incremento del 23.43% como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 72**  
**Comparativo presupuesto Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Subred Sur gastos e inversión 2020 vs 2019**

cifras en pesos

Rubro	Total, presupuesto de Gastos 2020	Total, presupuesto de Gatos 2019	Variación Absoluta	Variación Relativa
Gastos	688.643.499.810	542.648.497.873	145.995.001.937	21.20%
Disponibilidad	20.069.987.874	-0-		
Gastos Funcionamiento	123.082.100.575	115.086.786.016	7.995.314.559	6.49%
Gastos Operación	362.292.311.917	301.843.467.264	60.448.844.653	16,68%
Gastos Inversión	203.269.087.313	125.718.244.593	77.550.842.720	38,15%
Total gastos + disponibilidad	708.713.487.684	542.648.497.874	166.064.989.810	23.43%

Fuente: Ejecución presupuestal de Gastos e Inversión vigencias 2019-2020 Aplicativo SIVICOF –Soportes ENTIDAD

Del cuadro anterior se evidencia un incremento al presupuesto de la vigencia 2019 a 2020 así: en Gastos del 21.20% de los cuales el 6.49% en Gastos de Funcionamiento, el 16,68% en Gastos de Operación 38,15% en Inversión y un total de 23.43% del total de los gastos más la disponibilidad final.

**FENECIMIENTOS Y LIBERACION DE SALDOS**

Durante la vigencia 2020 se realizaron 1.098 actas de fenecimiento para liberación de saldos por funcionamiento, operación e inversión por \$6.596.008.508 así:

**Cuadro No. 73**  
**Fenecimiento liberación de saldos**

Cifra en pesos

Nombre cuenta	Total	Valor
Funcionamiento	318	\$703.502.921
Operación	776	4.767.448.260
Inversión	6	1.125.057.327
<b>Total</b>	<b>1.098</b>	<b>6.596.008.508</b>

Fuente: Resoluciones de fenecimiento suministrado Entidad SUBRED SUR medio magnética vigencia 2020

Respecto, al fenecimiento de saldos se reduce el monto de las cuentas por pagar para un saldo definitivo como se muestra a continuación:

**Cuadro No. 74**  
**Cuentas por pagar 2019 –definitivo**

Cifras en pesos

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Concepto	Cta x Pagar 2019	Reintegros-fenecimientos	Compromisos X Pagar 2020	Giros 2020	Saldo
<b>Funcionamiento</b>	<b>24.964.335.092</b>	<b>703.502.921</b>	<b>24.260.832.171</b>	<b>23.733.098.867</b>	<b>527.733.304</b>
Vigencia Anterior	24.559.535.023	426.580.057	24.132.954.966	23.711.740.747	421.214.219
Otras vigencias	404.800.069	276.922.864	127.877.205	21.358.120	106.519.085
<b>Operación</b>	<b>41.218.429.876</b>	<b>4.767.448.260</b>	<b>36.450.981.616</b>	<b>32.293.140.977</b>	<b>4.157.840.639</b>
Vigencia Anterior	33.362.202.592	866.384.782	32.495.817.810	31.601.769.014	894.048.796
Otras vigencias	7.856.227.284	3.901.063.478	3.955.163.806	691.371.963	3.263.791.843
Inversión	14.736.873.120	1.125.057.327	13.611.815.793	9.368.793.862	4.243.021.931
Vigencia Anterior	9.503.687.253	527.613.540	8.976.073.713	8.465.414.993	510.658.720
Otras Vigencias	5.233.185.867	597.443.787	4.635.742.080	903.378.869	3.732.363.211
<b>Total Cuentas por PAGAR</b>	<b>80.919.638.088</b>	<b>6.596.008.508</b>	<b>74.323.629.580</b>	<b>65.395.033.706</b>	<b>8.928.595.874</b>

Fuente: Ejecución presupuestal 2019-2020 Subred Sur soportes aplicativo SIVICOF-ENTIDAD

A cierre de la vigencia 2019 queda un saldo de cuentas por pagar de \$80.919.638.088 durante la vigencia 2020 se realizaron actas de fenecimiento y liquidación de saldos por \$6.596.008.508 para un total de cuentas por pagar en la vigencia 2020 de \$74.323.629.580 de los cuales se realizaron giros durante la vigencia por \$65.395.033.706 quedando un saldo de cuentas por pagar de \$8.928.595.874.

De igual manera del total de cuentas por pagar constituidas a cierre de la vigencia 2020 por \$8.928.595.874, donde corresponde a otras vigencias \$7.102.674.139.

### 3.3.4.1 Hallazgo Administrativo, por cuentas por pagar vigencias anteriores 2019.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur al finalizar la vigencia 2020, presentó saldo de cuentas por pagar de vigencias anteriores a 2019 por \$7.102.674.139 de acuerdo con la ejecución presupuestal vigencia 2020 así:

**Cuadro No. 75**  
**Cuentas por pagar otras vigencias**

Cifras en pesos

Rubro	Reserva Constituida	Reserva comprometida	Giros	Reserva sin pagar
Gastos de Funcionamiento otras vigencias	128.531.490	127.877.205	21.358.120	106.519.085
Gastos Comercialización otras vigencias	4.324.832.743	3.955.163.806	691.371.963	3.263.791.843
Gastos Inversión otras vigencias	4.635.742.080	4.635.742.080	903.378.869	3.732.363.211
<b>TOTAL</b>	<b>9.089.106.313</b>	<b>8.718.783.091</b>	<b>1.616.108.952</b>	<b>7.102.674.139</b>

Fuente: Ejecución presupuestal vigencia 2020 subred Sur SIVICOF

De acuerdo con el cuadro anterior las Cuentas por Pagar de vigencias anteriores a 2019 por Funcionamiento, Operación e Inversión ascienden a \$7.102.674.139 saldo que es necesario sean depurados entendiendo que los objetos de los contratos y convenios interadministrativos ya fueron cumplidos y por tanto se

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

debe realizar la liquidación de estos. Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 2, literales b), c), y e) de la Ley 87 de 1993.

### Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo con la respuesta de la Entidad y de acuerdo a la gestión realizada es necesario hacer seguimiento a las actividades planteadas para la liquidación de los contratos y el resultado de los acuerdos de pago, para la liquidación de los saldos correspondientes a las cuentas por pagar de vigencias anteriores a 2019, por lo anterior no se acepta la respuesta y se consolida como hallazgo administrativo.

### RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2020

Durante, la vigencia 2020 se presentan reservas presupuestales por \$242.076.280.840 distribuidas en funcionamiento, operación, inversión como se muestra a continuación:

**Cuadro No. 76**  
**Reservas presupuestales vigencia 2020**

Cifras en pesos

Nombre Cuenta	Presupuesto Disponible	Total, Compromisos	Total, Giros	Saldo Reserva
Gastos	688.643.499.810	638.609.330.569	396.533.049.729	242.076.280.840
Gastos de Funcionamiento	123.082.100.575	118.421.325.045	95.608.143.195	22.813.181.850
Servicios Personales	52.468.738.610	51.783.088.072	46.438.009.415	5.345.078.657
Servicios personales asociados a nomina	8.315.509.981	8.220.236.766	8.220.236.766	0
Servicios personales indirectos	41.726.389.352	41.151.673.857	35.806.595.200	5.345.078.657
Aportes patronales al sector privado público	2.426.839.277	2.411.177.449	2.411.177.449	
<b>GASTOS GENERALES</b>	46.348.361.669	42.377.404.802	25.437.034.913	16.940.369.889
Adquisición de bienes servicios	45.070.332.228	41.114.283.353	24.189.191.490	16.925.091.863
Otros Gastos Generales	1.278.029.441	1.263.121.449	1.247.843.423	15.278.026
Cuentas por pagar	24.265.000.296	24.260.832.171	23.733.098.867	527.733.304
<b>GASTOS DE OPERACION</b>	362.292.311.917	360.004.698.206	286.066.936.376	73.937.761.830
Servicios Personales	54.918.303.614	54.025.641.964	54.025.641.964	0
Compra de bienes	61.433.056.372	61.085.855.601	25.948.114.817	35.137.740.784
Adquisición de Servicios	203.784.165.192	203.117.127.130	168.507.946.723	34.609.180.407
Compra de Equipo	33.000.000	33.000.000	-0-	33.000.000
Cuentas por pagar comercialización	36.830.113.909	36.450.981.616	32.293.140.977	4.157.840.639
Otros Gastos de Comercialización	5.293.672.830	5.292.091.895	5.292.091.895	0
<b>INVERSION</b>	203.269.087.318	160.183.307.318	14.857.970.158	145.325.337.160
Inversión Directa	189.502.631.941	146.571.491.525	5.489.176.296	141.082.315.229
<b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b>	93.799.105.300	93.778.519.300	5.030.180.150	88.748.339.150
Actualización y modernización de la infraestructura, física tecnológica de comunicación en salud	93.799.105.300	93.778.519.300	5.030.180.150	88.748.339.150

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Nombre Cuenta	Presupuesto Disponible	Total, Compromisos	Total, Giros	Saldo Reserva
UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI	95.703.526.641	52.792.972.225	458.996.146	52.333.976.079
Fortalecimiento de la infraestructura del sector salud Bogotá	95.703.526.641	52.792.972.225	458.996.146	52.333.976.079
Cuentas por pagar Inversión	13.766.455.377	13.611.815.793	9.368.793.862	4.243.021.931

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos e inversión aplicativo SIVICOF 2020 SUBRED SUR

Respecto al cuadro anterior el total de reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia fue de \$242.076.280.840 equivalente al 37,9% del total de los compromisos distribuidos así: Gastos de Funcionamiento \$22.813.181.850, Operación \$73.937.761.830, Inversión \$145.325.337.160.

### ARMONIZACION PRESUPUESTAL:

Mediante Acuerdo 032 del 15 de julio 2020, la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E aprueba ajuste producto de la armonización presupuestal al presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur para la vigencia fiscal 2020 en la suma de CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESO MCTE (\$109.827.506.801) del Plan de Desarrollo “Bogotá mejor para todos” contra créditos y créditos al nuevo plan de desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.

Mediante, Resolución No 900 del 17 de julio de 2020 la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E “LIQUIDA AJUSTE PRODUCTO DE LA ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL” por \$109.827.506.801, como proyecto presentado por la Subred Sur E.S.E, con el fin de iniciar la ejecución del Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020-2024”. Revisada la ejecución presupuestal se constató la siguiente información:

**Cuadro No. 77**  
**Articulación plan de desarrollo Bogotá mejor para todos - un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI**

Bogotá Mejor Para Todos		Estado	Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	
Código	Proyecto de Inversión		Código	Proyecto de Inversión
1191	Actualización y modernización de la infraestructura, física tecnológica y de comunicación en salud	CONTINUA CON OTRO NOMBRE	7790	Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

7522	Tecnologías de la información y comunicación en salud	NO CONTINUA		
------	---	-------------	--	--

Fuente: Ejecución presupuestal vigencia 2020 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

Es de mencionar que mediante Acuerdo 062 de noviembre de 2020 –Resolución 1561 del 22 de diciembre de 2020, soporta los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social por valor de \$5.000.000.000, conforme a lo establecido en la Resolución 2017 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

## 4. OTROS RESULTADOS

### 4.1 ATENCION DE QUEJAS

#### 4.1.1 DPC 1230-20 radicado 1-2020-12921 del 2020-09-08.

Denuncia irregularidades contrato entre Tea y a Subred Integrada de Servicios De Salud Sur, respecto a la invitación a cotizar No.002-20.

Respecto al interrogante No. 1 de la solicitud, este Equipo de Auditoría considero lo siguiente: revisadas las licencias de transito de cada vehículo ofrecido por Transportes Especiales Aliados S.A.S., en la Invitación a Cotizar No. 002 – 2020, este ente de control evidencia que, de los 58 vehículos ofrecidos, 35 vehículos se encuentran matriculados en la ciudad de Bogotá D.C., por lo que es posible afirmar que, el 50% de los vehículos ofrecidos en la oferta cumplían este requisito.

Con relación al interrogante No. 2, este Equipo de Auditoría, considera que revisadas las respuestas a las observaciones presentadas a la Invitación a Cotizar No. 002 de 2020, se evidenció que la Subred Sur E.S.E. no aceptó la suscripción de convenios de colaboración empresarial, ni justificó jurídica, técnica o financieramente la respuesta negativa.

Respecto al interrogante No. 3 este ente de control requirió a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., el registro de los vehículos que prestaron el servicio durante la ejecución del contrato, mediante comunicación radicado 2-2021-10164 de abril 16 y en visita administrativa adelantada el día 26 de abril de la presente vigencia.

Con la información aportada por la Subred Sur E.S.E fue posible verificar en el Registro Único Nacional de Transito RUNT, la información de cada vehículo respecto de la ciudad de matrícula y de la empresa afiliadora, ejercicio que arrojó los siguientes resultados:

1. Con relación a la ciudad de matrícula: 62 vehículos aparecen matriculados en la ciudad de Bogotá D.C.; 59 vehículos aparecen matriculados en otras ciudades. La información de 13 vehículos aportada por la Entidad no es concordante con la registrada en el registro RUNT y por lo tanto no pudo ser verificada.
2. Frente a la afiliación a la empresa Transportes Especiales Aliados S.A.S.: 37 vehículos son de propiedad y/o afiliados a la empresa contratista; 77

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

vehículos durante el período de ejecución del contrato estuvieron afiliados a otras empresas. No fue posible constatar la afiliación a la empresa contratista de 20 vehículos, por cuanto no fueron encontrados en el RUNT con la información aportada por la Entidad o el registro existente fue actualizado posterior a la ejecución del contrato y no fue posible evidenciar a qué empresa estaba afiliado el vehículo.

La evaluación de los aspectos solicitados en el derecho de petición y de la auditoría formal efectuada al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, consagrado en el numeral 3.1.3.11 hallazgo administrativo con incidencia fiscal por cuantía de \$485.459.500 y presunta incidencia disciplinaria y penal, por haber celebrado el contrato de prestación de servicios de transporte número 3691 de 2020 sin el lleno de los requisitos legales.

4.1.2 DPC Traslado por competencia derecho de petición Código 2021-204339-82111-NC Rad. 2021ER0020565.

En desarrollo de la Auditoría de Regularidad que actualmente se realiza a la Subred Salud Sur E.S.E, se incluyó como insumo el derecho de petición Código 2021-204339-82111-NC Rad. 2021ER0020565 en el cual se solicita se haga acompañamiento al Proceso Coactivo contra Alianza Medellín Antioquia EPS SAS SAVIA SALUD.

Al respecto, conforme a las evidencias aportadas, mediante pruebas de auditoría practicadas por este organismo de control, a través de solicitud de información a la Subred Sur E.S.E. y realizada la trazabilidad del proceso coactivo No 016 de 2019 se pudo corroborar lo siguiente:

La Subred Sur E.S.E y los antiguos hospitales hoy Unidades de Servicios de Salud: Tunal, Meissen, Usme y Vista Hermosa prestó servicios a los afiliados a la Alianza Medellín Antioquia EPS SAS SAVIA SALUD, los cuales no fueron cancelados por la EPS.

La Resolución No. 1372 del 19 de noviembre de 2019 declaro deudor moroso a Alianza Medellín Antioquia EPS SAS SAVIA SALUD por el valor de Quinientos Setenta y Cinco Millones Trescientos Ochenta y Uno Mil Quinientos Cincuenta y Nueve pesos M/CTE (\$575.381.559) por servicios prestados a los antiguos hospitales antes citados y de la propia de la Subred Sur E.S.E.

La resolución antes citada fue notificada a Alianza Medellín Antioquia EPS SAS SAVIA SALUD por aviso mediante comunicación OJUE-1267, lo cual le fue remitido a su correo electrónico en mayo 26 de 2020. Una vez notificada la

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

entidad interpone recurso de reposición que fue resuelto por la resolución No. 775 de junio 23 de 2020, la cual modifico la resolución No. 1372 del 19 de noviembre de 2019 en cuanto al valor de los servicios prestados en cuantía de Quinientos Treinta y Un Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Nueve pesos M/CTE (\$531.459.349). La resolución No.775 de junio 23 de 2020 fue notificada vía correo electrónico a la EPS.

La Subred Sur E.S.E inicio proceso de cobro coactivo No. 016 de 2019 una vez en firme la resolución No.1372 del 19 de noviembre de 2019 contra SAVIA SALUD EPS por el incumplimiento en los pagos por los servicios de salud prestados a sus afiliados durante las vigencias 2015 a 2019 por la suma que le adeuda antes citada debido a que en su artículo segundo señala que presta merito ejecutivo por cobro coactivo.

En concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, se libró mandamiento de pago mediante Auto N°003 de febrero 02 de 2021 en el cual se decreta medidas cautelares de embargo de dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorro, corrientes y demás productos financieros en donde figure la Alianza Medellín Antioquia EPS SAS SAVIA SALUD como titular.

En virtud del mandamiento de pago que tiene como finalidad garantizar el pago de las obligaciones se ordenaron medidas cautelares respecto de las cuentas bancarias aperturadas por la EPS en entidades financieras como los bancos de Occidente, Popular, AV Villas, Davivienda, GNB Sudameris, BBVA, Banco de Bogotá, Bancolombia, Agrario, Colpatria, Caja Social, Corpbanca Itaú, Alianza Fiduciaria, Fiduciaria Bancolombia, Fiduciaria Bogotá y Fiduciaria Central, limitándose el embargo a la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000), suma permitida como límite conforme lo establece el artículo 838 del Estatuto Tributario.

En comunicación No. 2021103510013241 del 02-02-2021 se citó a Alianza Medellín Antioquia EPS SAS SAVIA SALUD para la notificación personal del mandamiento de pago del Auto 003 del 02-02-2021 en el proceso administrativo de cobro coactivo que se le adelanta a la E.P.S., la cual fue recibida por ésta el 17-02-2021.

La E.P.S. antes citada en comunicación del 22-02-2021 con radicado No. 20213000643-E le dio respuesta a la notificación del mandamiento de pago que reposa en el expediente de Cobro Coactivo No 016-2019 con radicado No. 202120002298 en la cual señala violación al debido proceso, la imposibilidad de trasladarse a la entidad por contingencia derivada de la declaratoria por emergencia sanitaria y el mantenimiento del orden público de conformidad con la

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

resolución 2230 de 2020, ante estas circunstancias no es viable el cumplimiento de la citación recibida para la notificación personal del mandamiento de pago. Así mismo, indica que a la fecha no tiene un saldo pendiente con la entidad y la falta de competencia de la Subred Sur E.S.E. para adelantar procesos de cobro coactivo en contra de Alianza Medellín Antioquia EPS SAS SAVIA SALUD.

En comunicación No. 91522949 de febrero 09 de 2021 la entidad financiera Bancolombia dio respuesta a la medida cautelar ordenada mediante Auto 03 del 02-02-2021 y se procedió a aplicar el embargo por la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000), en consecuencia, se hará monitoreo constante para afectar los recursos que lleguen a ingresar a futuro, hasta cumplir la totalidad del embargo o recibir el oficio de desembargo.

Los recursos de la (s) Cuenta (s) N°5040, gozan del beneficio de inembargabilidad, por lo tanto, en cuanto ingresen recursos, estos serán congelados y solo se pondrán a disposición de su entidad cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso; pues del texto de ejecución de las medidas cautelares enviado por la Subred Sur E.S.E. a las entidades financieras, se sustentó la procedencia del embargo, al tratarse de embargo de recursos de salud para pago de salud, limitando su ejecución a las cuentas que no ostenten la calidad de cuentas maestras de la EPS.

La ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. – SAVIA SALUD EPS solicitó levantamiento de medidas cautelares, la cual fue resuelta por la Subred Sur E.S.E., en auto No. 007 de abril 20 de 2021 en el cual se denegó la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, que se continúe con la ejecución del embargo por el monto adeudado de Quinientos Treinta y Un Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Pesos M/CTE (\$531.459.349) por capital más los intereses y costas procesales por las facturas por servicios prestados referidos en el mandamiento de pago.

Los recursos embargados se encuentran en una cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a ordenes de la Subred Sur E.S.E., razón por la cual no han ingresado a su presupuesto debido a que en el proceso no se encuentra en firme la sentencia que ordena seguir la ejecución, tal como lo indica el artículo 594 del Código General de Proceso - CGP.

Mediante resolución No.002-2021 se deniega las excepciones propuestas por ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. – SAVIA SALUD EPS y se ordena continuar con la ejecución adelantada contra la EPS por el monto que le adeuda por servicios prestados en cuantía de Quinientos Treinta y Un Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Nueve pesos

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

M/CTE (\$ 531.459.349) por capital, más los intereses y costas procesales por las facturas mencionadas en el mandamiento de pago.

El proceso de cobro coactivo adelantado contra la EPS ha surtido las etapas procesales de ley siempre garantizando el debido proceso y derecho a la defensa, adelantado, dada la obligación legal de la Subred Sur E.S.E., de gestionar el cobro de las acreencias a su favor vía coactiva y con ello generar flujo de recursos a la subred para la sostenibilidad financiera y continuidad en la prestación de servicios de salud, los cuales se requieren de manera prioritaria dada la grave situación de salud pública por la que atraviesa el país.

En concordancia con el artículo 169 del Decreto 1421 de 1993 las entidades descentralizadas como es el caso de la Subred Sur E.S.E., tienen jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de conformidad con los artículos 68 y 79 del CPACA, la circular 003 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá para el cobro de la cartera y la Ley 1066 de 2006 por el ejercicio de la autotutela administrativa (en su faceta ejecutiva), pues la actividad inicia y se desarrolla como consecuencia del carácter ejecutivo y ejecutorio del acto administrativo.

4.1.3 DPC 2019-20 con Radicado No. 1-2020-21972 del 2020-11- 30 en el cual se solicita seguimiento al Convenio 1213 suscrito el 11 de noviembre de 2017, por la Subred Sur E.S.E., para la compra de equipos biomédicos de no control.

En desarrollo de la Auditoría de Regularidad que actualmente se realiza a la Subred Sur E.S.E., se incluyó como insumo el DPC anteriormente mencionado por la Veeduría Ciudadana para que el ente de control le hiciera el seguimiento al Convenio 1213-2017.

Al respecto, conforme a las evidencias aportadas, mediante pruebas de auditoría practicadas por este organismo de control, a través de solicitud de información a la Subred Sur E.S.E., y realizada la trazabilidad del convenio en mención se pudo corroborar lo siguiente:

El convenio fue suscrito el 10 de noviembre de 2017 entre el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS y las cuatro Subredes Integrales de Salud cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos recursos administrativos, económicos y Técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto adquisición y reposición de dotación de servicios de no control Especial para el cumplimiento de condiciones de habilitación y fortalecimiento de los servicios de Salud”*

El valor del convenio fue de \$7.700.936.092, el cual está integrado por aportes del Fondo Financiero Distrital de Salud – SDS y de la Subred Sur E.S.E. cuya

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

duración es de 12 meses. Durante su ejecución fue objeto de 3 prorrogas que ampliaron el plazo inicial del convenio.

La ejecución se llevó a cabo con los contratos interadministrativos suscritos con la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT antes EAGAT quien se encarga de la parte logística para llevar a cabo la negociación conjunta para la adquisición de equipos biomédicos de no control con las Subredes Integrales de Servicios de Salud, razón por la cual se llevó a cabo el proceso de subasta inversa ISI 002 de 2019, cuyo resultado final es que la Subred Sur E.S.E., celebro los contratos con proponentes cuyos precios se encuentran acorde con lo pactado, así mismo, las actas de entrega de los equipos por parte del contratista como su entrada al almacén.

En el manejo de los recursos del convenio durante la vigencia 2018 se realizaron dos desembolsos en los meses de abril y mayo por valor de \$1.499.933.046 y \$5.999.732.184, respectivamente. De los contratos suscritos por la Subred Sur E.S.E., con los proponentes adjudicatarios de las subastas inversas ISI 002-2019 y ISI 005-2020 se han facturado en las vigencias 2019 y 2020 un valor aproximado de \$ 2.724.041.342.

Así mismo, se proyectó adquirir un total de 541 equipos biomédicos (recursos asignados por la SDS), con lo cual se dará un cubrimiento aproximadamente de un 40% de las necesidades actuales de Equipos Biomédicos para los servicios de no control dentro de la Subred Sur E.S.E., con el fin de generar fortalecimiento de los servicios de partos, consulta externa, urgencias, terapia, hospitalización, observación de urgencias, odontología, cirugía y partos.

A continuación, se relacionan imágenes que evidencian la entrega de equipos del Convenio:

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

**Imagen No. 2**  
**Entrega Equipos Biomédicos de no control**



Fuente. Información suministrada por la entidad.

**Imagen No. 3**  
**Entrega Equipos Biomédicos de no control**



Fuente. Información suministrada por la entidad.

4.1.4. DPC 1536- 2020 con radicado No. 1-2020-16041 de fecha 2020-09-19.

Con el objeto de dar respuesta al Derecho de Petición referido a la sociedad D.E DISTRIBUTION ENGINEERING S.A.S en el cual solicita vigilancia y acompañamiento en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No 4633-2020 que tiene por objeto el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las camas eléctricas y mecánicas o hidráulicas, camillas eléctricas y mecánicas o hidráulicas, cunas eléctricas, hidráulicas y mecánicas, camillas de ambulancias de las Unidades de Servicios de la Subred Sur por valor de \$ 95.000.000.

Conforme a las evidencias aportadas mediante pruebas que se han recaudado en desarrollo de la Auditoria de Regularidad No.169 que se adelantó a la Subred Sur E.S.E., se observó que el contrato se terminó por mutuo acuerdo y se formuló en el numeral 3.1.3.12 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por no cumplir el principio de selección objetiva en el contrato No 4633-2020 en el factor contractual.

4.1.5 DPC 187-21 con radicado No. 3-2021-05053 del 2021-02-15.

Con el objeto de dar respuesta al Derecho de Petición formulado por el Honorable Concejal Rubén Darío Torrado Pacheco donde solicita: *“(...) que los organismos de Control investiguen sobre los sobre costos en los medicamentos (...)” Sic.*

Al respecto conforme a las evidencias aportadas mediante pruebas que se han recaudado en desarrollo de la Auditoria de Regularidad No. 169 que se está adelantando a la Subred Sur E.S.E., se formuló en el numeral 3.1.3.5 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por insuficiencia de las garantías que afectan los riesgos amparados, en razón a la expedición extemporánea en la constitución de la póliza, desde la suscripción contractual y otrosí modificatorios.

4.1.6 DPC 644-21 radicado No. 1-2021-07886 de fecha 2021-03-26.

Con el objeto de dar respuesta al Derecho de Petición presentado por los veedores ciudadanos en el que solicitan *“se adelante mesa de trabajo en la que se reúnan todos los actores del contrato correspondiente a la construcción CAPS Danubio, incluidos ellos como veedores, y se pueda dialogar sobre el adelantamiento de la obra pública que se ejecuta bajo el Contrato No. 5471 de 2020, teniendo en cuenta que se ha presentado “paralización de la obra por los estudios de suelos”.*

Este organismo de control participo en la reunión llevada a cabo el 24 de mayo de 2021 por la Subred Sur E.S.E., en donde hubo presencia y participación de las partes involucradas en la obra civil, los veedores ciudadanos y representantes de la Secretaría Distrital de Salud.

En la reunión se informó sobre la entrega del nuevo Estudio de Suelos adelantado por el contratista de obra Varela Fiholl & Cía S.A.S (el pasado 10 de mayo), en el que se evidenció que el estudio existente debe ser objeto de ajustes y de revisión de algunos de sus componentes.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Finalmente, se logró determinar que el contrato de obra pública No. 5471 de 2020 cuyo objeto es la Construcción del CAPS Danubio, fue objeto de revisión y se generaron en los numerales 3.1.3.7 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incluir en el pliego de condiciones de la convocatoria pública No. 019 de 2019, requisitos que dificultan el acceso y consulta de los documentos técnicos del proyecto de obra para la construcción del CAPS Danubio, 3.1.3.5 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por insuficiencia de las garantías que afectan los riesgos amparados, en razón a la expedición extemporánea en la constitución de la póliza, desde la suscripción contractual y otrosí modificatorios, se evidencia enmendaduras en la fecha de aprobación de las pólizas y 3.1.3.6 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de motivación técnica y jurídica en las respuestas a las observaciones del pliego de condiciones presentadas por los interesados en participar en las Convocatorias Públicas No. 019 de 2019 y No. 020 de 2019.

## 4.2 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

4.2.1 Beneficio de Control Fiscal – Cuantificable –Nuevos ingresos generados por la apertura de servicios y uso de las instalaciones del Centro de Atención Prioritaria en Salud- CAPS El Carmen por valor de \$482.888.000.

Mediante la auditoria de regularidad código 205, PAD 2020, vigencia 2019, se configura el Hallazgo administrativo No. 3.2.1.4, con incidencia fiscal por valor de \$326.346.857 y presunta incidencia disciplinaria, en el cual se establece que el porcentaje de prestación de servicios de salud en el CAPS El Carmen durante la vigencia 2019, fue del 5% aproximadamente y que la oferta de servicios determinada en el portafolio no se cumplió, generando costos que superaron los ingresos del CAPS y disminución en la producción. Lo anterior frente a una infraestructura que no estaba siendo utilizada en su totalidad.

Producto de los resultados obtenidos en la implementación de las acciones correctivas formuladas por la Subred Sur E.S.E., a través del Plan de Mejoramiento del Factor Plan Estratégico Institucional, consistentes en:

1. *“Definir los servicios a prestar de manera gradual en el CAPS El Carmen en el marco del modelo de atención integral en salud”*
2. *“Realizar cronograma de adecuaciones articulado con la subgerencia de prestación de servicios para los servicios definidos en el CAPS El Carmen en el marco del modelo de atención integral en salud”*
3. *“Implementar cronograma de adecuaciones definidas en el CAPS El Carmen en el marco del modelo de atención integral en salud”*

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

4. *“Presentar las novedades de habilitación para los servicios definidos, en el marco del modelo de atención integral en salud, para el CAPS El Carmen”*

Específicamente, la Subred Sur E.S.E., durante la vigencia 2020, como resultado de las acciones de mejora implementadas finalizó las adecuaciones programadas y realizó la apertura de los siguientes servicios en el CAPS El Carmen:

- Cirugía General
- Nutrición y Dietética
- Ortopedia y/o Traumatología
- Radiología e Imágenes Diagnosticas
- Fisioterapia
- Fonoaudiología y/o Terapia del Lenguaje
- Terapia Ocupacional

A continuación, se describe el valor facturado durante la vigencia 2020, por cada uno de los servicios aperturados:

**Cuadro No. 78**  
**Facturación servicios aperturados CAPS El Carmen vigencia 2020**

Servicio	Fecha apertura	Valor Facturado
Cirugía general	19/03/2020	\$8.294.800
Nutrición y dietética	19/03/2020	\$22.570.100
Ortopedia y/o traumatología	19/03/2020	\$33.759.100
Radiología e imágenes diagnosticas	26/05/2020	\$376.441.100
Fisioterapia	10/12/2020	\$33.232.100
Fonoaudiología y/o terapia del lenguaje	10/12/2020	\$2.332.200
Terapia ocupacional	10/12/2020	\$6.258.600
<b>Total</b>		<b>\$482.888.000</b>

Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

De esta manera se configura un beneficio de control fiscal cuantificable por valor de Cuatrocientos Ochenta y Dos Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Pesos M/cte. \$482.888.000, en razón a los nuevos ingresos percibidos por la Subred Sur E.S.E., como resultado de los servicios aperturados durante la vigencia 2020 en el CAPS El Carmen, producto de las acciones implementadas por la entidad en razón del hallazgo No. 3.2.1.4.

4.2.2 Beneficio de control fiscal cualificable. por la puesta en funcionamiento de elementos adquiridos, que se encontraban en el sótano de la USS Meissen sin ser utilizados.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Producto de los resultados obtenidos en la implementación de las acciones correctivas formuladas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a través del Plan de Mejoramiento del Factor Plan Estratégico Institucional, consistentes en:

*“Definir el destino de cada uno de los equipos en mención a fin de dar uso en los servicios asistenciales y administrativos según la necesidad, también programar mantenimiento y puesta en servicio de los equipos ups, congelador y cabina de flujo laminar, de acuerdo a lo que se había venido trabajando y con base a los servicios definidos evidenciando el uso de estos en cada uno de los servicios o áreas a las que fueron asignados.”*

(Acción correctiva 1 del Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria No. 3.1.2, Visita de Control Fiscal, Vigencias 2017 y 2018, Plan de Auditoría Distrital - PAD 2018, Código de Visita No. 516).

La Subred Sur E.S.E., reubicó y puso en funcionamiento los elementos causa del hallazgo en las diferentes Unidades de Servicios de Salud de la Subred Sur de la siguiente manera:

1. Congelador: se encuentra ubicado en el laboratorio clínico de la USS Meissen, como principal de almacenamiento de reactivos para el procesamiento de muestras.
2. UPS: fue instalada en el sótano de la unidad de Meissen, prestando apoyo a los diferentes servidores de esta unidad.
3. Cabina de Flujo Laminar: se encuentra ubicada en el servicio de Laboratorio de la USS Vista Hermosa, la cual es utilizada para los procesos internos del área.

Lo anteriormente descrito, constituye un beneficio de control fiscal cualificable, toda vez que gracias al ejercicio de control y como resultado de una intervención de la administración, se está impactando de manera positiva la calidad de la prestación de los servicios de salud de la población residente en las localidades de Ciudad Bolívar, Sumapaz y Usme, lo cual se puede evidenciar en el aumento del número de procedimientos/ exámenes y población atendida en las vigencias 2018 Vs 2019, vigencia en la cual (2019) los elementos fueron puestos en funcionamiento.

**Cuadro No. 79**  
**Numero de procedimientos/exámenes y población atendida vigencias 2019 Vs 2020**

NOMBRE UNIDAD ATENCION	Número De Procedimientos/ Exámenes		Aumento	Población atendida		Aumento
	2018	2019		2018	2019	
<b>Meissen</b>	274.854	279.278	<b>4.428</b>	64.310	66.049	<b>1.739</b>
<b>Vista Hermosa</b>	33.785	47.552	<b>13.767</b>	12.296	22.803	<b>10.507</b>

Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

4.2.3 Beneficio del Control Fiscal Cuantificable, por la recuperación de cartera prescrita por valor de (\$7.451.087.657) pesos M/CTE.

Como resultado de los informes de la evaluación al Plan de mejoramiento suscrito por la Subred Sur E.S.E., donde se plantearon acciones a los siguientes hallazgos:

*“3.1.2.2. Hallazgo administrativo debido a que la acción planteada no eliminó la causa del hallazgo 3.3.1.2 del auditorio código 158, PAD 2018, pues los soportes aportados solo reflejan gestión más no se realizaron los ajustes correspondientes en los estados financieros de tal forma que corrija lo descrito en el hallazgo”.*

*“3.3.1.7 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal de \$84.607.252.084,27 y presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión para recuperar los recursos.”*

Durante la vigencia 2019 y 2020 la entidad adelantó procesos de conciliación y depuración de facturas -glosas correspondientes a vigencias anteriores al 2016 con las EPSs COMFACUNDI, CAPITAL SALUD, ECOOPSOS, FFDS y SALUCOOP. Como resultado de estas conciliaciones se recuperaron recursos los cuales ingresaron en la vigencia 2020 a la Tesorería de la Subred Sur, así:

**Cuadro No. 80**  
**Recuperación de Recursos**

Cifras en pesos

Valor Recuperado PM / Hallazgo 3.1.2.2	VALOR
SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION	711.527
CAPITAL SALUD	275.137.585
SUBTOTAL RECUPERADO -3.1.2.2	275.849.112
Valor Recuperado PM / Hallazgo 3.3.1.7	VALOR
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CUNDINAMARCA - COMFACUNDI	5.069.517.854
CAPITAL SALUD	57.447.803
ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS EPS SS	177.613.890
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS	1.870.658.998
SUBTOTAL RECUPERADO 3.3.1.7	7.175.238.545
<b>TOTAL, RECUPERADO VIGENCIA 2020</b>	<b>7.451.087.657</b>

Fuente: oficios GG-422-2021 del 26 de febrero y GG-535-2021 del 9 de marzo de 2021 Anexos 2.1 Respuesta detalle hallazgo 3.3.1.7 y Anexo 2.2. Respuesta detalle hallazgo 3.1.2.2., Actas de conciliaciones cartera-tesorería de enero a diciembre de 2020.

4.2.4 Beneficio Cualificable Adopción Procedimiento de Caja Menor GA – COR – PR – 01 V1 (versión 1).

En la auditoria de Regularidad No.169 Vigencia Auditada 2020 PAD 2021, se realiza el seguimiento al Plan de Mejoramiento en específico al componente de Estados Financieros, observación No. 3.3.1.4 en donde se determina que como acción de mejoramiento se establece: *“Actualizar el procedimiento para el manejo de caja menor y realizar socialización a nivel institucional”.*

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

Al revisar se observa que el año 2019, solo se expedían resoluciones de apertura y cierre de caja menor, no se tenía un procedimiento, establecido.

Como soporte de esta acción de mejoramiento se anexa el Procedimiento de Caja Menor GA – COR – PR – 01 V1 (versión 1), de acuerdo a la observación de la Contraloría, se elaboró por parte de la Subred Sur E.S.E., el procedimiento para caja menor, suministrado por medio del oficio GGE-290-2021 de fecha 12 de febrero de 2021.

## 5. ANEXOS

### 5.1 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	31	N/A	<b>Factor Gestión Contractual</b> 3.1.3.1, 3.1.3.2, 3.1.3.3, 3.1.3.4, 3.1.3.5, 3.1.3.6, 3.1.3.7, 3.1.3.11, 3.1.3.12., 3.1.3.13 y 3.1.3.14.
			<b>Factor Plan Estratégico Institucional</b> 3.2.1.1, 3.2.1.2, 3.2.1.3, 3.2.1.4, 3.2.1.5, 3.2.1.6, 3.2.1.7, 3.2.1.8 y 3.2.1.9
			<b>Factor Estados Financieros</b> 3.3.1.1, 3.3.1.2, 3.3.1.3, 3.3.1.4, 3.3.1.5, 3.3.1.7, 3.3.1.8, 3.3.1.9, 3.3.1.10
			<b>Factor Gestión Presupuestal</b> 3.3.4.1
2. Disciplinarios	18	N/A	<b>Factor Gestión Contractual</b> 3.1.3.1, 3.1.3.2, 3.1.3.5, 3.1.3.6, 3.1.3.7, 3.1.3.11 y 3.1.3.12.
			<b>Factor Plan Estratégico Institucional</b> 3.2.1.5, 3.2.1.6, 3.2.1.7, 3.2.1.8 y 3.2.1.9.
			<b>Factor Estados Financieros</b> 3.3.1.2, 3.3.1.3, 3.3.1.5, 3.3.1.7, 3.3.1.8
3. Penales	2	N/A	<b>Factor Gestión Contractual</b> 3.1.3.11 y 3.1.3.12.
4. Fiscales	5	485.459.500	<b>Factor Gestión Contractual</b> 3.1.3.11
		23.200.680	<b>Factor Plan Estratégico Institucional</b> 3.2.1.7.
		22.377.696.722	<b>Factor Estados Financieros</b> 3.3.1.2
		37.608.744	3.3.1.3
		186.591.788	3.3.1.5
		75.087.151	3.3.1.7
		24.834.000	3.3.1.8
<b>TOTAL</b>		<b>23.210'478.585</b>	

N.A: No aplica.